

"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

INFORME DE AUDITORÍA COORDINADA DE DESEMPEÑO

"Relevamiento y evaluación de políticas implementadas con la finalidad de dar cumplimiento al ODS 1 desde la perspectiva de género (ODS 5)"

Bogotá D.C.

Código de Auditoría 700

PERÍODO AUDITADO 2016-2019

Bogotá, D.C., diciembre de 2020



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.

ANDRÉS CASTRO FRANCO
Contralor de Bogotá, D.C.

PATRICIA DUQUE CRUZ
Contralora Auxiliar – Supervisora

Equipo de Auditoría:

ANGÉLICA MARÍA VARGAS GUEVARA	Profesional Especializado (Líder)
LINA MARÍA DÍAZ MERCHÁN	Profesional Especializado
JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VALLARES	Profesional Universitario
LUZ ADRIANA RONCANCIO HURTADO	Profesional Universitario
MARLON JOSÉ ZULETA CASTILLA	Profesional Universitario
GUSTAVO ALEJANDRO PUENTES VELA	Profesional Universitario
YADIRA CASTILLO MENESES	Contratista de apoyo
LAURA DANIELA GARCÍA CANO	Estudiante Universidad Nacional- Práctica laboral

TABLA DE CONTENIDO

1.	ANTECEDENTES	1
2.	CARTA DE PRESENTACIÓN DE RESULTADOS	
2.1	OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS	
2.2	ENFOQUE Y ALCANCE.	
2.3	METODOLOGÍA.	
2.3.1	Muestreo	
2.3.2	Recolección y análisis de la información.	
2.4	LIMITACIONES	
2.5	CONCEPTO SOBRE EL DESEMPEÑO	
2.6	EVALUACIÓN DE RIESGOS Y MECANISMOS DE CONTROL.	
2.7	RELACIÓN DE HALLAZGOS Y BENEFICIOS	
2.8	PLAN DE MEJORAMIENTO	
3	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	6
3.1	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	10
3.1.1	Objetivo Específico 1	10
3.1.2	Objetivo Específico 2	29
3.1.3	Objetivo Específico 3	67
3.2	CALIFICACIÓN PRINCIPIO DE EFICACIA ÍNDICE INTEGRADO	109
4	CONCLUSIONES	111
5	BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR	115
6	APÉNDICES Y ANEXOS	116
6.1	ANEXO OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y PREGUNTAS DISEÑADAS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA	116
6.2	ANEXO RESULTADOS GENERALES CALIFICACIÓN DEL PRINCIPIO DE EFICACIA POR EJE (OBJETIVO), COMPONENTE E INDICADOR	120
6.3	ANEXO CRITERIO Y FUENTE	123

TABLA DE CUADROS

Cuadro 1. Relación Objetivos Específicos, Hipótesis, Preguntas Base de Auditoría, Indicadores de Medición	11
Cuadro 2. Preguntas para Análisis Políticas Públicas	14
Cuadro 3. Preguntas para Análisis de FDL	16
Cuadro 4. Relación dimensiones IPM, programas del PDD Bogotá Mejor para Todos y sujetos de control seleccionados en muestra de auditoría	18
Cuadro 5. Políticas Públicas Determinadas en la Muestra	22
Cuadro 6. Interpretación de Resultados Índice Integrado ODS 1 – Distrito Capital	26
Cuadro 7. Resultado de la evaluación de riesgo combinado y eficiencia de controles	28
Cuadro 8. Resultado de la evaluación de riesgos de detección	29
Cuadro 9. Resultado de la evaluación de riesgos de auditoría	29
Cuadro 10. Inconsistencias OMEG/DANE	33
Cuadro 11. Parámetros Medición Resultados Por Eje	109
Cuadro 12. Interpretación de Resultados Índice Integrado	110

TABLA DE GRÁFICAS

Gráfica 1. Infografía.....	6
Gráfica 2. Objetivo 1. Componentes y resumen de hallazgos.....	10
Gráfica 3. Objetivo 2, Componentes y Resumen de Hallazgos.....	29
Gráfica 4. Pobreza Monetaria, Pobreza Extrema y Multidimensional en Colombia 2016	34
Gráfica 5. IPM con enfoque de género 2015-2016.....	36
Gráfica 6. Objetivo 3, Componentes y Resumen de Hallazgos.....	67

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

SIGLAS

ACDVPR	Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación
CGR	Contraloría General de la República de Colombia
CIDPO	Comisión Intersectorial Diferencial Poblacional
CONFIS	Consejo Superior de Política Fiscal
CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
CONPES D.C.	Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital
CTPD	Consejo Territorial de Planeación Distrital
D.C.	Distrito Capital
DAFP	Departamento Administrativo de la Función Pública
DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
DNP	Departamento Nacional de Planeación
EAAB	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá
EFS	Entidades Fiscalizadoras Superiores
ENCV	Encuesta Nacional de Calidad de Vida
FDL	Fondo de Desarrollo Local
GAT	Guía de Auditoría Territorial
IDARTES	Instituto Distrital de las Artes
IDIPRON	Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud
IDR-FDL 2017-2020	Índice de Distribución de Recursos de los Fondos de Desarrollo Local
INTOSAI	Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores
IPES	Instituto para la Economía Social
IPM	Índice de Pobreza Multidimensional
ISSAIs	International Standards of Supreme Audit Institutions (en español, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores)
MECI	Modelo Estándar de Control Interno
MERCOSUR	Mercado Común del Sur
MIPG	Modelo Integrado de Planeación y Gestión
MTLCPE	Marco Territorial de Lucha Contra la Pobreza Extrema
NBI	Necesidades Básicas Insatisfechas
ODM	Objetivos del Desarrollo del Milenio
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
OLACEFS	Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores
OMEG	Observatorio de Mujeres y Equidad de Género
PDD	Plan de Desarrollo Distrital
PDD BMPT 2016-2020	Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos 2016-2020
PDGRCC	Plan Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático
PDL	Planes de Desarrollo Local

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

PDST	Planes Distritales y Sectoriales de Transversalización
PEN	Plan Estadístico Nacional
PIAA	Planes Integrales de Acciones Afirmativas
PIOEG	Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género
POT	Plan de Ordenamiento Territorial
PPADC	Política Pública de y para la Adultez en el Distrito Capital
PPAFH	Política Pública de Adultez y para el Fenómeno de Habitabilidad en Calle
PPCDSB	Política Distrital de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico de Bogotá D.C. 2011-2038
PPD Afrodescendientes	Política Pública Distrital y el Plan Integral de Acciones Afirmativas, para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural y la Garantía de los Derechos de los Afrodescendientes
PPD Víctimas	Política Pública Distrital Para La Atención, Asistencia Y Reparación Integral A Las Víctimas Del Conflicto Armado Interno
PPDDC	Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital
PPDFHC	Política Pública Distrital para el Fenómeno de Habitabilidad en Calle
PPDP Raizal	Política Pública Distrital para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural, la garantía, la protección y el restablecimiento de los Derechos de la Población Raizal en Bogotá
PPIA	Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá, D. C.
PPP Indígenas	Política Pública para los Pueblos Indígenas en Bogotá
PPMYEG	Política Pública de Mujer y Equidad de Género
PPPCDSBDC	Política Pública de Productividad Competitividad y Desarrollo Socioeconómico de Bogotá, D.C.
PPSEV	Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital
PPTDD	Política Pública de Trabajo Decente y Digno de Bogotá D.C.
PVCGF	Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal
SDAARIV	Sistema Distrital de Asistencia, Atención y Reparación Integral a las Víctimas
SDDE	Secretaría Distrital de Desarrollo Económico
SDG	Secretaría Distrital de Gobierno
SDHT	Secretaría Distrital del Hábitat
SDIS	Secretaría Distrital de Integración Social
SDMujer	Secretaría Distrital de la Mujer
SDP	Secretaría Distrital de Planeación
SDS	Secretaría Distrital de Salud
SED	Secretaría de Educación Distrital
SEGPLAN	Sistema de seguimiento a los programas proyectos y metas al Plan de Desarrollo de Bogotá D.C.
SEN	Sistema Estadístico Nacional
SG	Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá
SHD	Secretaría Hacienda Distrital
SIG	Sistema Integrado de Gestión
SSEPPD	Sistema de Seguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas Distritales
TCU	Tribunal de Cuentas de la Unión de Brasil

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

1. ANTECEDENTES

La Agenda 2030, aprobada en el seno de la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante Resolución A/RES/70/1, tiene como propósito la unión de esfuerzos por parte de los Estados, sociedad civil y partes interesadas, con el fin de avanzar de forma decidida en la materialización de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS- y 169 metas.

La Agenda 2030 se formuló bajo la lógica de conseguir un desarrollo sostenible para las generaciones presentes y futuras. En tal sentido, ese instrumento internacional apuesta por formular un plan de acción con la capacidad de impactar las tres dimensiones que irradian la sostenibilidad: ambiental, social y económica. En general, la resolución reconoce que uno de los mayores desafíos que enfrenta el mundo es la erradicación de la pobreza extrema como presupuesto ineludible hacia una verdadera sostenibilidad, seguido de la necesidad de garantizar los derechos humanos, la igualdad de género, la protección del planeta y los recursos naturales.

El lema *“nadie se quede atrás”* definido por la Agenda 2030, retoma y complementa los Objetivos del Desarrollo del Milenio -ODM-, formulados en la Declaración del Milenio del 8 de septiembre de 2000, en virtud de la cual 189 Estados miembros de las Naciones Unidas se comprometieron a unir esfuerzos para la materialización de 8 objetivos y 21 metas, fijando el 2015 como el año cumbre para la medición de logros¹. De esa manera, la Agenda 2030 busca construir sobre lo construido, ampliar la gama de acciones por adelantar, las metas y objetivos por perseguir, e implementar más mecanismos de seguimiento e involucrando una buena gama de actores en su logro.

Vale destacar que, Colombia tuvo un rol protagónico en la definición de la Agenda 2030, su liderazgo fue fundamental para impulsar y conseguir un consenso y compromiso por parte de los Estados en su adopción. La pluricitada resolución consagra un plan de acción con corte a 2030, que los Estados deben ejecutar de acuerdo con sus capacidades. En el caso de Colombia, el Kit Territorial sobre ODS del Departamento Nacional de Planeación y el CONPES 3918 formulan lineamientos a seguir para la implementación y puesta en marcha de los ODS, los

¹ En cuanto al rol que ha tenido Colombia, es preciso indicar que en el 2005 mediante el documento CONPES 91 del 14 de marzo de 2005 adoptó los ODM y en el 2011 llevó a cabo una actualización relacionada con la medición. El distrito tampoco se quedó atrás. En efecto, el Concejo de Bogotá por Acuerdo 301 de 2007 estableció como criterios para la elaboración de políticas públicas distritales los objetivos del milenio”

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

cuales se dirigen a los entes territoriales y del orden nacional. En línea con ello, Bogotá D.C. a partir del PDD BMPT 2016-2020, asumió la tarea de implementación de la Agenda 2030.

En ese entendido, la Contraloría de Bogotá D.C., desde el año 2018 ha venido participando en distintos ejercicios auditores nacionales e internacionales sobre la evaluación del proceso de implementación de los ODS en Bogotá D.C. Así, en el año 2018, se incorporó en el Plan de Acción la ejecución de la auditoría internacional al ODS 5, la cual se encargó de examinar los avances de la preparación para la incorporación de la equidad de género, en el período comprendido entre septiembre de 2015 y junio de 2018. La evaluación se desarrolló teniendo en cuenta los niveles territoriales Distrital y Local, desde la perspectiva institucional y sectorial. En dicho contexto abarcó un total de quince entidades de la administración distrital, representadas por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, Secretaría Distrital de la Mujer - SDMujer, trece Entidades cabezas de sector del Distrito y veinte Fondos de Desarrollo Local.

Como resultado, se formularon tres hallazgos administrativos que se relacionaron con: *“Debilidades en el Proceso de Planificación del Orden Distrital que inciden en la no incorporación transversal y horizontal del ODS 5 en el Plan de Desarrollo Distrital, “No se ha identificado el monto definitivo y total de recursos que se destinarán al ODS 5 en la presente administración” y “A pesar de existir indicadores en el Distrito Capital para monitorear y medir los resultados de las acciones con enfoque de género, los mismos no están actualizados en su totalidad con los de la Agenda 2030.”*²

En el año 2019, en cumplimiento del Plan de Acción, la Contraloría de Bogotá D.C., en un ejercicio autónomo y en el marco de la Resolución 015 del 30 de abril de 2019, delegó en el Despacho del Contralor Auxiliar el desarrollo y la ejecución de la Auditoría de Desempeño, cuyo objetivo general consistió en *“Determinar el estado de avance de la preparación e implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS 1 “Fin de la Pobreza” en el Distrito Capital”*, a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal, así como los resultados de la administración distrital en la materia. La muestra auditada contempló veinticuatro sujetos de control, nueve

² CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C. Auditoría Coordinada de Desempeño de la preparación para la implementación de los ODS, con énfasis en el ODS 5 - Informe Final. 5. Análisis de los comentarios de las entidades auditadas sobre los hallazgos. Bogotá D.C. 2018. Tomado el 13 de octubre de 2020 en www.contraloriabogota.gov.co.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

del sector central³ y descentralizado⁴, en el periodo comprendido entre junio de 2016 a diciembre de 2018, así como quince localidades⁵, auditadas entre enero de 2017 a diciembre de 2018; identificados a partir de la Matriz de Asociación⁶ diseñada por la SDP en 2017.

Como resultados se determinaron seis hallazgos administrativos, tres identificados para el nivel distrital relacionados con: *“Diferencias e incoherencias en la identificación de los programas asociados entre el PDDBMPT y los diferentes reportes realizados por los sujetos de control evaluados; no se identificaron los recursos; ausencia de mecanismos de monitoreo y seguimiento en su implementación (...)”*⁷ y tres hallazgos a nivel local, que determinan: *“Inexistencia de un diagnóstico, acorde a las características territoriales y de población de las localidades de Bogotá D.C., en la construcción de lineamientos a los Fondos de Desarrollo Local (FDL), falta de oportunidad en el cumplimiento de las objetivos propuestos de los proyectos asociados al ODS1 y al igual que a nivel distrital, Carencia de indicadores para la medición y seguimiento de la implementación del ODS 1”*, las cuales son objeto de seguimiento a través de auditorías realizadas en el Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal-PVCF de esta Contraloría.

Igualmente, se resaltó como beneficio del ejercicio de control a través de estas auditorías de Desempeño: *“(...) la dinamización de la participación transversal de los sectores y entidades distritales, bajo el liderazgo de la SDP, en torno a organizar el proceso de identificación y asociación de los programas y metas del PDDBMPT y proyectos de inversión de los planes de acción institucionales, para la implementación de los ODS de la Agenda 2030,-entre ellos el ODS 1- acorde con las necesidades de Bogotá D.C.”*⁸

Para la misma vigencia, la Contraloría de Bogotá D.C., como miembro asociado de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS), se comprometió a participar en la auditoría internacional

³ Secretaría Distrital de Planeación (SDP), Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), Secretaría de Desarrollo Económico (SDDE), Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá (SG), Secretaría Distrital de Gobierno (SDG).

⁴ Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud (IDIPRON), Instituto para la Economía Social (IPES), Instituto Distrital de las Artes (IDARTES).

⁵ Fondo de Desarrollo Local de: Tunjuelito, Usaquén, Suba, Usme, Engativá, Fontibón, San Cristóbal, Antonio Nariño, Puente Aranda, Barrios Unidos, Rafael Uribe, Santa Fe, Kennedy, Ciudad Bolívar y Sumapaz.

⁶ Este documento corresponde a un archivo en Excel en el que la SDP realizó el cruce de información entre proyectos de inversión, metas y ODS. Fue remitida por la SDP a la Contraloría de Bogotá D.C., durante el desarrollo de las auditorías realizadas al ODS 5 (2018) y ODS 1 (2019).

⁷ CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C., Auditoría de Desempeño para la Preparación e Implementación del ODS 1 “Fin de la Pobreza” en Bogotá. 2019. P. 24. Tomado en www.contraloriabogota.gov.co el día 10 de septiembre de 2020.

⁸ Óp. cit. P. 51

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

coordinada *“Relevamiento y evaluación de políticas Implementadas con la finalidad de dar cumplimiento al ODS 1 desde la perspectiva de género (ODS 5) -Feminización de la pobreza”*, en el Distrito Capital, cuya adherencia encuentra respaldo tanto en el Acta de Tarija (Bolivia)⁹ como en la Resolución Reglamentaria No. 044 del 21 de octubre de 2019 *“Por la cual se delegan unas funciones en cabeza de la Contralora Auxiliar de la Contraloría de Bogotá”*. El ejercicio cuenta con la participación de las Entidades Fiscalizadoras Superiores - EFS de siete países¹⁰ y, la Contraloría de Bogotá D.C., como la única entidad fiscalizadora subnacional, bajo la coordinación de la EFS de Argentina.

Aquí, vale indicar que ese ejercicio auditor internacional tiene como principal insumo la hoja de ruta diseñada por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), en la cual se identifican los 4 pasos principales de su Plan Estratégico 2017 – 2022, documento con el cual ratifica y consolida el compromiso de las Entidades Fiscalizadoras para que en su ejercicio de control fiscal incluyan el seguimiento y examen sólido, voluntario, eficaz, participativo, transparente e integrado de los ODS, que sin duda alguna contribuirá no sólo a dinamizar la implementación de la Agenda 2030 sino a maximizar y observar los progresos realizados durante su ejecución y con ello asegurar que *“nadie se quede atrás.”*

Finalmente, se considera relevante anotar que el ejercicio adelantado durante la vigencia 2019 abordó en su integridad el ODS 1 – Fin de la Pobreza, en tanto, esta auditoría se centró en las metas 1.2 (1.2.2 pobreza multidimensional) y 1.4 (1.4.1 servicios básicos¹¹) desde una perspectiva de género¹².

⁹ Dicho compromiso se manifestó mediante oficio NO.2-2019-19150 el 04-09-2019, en el marco de la XXVII Reunión del Grupo de Coordinación y la XXVII Reunión de la Comisión Mixta de Cooperación Técnica, Científica y Cultural de la EFSUR, solicitud que fue aceptada según registro en Acta de Tarija (septiembre de 2019), Estado plurinacional de Bolivia, XXVIII Reunión de la Comisión mixta de la Organización de las EFS de los países de Mercosur y Asociados

¹⁰ Argentina, Bolivia, Colombia (CGR), Chile, Ecuador, Perú y Paraguay.

¹¹ La Resolución A/RES/70/1 no consagra una definición de servicios básicos, lo que hace es reconocer que “cada país dispone de diferentes enfoques, visiones de futuro, modelos e instrumentos para lograr el desarrollo sostenible, en función de sus circunstancias y prioridades nacionales.” En vista de esa carencia y del enfoque internacional de la auditoría la noción de servicios públicos se construyó considerando la postura de la Organización Internacional de las Naciones Unidas en articulación con el Índice de Pobreza Multidimensional -IPM-, desarrollado con base en el Documento Conpes social 150. En cuanto a lo que comprende la expresión servicios básicos, la ONU suele hacer alusión a las necesidades más básicas como la salud, educación, el acceso a agua y saneamiento. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/poverty/>. A su vez, ese alcance de servicios básicos fue articulado con las cinco dimensiones y 15 privaciones que integran el IPM.

¹² La perspectiva de género se analiza a partir del desglose de datos por sexo de acuerdo a uno de los principios de seguimiento propuestos para la Agenda 2030: “74. Los procesos de seguimiento y examen a todos los niveles se guiarán por los siguientes principios: (...) g) Serán rigurosos y con base empírica, se fundamentarán en evaluaciones dirigidas por los países y en datos de calidad que sean accesibles, oportunos, fiables y desglosados por ingresos, sexo, edad, raza, origen étnico, estatus migratorio, discapacidad, ubicación geográfica y otras características pertinentes para los contextos nacionales.” ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS. Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015. 70/1. Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Octubre de 2015. P. 37. Tomado en https://unctad.org/meetings/es/SessionalDocuments/ares70d1_es.pdf el 10 de septiembre de 2020.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

En atención a ello se asumió la definición de pobreza multidimensional establecida por el Departamento Nacional de Planeación, en particular, lo que indica el Documento CONPES 150 de 2012¹³, el cual señala que el Índice de Pobreza Multidimensional en Colombia está conformado por cinco dimensiones y quince privaciones, a saber: 1. Condiciones educativas del hogar: bajo logro educativo y analfabetismo; 2. Condiciones de la niñez y juventud: inasistencia escolar, rezago escolar, barreras de acceso a los servicios para el cuidado de la primera infancia y trabajo infantil; 3. Trabajo: desempleo de larga duración y empleo informal; 4. Salud: sin aseguramiento en salud y barreras de acceso a servicios de salud; 5. Acceso a servicios públicos domiciliarios: sin acceso a fuente de agua mejorada, inadecuada eliminación de excretas, pisos inadecuados y paredes exteriores inadecuadas.

¹³ DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Documento CONPES 150 de 2012 – Metodologías oficiales y arreglos institucionales para la medición de la pobreza en Colombia. Bogotá D.C., 2012. Tomado el 5 de febrero de 2020 en <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Social/150.pdf>.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Doctor (a)
CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa de Bogotá D.C.
Ciudad,

La Contraloría de Bogotá D.C., en cumplimiento del Plan de Acción con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó la Auditoría de Desempeño denominada *“Relevamiento y evaluación de políticas Implementadas con la finalidad de dar cumplimiento al ODS 1 desde la perspectiva de género (ODS 5)”*, a través de la evaluación del principio de la Gestión Fiscal de Eficacia, de las acciones emprendidas por el Gobierno Distrital para erradicar la pobreza (ODS 1), específicamente sobre las metas 1.2 (1.2.2 pobreza multidimensional) y meta 1.4 (1.4.1 servicios básicos).

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá D.C., consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) y con políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General a través de la REG-ORG-023 del 31 de agosto del 2018 y por la Contraloría de Bogotá D.C., en la Guía de Auditoría Territorial-GAT. Tales normas requieren que se planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable para fundamentar nuestro informe.

2.1 OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS

Se fijó como objetivo general de la auditoría la evaluación de la eficacia de las acciones emprendidas por el gobierno para erradicar la pobreza (ODS 1), específicamente sobre la meta 1.2 (1.2.2 pobreza multidimensional) y meta 1.4 (1.4.1 servicios básicos), con perspectiva de género (ODS 5)”, periodo 2016-2019.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Con el fin de desarrollar este objetivo se formularon los siguientes objetivos específicos:

- Objetivo 1 Identificar las acciones implementadas por la administración distrital para adaptar las metas que define la Organización de las Naciones Unidas para el análisis de ODS 1 desde la perspectiva de género,
- Objetivo 2 Identificar las acciones, procesos y mecanismos que aseguren el cumplimiento a las metas 1.2 y 1.4.
- Objetivo 3 Establecer si los procedimientos de monitoreo y evaluación definidos permiten medir el logro de los resultados esperados.

2.2 ENFOQUE Y ALCANCE.

La auditoría puede utilizar diferentes enfoques: orientado al sistema, que examina el funcionamiento adecuado de los sistemas de gestión; orientado a resultados, que evalúa si los objetivos en términos de resultados o productos han sido alcanzados como se deseaba y/o si los programas y servicios operan como se esperaba y orientado al problema, que verifica y analiza las causas de los problemas particulares o desviaciones de los criterios establecidos. Para el caso de esta auditoría el enfoque utilizado fue el orientado al sistema¹⁴.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la coordinación de la auditoría internacional cuya finalidad es establecer la eficacia de la preparación para la implementación del ODS 1, con una perspectiva de género en el Distrito Capital.

Para el análisis se tuvo en cuenta la fase de preparación para la implementación del ODS 1 “Fin de la pobreza” desde una perspectiva de género (ODS 5) en el Distrito Capital con la evaluación de trece entidades (diez entidades cabezas del sector y tres entidades del nivel descentralizado), incluyendo el análisis de los Fondos de Desarrollo Local a través de la SDP de acuerdo con las funciones básicas establecidas en el Decreto 16 de 2013¹⁵.|

¹⁴ “Enfoque Orientado al sistema: Examina el funcionamiento apropiado de los sistemas de gestión. Frecuentemente, los principios elementales de la buena gestión pueden ayudar a examinar las condiciones para la eficiencia o eficacia (...) “. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - CGR, CONTRALORÍAS DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES, AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Guía de Auditoría Territorial - GAT, en el Marco de las Normas Internacionales ISSAI. Noviembre de 2019. P. 120. Tomado el 13 de octubre de 2020 en www.contraloriabogota.gov.co.

¹⁵ Decreto 16 de 2013, b) Coordinar la elaboración, ejecución y seguimiento del Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas del Distrito Capital y de los planes de desarrollo local.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Para complementar, la Contraloría de Bogotá D.C., incluyó en el ejercicio auditor el análisis de políticas públicas distritales relacionadas con la temática de la feminización de la pobreza en la ciudad. Entendiendo este ejercicio como un aporte adicional a lo convenido en la auditoría internacional, el alcance de éste se centra en la identificación de la focalización de acciones y recursos públicos orientados a la atención de grupos poblacionales, en el marco de la preparación para la implementación de la Agenda 2030. Lo anterior, con el propósito de complementar el análisis y siguiendo el principio *No dejar a nadie atrás*.

Se analizaron un total de once políticas públicas distritales, nueve poblacionales¹⁶ y dos sectoriales¹⁷. El ejercicio fue realizado a través de cuatro sujetos de control que tienen a su cargo el liderazgo de éstas, a saber: Secretaría Distrital de Gobierno - SDG, Secretaría General de la Alcaldía Mayor - SG, Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS y Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE.

Para finalizar, el período auditado está comprendido entre 1 de junio de 2016 al 31 de diciembre de 2019, el cual se enmarca en el período correspondiente a la administración del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos 2016-2020”.

2.3 METODOLOGÍA.

La metodología para el desarrollo de la auditoría se definió a partir del trabajo de planeación realizado por la Comisión Mixta de la Organización de las Entidades Fiscalizadoras Superiores de los países del MERCOSUR y Asociados, en reuniones realizadas los días 4 y 5 de septiembre de 2019, en la ciudad de Tarija (Bolivia), con la participación de: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, Paraguay y

¹⁶ SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO: Política Pública Distrital para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural, la garantía, la protección y el restablecimiento de los Derechos de la Población Raizal en Bogotá – PPDP Raizal; Política Pública Distrital y el Plan Integral de Acciones Afirmativas, para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural y la Garantía de los Derechos de los Afrodescendientes – PPD Afrodescendientes; Política Pública para los Pueblos Indígenas en Bogotá – PPP Indígenas; SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL: Política Pública Distrital para el Fenómeno de Habitabilidad en Calle – PPDFHC; Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital – PPDDC; Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá, D. C. – PPIA; Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital – PPSEV; Política Pública de y para la Adultez en el Distrito Capital – PPADC; SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR: Política Pública Distrital Para La Atención, Asistencia Y Reparación Integral A Las Víctimas Del Conflicto Armado Interno – PPD Víctimas.

¹⁷ SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO: Política Distrital de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico de Bogotá D.C. 2011-2038 - PPCDSB y Política Pública de Trabajo Decente y Digno de Bogotá D.C. – PPTDD.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Uruguay¹⁸; en las cuales se definió dentro de los temas a auditar: *“Políticas Implementadas para abordar los Objetivos y Metas del ODS 1 Fin de la Pobreza desde un Enfoque Transversal con ODS 5 Igualdad de Género”*.

La Contraloría de Bogotá, D.C., mediante solicitud enviada a dicha Comisión por el Contralor de Bogotá, manifestó el interés de participar de manera activa en la auditoría denominada *“Relevamiento y Evaluación de las Políticas Implementada con la finalidad de dar cumplimiento al ODS 1 desde una perspectiva de género (ODS 5)”*; participación que fue aceptada por la Comisión, dando viabilidad según acta XXVIII de septiembre 5 de 2019.

Para el desarrollo de los lineamientos acordados en Tarija, la Contraloría de Bogotá, D.C., mediante Resolución Reglamentaria No. 044 del 21 de octubre de 2019, estableció: (i) delegar en la Contralora Auxiliar la coordinación de la ejecución y desarrollo de la auditoría, y la conformación del equipo auditor; (ii) tomar como marco normativo de referencia la Resolución Reglamentaria Orgánica REG-ORG-023 del 31 de agosto de 2018 expedida por la Contraloría General de la República¹⁹, en los aspectos aplicables a Bogotá Distrito Capital, y finalmente, (iii) incorporar la auditoría de desempeño en el Plan de Acción del Proceso de Vigilancia y Control Fiscal-2019; y en consecuencia se inicia la auditoría con el Memorando de Asignación²⁰, en noviembre de 2019.

De acuerdo con lo definido en Tarija para la auditoría internacional, se sugiere tener en cuenta las generalidades definidas en el Manual de Auditoría del Tribunal de Cuentas de la Unión-TCU (de Brasil) y la guía de la IDI²¹, lo cual fue comunicado a la Dirección de Planeación y de Control Interno de la Contraloría de Bogotá D.C., en la fase de Planeación²², informando que la auditoría no se ciñe a los procedimientos de SIG de la entidad para la auditoría de Desempeño, así como a los lineamientos de la Alta Dirección en materia de porcentajes establecidos para cada una de las fases. El 30 de enero de 2020, la Contraloría de Bogotá D.C., mediante RR 003 adopta la Guía de Auditoría Territorial-GAT, en el Marco de las

¹⁸ Acta de reunión de la Comisión Mixta de la Organización de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, de los días 4 y 5 de septiembre de 2019, en Tarija (Bolivia).

¹⁹ Por la cual se adopta la nueva Guía de Auditoría de desempeño, en concordancia con las Normas Internacionales de Auditoría para las Entidades Fiscalizadoras Superiores -ISSAIs y se deroga la Resolución Reglamentaria Orgánica 0015 de 2017

²⁰ Memorando de Asignación, con radicado No. 3-2019-34373 del 14 de noviembre de 2019

²¹ Auditoría de preparación para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible

²² Mediante radicado No. 3-2019-38453 del 19 de diciembre de 2019

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Normas Internacionales ISSAI; fecha a partir de la cual el equipo auditor se orientó con las normas de esta guía.

La Comisión Mixta de la Organización de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, en las reuniones mencionadas definió el objetivo general, los objetivos específicos, las preguntas, el modelo de la Matriz de Planificación, el calendario tentativo²³. Así mismo, acordó el instrumento para calificar los principios de eficacia, eficiencia y economicidad, denominado Índice Integrado²⁴, en el que se relacionan las preguntas base, con las hipótesis, indicadores y variables, para cada uno de los objetivos específicos.

Dicha herramienta, se estableció para acordar la calificación de cada uno de los indicadores mediante fórmulas/variables, que permitieran darle un valor porcentual, para obtener un resultado consolidado como distrito, país y finalmente pronunciarse bajo un mismo criterio, como auditoría internacional.

El objetivo inicial, contempló la evaluación de los principios de eficacia, eficiencia y economicidad; sin embargo, durante el desarrollo de la auditoría, en forma concertada con las EFS participantes, se definió finalmente, como único principio a evaluar el de eficacia²⁵.

En relación con la perspectiva de Género en esta auditoría, se precisa que, de acuerdo con lo propuesto por Argentina, coordinadora de ésta, la evaluación no se refiere en estricto sentido a su definición técnica, al establecer que: *“no se mantiene una perspectiva de diversidades, sino la distinción para hombre-mujer...”*²⁶. La evaluación sobre la distinción por sexo (hombre-mujer), se garantiza a través de las preguntas asociadas a la perspectiva de género incluidas en el cuestionario; y del Índice Integrado, instrumento diseñado para la calificación del principio de Eficacia; los dos, definidos en la reunión de Tarija en la fase de Planeación²⁷. Además, en el documento se hace mención con mayor frecuencia del término enfoque de género; teniendo en cuenta el lenguaje utilizado por Bogotá D.C.

²³ Matriz y cuestionario consensuado en Tarija

²⁴ Índice acordado en Tarija

²⁵ Acta de videoconferencia realizada con la coordinación internacional de Argentina, el 6 de marzo de 2020, ACUERDOS ARRIBADOS “Ante la sugerencia de Chile y Colombia, se acuerda modificar la dimensión de auditoría y que esta sea solamente de eficacia, eliminando de esta forma la dimensión de eficiencia y economía.”

²⁶ Acta de videoconferencia realizada con la coordinación internacional de Argentina, el 6 de marzo de 2020

²⁷ Ajustado en videoconferencias con las EFS participantes y la Contraloría de Bogotá D.C, como asociada

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

En desarrollo de la auditoría, además de las reuniones virtuales con las demás EFS participantes bajo la coordinación de la EFS de Argentina, que fueron llevadas a cabo para aclarar aspectos relacionados con el Índice Integrado, plazos y en general condiciones de ésta; el equipo auditor de la Contraloría de Bogotá D.C., realizó reuniones con la Contraloría General de la República de Colombia-CGR, sobre los temas propios de la auditoría en particular sobre el Índice Integrado y aclaraciones sobre la normatividad aplicable a la auditoría de Desempeño. Es preciso mencionar que, la CGR ingresó a este ejercicio auditor cuando la Contraloría de Bogotá D.C., ya había superado la fase de Planeación y se encontraba en la Ejecución.

A continuación, se muestra la relación de cada uno de los tres objetivos específicos con las preguntas de auditoría, las hipótesis y los veinticinco indicadores, los cuales fueron acordados en Tarija y ajustados al Distrito por el equipo auditor; además, se adaptaron preguntas para el análisis a las políticas públicas seleccionadas.

Cuadro 1. Relación Objetivos Específicos, Hipótesis, Preguntas Base de Auditoría, Indicadores de Medición

OBJETIVO ESPECÍFICO 1. Identificar las acciones implementadas por el gobierno distrital para adaptar las metas que define la Organización de las Naciones Unidas para el análisis de ODS 1 desde la perspectiva de género		
Pregunta base 1 ¿El gobierno distrital ha adoptado procesos y mecanismos que permitan integrar, en el marco de la Agenda 2030, y de acuerdo con la realidad distrital, el ODS1 desde una perspectiva de género en la legislación y políticas existentes?		
Componente	Hipótesis	Indicador
1.1. Estrategias definidas por el gobierno para implementar las metas del ODS1, a nivel distrital con perspectiva de género	Estrategias definidas para implementar las metas ODS1, con una perspectiva transversal de género	Definición de las metas a adaptar
		Metas adoptadas
		Criterios para su adopción
		Participación de organismos
Componente	Hipótesis	Indicador
1.2 Proceso de adopción y/o definición de los indicadores del ODS1 a nivel distrital con perspectiva de género	El gobierno ha definido los indicadores del ODS 1 con perspectiva de género a nivel distrital	Definición de indicadores
		Criterios de definición de indicadores

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

		Participación de organismos en la definición de indicadores
Componente	Hipótesis	Indicador
1.3 Estrategias, procesos y mecanismos que aseguren el cumplimiento del ODS 1 con una perspectiva de género en las políticas y programas implementados	El gobierno definió mecanismos en las políticas y programas asegurando el cumplimiento del ODS 1	Estrategias de corto y mediano plazo
		Definición de estrategias a largo plazo
		Participación de actores
OBJETIVO ESPECÍFICO 2. Identificar las acciones, procesos y mecanismos que aseguren el cumplimiento a las metas 1.2 y 1.4		
Pregunta base 2 ¿El gobierno ha adoptado procesos y mecanismos que permitan integrar, en el marco de la Agenda 2030, y de acuerdo con la realidad distrital la meta 1.2 (pobreza multidimensional) y 1.4 (servicios básicos) desde una perspectiva de género en los programas, planes y presupuestos distritales?		
Componente	Hipótesis	Indicador
2.1 Planes, programas y acciones definidas por el gobierno para asegurar el cumplimiento de la meta 1.2 (indicador 1.2.2 pobreza multidimensional) y meta 1.4 (indicador 1.4.1 servicios básicos), con perspectiva de Género	El gobierno tiene planes y acciones que aseguran el cumplimiento de la meta 1.2 y 1.4 con perspectiva de género	Planes, programas o acciones
		Mitigación
		Participación de actores
		Perspectiva de género
Componente	Hipótesis	Indicador
2.2. Proceso de definición de recursos para asegurar el cumplimiento de la meta 1.2 (1.2.2 pobreza multidimensional) y meta 1.4 (1.4.1 servicios básicos), con perspectiva de Género (ODS 5)	El gobierno ha definido recursos para asegurar el cumplimiento de la meta 1.2 y 1.4	Proceso de definición de recursos
		Estrategias de financiación
		Mitigación del financiamiento
		Participación de actores en el financiamiento
Componente	Hipótesis	Indicador
2.3 Responsables y responsabilidad en el proceso de implementación de metas,	El gobierno ha definido responsables para la	Definición de responsables en el proceso de adaptación

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

específicamente sobre la meta 1.2 (1.2.2 pobreza multidimensional) y meta 1.4 (1.4.1 servicios básicos)	implementación de la meta 1.2 y 1.4	
Componente	Hipótesis	Indicador
2.4 Proceso de aplicación de los indicadores de las metas 1.2 (1.2.2 pobreza multidimensional) y meta 1.4 (1.4.1 servicios básicos) se ha trabajado con perspectiva de Género (ODS 5) a nivel distrital	El gobierno aplica los indicadores meta 1.2 y 1.4 con perspectiva de género	Desagregación de datos
OBJETIVO ESPECÍFICO 3. Establecer si los procedimientos de monitoreo y evaluación definidos permiten medir el logro de los resultados esperados		
Pregunta base 3 ¿El gobierno distrital ha establecido los procedimientos de monitoreo, seguimiento y evaluación que permitan medir el logro de los resultados esperados?		
Componente	Hipótesis	Indicador
Desarrollo del proceso de monitoreo, seguimiento y evaluación al alero de/ indicador/es de la metas 1.2 (1.2.2 pobreza multidimensional) y meta 1.4 (1.4.1 servicios básicos)	El gobierno desarrolló el proceso de monitoreo de las metas 1.2.2 y 1.4.1	E41:45I gobierno desarrolló el proceso de monitoreo de las metas 1.2.2 y 1.4.1
		Actores relevantes en la definición de procedimientos de monitoreo, seguimiento y evaluación
		Mecanismos de reporte
		Retroalimentación de resultados
Componente	Hipótesis	Indicador
Estrategias alternativas frente al riesgo de incumplimiento de las metas 1.2 (1.2.2 pobreza multidimensional) y meta 1.4 (1.4.1 servicios básicos)	El gobierno ha establecido estrategias de mitigación ante el riesgo de incumplimiento de las metas 1.2.2 y 1.4.1	Estrategias de mitigación

Fuente: Matriz y Cuestionario e Índice integrado consensuado en Tarija

Para el análisis de Política Pública, en el contexto de la preparación para la implementación de la Agenda 2030, la metodología de trabajo se complementó con la formulación de siete preguntas específicas aplicadas a las entidades líderes, así

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

como la consulta de diferentes fuentes documentales, todas asociadas a los tres objetivos específicos del ejercicio auditor. A pesar de ello, este componente no fue incluido en la aplicación del Índice Integrado para el Distrito Capital, y, en consecuencia, el resultado de este ejercicio no cuenta con una calificación cuantitativa ni una valoración específica en los términos concertados a nivel de la escala del instrumento.

A continuación, se presenta el detalle de las preguntas aplicadas y que fueron articuladas a la matriz de planeación inicial aprobada por las EFS de los países participantes en el ejercicio de auditoría coordinada:

Cuadro 2. Preguntas para Análisis Políticas Públicas

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	COMPONENTE	PREGUNTAS FORMULADAS PARA EL ANÁLISIS DE POLÍTICAS PÚBLICAS	HIPÓTESIS
Objetivo Específico 1. Identificar las acciones implementadas por la administración distrital para adaptar las metas que define la Organización de las Naciones Unidas para el análisis de ODS 1 desde la perspectiva de género.	1.1. Estrategias definidas para implementar las metas ODS1, con una perspectiva transversal de género	1. ¿Durante el PDD “Bogotá Mejor para Todos 2016-2020”, se contemplaron estrategias que permitieran identificar el aporte que realiza la Política Pública para el cumplimiento del ODS 1 con una perspectiva de género? * En particular, teniendo en cuenta el Decreto 668 de 2017, es decir la creación del CONPES y la actualización de los planes de acción (Decreto 703 de 2018).	Descripción del proceso implementado para definir las metas a adaptar. Si existió fragmentación, solapamiento en las atribuciones de los actores participantes con respecto al proceso de adaptación de las metas del ODS1.
Objetivo Específico 2 – Identificar las acciones, procesos y mecanismos que aseguren el cumplimiento a las metas 1.2 y 1.4.	2.2. Proceso de definición de recursos para asegurar el cumplimiento de la meta 1.2 (1.2.2 pobreza multidimensional) y meta 1.4 (1.4.1 servicios básicos), con perspectiva de Género (ODS 5)	¿La asignación de recursos para la Política Pública se llevó a cabo teniendo en cuenta la atención diferenciada por sexo? En caso afirmativo, remita la cuantificación realizada para las vigencias 2016, 2017, 2018 y 2019.	Identificar las partidas presupuestarias destinadas al ODS 1 con perspectiva de género
	2.4. Indicadores metas 1.2 (1.2.2 pobreza multidimensional) y meta 1.4 (1.4.1 servicios básicos)	Partiendo de la identificación de indicadores requerida para el seguimiento de la Política Pública, en particular aquellos indicadores asociados a las dimensiones de pobreza multidimensional, señale si la	Existencia de set de indicadores desagregados por géneros y que estos sean accesibles, oportunos y fiables

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	COMPONENTE	PREGUNTAS FORMULADAS PARA EL ANÁLISIS DE POLÍTICAS PÚBLICAS	HIPÓTESIS
	con perspectiva de género.	información cuantitativa se reportó de manera diferenciada por sexo. a. ¿Cuál es la periodicidad del reporte de la información cuantitativa? b. Presente los resultados obtenidos para las vigencias 2016, 2017, 2018 y 2019, diferenciado por sexo. Señale sí adicional al reporte cuantitativo de los indicadores de la Política Pública, en particular aquellos asociados a las dimensiones de pobreza multidimensional, se establecen reportes de información cualitativa, es decir se caracterizó la atención diferenciada. a. ¿Cuál es la periodicidad del reporte de la información cualitativa? b. Remita los informes entregados para las vigencias 2016, 2017, 2018 y 2019, incluyendo los informes de empalme de la Política Pública.	
Objetivo Específico 3. Establecer si los procedimientos de monitoreo y evaluación definidos permiten medir el logro de los resultados esperados.	3.1. Procedimientos de monitoreo, seguimiento y evaluación metas 1.2 (1.2.2 pobreza multidimensional) y meta 1.4 (1.4.1 servicios básicos)	¿Los procedimientos de monitoreo, seguimiento y evaluación que se utilizan para medir los resultados esperados de la Política Pública, se encuentran articulados a aquellos contemplados por la administración distrital para los ODS? En caso afirmativo, ¿cómo se realiza esta articulación?	Descripción del sistema de monitoreo implementado. Incorporación de la perspectiva de género en los procedimientos de monitoreo, seguimiento y evaluación implementados en relación con las metas analizadas
		¿Los procedimientos de monitoreo, seguimiento y evaluación de la política pública cuentan con la participación de actores relevantes (entidades públicas/organizaciones de sociedad civil)? Menciónelos.	Relevar mecanismos de participación implementados. Participación de los actores interesados
		¿Los mecanismos de seguimiento definidos para la Política Pública, permiten identificar la programación y ejecución de recursos realizada?	Tipo de reportes realizados características, frecuencia, destinatarios

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	COMPONENTE	PREGUNTAS FORMULADAS PARA EL ANÁLISIS DE POLÍTICAS PÚBLICAS	HIPÓTESIS
		a. Estos datos se encuentran disponibles para la consulta. Mencione el lugar/ubicación donde se pueden consultar. b. Remita los informes de seguimiento realizados a la ejecución presupuestal de las Políticas Públicas para las vigencias 2016, 2017, 2018 y 2019.	

Fuente: Matriz de Planeación, anexo del Plan de Trabajo de la auditoría de desempeño denominada “Relevamiento y evaluación de políticas Implementadas con la finalidad de dar cumplimiento al ODS 1 desde la perspectiva de género (ODS 5)”

La información obtenida fue analizada y contrastada con aquella consultada en diversas fuentes de información como: normatividad vigente, informes de la administración distrital sobre el tema e informes realizados por la Contraloría de Bogotá D.C., lo anterior teniendo como referente la preparación para la implementación de la Agenda 2030, en particular las metas 1.2 (1.2.2 pobreza multidimensional) y 1.4 (1.4.1 servicios básicos).

A su vez, este componente también incluyó el análisis a partir del sector localidades considerando el avance que se ha logrado desde la Subdirección de Evaluación de Políticas Públicas del órgano de control para la inclusión de la articulación y el comportamiento del nivel local en el estudio fiscal del ciclo de las políticas públicas distritales.

Para ello, se realizó el cruce con la información de los planes de acción de las políticas públicas seleccionadas y aquellas metas que fueron identificadas como aporte al cumplimiento de la Agenda 2030, en particular para el ODS 1, por parte del sector localidades. Como resultado se obtuvo que las metas relacionadas hacen parte de los planes de acción de dos políticas públicas que se encuentran en la muestra de auditoría, a saber: PPSEV y PPDDC. Por lo anterior, se formularon y aplicaron las siguientes preguntas a los Fondos de Desarrollo Local, las cuales aportaron para el fortalecimiento del análisis:

Cuadro 3. Preguntas para Análisis de FDL

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PREGUNTAS APLICADAS A LOS FDL
Objetivo Específico 1. Identificar las acciones implementadas por la administración distrital para adaptar las metas que define la Organización de las Naciones Unidas para el análisis de ODS 1 desde la perspectiva de género.	¿Defina cómo fue el proceso de articulación de las entidades líderes en la ejecución de la política pública con su Localidad?
Objetivo Específico 2 – Identificar las acciones, procesos y mecanismos que aseguren el cumplimiento a las metas 1.2 y 1.4.	¿Indique cuál es el procedimiento definido para determinar la población objetivo en cada una de las metas de la localidad? ¿Existe algún criterio (norma) que lo determine? En relación con la población beneficiada, determine: ¿Se establece un sistema de información y/o bases de datos? ¿Quién lo maneja? ¿Identifica información por sexo?
Objetivo Específico 3. Establecer si los procedimientos de monitoreo y evaluación definidos permiten medir el logro de los resultados esperados.	¿Cómo se realiza el seguimiento y monitoreo de la ejecución de la política en su Localidad?

Fuente: Cuestionario presentado a los Fondos de Desarrollo Local. Fase de ejecución auditoría de desempeño denominada “Relevamiento y evaluación de políticas Implementadas con la finalidad de dar cumplimiento al ODS 1 desde la perspectiva de género (ODS 5)”

Al igual que para el análisis de las once políticas públicas de la muestra, la información obtenida fue analizada y contrastada con los datos consultados en diversas fuentes de información como: normatividad vigente, informes de la administración distrital sobre el tema e informes realizados por la Contraloría de Bogotá D.C.

Por tanto, el análisis de Política Pública puede ser considerado un aporte adicional al ejercicio internacional y al trabajo adelantado por este órgano de control sobre el tema, puesto que, en los dos ejercicios auditores anteriores, ODS 5 (2018) y ODS 1 (2019), el trabajo de la Contraloría de Bogotá D.C., se centró en las estrategias de mediano y corto plazo focalizadas en el Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos 2016-2020 (BMPT).

2.3.1 Muestreo

Para el desarrollo de la auditoría, se determinó una muestra de sujetos de control teniendo en cuenta, la información contenida en la Matriz de Asociación²⁸, en la

²⁸ Cruce de información entre Proyectos de Inversión y metas del PDBMPT y los ODS.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

versión expedida por la Secretaría Distrital de Planeación en el mes de agosto de 2019; además, se tuvo en cuenta la definición de Pobreza Multidimensional para Colombia incorporada en el Documento CONPES social 150 *“Metodologías oficiales y arreglos institucionales para la medición de la pobreza extrema”*, documento que, entre otras cosas, presenta la metodología para la medición multidimensional de la pobreza, bajo la asesoría de Oxford Poverty and Human Development Initiative (OPHI). A su vez, el *“Marco territorial de lucha contra la pobreza extrema para Bogotá D.C.”*, publicado por la Secretaría de Planeación Distrital (2019), incorpora el análisis multidimensional de la pobreza, teniendo en cuenta cinco dimensiones (educación, niñez y juventud, trabajo, salud y vivienda) y quince privaciones. De acuerdo con la medición, un hogar y la totalidad de sus miembros se consideran pobres cuando uno o varios de sus integrantes se encuentran privados en cinco de las quince privaciones.

Los sujetos de control fueron analizados a partir de su contribución a los componentes estudiados en la auditoría coordinada como se detalla a continuación:

En primer lugar, se encuentran aquellos sujetos de control que fueron analizados de manera integral y teniendo en cuenta su participación en los programas identificados a partir del Marco Territorial de la Lucha Contra la Pobreza Extrema para Bogotá - MTLCPPE: SDP, SDIS, SDHT, SED, SDMujer, SDS, IDIPRON, IPES, EAAB. Luego se encuentran aquellos que, por su relevancia en temas específicos, y, a pesar de que no se encuentran relacionados en el MTLCPPE, fueron analizados sólo para uno de los objetivos como es el caso de la SDH (definición de recursos) y la SG (estrategias de financiación, en particular cooperación internacional).

Respecto a la selección de los sujetos de control, a continuación se presenta una tabla en la que se resume su participación en cada una de las dimensiones del Índice de Pobreza Multidimensional a partir de los programas del PDD y el número de metas de producto en las que intervienen, según el documento MTLCPPE y como referente de asociación del PDD BMPT y la Agenda 2030.

Cuadro 4. Relación dimensiones IPM, programas del PDD Bogotá Mejor para Todos y sujetos de control seleccionados en muestra de auditoría

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

DIMENSIÓN IPM	PROGRAMA PDD BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS	NÚMERO DE METAS PRODUCTO ASOCIADAS AL SUJETO DE CONTROL	SUJETO DE CONTROL SELECCIONADO EN MUESTRA AUDITORÍA
Acceso a servicios públicos domiciliarios y condiciones de la vivienda	Familias protegidas y adaptadas al cambio climático	1	Secretaría Distrital del Hábitat
Acceso a servicios públicos domiciliarios y condiciones de la vivienda	Financiación para el desarrollo territorial	1	Secretaría Distrital de Hábitat
Acceso a servicios públicos domiciliarios y condiciones de la vivienda	Información relevante e integral para la planeación	1	Secretaría Distrital de Planeación
Acceso a servicios públicos domiciliarios y condiciones de la vivienda	Infraestructura para el desarrollo del hábitat	10	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá
Acceso a servicios públicos domiciliarios y condiciones de la vivienda	Intervenciones integrales del hábitat	3	Secretaría Distrital de Hábitat
Acceso a servicios públicos domiciliarios y condiciones de la vivienda	Proyectos urbanos integrales con visión de ciudad	1	Secretaría Distrital de Planeación
Acceso a servicios públicos domiciliarios y condiciones de la vivienda	Suelo para reducir el déficit habitacional de suelo urbanizable, vivienda y soportes urbanos	1	Secretaría Distrital de Planeación
Condiciones de la niñez y juventud	Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia	3	Secretaría Distrital de Integración Social
Condiciones de la niñez y juventud	Desarrollo integral para la felicidad y el ejercicio de la ciudadanía	4	Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud
Condiciones de la niñez y juventud	Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente	7	Secretaría Distrital de Integración Social
Condiciones de la niñez y juventud	Integración social para una ciudad de oportunidades	2	Secretaría Distrital de Integración Social

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

DIMENSIÓN IPM	PROGRAMA PDD BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS	NÚMERO DE METAS PRODUCTO ASOCIADAS AL SUJETO DE CONTROL	SUJETO DE CONTROL SELECCIONADO EN MUESTRA AUDITORÍA
Condiciones de la niñez y juventud	Integración social para una ciudad de oportunidades	2	Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud
Condiciones de la niñez y juventud	Mujeres protagonistas, activas y empoderadas en el cierre de brechas de género	5	Secretaría Distrital de la Mujer
Condiciones educativas del hogar	Inclusión educativa para la equidad	12	Secretaría de Educación Distrital
Condiciones educativas del hogar	Calidad educativa para todos	8	Secretaría de Educación Distrital
Condiciones educativas del hogar	Acceso con calidad a la educación superior	3	Secretaría de Educación Distrital
Salud	Mujeres protagonistas, activas y empoderadas en el cierre de brechas de género	1	Secretaría Distrital de la Mujer
Salud	Prevención y atención de la maternidad y la paternidad tempranas	1	Secretaría Distrital de Integración Social
Salud	Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente	6	Secretaría Distrital de Integración Social
Salud	Integración social para una ciudad de oportunidades	1	Secretaría Distrital de Integración Social
Salud	Atención integral y eficiente en salud	17	Secretaría Distrital de Salud / Fondo Financiero Distrital de Salud
Salud	Modernización de la infraestructura física y tecnológica en salud	5	Secretaría Distrital de Salud / Fondo Financiero Distrital de Salud
Trabajo	Generar alternativas de ingreso y empleo de mejor calidad	4	Instituto para la Economía Social

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

DIMENSIÓN IPM	PROGRAMA PDD BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS	NÚMERO DE METAS PRODUCTO ASOCIADAS AL SUJETO DE CONTROL	SUJETO DE CONTROL SELECCIONADO EN MUESTRA AUDITORÍA
Trabajo	Generar alternativas de ingreso y empleo de mejor calidad	3	Secretaría Distrital de Desarrollo Económico
Trabajo	Elevar la eficiencia de los mercados de la ciudad	1	Secretaría Distrital de Desarrollo Económico
Trabajo	Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente	4	Secretaría Distrital de Integración Social
Trabajo	Desarrollo integral para la felicidad y el ejercicio de la ciudadanía	1	Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud
Trabajo	Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente	1	Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud

Elaboró Equipo de Auditoría

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN. Marco territorial de lucha contra la pobreza extrema para Bogotá D.C. Bogotá D.C. 2019.

Como se mencionó en el alcance, la Contraloría de Bogotá D.C., tomó la decisión de complementar el ejercicio auditor a partir de la inclusión de un componente de análisis de políticas públicas distritales que se efectuó considerando: las variables del Índice de Pobreza Multidimensional (IPM), el trabajo que ha venido realizando este organismo de control en la evaluación fiscal de las políticas públicas distritales, así como la importancia de articular e incluir las estrategias de largo plazo de la ciudad en el aporte al cumplimiento de la Agenda 2030, como compromiso de la entidad territorial. Por consiguiente, para la selección se priorizaron dos razonamientos: a) aquellas que cuentan con problemáticas asociadas a las dimensiones y privaciones del IPM, y, b) aquellas que se encontraban en fase de implementación para el periodo de análisis (junio 2016 a diciembre de 2019).

Para esta selección se realizó el cruce de información entre los actos administrativos que adoptan las políticas públicas y las variables del IPM. Adicionalmente, se tuvo en cuenta que en todas ellas se hace referencia a la inclusión del enfoque de género en su implementación. Finalmente, el ejercicio se complementó durante la ejecución de la auditoría a partir de la revisión de los planes de acción vigentes.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Con ello se corroboró que estas once políticas públicas cuentan con el enfoque de género y se encuentran relacionadas con el tema central de la auditoría, específicamente el IPM, de la siguiente manera: a) seis de ellas aportan a la dimensión titulada Acceso a Servicios Públicos; b) siete aportan a la dimensión denominada Condiciones de la Niñez y Juventud; c) ocho aportan a la dimensión Condiciones Educativas del Hogar; d) nueve aportan a la dimensión Salud, y, e) nueve aportan a la dimensión Trabajo.

A continuación, se relacionan las políticas públicas seleccionadas con los sujetos de control analizados en calidad de entidades líderes.

Cuadro 5. Políticas Públicas Determinadas en la Muestra

POLÍTICA PÚBLICA	NORMATIVIDAD DE ADOPCIÓN DE PP	ENTIDAD LÍDER
Política pública para los indígenas en Bogotá, D.C.	Acuerdo 359 de 2009 Decreto 543 de 2011 Decreto 504 de 2017	Secretaría Distrital de Gobierno
Política Pública Distrital para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural y la Garantía de los Derechos de los Afrodescendientes. 2011-2020	Acuerdo 175 de 2005 Decreto 507 de 2017	Secretaría Distrital de Gobierno
Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá D.C. 2011- 2021	Decreto 520 de 2011	Secretaría Distrital de Integración Social
Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el D.C. 2010 – 2025	Acuerdo 254 de 2006 - Documento de política pública Decreto 345 de 2010	Secretaría Distrital de Integración Social
Política Pública Distrital para el Fenómeno de la Habitabilidad en Calle 2015-2025.	Decreto 560 de 2015	Secretaría Distrital de Integración Social.
Política Pública para la Adultez en la D.C 2011-2044 (27-59 años)	Decreto 544 de 2011	Secretaría Distrital de Integración Social
Política Pública Distrital para el reconocimiento de la diversidad cultural, garantía, protección y el restablecimiento de los derechos de la población raizal en Bogotá 2011-2020	Decreto 554 de 2011	Secretaría Distrital de Gobierno
Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital 2020.	Decreto 470 de 2007	Secretaría Distrital de Educación
Política Pública de Víctimas	Acuerdo 491 de 2012	Secretaría General de la Alcaldía Mayor - Alta Consejería para los

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

POLÍTICA PÚBLICA	NORMATIVIDAD DE ADOPCIÓN DE PP	ENTIDAD LÍDER
		Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación Comité Distrital de Justicia Transicional
Política Distrital de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico de Bogotá D.C. 2011-2038 (Incluye Política pública de financiación y democratización del crédito en Bogotá, D.C)	Decreto 064 de 2011	Secretaría Distrital de Desarrollo Económico
Política pública de trabajo decente y digno de Bogotá D.C	Decreto 380 de 2015	Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

Elaboró Equipo de Auditoría

Fuente: <http://www.sdp.gov.co/gestion-socioeconomica/politicas-sectoriales/politicas-publicas-sectoriales>.

Es importante señalar que en la muestra del análisis de políticas públicas no se incluye la Política Pública de Mujer y Equidad de Género – PPMYEG, en tanto, desde la vigencia 2017 ésta se encuentra en actualización/reformulación, en particular, su principal instrumento de implementación denominado Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género. Este estado de la política pública se evidencia en varias fuentes de información como: el inventario de políticas públicas²⁹ consultado en la página web de la SDP, el diagnóstico de la PPMYEG de la vigencia 2019³⁰ y la respuesta presentada por la Secretaría Distrital de la Mujer durante la ejecución del proceso auditor.

Lo anterior, no obsta para que se incluyan en el análisis de la auditoría los actos administrativos a partir de los cuales fueron aprobados los lineamientos de la PPMYEG, tal y como se señala en el anexo de criterios, por cuanto: 1) éstos se encuentran vigentes, 2) presentan información relevante para el análisis transversal de la perspectiva de género en el Distrito Capital, y, 3) establecen directrices específicas en términos misionales e institucionales para las entidades distritales sobre el tema.

Para el estudio de los Fondos de Desarrollo Local se estableció una muestra, correspondiente a las que presentan una mayor población, y aquellas que tienen

²⁹ El Inventario de Políticas Públicas Distritales fue consultado en <http://www.sdp.gov.co/gestion-socioeconomica/politicas-sectoriales/politicas-publicas-sectoriales>.

³⁰ SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER. Documento Diagnóstico e Identificación de Factores Estratégicos Política Pública de Mujeres y Equidad de Género (PPMyEG) 2019 – 2030. Bogotá D.C. Septiembre de 2019.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

mayores Necesidades Básicas Insatisfechas NBI (De acuerdo con el Documento Técnico: Índice de Distribución de Recursos de los Fondos de Desarrollo Local IDR-FDL 2017-2020); por lo que se tomaron los siguientes Fondos de Desarrollo Local: Suba, Kennedy, Engativá, Bosa, Ciudad Bolívar, Rafael Uribe Uribe y Antonio Nariño.

2.3.2 Recolección y análisis de la información.

Las fuentes de información corresponden al desarrollo normativo realizado en la etapa de preparación para la implementación de la Agenda 2030, a partir de los compromisos adquiridos; tanto a nivel nacional, como de Bogotá D.C., y de cada una de las entidades de la muestra; a través de documentos CONPES, leyes, decretos, acuerdos, resoluciones y circulares.

La metodología para la recolección de datos se llevó a cabo a través de la formulación de cuestionarios, mediante solicitud escrita a cada una de las entidades involucradas en la muestra y reuniones de aclaración cuando fue necesario. Así mismo, se realizó la revisión normativa, consulta de las páginas web de los sujetos de control seleccionados, informes de seguimiento y revisión documental en general.

El análisis de la información de carácter cualitativo, se hizo cotejando la información obtenida con los criterios definidos; para el análisis cuantitativo se utilizó el instrumento diseñado para este fin, denominado Índice Integrado³¹, para medir el principio de Eficacia, de las acciones emprendidas por el Gobierno Distrital, para erradicar la Pobreza (ODS 1), específicamente sobre la meta 1.2 (1.2.2 pobreza multidimensional) y meta 1.4 (1.4.1 servicios básicos), con perspectiva de género (ODS 5).

2.4 LIMITACIONES

En el trabajo de auditoría se precisan las siguientes limitaciones que afectaron el alcance del ejercicio:

³¹ Índice Integrado acordado en Tarija: instrumento diseñado en la fase de planeación, para la calificación del principio de Eficacia, de las acciones emprendidas por el Gobierno Distrital para erradicar la pobreza (ODS 1), específicamente sobre las metas 1.2 (1.2.2 pobreza multidimensional) y meta 1.4 (1.4.1 servicios básicos).

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

- La pandemia por Covid-19 modificó el modelo de trabajo, llevándolo a reuniones virtuales, trabajo en casa, solicitudes de información, que por procesos de adaptación fueron lentos y en general implicó nuevos métodos y cronogramas de trabajo.
- Desde el punto de vista del Talento Humano, se presentaron en la entidad cambios de Supervisión en tres ocasiones, de otra parte, el retiro de un funcionario al inicio de la fase de ejecución de la auditoría, que no fue reemplazado, obligando a la redistribución del trabajo, a no contar con el equipo completo durante el desarrollo del ejercicio auditor y aumento de carga para los funcionarios restantes, de otra parte, la no exclusividad en la labor del líder del equipo.
- El no contar con expertos durante el desarrollo de la auditoría, que fue minimizado con la conformación de un equipo de trabajo de alto nivel, que combinó el proceso auditor y la evaluación de la política pública.
- Falta de claridad frente al aporte de los resultados de las auditorías de desempeño en el marco de las normas internacionales, que comprenden perspectivas analíticas nuevas que buscan propiciar una mejor gestión.

2.5 CONCEPTO SOBRE EL DESEMPEÑO

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa en términos del principio de Eficacia, que las acciones emprendidas por el gobierno de Bogotá D.C., en la etapa de preparación para la implementación de la Agenda 2030, específicamente, para erradicar la pobreza (ODS 1), a través de la meta 1.2 (1.2.2 pobreza multidimensional) y meta 1.4 (1.4.1 servicios básicos), con perspectiva de género (ODS 5)³², durante el periodo junio de 2016 a diciembre 31 de 2019, no guardan total relación con los objetivos y metas del Desarrollo Sostenible, para lograrse en la oportunidad, costos y condiciones previstos.

Para la calificación del principio de eficacia se utilizó el instrumento denominado Índice Integrado³², que determina una escala de medición de resultados por eje (cada eje se relación con uno de los tres objetivos específicos de la auditoría); cuyo

³² Índice Integrado acordado en Tarija: instrumento diseñado en la fase de planeación, para la calificación del principio de Eficacia, de las acciones emprendidas por el Gobierno Distrital para erradicar la pobreza (ODS 1), específicamente sobre las metas 1.2 (1.2.2 pobreza multidimensional) y meta 1.4 (1.4.1 servicios básicos).

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

resultado permite establecer el grado de avance de las acciones emprendidas por el gobierno de Bogotá D.C. (Ver anexo 6.2 Resultados Generales calificación del principio de eficacia por Eje (Objetivo), Componente e Indicador).

De acuerdo con los parámetros establecidos en el Índice Integrado para la calificación del principio de Eficacia, se concluye que el Distrito Capital, en relación con la preparación para la implementación del ODS 1, se encuentra en etapa de **FORMACIÓN**, con una calificación del 34%, sustentado en que está:

- Iniciando la implementación de los procesos y mecanismos de adaptación de las metas de ODS 1 desde la perspectiva de género, calificación 40% (eje 1);
- Iniciando la implementación de los mecanismos que aseguren el cumplimiento a las metas 1.2 y 1.4, calificación 43% (eje 2), e
- Iniciando la implementación de los procedimientos que aseguren el monitoreo, seguimiento y evaluación que permitan medir el logro de los resultados esperados de las metas 1.2 y 1.4, calificación 19% (eje 3).

Cuadro 6. Interpretación de Resultados Índice Integrado ODS 1 – Distrito Capital

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	RESULTADO – DISTRITO CAPITAL
No implementado (0%)	34% (En formación)
En Formación (0% <X <= 50,0%)	
En Desarrollo (50,0% <X <= 75,0%)	
Optimizado (75,0% <X <= 100%)	

Fuente: Índice Integrado – Papel de trabajo

La calificación, se sustenta en los hallazgos que se describen en el capítulo 3 Resultados de la Auditoría y que se relacionan con las siguientes situaciones:

En el marco de la preparación para la implementación de la Agenda 2030, en el período junio de 2016 a diciembre de 2019, en lo relativo a la identificación de las acciones implementadas por la administración distrital para adaptar las metas del ODS 1, desde la perspectiva de género, se determina que no se ha establecido un mecanismo de asociación único y adecuado entre el PDD y el ODS 1 (metas 1.2 y 1.4) y en general con los ODS; ni estrategias a mediano y largo plazo para su

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

implementación; así mismo, la administración, no unificó, ni identificó indicadores para realizar el seguimiento a los ODS en general y en particular a las metas 1.2 y 1.4, tampoco dio a conocer información desagregada por sexo.

Para la identificación de las acciones, procesos y mecanismos que aseguren el cumplimiento de las metas 1.2 y 1.4., se determina que no existe un mecanismo para el cumplimiento de las normas de presupuesto participativo en el Plan de Desarrollo Distrital BMPT. Así mismo, se estableció que existen inconsistencias en las cifras registradas por la SDMujer relacionadas con el Índice de Pobreza Multidimensional.

Por último, se identificó que los mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación, en Bogotá D.C., no permiten medir el logro de los resultados esperados en materia de la Agenda 2030, ni específicamente para el ODS 1; existen debilidades en las fuentes de datos, que además no contemplan la desagregación de datos por sexo, en especial en relación con los indicadores 1.2.2 y 1.4.1. El Distrito, no cuenta con lineamientos específicos en materia de riesgos para la Agenda 2030, por falta de comprensión del enfoque preventivo en forma holística frente a ésta.

En términos del análisis de la focalización de las Políticas Públicas seleccionadas³³, se determinó que, en el marco de la preparación para la implementación de la Agenda 2030, en el período junio de 2016 a diciembre de 2019, no se identificó el aporte de las PP Poblacionales que se encuentran en implementación; no es posible identificar partidas presupuestales para los grupos poblacionales en particular sensibles al género; las PP Sectoriales no cuentan con un plan de acción a partir de cual se identifiquen los recursos asignados, en particular a las mujeres; los indicadores identificados en la PP Poblacionales, relacionadas con las variables de la pobreza multidimensional, no se encuentran enfocados a los grupos poblacionales y tampoco permiten identificar información detallada por sexo.

Así mismo, los procedimientos de monitoreo, seguimiento y evaluación de la PP poblacionales carecen de una directriz técnica explícita para identificar su aporte al cumplimiento de la Agenda 2030, en particular al ODS 1 (1.2.1 y 1.4.1); las fallas en los reportes de seguimiento de los planes de acción, impiden contar con información fiable para análisis y la Política Pública de Productividad Competitividad

33 En este informe, Cuadro **Error! solo el documento principal..** Políticas Públicas Determinadas en la Muestra

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

y Desarrollo Socioeconómico de Bogotá, D.C., carece de un esquema de monitoreo y evaluación de la política pública, lo que impide contar con datos fiables y oportunos en temas de la Agenda 2030, específicamente para la dimensión trabajo del IPM.

2.6 EVALUACIÓN DE RIESGOS Y MECANISMOS DE CONTROL.

Para el análisis de los riesgos y controles seleccionados por el equipo de auditoría en las entidades, se utilizaron las respuestas a las preguntas realizadas a las oficinas de control interno de las entidades, así como sus informes periódicos sobre riesgos.

Para este ejercicio se seleccionaron 37 riesgos en las entidades y las alcaldías locales de la muestra, en el que se identificaron los riesgos y evaluaron su diseño y la efectividad de los controles, dando como resultado un riesgo combinado³⁴ “Medio”.

Adicionalmente, el 86% de los controles seleccionados fueron evaluados como efectivos, el 11% con deficiencias y sólo el 3% como inefectivo, obteniendo una calificación sobre la calidad y eficiencia de mecanismos de control de 1,2 que corresponde a “Eficiente”.

Cuadro 7. Resultado de la evaluación de riesgo combinado y eficiencia de controles

Resultado promedio riesgo combinado	4,47	Medio	Sumatoria y ponderación de la evaluación del diseño y la efectividad del control	1,23
Calificación sobre la calidad y eficiencia de mecanismos de control			1,2	
De 1 a <= 1,5	Eficiente			EFICIENTE
De >= 1,6 a <= 2	Con deficiencias			
De >= 2,1 a 3	Ineficiente			

Fuente: PT 15-AD matriz de riesgos inherente, fraude y controles

34 Es la sumatoria entre el riesgo final inherente (RI) y el riesgo de control (RC) (diseño). CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - CGR, CONTRALORÍAS DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES, AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Guía de Auditoría Territorial - GAT, en el Marco de las Normas Internacionales ISSAI. Noviembre de 2019. P. 238. Tomado el 13 de octubre de 2020 en www.contraloriabogota.gov.co

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Por otra parte, para evaluar el riesgo de detección³⁵ se identificaron y evaluaron los riesgos de los procedimientos utilizados por el equipo auditor y se valoraron catorce criterios de los cuáles el equipo auditor evaluó seis de ellos con riesgo bajo, dos con riesgo medio y seis con riesgo alto; a estas últimas se les establecieron actividades de mitigación de riesgo, lo que disminuyó el impacto después de actividades a “bajo” y “medio”.

Cuadro 8. Resultado de la evaluación de riesgos de detección

De 1 a <= 1,5	Bajo	MEDIO	2,00
De >= 1,6 a <= 2	Medio		
De >= 2,1 a 3	Alto		

Fuente: PT 16-AD matriz de riesgo de detección

Por último, se obtuvo una estimación de riesgo de detección de dos, que corresponde a un riesgo “Medio” y un riesgo de auditoría también en un grado “Medio” luego de promediarse con la calificación del riesgo combinado.

Cuadro 9. Resultado de la evaluación de riesgos de auditoría

				RIESGO DE AUDITORÍA	
Resultados de riesgos		De 1 a <= 1,5	Bajo	MEDIO	2
Riesgo combinado	2	De >= 1,6 a <= 2	Medio		
Resultado promedio riesgo detección	2	De >= 2,1 a 3	Alto		

Fuente: PT 16-AD matriz de riesgo de detección

En síntesis, el riesgo de obtener conclusiones incorrectas o incompletas para esta auditoría de acuerdo con el análisis descrito se sitúa en un nivel “Medio”.

2.7 RELACIÓN DE HALLAZGOS Y BENEFICIOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron catorce hallazgos administrativos, no se establecieron beneficios.

³⁵ Está directamente relacionado con los procedimientos de auditoría que se apliquen, tienen relación con la no detección de la existencia de errores en el proceso realizado.

"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

2.8 PLAN DE MEJORAMIENTO

Dadas las particularidades de esta auditoría de Desempeño que genera una visión holística del Distrito Capital frente a la adaptación de la Agenda 2030, se solicita bajo coordinación de la Alcaldía Mayor:

1. Informar los responsables asignados para la formulación, ejecución y seguimiento de las acciones frente a los hallazgos, a más tardar el 14-12-2020
2. Suscribir el Plan de Mejoramiento, con las acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en este informe a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal-SIVICOF, de la Contraloría de Bogotá D.C. conforme a la Resolución No. 036 del 20 de septiembre de 2019, a más tardar el 29 de enero de 2021.

Bogotá, D. C, diciembre de 2020



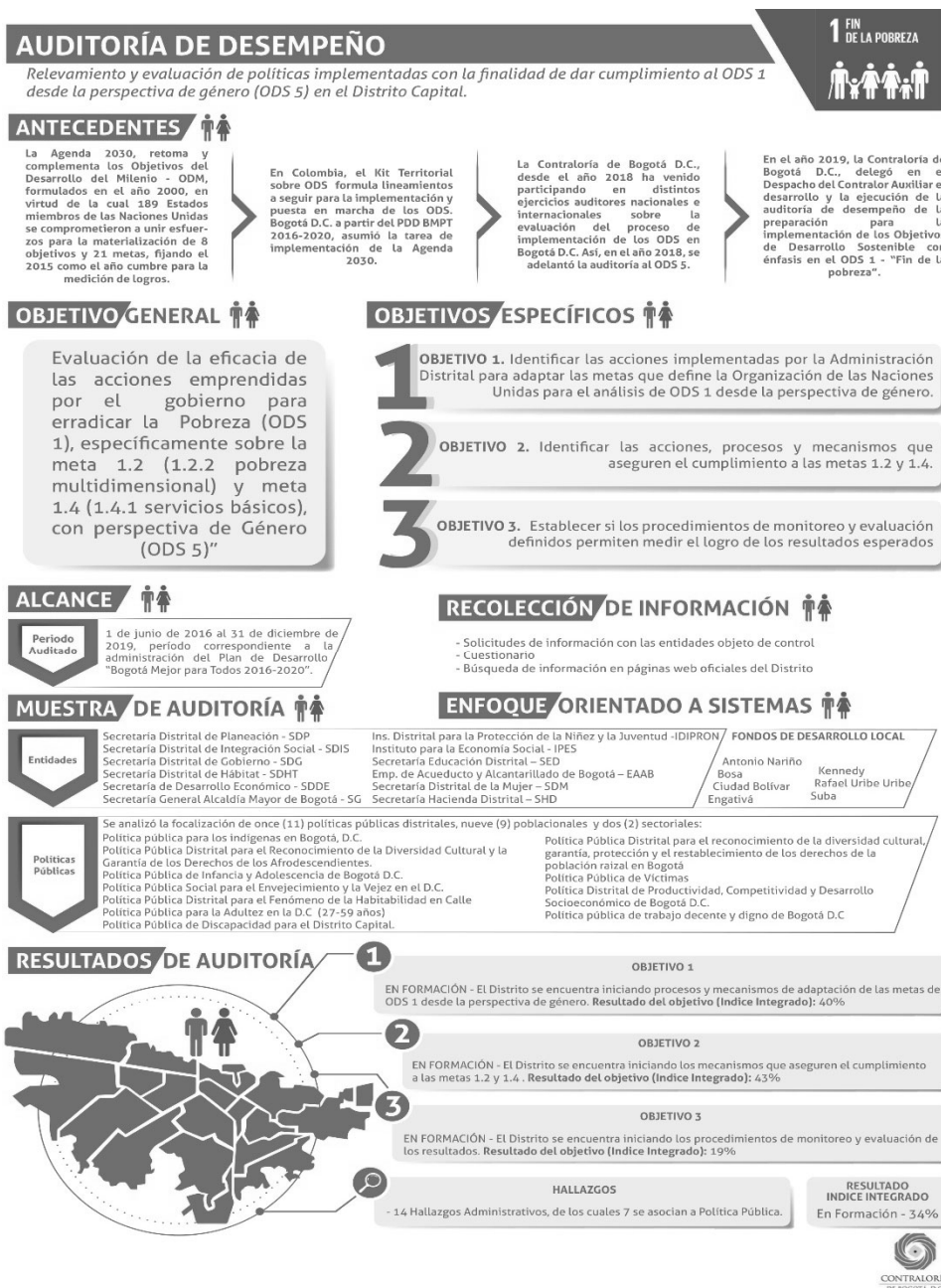
ANDRÉS CASTRO FRANCO
Contralor de Bogotá D.C.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

3 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Gráfica 1. Infografía



Fuente: Elaboración propia del Equipo Auditor

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

En éste acápite se hace especial referencia al análisis del enfoque de género, en la preparación para la implementación de los ODS en el Bogotá D.C., precisando como se mencionó en el acápite de 2.3 Metodología, que en relación con la perspectiva de Género en esta auditoría, de acuerdo con lo propuesto por Argentina, coordinadora de ésta, la evaluación no se refiere en estricto sentido a su definición técnica, al establecer que: *“no se mantiene una perspectiva de diversidades, sino la distinción para hombre-mujer...”*³⁶. Además, en el documento se hace mención con mayor frecuencia del término enfoque de género; teniendo en cuenta el lenguaje utilizado por Bogotá D.C.

En el proceso de adaptación de las metas del ODS 1 y en general de la Agenda 2030, en el Distrito, a 31 de diciembre de 2019 aún no permite identificar, que la preparación para la implementación se esté realizando con una perspectiva de género, en los términos de la Agenda 2030, en la que se acordó que *“También se pretende hacer realidad los derechos humanos de todas las personas y alcanzar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas...un mundo en el que todas las mujeres y niñas gocen de la plena igualdad entre los géneros y donde se hayan eliminado todos los obstáculos jurídicos, sociales y económicos que impiden su empoderamiento”*³⁷; principalmente, porque en la etapa de formulación del plan de desarrollo Bogotá Mejor para Todos 2016-2020, y en el proceso de asociación de los ODS con este plan, no se contempló el enfoque de género; en general no se prevé que la información se discrimina por sexo; como lo consignó la Contraloría de Bogotá, D.C., en el Informe de auditoría de 2018, *“...40 de los 571 servicios que se prestan en el Distrito Capital, (equivalente al 7%) evidencian Equidad de género.”*³⁸

Bogotá D.C., presenta un avance en el desarrollo normativo que contempla acciones orientadas a reducir y combatir la desigualdad existente entre hombres y mujeres; garantizar la de la mujer en los niveles decisorios de la administración distrital, en la coordinación para la implementación de las políticas y estrategias distritales de carácter intersectorial; así como, prevenir y proteger integralmente a las mujeres víctimas de violencia.

La implementación de las acciones es liderada por la Secretaría Distrital de la Mujer-SDMujer, a través de instrumentos tales como el Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género-PIOEG y los Planes Distritales y Sectoriales de

³⁶ Acta de videoconferencia realizada con la coordinación internacional de Argentina, el 6 de marzo de 2020

³⁷ Agenda 2030, Preámbulo, Nuestra visión de futuro, numeral 8.

³⁸ denominado “Auditoría Coordinada de Desempeño de la preparación para la implementación de los ODS, con énfasis en el ODS 5”

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Transversalización, en el marco de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género- PPMYEG; para lo cual en el Distrito operan instancias tales como el Consejo Consultivo de Mujeres, la Mesa Diversa, Comités Operativos Locales de Mujer y Género-COLMYG y Consejos Locales de Mujer y Género; mesas de trabajo. No obstante, llama la atención el bajo presupuesto destinado para la SDMujer como cabeza del sector³⁹

La SDMujer en el informe *“Documento Diagnóstico e Identificación de Actores Estratégicos Política Pública de Mujeres y Equidad de Género 2019 – 2030”*, elaborado en mayo de 2019, señala que uno de los vacíos de la PPMYEG, es la medición y evaluación tanto en términos de la gestión, como de los efectos que pueda producir en la vida de las mujeres y sus entornos; por lo que se han fijado como retos en el Distrito, el proceso de actualización de la PPMYEG, con la formulación de un plan de acción en el que se establezcan metas, indicadores, recursos, responsables; así como, armonizar los instrumentos de política bajo el documento de Política Pública CONPES D.C.. Para la actualización de la PPMYEG, de las seis fases que comprende el ciclo de política pública, surtieron las fases Preparatoria y Agenda 2030 Pública, y se encuentra en desarrollo de la tercera fase que es la Formulación⁴⁰.

Para este factor, en los Fondos de Desarrollo Local se consideró la perspectiva de género desde el punto de vista de la atención de la población, de acuerdo con los criterios de elegibilidad y viabilidad del sector salud para el proyecto de ayudas técnicas para discapacitados, y criterios de viabilidad y elegibilidad de integración social para el proyecto de subsidio tipo C⁴¹.

Por otra parte, para el proyecto subsidio tipo C, se revela la perspectiva de género en cuanto a la edad, pues establece el límite mínimo de 54 años para las mujeres y 59 para los hombres. En cuanto al proyecto de ayudas técnicas para personas con discapacidad, los criterios poblacionales favorecen a: los grupos étnicos, comunidades y mujer y género. Por el contrario, en la definición de los presupuestos no se evidenció una perspectiva de género.

³⁹ Hallazgo de auditoría del PAD 2019, donde se adelantó análisis presupuestal a los recursos de inversión destinados para atender la población de mujeres en el D.C., concluyendo lo siguiente: *Para la Secretaría Distrital de la Mujer como cabeza del sector, presenta recursos insuficientes para atender las funciones, compromisos y planes; su presupuesto corresponde al 0.24% del presupuesto del Distrito Capital.*

⁴⁰ Oficio con radicado de la SDMujer No. 1-2020-002624 del 17 de abril de 2020.

⁴¹ El apoyo económico tipo C está dirigido a personas mayores de nacionalidad colombiana residentes en Bogotá, que se encuentran en situación de vulnerabilidad social e inseguridad económica y que no cuentan con pensión o carecen de ingresos o rentas suficientes para subsistir o satisfacer sus necesidades básicas.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

A continuación, se describen los hallazgos configurados, en el marco de la evaluación de cada uno de los objetivos específicos de la auditoría, de acuerdo con el esquema del Índice Integrado⁴², mostrando en acápite separado los hallazgos resultantes del análisis de la focalización de las políticas públicas.

Como se mencionó en el numeral 2.2 Enfoque y Alcance, la Contraloría de Bogotá D.C., incluyó en el ejercicio auditor el análisis de once políticas públicas distritales, nueve poblacionales⁴³ y dos sectoriales⁴⁴; relacionadas con los programas a partir de los cuales se abordan las dimensiones de la pobreza multidimensional en la ciudad y se atienden problemáticas asociadas a la feminización de la pobreza. Entendiendo este ejercicio como un aporte adicional a lo convenido en la auditoría internacional, el alcance de éste se centra en la identificación de la focalización de acciones y recursos públicos orientados a la atención de grupos poblacionales, en el marco de la preparación para la implementación de la Agenda 2030.

⁴² Índice Integrado: instrumento diseñado en la fase de planeación, para la calificación del principio de Eficacia, de las acciones emprendidas por el Gobierno Distrital para erradicar la pobreza (ODS 1), específicamente sobre las metas 1.2 (1.2.2 pobreza multidimensional) y meta 1.4 (1.4.1 servicios básicos).

⁴³ SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO: Política Pública Distrital para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural, la garantía, la protección y el restablecimiento de los Derechos de la Población Raizal en Bogotá – PPDP Raizal; Política Pública Distrital y el Plan Integral de Acciones Afirmativas, para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural y la Garantía de los Derechos de los Afrodescendientes – PPD Afrodescendientes; Política Pública para los Pueblos Indígenas en Bogotá – PPP Indígenas; SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL: Política Pública Distrital para el Fenómeno de Habitabilidad en Calle – PPDFHC; Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital – PPDDC; Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá, D. C. – PPIA; Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital – PPSEV; Política Pública de y para la Adultez en el Distrito Capital – PPADC; SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR: Política Pública Distrital Para La Atención, Asistencia Y Reparación Integral A Las Víctimas Del Conflicto Armado Interno – PPD Víctimas.

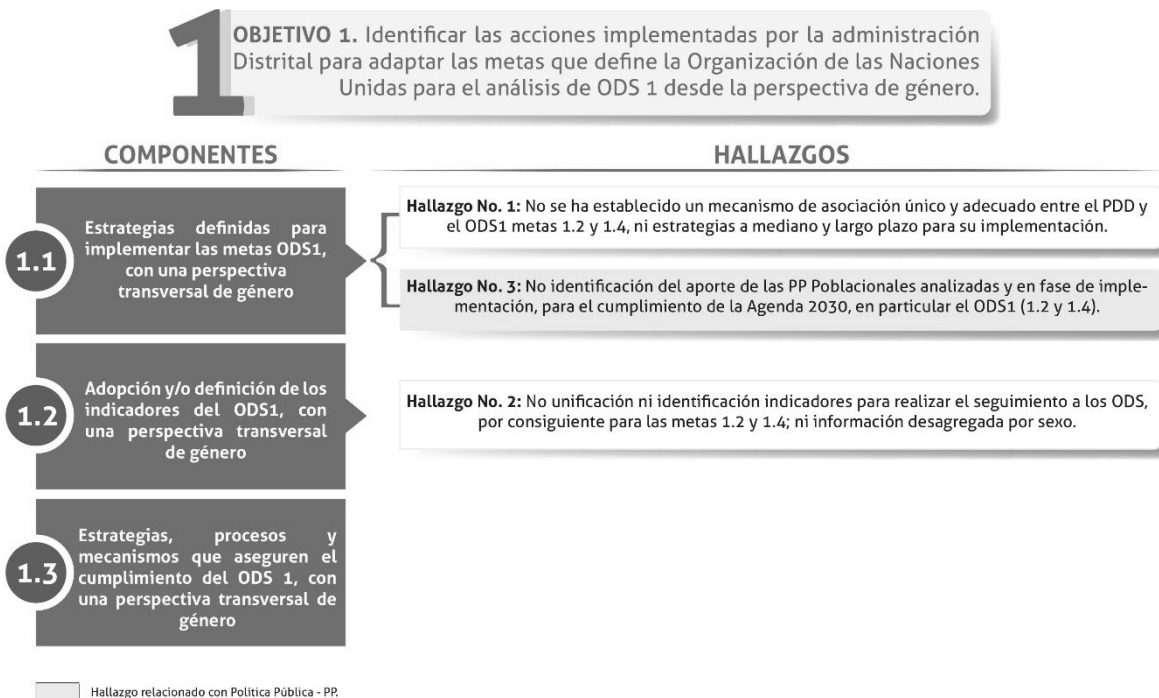
⁴⁴ SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO: Política Distrital de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico de Bogotá D.C. 2011-2038 - PPCDSB y Política Pública de Trabajo Decente y Digno de Bogotá D.C. – PPTDD.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

3.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

3.1.1 Objetivo Específico 1

Gráfica 2. Objetivo 1. Componentes y resumen de hallazgos



Fuente: Elaboración propia – Equipo auditor.

Como se indica de manera gráfica, en el objetivo 1 de la auditoría relacionado con las acciones implementadas por la Administración para adaptar las metas 1.2 y 1.4 de la Agenda 2030, se establecieron tres componentes y para dar respuesta a las preguntas de auditoría asociadas a éstos, la administración distrital suministró información que una vez evaluada, determinó la configuración de tres hallazgos administrativos; los cuales se describen a continuación para cada componente que a su vez se asocia con una hipótesis, es importante precisar que se incluyen los hallazgos de Política Pública relacionados con éste Objetivo.

Componente No. 1.1: Estrategias definidas para implementar las metas ODS1, con una perspectiva transversal de género, asociado a la hipótesis de auditoría: Estrategias definidas para implementar las metas ODS1, con una perspectiva transversal de género.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Hallazgo administrativo No. 1: No se ha establecido un mecanismo de asociación único y adecuado entre el PDD y el ODS1 metas 1,2 y 1,4, ni estrategias a mediano y largo plazo para su implementación entre junio de 2016 y diciembre de 2019.

De acuerdo con lo establecido en el Kit Territorial de 2016, documento que compila las metodologías, formatos y herramientas para la formulación de los Planes de Desarrollo Territorial 2016 – 2020, elaborado por el Departamento Nacional de Planeación - DNP, el cual dispone en su anexo la *“Inclusión de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en los planes de desarrollo territoriales, 2016-2019”*, que debían ser incorporados por los gobiernos subnacionales a través de un análisis de competencias territoriales, mediante la identificación de las metas ODS en las que tenían corresponsabilidad. Es así como mediante una matriz de identificación de metas se establecieron aquellas aplicables al orden territorial, en el caso del ODS1, se identificaron las metas 1.1, 1.2 1.3, 1.4 y 1b.

En concordancia y acorde al anexo en mención que fue elaborado por el DNP, Bogotá tenía un grado de incorporación de los ODS en el PDDBMPT alto, indicando que no sólo hace mención a los ODS en más de una sección del PDD, sino que establece una relación explícita entre los objetivos y metas ODS con los programas subprogramas o metas definidas en el Plan de Desarrollo Territorial.

Por su parte, el CONPES 3918 del 15 de marzo de 2018 *“Estrategia para la Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia”* determinó que el seguimiento a los planes de desarrollo configura el punto de partida para advertir el avance de los entes territoriales en la implementación de los ODS. Tal como se indicó, el PDD tenía un alto grado de incorporación de los ODS, sin embargo, es importante hacer el seguimiento a la implementación de los mismos para establecer, si a diferencia de lo ocurrido con los ODM, los territorios han logrado la apropiación de los ODS y respaldan su implementación con políticas, programas y presupuesto”

Por otra parte, el Acuerdo 257 de 2006⁴⁵ por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá D.C. establece que: *“Las autoridades administrativas del Distrito Capital serán responsables del cumplimiento de las políticas y los objetivos propuestos en*

¹ “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

los Planes de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas distrital y de la respectiva localidad”.

Adicionalmente en su artículo 23 del mismo Acuerdo 257 establece que tienen entre otras las siguientes atribuciones: “(...) b) *Coordinar y dirigir la participación del respectivo Sector Administrativo de Coordinación en la formulación y ejecución del Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas del Distrito Capital, y c) Coordinar el desarrollo de planes, programas y estrategias de los organismos y entidades que integran el Sector Administrativo de Coordinación.*”

No obstante, lo anterior, al preguntar por las estrategias a mediano y largo plazo para la implementación de los ODS1, la SDP responde⁴⁶ mediante radicado #1-2020-06481 que: *“están regulados por instrumentos de planeación tales como el plan de desarrollo distrital, el plan de ordenamiento territorial y las políticas públicas. Estos a su vez están regulados por marcos normativos tales como la ley 152/94, la ley 388/97, los Acuerdos Distritales 645/16 y 01/18.”* Sin embargo, en ninguno de los instrumentos de planeación citados se encuentra la estrategia a mediano o largo plazo para la implementación de los ODS, señalan además en su respuesta que *“Para la definición de una estrategia de largo plazo, se está formulando un documento CONPES D.C., el cual fue presentado en noviembre de 2019”* documento que no fue entregado para el término establecido de la presente auditoría.

Aunado a lo anterior en respuesta a la solicitud de información⁴⁷ de la Contraloría de Bogotá D.C.:

3. Informe si durante la formulación y ejecución del PDD “Bogotá Mejor para Todos 2016-2020” la administración distrital presentó directrices para la inclusión de la Agenda 2030, en la formulación e implementación de las políticas públicas distritales, así mismo indique si en las directrices se incluyó la integración del ODS1 desde una perspectiva de género.”

La Secretaría de Planeación responde⁴⁸ que:

“Durante la Administración Distrital “Bogotá Mejor para Todos” en el marco general del Decreto Distrital 668 de Diciembre del 2017, mediante el cual se reglamentó el Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital - CONPES D.C. y la

⁴⁶ Mediante oficio con radicado en la Contraloría de Bogotá, No. 1-2020-06481 del 19 de marzo de 2020 y de la SDP 2-2020-14688 del 19 de marzo de 2020

⁴⁷ Solicitud de información 2-2020-08152 del 14 de mayo de 2020

⁴⁸ Respuesta a Solicitud de información SDP 2-2020-27026

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Resolución Distrital 2045 de Diciembre de 2017, mediante la cual se adopta la “Guía para la Formulación e Implementación de las Políticas Públicas del Distrito Capital”, la Secretaría Distrital de Planeación estableció las directrices para la incorporación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en los procesos de formulación de las Políticas Públicas.”

Pese a lo indicado, al analizar los documentos citados no se puede sustraer de ellos la estrategia de la incorporación de los ODS para su implementación.

Así mismo, el documento “Bases del Plan Distrital de Desarrollo”, incorporado al Plan de Desarrollo Distrital mediante el artículo 7 del Acuerdo 645 de 2016⁴⁹, señala en el Objetivo Central del Plan que: *“El logro del objetivo central del Plan se enmarca a su vez en la Agenda 2030, para el Desarrollo Sostenible del año 2015, que incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a los que se alinean los programas y metas aquí incluidos. Dichos objetivos buscar (sic) poner fin a la pobreza luchar contra las desigualdades y la injusticia, y hacer frente al cambio climático...”*

Ahora bien, en cuanto al mecanismo de alineación del PDD y los ODS, como respuesta a compromiso establecido en reunión de presentación de la auditoría, mediante correo electrónico⁵⁰, adjuntan el anexo técnico de lucha contra la Pobreza Extrema MTLCPPE, matriz establecida por el gobierno nacional para el reporte anual definido en la Ley 1785 de Ley Red Unidos. Esta matriz no identifica las metas de los ODS relacionados, mucho menos los indicadores, además establece los proyectos estratégicos con las metas productos sin llegar a identificar los proyectos de inversión.

Más aún, en respuesta a solicitud de información de la SDP⁵¹ se anexa un matriz de asociación, (archivo Punto2.1.PAccionPDD_ODS_20191231_23062020) que resulta ser la enviada en auditorías de ODS anteriores y que en contraste con la matriz de MTLPE sí identifica la metas ODS relacionadas, y detallas los proyectos de inversión relacionados, pero sólo vincula al ODS1 7 proyectos y 5 entidades. Pero en definitiva no se sabe cuál de los mecanismos de asociación mencionados corresponde para realizar el seguimiento al ODS1.

Se concluye, entonces, que no existen definidas estrategias de implementación a mediano y largo plazo, y que no se ha establecido un mecanismo único, adecuado

⁴⁹ Por el cual se adopta El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 "Bogotá Mejor Para Todos"

⁵⁰ De fecha 14 de febrero de 2020 de la cuenta del jefe de la Oficina de Control interno Dr., Juan Felipe Rueda

⁵¹ Op cit, Respuesta a Solicitud de información SDP #2-2020-27026, CB #1-2020-10522

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

y completo para realizar el monitoreo y seguimiento de las metas del PDD asociadas al ODS1.

Lo anterior es debido a fallas en la definición del mecanismo de asociación de los proyectos y metas del PDDBMPT y las metas e indicadores de los ODS, además de demoras en la aprobación e implementación del CONPES distrital sobre ODS y a la falta de desarrollo del Objetivo central del Plan sobre los ODS desde el PDDBMPT.

En consecuencia, no se tiene un plan que responda a una estrategia definida para la implementación de los ODS, y por consiguiente, se tiene dificultad para realizar seguimiento y monitoreo de la implementación del ODS.

Por lo tanto, no se permite evaluar el desempeño de la preparación para la implementación de los ODS en las diferentes vigencias (2017 – 2019), adicional a que algunos reportes de entidades sobre el seguimiento a los ODS1 se encuentran desarticulados con el Distrito

Análisis de la respuesta

La administración distrital refiere en su respuesta⁵² que la medición del cumplimiento del ODS es el Índice de Pobreza Multidimensional IPM, para la meta 1.2, sin embargo se pudo establecer que el Informe del Marco Territorial de Lucha contra la Pobreza Extrema que relaciona las dimensiones y privaciones del IPM con el PDD obedece a un requerimiento Nacional para los entes territoriales, que no necesariamente dan respuesta a la necesidad de una estrategia de mediano y largo plazo, ni se constituye en el mecanismo de asociación idóneo entre la Planeación Distrital y la Agenda 2030, en particular porque se limita al ODS1 sin establecer relación con las metas establecidas y mucho menos indicadores.

Por otro lado, para la meta 1.4 responde que se miden con la dimensión 5 del IPM, sin embargo, no se evidencia el desarrollo de esta meta ni su asociación en el PDD a nivel de proyecto ni del ODS1 de la meta e indicador específicos.

De acuerdo con lo evidenciado, la observación se valida como hallazgo administrativo.

⁵² Radicado No. 1-2020-15660 del 15-09-2020.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Componente No. 1.2: Proceso de adopción y/o definición de los indicadores del ODS1, con una perspectiva transversal de género, asociado con la hipótesis de auditoría: El gobierno ha definido los indicadores del ODS1 con una perspectiva transversal de género a nivel distrital.

Hallazgo administrativo No. 2: La Administración Distrital no unificó ni identificó indicadores para realizar el seguimiento a los ODS, por consiguiente, para las metas 1.2 y 1.4; tampoco dio a conocer información desagregada por sexo como perspectiva de género, en el marco de la preparación para la implementación de la Agenda 2030.

La Agenda 2030, establece la necesidad de contar con datos desagregados, entre otras variables, por sexo, que a su vez sean *de calidad, accesibles, oportunos y fiables, para medir los progresos y asegurar que nadie se quede atrás*⁵³. La administración distrital, por su parte, contó con directrices nacionales para identificar indicadores que permitieran disponer de datos de las características establecidas en la Agenda 2030, para llevar a cabo un proceso sistemático de seguimiento.

El DNP, a través del Kit Territorial en 2016, presentó directrices a las entidades territoriales para la inclusión de la Agenda 2030, en los planes de desarrollo territorial, en particular el tema de indicadores quedó incluido en el paso 3: *“Al tener como referente los ODS pertinentes, se sugiere complementar el ejercicio de formulación del PDT en la definición de la visión, objetivos, ejes estratégicos, programas, indicadores y metas. Así mismo, se recomienda priorizar los ODS (objetivos y metas) en los cuáles la entidad territorial tendría una mayor contribución, a partir de las necesidades del territorio y de los recursos disponibles para el próximo gobierno.”*⁵⁴

A través del documento del PDD Bogotá Mejor para Todos 2016-2020, junio de 2016, se afirmó sobre el ODS1: *“Concretamente, a través del proyecto “Fortalecimiento de alternativas de generación de ingresos de vendedores informales” se persigue generar y fortalecer alternativas comerciales adicionales para los vendedores informales y disminuir el número de personas ocupadas en la economía informal. En este sentido, las acciones del Sector de Desarrollo Económico y en particular del IPES verá reflejado los resultados de sus acciones en indicadores ODS como: (i) la proporción de la población por debajo de la línea de pobreza (desagregada por grupos de edad, sexo y ocupación) y (ii) la proporción de empleados ocupados que viven por debajo de la línea de pobreza. De esta manera,*

⁵³ Resolución 70 de 2015 - Asamblea General ONU. Párrafo 48

⁵⁴ DNP Kit Territorial 2016. Ficha de Trabajo. Objetivos de Desarrollo Sostenible: Paso 3. Programación Estratégica, tomado en www.dnp.gov.co

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

*las estrategias del sector conducirán a Bogotá a una senda para poner fin a la pobreza.”*⁵⁵ Con ello, se estableció el primer referente sobre indicadores asociados a los ODS, específicamente al ODS 1 y se define la desagregación que debe tener.

Si bien, el Distrito cuenta con datos y fuentes oficiales a nivel nacional para la medición de la pobreza, tanto Monetaria como Multidimensional, también se debe contar con iniciativas territoriales que aporten a dicha medición y analicen la situación particular del territorio, en este caso Bogotá. El CONPES 3918 de 2018, en este caso particular de mediciones propias, establece:

*“Entre los indicadores priorizados también se realizará seguimiento a aquellos con metas regionalizadas en este documento CONPES, a través de los productos que se señalan en esta sección. Sin embargo, lo anterior no es una limitación para que las entidades territoriales, de acuerdo con sus particularidades y en virtud de su autonomía, y tomando como guía de carácter indicativo los lineamientos e indicadores del documento CONPES, adelanten procesos autónomos de implementación y seguimiento a los ODS en sus territorios.”*⁵⁶ (Resaltado fuera de texto)

En el proceso de preparación para la implementación de los ODS y con el ánimo de identificar dichos indicadores que aporten al proceso, la SDP expide la Circular No. 008 de 2019, en la cual establece sobre el tema de indicadores:

“La identificación de una batería de indicadores propia del Distrito para el seguimiento de largo plazo de las metas de ODS CONPES 3918/2018. Una base preliminar fue entrega a los sectores como parte de los anexos de la Circular 035 de diciembre de 2018. Los indicadores identificados en el CONPES 3918/2018, fueron escogidos por sus fortalezas para el seguimiento a nivel país. Sin embargo, el Distrito debe desarrollar un marco propio y autónomo de seguimiento, teniendo en cuenta que la ciudad dispone de indicadores más precisos y específicos a las problemáticas en su territorio. Por esto, es necesario determinar una batería propia de indicadores para el seguimiento a la implementación de los ODS en el Distrito. Esta actividad está en curso y se prevé su finalización durante el primer semestre de 2019.”

En el ejercicio auditor, se procede a consultar a las entidades involucradas en la identificación de indicadores, sobre los avances en este proceso, de las cuales cabe

⁵⁵ PDD Bogotá Mejor para Todos 2016-2020, junio de 2016. Pág. 795 - 795

⁵⁶ DNP. CONPES 3918 de 2018. Estrategia para la Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia. Nota pie de página 18. Tomado en www.dnp.gov.co.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

mentonar la respuesta del IPES que mediante Radicado No. 1-2020-06063 del 16 de marzo de 2020, afirma:

“Acorde con la Secretaría Distrital de Planeación, se llegó a la conclusión que si bien es cierto, el IPES aportaba al ODS1, y basados en los indicadores ciudad no se tenía como hacer medición en razón a la población tan especial que maneja nuestra entidad, “vendedores informales”. Por consiguiente, se eligieron los ODS 2, 8 y 12, que le aportan al cumplimiento del ODS1, “fin de la pobreza”.

En la misma respuesta y sobre el tema de indicadores del ODS1 la entidad mencionó: *“Nuevamente se reitera que el IPES en razón a no poder realizar medición del ODS1 por ser un indicador ciudad, no llevó a cabo la definición de dichos indicadores. (...)”* Por lo anterior, no se dio cumplimiento a lo establecido en las páginas 794-795 del PDD Bogotá Mejor para Todos.

Otra de las debilidades halladas, en cuanto a la identificación sugerida en la Circular 008 de 2019, es que mediante Radicado CB No. 1-2020-08298 del 11 de mayo de 2020, la Administración manifiesta:

“... Por parte del IPES, se indicó que, acorde a la población sujeto de atención que tiene la entidad, no era posible llevar a cabo indicadores de ciudad, dado que no teníamos indicadores referentes a los vendedores informales. Por ello, se solicitó una reunión con ellos para llevar a cabo concertación de posibles indicadores de cumplimiento de ODS fundamentado con las bases poblacionales que el IPES salvaguarda de los vendedores informales en la Herramienta Misional – HEMI. Desafortunadamente, no se logró llevar a cabo dicha actividad. (...)” (Subrayado fuera de texto)

Sobre los resultados obtenidos del ejercicio adelantado en el marco de la Circular 008 de 2019, la SDP señaló mediante radicado SDP No. 2-2020-27026 del 23 de junio de 2020: *“Si bien la información validada y compilada por la Dirección de Información, Cartografía y Estadísticas-DICE puede ser consultada en el portal geoestadístico de la Secretaría Distrital de Planeación a través del enlace <http://sdp.gov.co/gestion-estudiosestrategicos/informacion-cartografia-y-estadistica/portal-geoestadistico>, se adjunta la matriz: Punto2.3. matrizIndicadores_ODS_31032020 y hoja de vida de cada uno de los indicadores ODS, con información actualizada a diciembre de 2019, construida teniendo en cuenta la disponibilidad de información.”*

Al revisar la información suministrada, tanto el archivo en Excel como el hipervínculo señalado, se obtiene un tercer referente de indicadores asociados a la Agenda

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

2030. Se concluye que en el documento remitido no es posible identificar los indicadores asociados al ODS1 debido a que en la columna titulada ‘observaciones/ODS/notas’, no todos los indicadores cuentan con una asociación a meta de la Agenda 2030. Se destaca en la revisión que hay una identificación de indicadores para los ODS: 9, 11, 12, 13, 15 y 17. Por otra parte, en cuanto al enfoque de género, se encuentran identificados unos indicadores que si bien, no están asociados a ningún ODS, tampoco coinciden en su totalidad con los indicadores de la Agenda 2030.

Por tanto, durante el periodo de análisis de la auditoría se identifican al menos tres referentes diferentes sobre indicadores: el documento del PDD en las páginas 794-795, los indicadores asociados al Marco Territorial como documento referente para el ODS1 y 19 indicadores que se encuentran en el archivo denominado matrizIndicadores_ODS_31032020, como resultado del ejercicio adelantado por la SDP a partir de la Circular No. 008 de 2019 cuyo propósito era *“La identificación de una batería de indicadores propia del Distrito para el seguimiento de largo plazo de las metas de ODS CONPES 3918/2018.”*

Por su parte, el tema de género, en particular la desagregación de datos por sexo, no se encuentra reflejada la desagregación puntual, ni en el plan de trabajo establecido por la SDP mediante la Circular 008 de 2019. Esto desconoce los lineamientos presentados en el Decreto 166 de 2010, artículo 9, literal m, señala como lineamientos transversales: *“Indicadores y presupuestos sensibles al género. Promover el uso de indicadores de género y la inclusión de presupuestos sensibles al género en las entidades distritales y locales, que permitan avanzar en la equidad de género...”*

Las causas determinadas por la auditoría son:

- Incumplimiento por parte de la administración distrital de la orientación brindada por el DNP a través del Kit Territorial 2016.
- Debilidades en el trabajo adelantado a partir de la Circular 008 de 2019, debido a que la batería de indicadores relaciona seis (6) ODS, entre los que no se encuentra el ODS 1, objeto de la auditoría. La identificación de indicadores no se encuentra desarrollada en su totalidad, se encuentran en su mayoría asociados a celdas vacías o con observaciones generales (columna ‘observaciones/ODS/notas’) que no permiten determinar con claridad a que ODS se pueden relacionar.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

- Ausencia de estrategias de largo y mediano plazo para la adaptación de la Agenda 2030, a la realidad del Distrito Capital.
- Omisión de lo señalado en el artículo 9, literal m. del Decreto 166 de 2010 respecto a los indicadores sensibles al género.

Por otra parte, existe multiplicidad de instrumentos para el reconocimiento de indicadores, ya que durante el periodo auditado se identifican al menos tres referentes diferentes para la asociación de los ODS. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes fuentes oficiales de la administración distrital:

- a) PDD Bogotá Mejor para Todos, documento de junio de 2016, páginas 794-795, y el cual contradice el IPES a partir de radicado CB No. 1-2020-06063 del 16 de marzo de 2020;
- b) Informe de Cumplimiento del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos 2016-2019, diciembre de 2019, en el que se hace referencia al Marco Territorial para la Superación de la Pobreza Extrema;
- c) Batería de indicadores remitida en junio de 2020 como resultado del ejercicio adelantado a partir de la Circular 008 de 2019.

Dicha multiplicidad, dificulta una clara identificación de indicadores que midan la situación y avances del Distrito en cuanto al cumplimiento de la Agenda 2030, pues no existe una herramienta que sintetice la información y sea concluyente para el Distrito, en este caso, para realizar un control efectivo.

Adicional a esto, el Distrito no cuenta con datos desagregados por sexo como enfoque de género, que permitan medir los progresos y asegurar que nadie se quede atrás en el marco del aporte al cumplimiento de la Agenda 2030, en particular a las metas 1.2 y 1.4.

Análisis de la respuesta

La Administración en su respuesta manifiesta que existe un instrumento que articula las cinco dimensiones de pobreza multidimensional, las cuales a su vez se interrelacionan con los ODS. Dicho instrumento, adicional a los mencionados en la observación adelantada por el equipo auditor, no permite una clara identificación de indicadores asociados a los ODS, como herramienta única que sintetice la información para realizar un seguimiento efectivo de los avances del Distrito en cuanto al cumplimiento de la Agenda 2030.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Si bien, el DANE es la única fuente oficial para la medición de la pobreza Multidimensional, no se puede desconocer que los programas y metas del PDD, contemplan acciones encaminadas a dar respuesta a los ODS, en este caso para el ODS 1.

En cuanto a la perspectiva de género, la Administración en su respuesta manifiesta que los registros de dicha desagregación "reposan en los sistemas de información o en los instrumentos utilizados por cada una de las entidades del Distrito".

Así las cosas, se afirma que el Distrito cuenta con una desagregación por sexo al interior de cada una de las entidades, la cual no se encuentra sintetizada en un documento o herramienta, para realizar un seguimiento efectivo a los indicadores desagregados, entre otras variables, por sexo.

De acuerdo con lo evidenciado, la observación se valida como hallazgo administrativo.

Política pública

Como se mencionó en la metodología, la Contraloría de Bogotá D.C., incluyó en la auditoría un componente de análisis de políticas públicas por lo que a continuación se presentan los resultados obtenidos en el Eje / Objetivo No. 1.

Hallazgo administrativo No. 3: La administración distrital no identificó el aporte de las políticas públicas poblacionales analizadas y en fase de implementación, para el cumplimiento de la Agenda 2030, en particular el ODS1 (1.2 y 1.4), durante el periodo analizado junio 2016 a diciembre de 2019 y en el marco de la preparación para la implementación de la Agenda 2030⁵⁷.

A pesar del trabajo realizado por la administración distrital para la adaptación de la Agenda 2030, en particular para articularla con las políticas públicas distritales en fase de implementación, durante el PDDBMPT no se identificó el aporte que realizan las políticas públicas poblacionales analizadas para el cumplimiento de los ODS, específicamente el ODS1 (1.2 y 1.4), objeto de la auditoría.

⁵⁷ Política Pública Distrital para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural, la garantía, la protección y el restablecimiento de los Derechos de la Población Raizal en Bogotá – PPDP Raizal; Política Pública Distrital y el Plan Integral de Acciones Afirmativas, para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural y la Garantía de los Derechos de los Afrodescendientes – PPD Afrodescendientes; Política Pública para los Pueblos Indígenas en Bogotá – PPP Indígenas; Política Pública Distrital para el Fenómeno de Habitabilidad en Calle – PPDFHC; Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital – PPDDC; Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá, D. C. – PPIA; Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital – PPSEV; Política Pública de y para la Adultez en el Distrito Capital – PPADC; Política Pública Distrital Para La Atención, Asistencia Y Reparación Integral A Las Víctimas Del Conflicto Armado Interno – PPD Víctimas

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

La A/Res/70/1 de las Naciones Unidas, aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015, *“Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030, para el Desarrollo Sostenible”*, señala: *“5. La presente Agenda 2030, tiene un alcance y una importancia sin precedentes. Todos los países la aceptan y se aplica a todos ellos, aunque teniendo en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de cada uno y respetando sus políticas y prioridades nacionales. Los presentes Objetivos y metas son universales y afectan al mundo entero, tanto a los países desarrollados como a los países en desarrollo, son de carácter integrado e indivisible y conjugan las tres dimensiones del desarrollo sostenible.”* (Subrayado fuera de texto). Por tanto, la Agenda 2030, se establece como estrategia de largo plazo que debe ser adaptada a la realidad de cada país.

El Documento CONPES 3918 de 2018 *Estrategia para la Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia* señala como uno de sus retos la articulación de las estrategias de largo plazo: *“Lo anterior implica al menos cuatro nuevos retos que aplican tanto para Colombia como para los demás países. En primer lugar, la adopción de los ODS y el enfoque de desarrollo sostenible ponen de presente la necesidad de adoptar una visión de largo plazo que permita la estabilidad y consistencia de la implementación de políticas públicas a pesar de la naturaleza de los periodos de gobierno en cada país.”* (Subrayado fuera de texto)

Por su parte, en el nivel distrital, fue expedida la Circular 008 de 2019 (febrero de 2019) a partir de la cual la SDP establece el *Plan de Trabajo para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Bogotá D.C., según CONPES 3918 de 2018*. Al analizar el documento éste no hace referencia a las políticas públicas distritales por lo que el plan de trabajo inicial no contó con este instrumento. Respecto a la normatividad y lineamientos relacionados con las políticas públicas distritales, en primer lugar se menciona la Circular No. 006 de 2017 (abril de 2017), *Seguimiento a los Planes de Acción Políticas Poblacionales, primer semestre de 2016*, en cuyo anexo no se encuentra referencia alguna a la Agenda 2030, a pesar que el PDDBMPT, documento junio de 2016, como principal referente de planeación de la ciudad incluye un capítulo sobre ODS titulada *Dimensión de Objetivos de Desarrollo Sostenible*.

Ahora bien, en 2017 se presenta una nueva normatividad sobre las políticas públicas destacando el Decreto 668 de 2017, modificado por el Decreto 703 de 2018, y el cual reglamenta los artículos 127 y 128 del Acuerdo 645 de 2016, estableciendo en su artículo primero que el CONPES D.C., *“(...) adelantará la articulación en la formulación, la implementación y el seguimiento de las políticas públicas distritales, garantizando la unidad de criterio y la coordinación de las actividades de las distintas unidades ejecutoras de la política económica y social.”*

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

En particular se destaca el parágrafo primero del artículo 7 el cual indica: “Los planes de acción formulados en el marco del Decreto Distrital 171 de 2013 que hayan sido adoptados dentro del año inmediatamente anterior a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, no deberán actualizarse y estarán vigentes hasta su culminación. Posterior a su vencimiento, los mismos deberán ajustarse conforme a la metodología establecida en la Guía para la Formulación e Implementación de las Políticas Públicas del Distrito que adopte la Secretaría Distrital de Planeación.”

Con base en este decreto fueron expedidas las Resoluciones 2045 de 2017 (*Guía para la Formulación e Implementación de las Políticas Públicas*), y, No. 1809 de 2018, (*Guía para el Seguimiento y Evaluación de política pública*). De un lado, la *Guía para la Formulación e Implementación de las Políticas Públicas*, establece como uno de los pasos para elaborar el plan de acción: “Establecer la relación entre el objetivo de desarrollo sostenible, su meta y los productos definidos en el plan de acción.”, página 39; y de otro, la *Guía para el Seguimiento y Evaluación* no hace referencia a la Agenda 2030.

Este dato se complementa con la referencia que se realiza en el formato para la elaboración del plan de acción (V82020) el cual se encuentra en la Caja de Herramientas

(<https://drive.google.com/drive/folders/0B4nNH9W57rv9RVhjaEtUeUpHSIU>), carpeta fase de formulación, publicada en la página de la Secretaría Distrital de Planeación como parte de las guías y herramientas determinadas para la metodología del CONPES D.C. En particular el documento indica: *“Indicadores de Resultado y Producto. f. Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS: Cada producto, debe relacionarse de acuerdo con los objetivos mundiales, a su vez debe ser identificada la meta del ODS.”*

Adicional a estos documentos también se consultaron la Circular No. 006 de 2018 - *Lineamientos del Consejo de Política Económica y Social del Distrito. CONPES D.C.*, la Circular No. 007 de 2019 - *Elaboración del plan de acción de las políticas públicas distritales* y el documento titulado *Procedimiento para la elaboración de documentos CONPES D.C.* En ninguno de los documentos analizados se encuentra una referencia a la Agenda 2030, ni un lineamiento técnico respecto a cómo se debe realizar la asociación o la articulación de las políticas públicas distritales con los ODS.

Esta información fue contrastada con consultas realizadas tanto a la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, como a las entidades líderes de las políticas públicas poblacionales analizadas, esto es: Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS, Secretaría Distrital de Gobierno – SDG, y, Secretaría General de la Alcaldía Mayor - SGeneral. A partir de estas consultas se obtuvieron las siguientes respuestas:

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

En enero de 2019, ante la pregunta sobre la matriz de asociación de las políticas públicas con los ODS, la SDP mediante radicado CB No. 1-2019-01883 del 28 de enero de 2019, manifestó:

“(…) Por otra parte, y conforme a lo previsto en el artículo 7 del Decreto 668 de 2017, respecto a las políticas vigentes, se está adelantando la formulación de los planes de acción de aquellas que no contaban con este instrumento, o se están actualizando, conforme a los lineamientos de la Guía en mención y el procedimiento CONPES D.C. de acuerdo con la matriz diseñada para estos efectos.

En consecuencia, en la actualidad las políticas públicas del Distrito están cursando una fase de ajuste para contar así como metas e indicadores concretos, los cuales, podrán responder a los ODS. Una vez las entidades públicas elaboren los planes de acción de las políticas públicas, definan sus indicadores y sean aprobados en el CONPES D.C. serán objeto de seguimiento siguiendo los indicadores definidos en la guía recientemente adoptada mediante la Resolución 1809 del 13 de diciembre de 2018.”
(Subrayado fuera de texto)

En enero de 2020, ante la misma pregunta la SDP respondió mediante radicado CB No. 1-2020-00274 del 9 de enero de 2020: *“En la matriz de Plan de Acción que se está empleando en el marco de la Guía para la Formulación e Implementación de Políticas Públicas del Distrito Capital, se establece la relación entre cada uno de los productos esperados de cada política con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas específicas. A la fecha existen 13 planes de acción de las políticas enlistada en el punto anterior, en los cuales se ve reflejado ese relacionamiento. Este instrumento puede consultarse ingresando al link [http://www.spd.gov.co/gestión-a-la-inversión/CONPES -dc/documentos-CONPES -dc/CONPES -dc-aprobados](http://www.spd.gov.co/gestión-a-la-inversión/CONPES-dc/documentos-CONPES-dc/CONPES-dc-aprobados), en la opción del menú Plan de Acción de cada una de las políticas aprobadas.”* (Subrayado fuera de texto)

Por su parte, entre marzo y abril de 2020 las entidades líderes de las políticas poblacionales analizadas presentaron las siguientes respuestas respecto a la identificación de estrategias para asociar las políticas públicas con los ODS, en particular al ODS 1 con enfoque de género:

SDIS, radicado CB No. 1-2020-06383 del 18 de marzo de 2020: *“La expedición del Decreto 668 de diciembre de 2017 se dio de manera posterior a la formulación de las políticas públicas que fueron diseñadas en las vigencias 2010 o 2011. En este*

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

acto administrativo, específicamente en el artículo 7. Régimen de transición párrafo primero, se estableció que “los planes de acción elaborados en el marco del Decreto Distrital 171 de 2013 que hayan sido adoptados dentro del año inmediatamente anterior a la fecha de entrada del presente Decreto, no deberán actualizarse y estarán vigentes hasta su culminación. Posterior, a su vencimiento, los mismos deberán ajustarse conforme a la metodología establecida en la Guía para la Formulación e Implementación de las Políticas Públicas del Distrito que adopte la Secretaría Distrital de Planeación.

Por lo anterior, en la construcción del PDD “Bogotá Mejor para Todos” 2016-2020 si bien no se contemplaron estrategias de medición que permitieran identificar el aporte que realiza las políticas públicas de infancia y adolescencia, envejecimiento y vejez, para la adultez, y para el fenómeno de habitabilidad en calle para el cumplimiento del ODS 1, la Secretaría Distrital de Integración Social logró formular proyectos de inversión con perspectiva de género que materializan los objetivos de las políticas públicas mencionadas a través de sus planes de acción vigentes y de la implementación de setenta y nueve (79) acciones afirmativas con enfoque de género a través de sus instrumentos de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, Plan de Igualdad de Oportunidades y Equidad de Géneros – PIOEG y Plan Sectorial de Transversalización de la Igualdad de Géneros – PSTIG.” (Subrayado fuera del texto)

SDG, radicado No. 20201300149811 del 17 de abril de 2020: “Primero se debe indicar que las políticas públicas poblacionales asociadas a la Secretaría Distrital de Gobierno fueron en su totalidad adoptadas antes de la expedición del Decreto 668 de 2017. Con relación a la implementación de cada una de estas políticas, el proceso se realiza a través de la formulación y seguimiento de Planes Integrales de Acciones Afirmativas (PIAA), los cuales se formularon atendiendo los lineamientos del Decreto 171 de 2013. Este último Decreto estandarizó las definiciones y unificó el plazo para la formulación o ajuste de los Planes de Acción de las Políticas Públicas Poblacionales y los Planes de Acción Integrales de Acciones Afirmativas de Bogotá D.C.

(...) Teniendo en cuenta que los cuatro (4) PIAA formulados en el marco del PDD “Bogotá Mejor para Todos 2016-2020” fueron (i) desarrollados en el marco de los lineamientos del Decreto Distrital 171 de 2013 y (ii) adoptados por medio de los Decretos Distritales 504, 505, 506 y 506 de 2017 anteriores a la expedición del Decreto 668 de 2017, estos instrumentos no fueron actualizados conforme a la nueva metodología establecida por la Secretaría Distrital de Planeación.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

En tal sentido, y conforme a los lineamientos técnicos y metodológicos generados desde la Secretaría Distrital de Planeación, los PIAA no contaron en su diseño con estrategias que permitieran identificar el aporte de cada una de estas políticas al cumplimiento del ODS 1.” (Subrayado fuera de texto)

SDG (PPDDC), radicado CB no. 1-2020-07164 del 15 de abril de 2020: “En tal sentido, y conforme a los lineamientos técnicos y metodológicos generados desde la Secretaría Distrital de Planeación, el plan de acción de la Política Pública de Discapacidad no cuenta en su diseño con estrategias que permitieran identificar el aporte de cada uno de los productos con el cumplimiento del ODS.”

Secretaría General, radicado CB No. 1-2020-06452 del 19 de marzo de 2020: “(...) En este sentido, no se puede brindar respuesta a estas dos preguntas, considerando que la información solicitada se enmarca en el Objetivo de Desarrollo Sostenible – ODS No. 1 y No. 5 “erradicación de la pobreza” y “perspectiva de género”, y las acciones de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación – ACDVPR- se encuentran enmarcadas en los ODS No. 10 “reducción de desigualdades” y ODS No. 16 “Paz, justicia e instituciones sólidas”.” (Subrayado fuera de texto)

En junio de 2020, se realizó una consulta adicional a la SDP obteniendo la siguiente respuesta mediante radicado No. 2-2020-27026 del 23 de junio de 2020: “Durante la Administración Distrital “Bogotá Mejor para Todos” en el marco general del Decreto Distrital 668 de Diciembre del 2017, mediante el cual se reglamentó el Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital - CONPES D.C. y la Resolución Distrital 2045 de Diciembre de 2017, mediante la cual se adopta la “Guía para la Formulación e Implementación de las Políticas Públicas del Distrito Capital”, la Secretaría Distrital de Planeación estableció las directrices para la incorporación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en los procesos de formulación de las Políticas Públicas.

En la guía en mención, se indica que la fase de formulación, y en específico en la elaboración de los planes de acción, se debe establecer la relación entre el objetivo de desarrollo sostenible y su meta con los productos definidos para alcanzar los resultados específicos en el marco de la política pública que se esté formulando por un sector administrativo. En consecuencia, a partir de la problemática específica a resolver y los resultados y/o productos que se establezcan en el plan de acción de las políticas públicas, se puede contribuir al logro de uno o varios ODS, lo cual, es definido por la entidad formuladora y en la matriz del plan de acción.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Ahora bien, en cuanto a la integración del ODS1 desde una perspectiva de género, en la fase de formulación y elaboración del plan de acción de las políticas públicas, las entidades formuladoras deben establecer si los productos responden a uno de los enfoques definidos en la Guía para la Formulación e Implementación de Políticas Públicas, estos son: enfoque de derechos humanos, enfoque de género, enfoque poblacional – diferencial, enfoque territorial y enfoque ambiental. Esto permite, en articulación a la directriz anterior, poder establecer si un producto en el marco de una política pública específica atiende a su vez a un ODS específico, en este caso al ODS1 “Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo” y a la vez, si tiene incorporado un enfoque determinado como por ejemplo el enfoque de género.”

A partir de las evidencias y de la revisión de la normatividad se concluye que al no haberse realizado la actualización de los planes de acción adoptados mediante las directrices del Decreto 171 de 2013, las políticas públicas poblacionales analizadas durante su fase de implementación no contaron con un lineamiento explícito para la identificación de su aporte al cumplimiento de la Agenda 2030, en particular al ODS1.

La administración distrital en el marco de la creación del CONPES D.C., priorizó la articulación entre la Agenda 2030 y las políticas públicas distritales en las siguientes situaciones: a) las nuevas políticas públicas, b) aquellas que se encontraban en fase de formulación, y, c) aquellas que requerían actualizar su plan de acción, por lo que en el ejercicio excluyó a aquellas políticas públicas poblacionales que se encontraban en fase de implementación y cuyo plan de acción fue elaborado a partir de las directrices establecidas en el Decreto 171 de 2013 y Circular No. 006 de 2017.

La directriz a la que hace referencia la SDP (junio 2020) sólo se encuentra en dos referencias cortas que se ubican en la *Guía para la Formulación y la Implementación* y un anexo publicado en la página web de la entidad, pero no se incluye en los principales documentos metodológicos de referencia para la formulación de las políticas públicas distritales, es decir circulares y procedimiento técnico, dejando con ello un vacío en el referente técnico para el proceso de asociación o articulación de estos dos instrumentos.

Por tanto, el no contar con una directriz explícita y orientaciones técnicas puntuales que permitan la identificación del aporte que realizan las políticas públicas poblacionales analizadas, para el cumplimiento de la Agenda 2030, no le permite a la administración distrital fortalecer su planeación de largo plazo y desconoce uno de los retos para la gestión pública establecido en el CONPES 3918 de 2018: “La

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

implementación de la nueva Agenda 2030 de desarrollo implica nuevos retos para la gestión pública. De igual forma, la interrelación existente entre los 17 ODS demanda de los gobiernos departamentales y locales la capacidad de construir un proceso eficaz de elaboración de políticas públicas que asegure la coherencia entre los diversos sectores y actores, y entre los niveles de gobierno para la solución de las problemáticas, la adopción de decisiones y la asignación de recursos acordes con una gobernanza eficaz. Por ello, se evidencia la necesidad de repensar el rol que jugará la gestión pública a fin de convertirse en herramienta primordial para la consecución de los ODS.”⁵⁸

Análisis de la respuesta

En la respuesta remitida por la administración distrital menciona la normatividad vigente sobre políticas públicas y enfatiza que las políticas analizadas contaron con un periodo de transición en atención al proceso participativo que se había realizado meses antes de la adopción del Decreto 668 de 2017: *“Es importante precisar que se definió un periodo de transición para las políticas públicas, teniendo en cuenta que sus planes de acción se habían construido en procesos participativos con diferentes actores, principalmente las poblaciones objeto de cada política (en atención a la normatividad que se debía aplicar en ese momento), a través de reuniones y dinámicas de cocreación desde el inicio de la Administración del Plan Distrital de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos.*

En este sentido, los planes de acción de las políticas poblacionales elaborados continuaron su implementación y no se adelantaron procesos de actualización conforme a la nueva Guía, con el fin de no deslegitimar los ejercicios de participación realizados.”

Así mismo afirman que los planes de acción son anteriores al CONPES 3918 de 2018 y a la Circular 008 de 2019 por lo que las políticas públicas no cuentan con un relacionamiento con los ODS: *“Adicionalmente, los planes de acción de las políticas públicas fueron formulados antes de la expedición del CONPES Nación que, establece la Estrategia de Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el 2018, así como de la circular 008 de 2019 emitida por la Secretaría Distrital de Planeación que define el plan de trabajo para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el Distrito Capital.*

⁵⁸ Radicado No. 1-2020-15660 del 15-09-2020

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Es por lo expuesto que los planes de acción de las políticas públicas poblacionales no contemplaron su relacionamiento con los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el marco de la normatividad vigente.”

También hacen referencia al trabajo que se realizará a partir de 2020 con la actualización y reformulación de las políticas públicas poblacionales analizadas, en el que se incluirá su asociación con los ODS.

Finalmente señalan que *“Es importante entender que la definición de orientaciones técnicas y metodológicas, así como su puesta en implementación, se caracterizan por ser procesos dinámicos, es decir, son objeto de estabilización, aprendizaje y refinamiento, por lo que todos los lineamientos establecidos están sujetos a mejora continua.”*

En atención a que la respuesta de la administración se centra en datos que fueron incluidos en la observación, y, que por tanto no aporta información para desvirtuar la observación.

De acuerdo con lo evidenciado, la observación se valida como hallazgo administrativo.

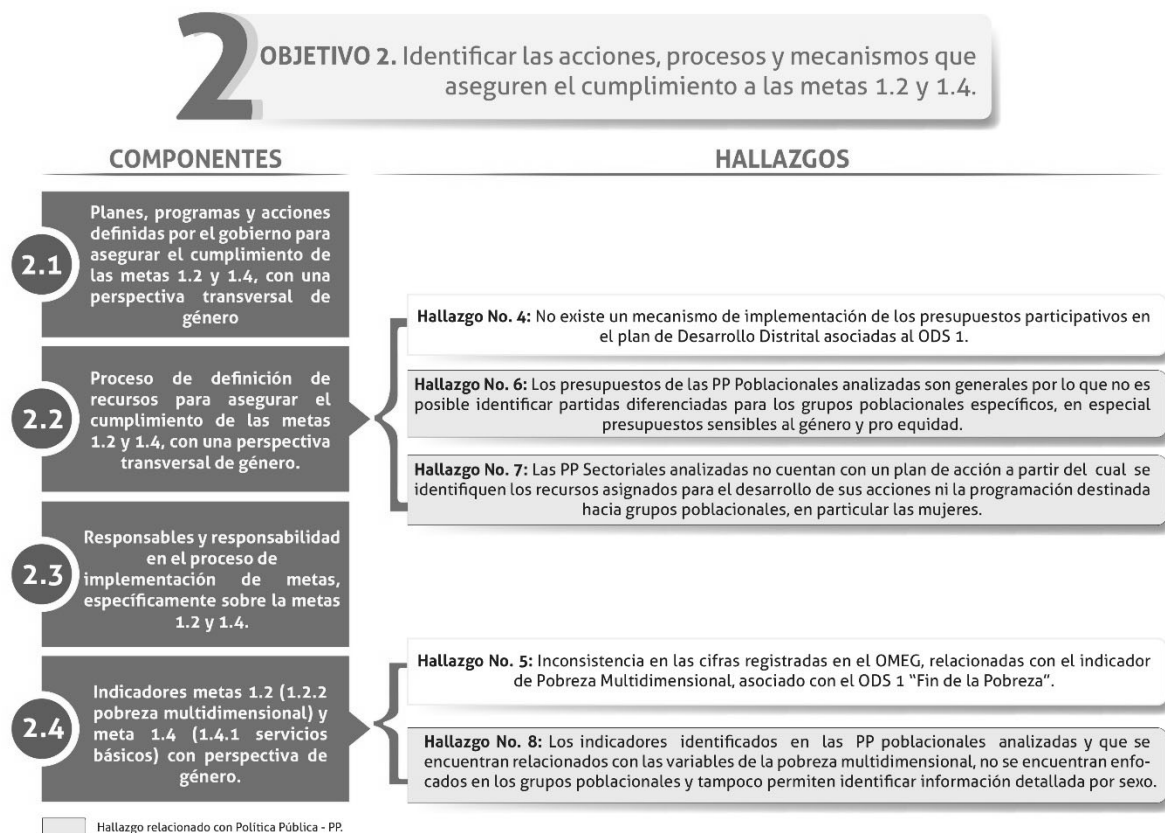
En conclusión, en el análisis de este objetivo se identificó la falta de una estrategia consistente a largo y mediano plazo para la preparación e implementación de los ODS en el Distrito Capital, elementos de planeación indispensables para guiar la elaboración y ejecución del Plan de Desarrollo Distrital y los planes de Desarrollo locales que incorpore la Agenda 2030.

Finalmente, se evidenció la ausencia de indicadores de seguimiento que fueran desagregados por sexo que le transmita la perspectiva de género a los programas, planes y proyectos asociados al ODS1.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

3.1.2 Objetivo Específico 2

Gráfica 3. Objetivo 2, Componentes y Resumen de Hallazgos.



Fuente: Elaboración propia – Equipo auditor.

Como se indica de manera gráfica, en este objetivo de la auditoría relacionado con los *acciones, procesos y mecanismos que aseguren el cumplimiento de las metas 1.2 y 1.4*, se establecieron cuatro componentes, y para dar respuesta a las preguntas de auditoría asociadas a éstos, la administración distrital suministró información que una vez evaluada, determinó la configuración de cinco hallazgos administrativos; los cuales se describen a continuación para cada componente que a su vez se asocia con una hipótesis, es importante precisar que se incluyen los hallazgos de Política Pública relacionados con éste Objetivo.

Componente No. 2.2.: Proceso de definición de recursos para asegurar el cumplimiento de las metas 1.2 y 1.4, con una perspectiva transversal de género; el cual se asocia con la hipótesis “El gobierno ha definido recursos para asegurar el cumplimiento de la meta 1.2 y 1.4”

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Hallazgo administrativo No. 4: No existe un mecanismo de implementación de los presupuestos participativos en el Plan de Desarrollo Distrital asociadas al ODS 1.

La administración Distrital no implementó los presupuestos participativos en la ejecución del Plan de Desarrollo Distrital BMPT y el cumplimiento de la Agenda 2030.

De acuerdo con la resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015, *“Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030, para el Desarrollo Sostenible”*, con respecto a los medios de implementación en el párrafo 39, contempla: *“La implementación de esta amplia y ambiciosa nueva Agenda 2030 requiere una Alianza Mundial revitalizada, con la que estamos plenamente comprometidos. La Alianza trabajará con espíritu de solidaridad mundial, en particular con los más pobres y con las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad. Además, facilitará una intensa participación mundial para respaldar el cumplimiento de todos los Objetivos y metas, aglutinando a los gobiernos, el sector privado, la sociedad civil, el sistema de las Naciones Unidas y otras instancias y movilizandolos todos los recursos disponibles”*.⁵⁹

Por otra parte, el Acuerdo 257 de 2006, en el artículo 43, establece que: *“Para promover la participación ciudadana en la orientación de las políticas públicas y su correspondencia con el gasto y la inversión pública, así como la evaluación del impacto de las mismas, el Gobierno Distrital desarrollará las siguientes acciones en coordinación con el Consejo Territorial de Planeación Distrital:...c) Diseño e implementación de un Sistema de Presupuesto Participativo”*⁶⁰.

En adición, el Decreto 503 de 2011, en el artículo 6 *“Líneas de la Política Pública Distrital de Participación Incidente”* en la línea 4, establece *“Fortalecer Los mecanismos y procedimientos de interacción de las entidades distritales para garantizar la participación ciudadana en la construcción e implementación de las políticas públicas. Los sectores y entidades tendrán la responsabilidad de promover y desarrollar los componentes de participación en los ámbitos local y distrital, diseñando e implementando un modelo de gestión pública participativa que centre sus esfuerzos en procesos de producción social de conocimiento, el fortalecimiento de la ciudadanía a través de la Planeación Participativa, los Presupuestos Participativos y las Agendas Ciudadanas para el desarrollo del territorio”*⁶¹(Subrayado fuera de texto)

⁵⁹ A/Res/70/1 Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, página 11 (Párrafo 39)

⁶⁰ Acuerdo 257 de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"

⁶¹ Decreto 503 de 2011 "Por el cual se adopta la Política Pública de Participación Incidente para el Distrito Capital."

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

En contraposición, en el informe de participación ciudadana "Bogotá Abierta" dentro de la fase de implementación Distrital y de articulación Local de Encuentros Ciudadanos, si bien es cierto se planteó la adopción e inicio del proceso de presupuestos participativos, estos últimos no se evidencian para el Plan de Desarrollo Distrital.⁶²

Así mismo, en respuesta de la Secretaría Distrital de Gobierno con relación a los presupuestos participativos indica que: *“(...) si bien es cierto estos se encuentran previstos en el artículo 7° del Decreto Distrital 503 de 2011, como una estrategia de la política pública de participación ciudadana, normatividad articulada a los establecido con el artículo 90 de la Ley 1757 de 2015, en la práctica no han contado con instrumentos y herramientas de materialización”*⁶³

Por lo anterior y teniendo en cuenta que los PDT son los principales referentes para organizar y orientar el proceso de desarrollo en las entidades territoriales del país y están previstos por la Constitución y la Ley para la planeación y promoción del desarrollo⁶⁴, el PDD es la estrategia a mediano plazo para implementar los ODS mediante la asociación de sus metas. No obstante, no se identifica la participación ciudadana en los presupuestos del PDD y por lo tanto en las metas del ODS1 asociadas.

Las causas determinadas por la auditoría son:

- Falla de mecanismos que materialicen las normas que establecen la participación de la ciudadanía en los presupuestos en el Plan de Desarrollo Distrital BMPT.
- Falta de gestión e iniciativa por parte de la administración distrital para implementar los presupuestos participativos.

En consecuencia, esto conlleva a no poder focalizar tanto en magnitud física como presupuestal el avance del Distrito para la disminución de la brecha de pobreza en el distrito capital y por consiguiente se realizan presupuestos sin una participación ciudadana efectiva.

⁶² Informe de participación Ciudadana en la Formulación del plan de Desarrollo Distrital 2016-2020 BMPT

⁶³ Oficio Secretaría de Gobierno Radicado *20201300312461 - Respuesta solicitud de información Auditoria Internacional ODS 1, Feminización de la pobreza, Radicado SDG N° 20205220105321.

⁶⁴ PND Kit territorial Anexo “(Inclusión De Los ODS en los PDT 2016-2019, Octubre 2017)

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Análisis de la respuesta.

La administración distrital en su respuesta a la observación, demuestra las acciones que se vienen adelantando actualmente en la ciudad en cuanto a la participación incidente de los actores de la sociedad civil en cuanto a los presupuestos participativos y citan la entrega que se hizo del anteproyecto del Plan Distrital de Desarrollo al Consejo Territorial de Planeación Distrital - CTPD como máxima instancia de Planeación Participativa de Bogotá, así como también la estrategia de participación virtual y semipresencial con la ciudad, pero de esta manera no se da razón de la identificación de la participación ciudadana en los presupuestos del PDDBMPT 2016-2020, como se encuentra previsto en el artículo 7° del Decreto Distrital 503 de 2011, como una estrategia de la política pública de participación ciudadanía.

De acuerdo con lo evidenciado, la observación se valida como hallazgo administrativo.

Componente No. 2.4.: Indicadores metas 1.2 (1.2.2 pobreza multidimensional) y meta 1.4 (1.4.1 servicios básicos) con perspectiva de género, el cual se asocia con la hipótesis “El gobierno aplica los indicadores meta 1.2 y 1.4 con perspectiva de género”

Hallazgo administrativo No. 5: Inconsistencia en las cifras registradas en el Observatorio de Mujeres y Equidad de Género – OMEG, incluidas en el portal de estadísticas y en las publicaciones relacionadas con el indicador de Pobreza Multidimensional, asociado con el ODS 1 “Fin de la Pobreza”.

En la Agenda 2030, se define para la meta del ODS 1.2 que el indicador es el Índice de Pobreza Multidimensional, el cual se encarga de medir el porcentaje de la población en condiciones de pobreza a través de 5 dimensiones: condiciones educativas del hogar, condiciones de la niñez y juventud, salud, trabajo, acceso a servicios públicos domiciliarios y condiciones de la vivienda. La fuente oficial para medir la pobreza Multidimensional es el DANE, por medio de la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV), según establece el documento CONPES 3918⁶⁵.

Para avanzar en el análisis de dicho indicador, visibilizar la situación y avance del Distrito en ese aspecto, la SDMujer a través de su Observatorio de Mujeres y Equidad de Género ha registrado estadísticas y publicaciones para analizar la pobreza con una desagregación de sexo como enfoque de género. Dicho

⁶⁵ Documento CONPES 3918, Pag. 19. Anexo D. Seguimiento a indicadores por ODS, Tabla 3.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Observatorio está asociado con la Gestión del Conocimiento⁶⁶ y enmarcado en el Acuerdo 584 de 2015 *“Por medio del cual se adoptan los lineamientos de la política pública de mujeres y equidad de género en el distrito capital y se dictan otras disposiciones”* (artículo 6° - literal d, artículo 11).

El Acuerdo 584 de 2015, en el Artículo 6° *“Estrategias”*, establece en cuanto a la gestión del conocimiento: “Conjunto de acciones de la Administración Distrital, sectores Central Descentralizado y Localidades, encaminadas a establecer, analizar y visibilizar las condiciones y posiciones jerarquizadas de las mujeres, así como a generar el desarrollo de capacidades para la apropiación de los enfoques de derechos de las mujeres, diferencial y de género, y cualificar la toma de decisiones y el ejercicio de control social a las políticas públicas del Distrito Capital”. (Resaltado fuera de texto) En el artículo 11 *“Seguimiento y evaluación”*, define: “Los lineamientos de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en Bogotá D.C. y los instrumentos que de ellos se deriven, serán objeto de seguimiento a través del Observatorio de Mujeres y Equidad de Género del Distrito Capital, así como de rendición pública de cuentas, según los mecanismos definidos para este propósito.” (Subrayado fuera de texto)

Los indicadores para las vigencias 2016, 2017 y 2018 registrados en el OMEG y asociados a pobreza multidimensional, toman como fuente de información los resultados obtenidos de las encuestas realizadas por el DANE (Nota Técnica⁶⁷). En la revisión adelantada por el grupo auditor, frente a los indicadores publicados en el Observatorio de Mujeres y Equidad de Género – OMEG, se encuentran las siguientes inconsistencias frente a los resultados obtenidos por el DANE, como única fuente oficial del ejercicio:

Cuadro 10. Inconsistencias OMEG/DANE

Pobreza Multidimensional			
OMEG 2018	Hombres: 4,3%	DANE 2018	Hombres: 2,7%
	Mujeres: 4,3%		Mujeres: 7,6%
OMEG 2017	Hombres: 0%	DANE 2017	N/A
	Mujeres: 0%		
OMEG 2016	Hombres: 11,6%	DANE 2016	Hombres: No registra
	Mujeres: 11,9%		Mujeres: No registra

Fuente: Elaboración Equipo de Auditoría – Contraloría de Bogotá, D.C. basado en: Estadísticas de Pobreza y Desigualdad del DANE para las vigencias 2016 a 2019, Índice de Pobreza Multidimensional del OMEG (Estadísticas).

⁶⁶ <http://omeg.sdmujer.gov.co/index.php/quienes-somos/#quienessomos>

⁶⁷ Nota Técnica: *“El Observatorio de Mujeres y Equidad de Género de Bogotá –OMEG no es la fuente primaria de la información. El cálculo de los indicadores se hace a partir del procesamiento de la información suministrada por las fuentes oficiales.”*

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Para la vigencia 2018, el DANE registra en su Boletín Técnico que la Pobreza Multidimensional desagregada por sexo corresponde a: Hombres del 2,7% y Mujeres del 7,6%⁶⁸. Valores verificados en la revisión del anexo publicado en la página oficial del DANE. Mientras que en el OMEG los resultados publicados para este año y desagregados por sexo coinciden en el 4,3%⁶⁹.

En la vigencia 2017, existe una particularidad con las cifras publicadas por el DANE, ya que los resultados de la ECV no fueron representativos a nivel de región, sino para el total de cabeceras, en la cual mencionan: *“Las cifras del dominio geográfico rural, conformado por centros poblados y rural disperso, y, por consiguiente, del agregado nacional de 2017 elaboradas a partir de la ENCV no son comparables con la serie. Por esta razón, no se contará con el dato de estas desagregaciones geográficas para el año mencionado. Esto se verá reflejado en la serie publicada de ahora en adelante por el DANE que excluirá estas desagregaciones para el 2017”*⁷⁰ mientras que en el OMEG se registra que la Pobreza Multidimensional para el año 2017 es de 0% para ambos sexos⁷¹. No existe una explicación para la publicación de dicho porcentaje frente a lo que aclara el DANE.

Para el año 2017, la administración distrital es privilegiada al contar con información de pobreza multidimensional obtenida a través de la Encuesta Multipropósito, que si bien no es la fuente oficial, sirve como referente de los avances del Distrito para la superación de la pobreza en el año mencionado.

En la vigencia 2016, en cuanto a los resultados obtenidos por el DANE para la Pobreza Multidimensional, no se registran datos en el Boletín Técnico⁷² ni en sus Anexos⁷³ de una desagregación por sexo. En el anexo de pobreza publicado en el año 2016, se hace mención que la pobreza monetaria en Bogotá D.C. alcanzó una incidencia del 11,6%:

Gráfica 4. Pobreza Monetaria, Pobreza Extrema y Multidimensional en Colombia 2016

⁶⁸ Boletín Técnico – Pobreza Multidimensional Departamental Año 2018, Tabla 3. Incidencia de la pobreza multidimensional según sexo del jefe del hogar (porcentaje) Total nacional y departamento Bogotá D.C.

⁶⁹ Índice de pobreza multidimensional (calculado por persona), Período 2018.
<http://omeg.sdmujer.gov.co/index.php/home/estadisticas>

⁷⁰ Anuncio de corrección de cifras de pobreza multidimensional de 2017. Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE Bogotá, Colombia. 3 de mayo de 2019.
https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/pobreza/anex_pobreza_2017_correccion_cifras.pdf

⁷¹ Índice de pobreza multidimensional (calculado por persona), Período 2017.
<http://omeg.sdmujer.gov.co/index.php/home/estadisticas>

⁷² https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/pobreza/bol_pobreza_16.pdf

⁷³ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-y-desigualdad/pobreza-monetaria-y-multidimensional-en-colombia-2016#pobreza-monetaria-y-multidimensional-en-colombia-2016>

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

 Incidencias de Pobreza Monetaria, Pobreza Monetaria Extrema y Coeficiente d 23 Ciudades 2010-2016			
Ciudad	2016		
	Pobreza	Pobreza Extrema	Gini
Bogotá	11,6	2,3	0,499
Fuente: DANE - Gran Encuesta Integrada de Hogares - GEIH Nota: Datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del Fecha de publicación: marzo 22 de 2017			

Fuente: DANE - Pobreza Monetaria y Multidimensional en Colombia 2016. Anexos: anex_pobreza_2016.xls

Mientras que el OMEG, para la misma vigencia, registra en su portal de estadísticas que la pobreza en hombres corresponde al 11,6%, cifra similar a la publicada por el DANE pero que no corresponde a la Pobreza Multidimensional y mucho menos a una desagregación por sexo como enfoque de género.

Cabe mencionar que en el informe de Marco Territorial de la Lucha Contra la Pobreza Extrema para Bogotá D.C. (2019), en cuanto al OMEG, la administración manifiesta: *“Así mismo, 69.034 mujeres visitaron la página del Observatorio de Mujeres y Equidad de Género que es una herramienta estratégica para recopilar, ordenar, analizar, e interpretar y difundir información concerniente a la situación de las mujeres que habitan en el Distrito Capital”*, lo que permite concluir que la herramienta es un referente para las mujeres en el Distrito.

Adicionalmente, se observa multiplicidad de información asociada a las cifras del IPM dentro de las publicaciones registradas en el OMEG, que si bien no toman como referencia los resultados publicados en su batería de indicadores (Estadísticas), tampoco coinciden con los resultados obtenidos por el DANE para la misma medición:

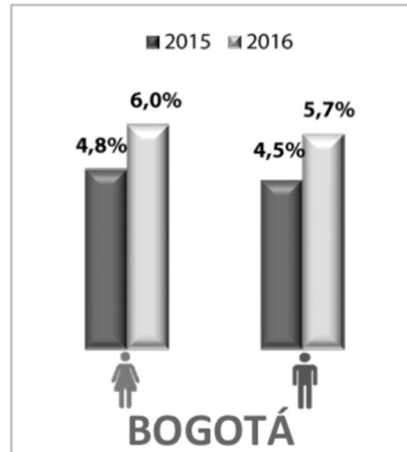
- Pobreza Multidimensional – 2018: Se hace mención en la publicación *InfoMujeres 56*: *“El 5,3% de los hogares con jefas mujeres se encuentran en situación de pobreza multidimensional, en tanto en el caso de los hogares con jefatura masculina esta cifra disminuye al 2,1%.”*⁷⁴

⁷⁴ InfoMujeres 56. Principales cifras de la feminización de la pobreza en Bogotá, Fecha de publicación: 31 de mayo 2020.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

- Pobreza Multidimensional – 2016: Se relaciona en la publicación *Infografía 35: “Incidencia de la pobreza por IPM según sexo.”*⁷⁵ Que la pobreza multidimensional en el año 2016 corresponde al 6,0% para mujeres y 5,7% para hombres.

Gráfica 5. IPM con enfoque de género 2015-2016



Fuente: Infografía número 35. Índice de pobreza multidimensional con enfoque de género

Los dos (2) casos anteriormente mencionados permiten afirmar, por parte del equipo auditor, que existe multiplicidad de valores registrados en la herramienta OMEG, en cuanto a la medición de Pobreza Multidimensional desagregada por sexo como enfoque de género. Los valores no coinciden con los reportados en la batería de indicadores (Estadísticas) del OMEG ni con la Encuesta de Calidad de Vida (ECV) del DANE.

Las inconsistencias halladas, tanto en la batería de indicadores (estadísticas) como en las publicaciones (InfoMujeres 56 e Infografía 35), incumplen los siguientes principios establecidos en la Ley 1712 de 2014 *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”*:

Principio de la calidad de la información. Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en

⁷⁵ Infografía número 35. Índice de pobreza multidimensional con enfoque de género. <http://omeg.sdmujer.gov.co/phocadownload/2017/0403/IPM%202016%20v4%2027-03-17.pdf>

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad. (Subrayado fuera de texto)

Principio de la divulgación proactiva de la información. *El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que lleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros. (Subrayado fuera de texto)*

Las causas determinadas por la auditoría son:

- Publicación de resultados erróneos para las vigencias 2016, 2017 y 2018, en cuanto a las cifras asociadas a la Pobreza Multidimensional.
- Error en la depuración de información obtenida para la publicación en el OMEG, basada en los resultados del DANE para el mismo indicador.
- Falta de un control previo a la publicación de datos oficiales en la SDMujer.

Así las cosas, el OMEG como sistema de información para la medición y publicación de la información asociada a la situación de las mujeres en el Distrito y enmarcado en la gestión de conocimiento, presenta inconsistencia en las cifras que allí se publican, lo que imposibilita realizar un análisis verídico de los avances de la administración distrital para el cumplimiento de la Agenda 2030.

Por otra parte, esta situación puede llevar a que la SDMujer o las entidades que tengan como referente la herramienta, tomen decisiones basadas en cifras que no corresponden a la realidad, que a su vez no coinciden con la única fuente oficial para la medición del indicador.

Finalmente, esta situación genera desinformación a la ciudadanía, la cual hace uso de la herramienta y de los datos que allí reposan para entender y analizar la situación de las mujeres en el Distrito. Cabe mencionar que, en el OMEG, en cuanto al propósito, se hace mención: “El Observatorio de Mujeres y Equidad de Género de Bogotá busca identificar, describir y analizar la situación, posición o condiciones de las mujeres que habitan en el Distrito Capital con el fin de generar conocimiento estratégico y difundirlo entre el público en general y entre las instancias y autoridades corresponsables con la garantía de sus derechos. Todo lo anterior en

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

aras de cualificar las políticas públicas del Distrito Capital.” (Subrayado fuera de texto)

Análisis de la respuesta.

La SDMujer manifiesta en su respuesta que en la vigencia 2018, se calculó la cifra mediante una formula con el fin de establecer el cálculo por sexo. Argumento que no es válido, pues en la batería de indicadores se señala en los gráficos que la medición es por jefatura de hogar, la cual no coincide con la publicada por el DANE.

Para los resultados del año 2017, la SDMujer reconoce en su respuesta que no existe un argumento publicado de la cifra de pobreza en 0% para ambos sexos, ya que el instrumento tecnológico no lo permite.

Para los resultados del año 2016, la SDMujer manifiesta que la cifra publicada corresponde a la pobreza monetaria y no a la multidimensional. Cabe aclarar que estos indicadores no son comparables, ya que las variables para su medición son distintas.

En cuanto a las publicaciones del OMEG, se encuentra que no es un argumento válido manifestar que se aplicó una formula adicional a los resultados ya publicados por el DANE, como única fuente oficial para la medición de la pobreza multidimensional.

Tampoco es válido que los resultados publicados en la batería de indicadores no coincidan con las publicaciones adelantadas por el OMEG. Esto denota una clara multiplicidad de cifras al interior de la herramienta. La información recibida no aporta datos adicionales para el análisis, se ratifica lo observado.

De acuerdo con lo evidenciado, la observación se valida como hallazgo administrativo.

Política Pública

Como se mencionó en la metodología, la Contraloría de Bogotá D.C., incluyó en la auditoría un componente de análisis de políticas públicas por lo que a continuación se presentan los resultados obtenidos en el Eje / Objetivo No. 2.

Componente 2.2. Proceso de definición de recursos para asegurar el cumplimiento de la meta 1.2 (1.2.2 pobreza multidimensional) y meta 1.4 (1.4.1 servicios básicos), con perspectiva de Género (ODS 5), el cual se asocia con la hipótesis de auditoría:

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Identificar las partidas presupuestarias destinadas al ODS 1 con perspectiva de género.

Hallazgo administrativo No. 6: Los presupuestos de las políticas públicas poblacionales⁷⁶ analizadas son generales por lo que no es posible identificar partidas diferenciadas para los grupos poblacionales específicos, en especial presupuestos sensibles al género y pro equidad, lo anterior adquiere relevancia ya que la Agenda 2030, se encuentra centrada en las personas, teniendo en cuenta las cuestiones de género, y, entre sus principios de seguimiento se encuentran vigilar los progresos alcanzados.

Si bien se reconocen avances en el proceso que ha venido adelantando la administración distrital para la adaptación a la Agenda 2030, en particular para temas relacionados con las políticas públicas distritales durante el periodo analizado de junio 2016 a diciembre de 2019, se identificaron falencias en los presupuestos de las políticas públicas poblacionales analizadas pues estos son generales, no reconocen recursos específicos orientados hacia los grupos poblacionales ni sensibles al género y pro equidad.

La Agenda 2030, establece la importancia de la financiación pública para la ejecución de acciones, así como una alineación centrada en las personas. En particular la A/Res/70/1 de las Naciones Unidas, aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015 “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030, para el Desarrollo Sostenible”, menciona: 20. (...) *Trabajaremos para lograr un aumento significativo de las inversiones destinadas a paliar la disparidad entre los géneros y fortalecer el apoyo a las instituciones en relación con la igualdad y el empoderamiento de las mujeres en el plano mundial, regional y nacional. (...)*”, “41. (...) *La financiación pública, tanto a nivel nacional como internacional, será vital para proporcionar servicios esenciales y bienes públicos y catalizar otras fuentes de financiación*”, y “74. *Los procesos de seguimiento y examen a todos los niveles se guiarán por los siguientes principios: b) Vigilarán los progresos realizados en el cumplimiento de los Objetivos y metas universales, incluidos los medios de implementación, en todos los países, respetando su carácter universal, integrado e interrelacionado y las tres dimensiones del desarrollo sostenible. (...)* e) Se

⁷⁶ Política Pública Distrital para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural, la garantía, la protección y el restablecimiento de los Derechos de la Población Raizal en Bogotá – PPDP Raizal; Política Pública Distrital y el Plan Integral de Acciones Afirmativas, para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural y la Garantía de los Derechos de los Afrodescendientes – PPD Afrodescendientes; Política Pública para los Pueblos Indígenas en Bogotá – PPP Indígenas; Política Pública Distrital para el Fenómeno de Habitabilidad en Calle – PPDFHC; Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital – PPDDC; Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá, D. C. – PPIA; Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital – PPSEV; Política Pública de y para la Adultez en el Distrito Capital – PPADC; Política Pública Distrital Para La Atención, Asistencia Y Reparación Integral A Las Víctimas Del Conflicto Armado Interno – PPD Víctimas

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

centrarán en las personas, tendrán en cuenta las cuestiones de género, respetarán los derechos humanos y prestarán especial atención a los más pobres, los más vulnerables y los más rezagados.”

Por su parte, el Documento CONPES 3918 de 2018 *Estrategia para la Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia*, señala en su página 43: *“La implementación de la nueva Agenda 2030 de desarrollo implica nuevos retos para la gestión pública. De igual forma, la interrelación existente entre los 17 ODS demanda de los gobiernos departamentales y locales la capacidad de construir un proceso eficaz de elaboración de políticas públicas que asegure la coherencia entre los diversos sectores y actores, y entre los niveles de gobierno para la solución de las problemáticas, la adopción de decisiones y la asignación de recursos acordes con una gobernanza eficaz. Por ello, se evidencia la necesidad de repensar el rol que jugará la gestión pública a fin de convertirse en herramienta primordial para la consecución de los ODS.”*

En el lineamiento 3: estrategia territorial, el documento señala: El reto para la implementación de los ODS a nivel regional se abordará a través de cinco líneas de acción principalmente, que complementan el ejercicio de seguimiento presentado en el lineamiento 5.3.1 del presente documento CONPES : (i) pedagogía sobre los ODS; (ii) seguimiento a los avances de los ODS a nivel territorial; (iii) visibilización de buenas prácticas locales para la implementación de ODS; (iv) implementación de marcadores ODS en los instrumentos de planeación y presupuesto regional; y (v) acompañamiento diferenciado a los territorios para la implementación de los ODS.

Del mismo modo, en el desarrollo del documento se identifican varias referencias a los recursos de las entidades territoriales para el cumplimiento de la Agenda 2030, entre ellos se destacan los siguientes títulos: *Establecer marcadores ODS en instrumentos de planeación y presupuesto* (página 45-46) y *Alianzas para el financiamiento y puesta en marcha de la Agenda 2030*, así como en las páginas 49-52.

En el nivel distrital fue expedida la Circular 008 de 2019 (febrero de 2019) a partir de la cual la Secretaría Distrital de Planeación establece el *Plan de Trabajo para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Bogotá D.C., según CONPES 3918 de 2018*. Al analizar el documento éste no hace referencia a las políticas públicas distritales por lo que el plan de trabajo distrital para la implementación de los ODS no tuvo en cuenta el tema presupuestal asociado a éstas.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

En este contexto, y bajo el entendido que las políticas públicas poblacionales analizadas fueron adoptadas con anterioridad a la Agenda 2030 y no contaron con una orientación por parte de la administración distrital para su adaptación a los ODS, se realizó el análisis a partir de la normatividad vigente y los principios establecidos en la resolución expedida por la Asamblea General de las Naciones Unidas, considerando la fase de preparación para la implementación de la Agenda 2030.

Se hace referencia a las entidades líderes (SDIS y SDG) teniendo en cuenta las responsabilidades establecidas en los actos administrativos de aprobación de las políticas públicas⁷⁷ y lo señalado en el artículo 10 del Acuerdo 584 de 2015. Del mismo modo se incluye a la Secretaría Distrital de Planeación en su calidad de entidad encargada de orientar lo relacionado con las políticas en la ciudad de acuerdo a su objeto⁷⁸, y, a la Secretaría Distrital de la Mujer debido a su responsabilidad en las instancias y mecanismos de implementación de la Política Pública de Mujer y Equidad de Género - PPMYEG⁷⁹.

De la revisión realizada sobresale que los actos administrativos a partir de los cuales fueron adoptadas las políticas públicas poblacionales analizadas, tienen al menos una referencia asociada a su financiación y a la fuente de los recursos. Igualmente se encontró que todas incluyen en sus referentes conceptuales, principios o lineamientos que mencionan los enfoques de derechos, diferencial y específico al de género.

Sobre la revisión del Decreto 171 de 2013 se destaca el artículo 15 el cual señala: *“Contenido de los Planes de Acción. Los Planes de Acción Distritales y Locales y*

⁷⁷ Afrodescendiente. Decreto 507 de 2017 (Artículo 3°. Responsables.); Raizal. Decreto 506 de 2017 (Artículo 3°. Responsables.); Indígenas: Decreto 504 de 2017 (Artículo 3°. Responsables. Parágrafo 2. Parágrafo 3). Decreto 543 de 2011 (art. 14 coordinación para la implementación y seguimiento se realizará a través de la Comisión Intersectorial Poblacional del D.C.); Habitabilidad de Calle. Decreto 560 de 2015 (Artículo 11°. - Responsabilidades frente a la Política); Discapacidad: Decreto 470 de 2007 (Acuerdo 137 de 2004 (art. 6. Funciones del Consejo Distrital de Discapacidad, numeral 11; art. 12 Funciones del Comité Técnico, numeral 7); Infancia. Decreto 520 de 2011 (Artículo 9°. Responsabilidades frente a la Política); Envejecimiento y Vejez. Decreto 345 de 2010 (Artículo 11°. Responsabilidades frente a la Política; Artículo 12°. Instancia de implementación de la Política) y Documento técnico; Adultez: Decreto 544 de 2011 (Artículo 11°. - Responsabilidades frente a la Política).

⁷⁸ Acuerdo 257 de 2006: Artículo 73. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Planeación. La Secretaría Distrital de Planeación es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas y la planeación territorial, económica, social y ambiental del Distrito Capital, conjuntamente con los demás sectores. (Subrayado fuera de texto)

⁷⁹ Acuerdo 584 de 2015. ARTÍCULO 10°. Instancias y mecanismos de implementación. La Secretaría Distrital de la Mujer será responsable de estructurar y coordinar las instancias y mecanismos propuestos para la implementación y el seguimiento de los lineamientos de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en Bogotá Distrito Capital. PARÁGRAFO. Responsabilidad. Los sectores de la Administración Distrital, sectores Central, Descentralizado y Localidades, serán responsables de la implementación de los lineamientos de la Política Pública de mujeres y Equidad de Género, según los medios e instrumentos de política pública definidos por la Secretaría Distrital de la Mujer. Durante la implementación se aplicarán especialmente los principios de progresividad y no regresividad, gradualidad y concurrencia. (Subrayado fuera de texto)

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

los Planes de Acción Integrales de Acciones Afirmativas a los que hacen referencia las disposiciones modificadas en el presente Decreto deberán contener, como mínimo, la armonización de los objetivos y/o líneas de acción de la Política Pública o del Plan Integral de Acciones Afirmativas, y los ejes, programas y proyectos del Plan de Desarrollo Distrital vigente, y contemplar adicionalmente las actividades a desarrollar en el cuatrienio, línea base, metas, indicadores, recursos, responsables y un sistema unificado de seguimiento, monitoreo y evaluación.” (Subrayado fuera de texto). El cumplimiento de estas directrices se pudo evidenciar al realizar la revisión de los principales instrumentos vigentes, como: los planes de acción, planes integrales de acciones afirmativas - PIAA, plan indicativo y plan de acción territorial.

Respecto a los presupuestos sensibles al género, y en el marco de la PPMYEG, el Distrito Capital cuenta con la orientación de los artículos 9, literal m, y 12, numeral 1, del Decreto 166 de 2010 los cuales son explícitos en mencionar:

Artículo 9. La Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital tiene los siguientes lineamientos transversales: (...) - m. Indicadores y presupuestos sensibles al género. Promover el uso de indicadores de género y la inclusión de presupuestos sensibles al género en las entidades distritales y locales, que permitan avanzar en la equidad de género. Promover el observatorio de indicadores de género en Bogotá D.C.”

(...) Artículo 12. Eje estructural de desarrollo institucional. Representa el compromiso de la Administración Distrital, - Sector Central, Sector Descentralizado y Sector de localidades- por incorporar en su quehacer y en sus procesos una cultura de gestión con enfoque de derechos y de género. Este eje estructural contiene los siguientes componentes: 1. Gestión con equidad de género. Promover la incorporación de los intereses, demandas y necesidades de las mujeres en la planeación y organización de la gestión administrativa del Distrito y de sus localidades. Fomentar la creación y uso de información con enfoque de género en los procesos de planeación socioeconómica y territorial del Distrito, así como la inclusión de presupuestos sensibles al género en los presupuestos de las entidades distritales, que aporten a la igualdad de oportunidades y la equidad de género.

(...) Artículo 16. Financiación. La financiación de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital se realizará mediante la asignación de los recursos de inversión del Distrito según la disponibilidad que se tenga de los mismos. De otra parte, se propiciará la priorización de los presupuestos participativos sensibles al género, a través del concurso activo de los grupos,

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

organizaciones y redes de mujeres en las localidades del Distrito Capital.”
(Subrayado fuera de texto)

Por su parte, el Acuerdo 584 de 2015 también hace referencia al tema en los siguientes términos: *“ARTÍCULO 7°. Líneas de acción. A continuación, se describen las líneas de acción para el desarrollo de los lineamientos de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género. (...) n. Desarrollar acciones de política pública que permitan la incorporación de los intereses, necesidades y demandas de las mujeres con perspectiva de género en el Plan de Desarrollo Distrital y planes de desarrollo de las localidades, así como en el diseño e implementación de presupuestos pro equidad de género y en la sensibilización de servidoras y servidores públicos.”*

Estos lineamientos se reiteraron en la Resolución 492 de 2015: (Artículo 5°. Estructuración de los Planes. Los Planes Sectoriales de Transversalización para la Igualdad de Género de la Administración Distrital, se estructuran en torno a dos componentes: a) Institucional y b) Misional. a. Componente institucional. (...) a.1. Incorporar en los procesos de planeación y direccionamiento estratégico, los enfoques de derechos de las mujeres, de género y diferencial e implementar presupuestos sensibles al género, que permitan garantizar el cumplimiento por parte del Sector, de los compromisos con los instrumentos de la Política Pública de las Mujeres y Equidad de Género. (...) b. Componente misional. Este componente incorpora los enfoques de derechos de las mujeres, de género y diferencial en los procesos misionales de cada entidad. Las políticas, planes, programas y proyectos de inversión definirán metas, indicadores, acciones y presupuestos que garanticen la igualdad y la equidad de género. b.1 Definir en cada sector al menos un proceso misional por cada una de las entidades que lo conforman, en el cual se incorporen metas, indicadores, acciones y presupuestos orientados a la garantía de los derechos de las mujeres.” (Subrayado fuera de texto).

También se subraya lo mencionado en el artículo 10 del Decreto 543 de 2011: *Artículo 10°.- Según lo previsto por el Acuerdo Distrital No. 359 de 2009, con respecto al proceso de adecuación institucional, se deben garantizar acciones de transformación al interior de los diferentes sectores de la administración, con incidencia en la dinámica de la ciudad, lo cual implica el desarrollo de procesos de formación y sensibilización, la asignación de presupuestos específicos, la delegación de responsables del tema étnico, ajustes en el sistema de información, la definición de variables indígenas, la formulación de indicadores de seguimiento y la revisión de los criterios de asignación y permanencia en los diferentes programas y proyectos implementados por el Distrito, entre otras.*

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Al consultar a las entidades líderes, Secretaría Distrital Integración Social – SDIS y Secretaría Distrital de Gobierno – SDG, sobre la asignación de presupuesto detallado por sexo, se obtuvieron las siguientes respuestas:

SDIS, radicado CB No. 1-2020-06383 del 18 de marzo de 2020: *“Las políticas públicas no tienen presupuestos autónomos dado que la asignación de los recursos se realiza directamente a los proyectos de inversión y luego se armoniza con las metas de las políticas. En este sentido, la perspectiva de género se desarrolla de manera transversal en los servicios, proyectos y programas de la entidad. Cabe señalar al respecto que los recursos destinados para las mujeres residentes en el Distrito Capital hacen parte del presupuesto global asignado a cada uno de los proyectos de inversión de la Entidad.”*

Con excepción de algunos proyectos de inversión que en sus acciones utilizan recursos sensibles al género como: proyecto de atención y prevención a las maternidades y paternidades tempranas con los procesos de formación en derechos sexuales y derechos reproductivos, proyecto de inversión una ciudad incluyente y sin barreras con los procesos de caracterización a cuidadoras y cuidadores de personas con discapacidad. Y el proyecto de prevención y atención del fenómeno de habitabilidad en calle con la construcción del servicio hogar de paso atención a mujeres diversas.”

SDG, radicado SDG No. 20201300149811 del 17 de abril de 2020: *“La definición de recursos se realizó a partir de las acciones concertadas con la comunidad y los Sectores Administrativos, es decir a partir de un enfoque étnico, no de género.”*

SDG (PPDDC), radicado CB no. 1-2020-07164 del 15 de abril de 2020: *“La definición de recursos se realizó a partir de las acciones concertadas con la comunidad y los Sectores Administrativos corresponsables, es decir a partir de un enfoque de derechos, no de género.”*

Por su parte, en la revisión documental este organismo de control comprobó que la información de los planes de acción, indicativo y los PIAA, son presupuestos generales que corresponden a las metas de los proyectos de inversión y no identifican el aporte específico a cada una de las acciones de las políticas públicas, así como presupuestos sensibles al género como lo señala la normatividad vigente.

Es importante señalar, que en el desarrollo de la auditoría se solicitó el Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género - PIOEG vigente, sin embargo la SDMujer mediante radicado No. 1-2020-002624 del 17 de abril de 2020, señaló: *“Con relación al Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de*

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Género - PIOEG-, entre los años 2016 y 2017, la SDMujer adelantó un balance sobre la implementación del PIOEG; este ejercicio arrojó lineamientos sobre la actualización del mencionado Plan.

(...) Por ello, la SDMujer, conforme a sus competencias y en cumplimiento de las disposiciones de la SDP, ha adelantado el proceso de actualización de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género -PPMYEG- de acuerdo con los lineamientos de la Guía y bajo los principios de progresividad y no regresividad de la PPMYEG. (...).”

En atención a ello, la entidad no presenta el documento vigente y no es posible identificar las acciones que se cruzan entre esta política pública y las demás analizadas en la auditoría, ni con el *Marco Territorial de la Lucha Contra la Pobreza Extrema para Bogotá D.C.*, como principal referente de la administración distrital para el ODS 1, según se afirma en el informe de cumplimiento publicado por la administración distrital en diciembre de 2019.

Respecto a la normatividad y metodologías relacionadas con el CONPES D.C., se destaca que, a través de la *Guía para la Formulación e Implementación de las Políticas Públicas*, adoptada mediante Resolución 2045 de 2017, se debe detallar información como la estimación de costos indicativos de los productos y estimación de recursos para la vigencia, así como la inclusión de otras fuentes de financiación. A pesar de ello, el documento no menciona la identificación de presupuestos sensibles al género ni presupuestos pro equidad de género, los cuales hacen parte de la PPMYEG que se encuentra vigente a través del Decreto 166 de 2010 y el Acuerdo 584 de 2015, así como sus instrumentos, en particular los Planes Sectoriales de Transversalización.

Por lo anterior, se evidencia que se ha venido presentando un incumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente relacionada con la PPMYEG y sus instrumentos, específicamente en la inclusión de presupuestos sensibles al género en entidades y orientados a la garantía de los derechos de las mujeres, lo cual se refleja en las políticas públicas poblacionales analizadas debido a que como lo señala el Decreto 171 de 2013 el plan de acción debía armonizar los proyectos de los planes de desarrollo.

Igualmente, de la revisión normativa se concluye que los acuerdos y decretos vigentes no incluyen la figura de actualización que menciona la SDMujer, por lo que este proceso no soporta ni justifica la ausencia del PIOEG durante el periodo analizado, es decir junio de 2016 a diciembre de 2019.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Es importante señalar que la reglamentación del CONPES D.C., no establece la derogación de los actos administrativos de aprobación de ninguna de las políticas públicas poblacionales analizadas, incluyendo la PPMYEG, por lo que éstas se encuentran vigentes, así como todos los instrumentos establecidos y por tanto se debe dar cumplimiento a lo allí establecido.

Se reconoce el camino metodológico avanzado con la adopción de la *Guía para la Formulación e Implementación de las Políticas Públicas*, sin embargo, ésta no contempla los presupuestos sensibles al género o pro equidad, desconociendo con ello el avance que significó lo establecido en la PPMYEG.

La ausencia en la aplicación de los lineamientos e instrumentos de la PPMYEG dificulta la implementación de las directrices para la inclusión y el reconocimiento de presupuestos sensibles al género y pro equidad en otras políticas públicas.

La falta de presupuestos diferenciados por grupos poblacionales, en especial sensibles al género, impide identificar las acciones particulares que fueron diseñadas para dar solución a las situaciones problemáticas que se pretenden solucionar a través de la implementación de las políticas públicas y dificulta, tanto el seguimiento como la evaluación del gasto social que realiza la administración distrital.

De la misma manera, se desconoce la aplicación del desarrollo conceptual tanto del enfoque diferencial como del enfoque de derechos para la atención diferencial, los cuales son reconocidos tanto por el DNP como por los actos administrativos a partir de los cuales fueron aprobadas las políticas públicas poblacionales, así como por la *Guía para la Formulación e Implementación*.

Finalmente, la falta de aplicación de estos presupuestos sensibles al género y orientados a la garantía de los derechos de las mujeres, así como por grupos poblacionales, dificulta el cumplimiento del principio fundamental de la Agenda 2030: No dejar a nadie atrás, y el reconocimiento del incremento de las inversiones direccionadas a solucionar los problemas de equidad e igualdad señalados por las Naciones Unidas.

Y en el nivel nacional, la ciudad podría estar dejando pasar una oportunidad para aportar a la estrategia territorial definida por el CONPES 3918 de 2018, específicamente en “(...) iv) *la implementación de marcadores ODS en los instrumentos de planeación y presupuesto regional*”, esto a partir de la inclusión de presupuestos sensibles al género, orientación que se encuentra en nuestro ordenamiento jurídico desde 2010.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Análisis de la respuesta.

En la respuesta remitida mediante radicado No. 1-2020-15660 del 15 de septiembre, la administración distrital señala que los planes de acción de las políticas públicas analizadas fueron formulados a partir de los lineamientos del Decreto 171 de 2013 y la Circular 006 de 2017, y, que posteriormente se deben ajustar de acuerdo a lo establecido en la Guía para la Formulación e Implementación de Políticas Públicas.

Es de anotar que en la respuesta no se hace referencia a los presupuestos sensibles al género y que se relaciona información que había sido presentada por este órgano de control en el documento de observaciones remitido por lo que no se aporta información adicional, como resultado se ratifica lo observado.

De acuerdo con lo evidenciado, la observación se valida como hallazgo administrativo.

Hallazgo administrativo No. 7: Las políticas públicas sectoriales analizadas⁸⁰ no cuentan con un plan de acción a partir del cual se identifiquen los recursos asignados para el desarrollo de sus acciones ni la programación destinada hacia grupos poblacionales, en particular las mujeres, teniendo en cuenta que la Agenda 2030, se encuentra centrada en las personas y entre sus principios de seguimiento se encuentran los medios de implementación.

Durante el periodo analizado, junio de 2016 a diciembre de 2019, se reconocen los avances alcanzados por la administración distrital para llevar a cabo la adaptación de la Agenda 2030, incluyendo las políticas públicas distritales. A pesar de ello, se identificaron situaciones particulares como el de las políticas públicas sectoriales analizadas las cuales no cuentan con un plan de acción a partir del cual se identifiquen los recursos asignados para el desarrollo de sus acciones ni la programación destinada hacia grupos poblacionales, en particular las mujeres. Esto dificulta identificar su aporte al cumplimiento de los ODS, en particular al ODS 1 (1.2.2), el cual, por el momento, tiene su principal referente de medición en el Índice de Pobreza Multidimensional - IPM.

Es de anotar, que entre las variables de medición del IPM se incluye la de trabajo, específicamente trabajo informal y desempleo de larga duración, ambos temas que

⁸⁰ Política Pública de Productividad Competitividad y Desarrollo Socioeconómico de Bogotá, D.C. – PPPCDS, y, Política Pública de Trabajo Decente y Digno – PPTDD.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

se encuentran en los actos administrativos mediante los cuales fueron aprobadas las políticas públicas, como asuntos problemáticos a tratar.

La Agenda 2030, es una estrategia de largo plazo que se encuentra centrada en las personas y hace énfasis en los procesos sistemáticos de seguimiento, entre cuyos principios se encuentran: *“b) Vigilarán los progresos realizados en el cumplimiento de los Objetivos y metas universales, incluidos los medios de implementación, en todos los países, respetando su carácter universal, integrado e interrelacionado y las tres dimensiones del desarrollo sostenible, c) Mantendrán una orientación a más largo plazo, detectarán los logros conseguidos y los problemas y lagunas existentes, así como los factores decisivos para el éxito, y ayudarán a los países a adoptar decisiones normativas bien fundamentadas. También contribuirán a movilizar los medios de implementación y las alianzas que sean necesarios, ayudarán a encontrar soluciones y mejores prácticas y promoverán la coordinación y la eficacia del sistema internacional para el desarrollo, y, f) Aprovecharán los procesos y plataformas existentes, cuando los haya, evitarán las duplicaciones y responderán a las circunstancias, capacidades, necesidades y prioridades nacionales. Evolucionarán con el tiempo, teniendo en cuenta los problemas emergentes y el desarrollo de nuevas metodologías, y reducirán al mínimo la carga que supone la presentación de informes para las administraciones nacionales.”* (Subrayado fuera de texto) Información se encuentra en la A/Res/70/1 de las Naciones Unidas, aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015 “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030, para el Desarrollo Sostenible”. (Subrayado fuera de texto)

El Documento CONPES 3918 de 2018 *Estrategia para la Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia*, señala en su resumen ejecutivo “La Agenda 2030, para el Desarrollo Sostenible y sus ODS integran en sus tres dimensiones social, económica y ambiental, importantes retos a nivel global y nacional. Entre ellos se encuentra la necesidad de fortalecer la coordinación interinstitucional para promover acciones transversales, la capacidad del Gobierno para cuantificar los avances de las metas propuestas, la alineación de la Agenda 2030 con los instrumentos de política territoriales, la coordinación de acciones con diferentes actores sociales, así como la movilización de recursos en todos los niveles.” (Subrayado fuera de texto)

En su página 43, el documento también hace la siguiente referencia “La implementación de la nueva Agenda 2030 de desarrollo implica nuevos retos para la gestión pública. De igual forma, la interrelación existente entre los 17 ODS demanda de los gobiernos departamentales y locales la capacidad de construir un proceso eficaz de elaboración de políticas públicas que asegure la coherencia entre

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

los diversos sectores y actores, y entre los niveles de gobierno para la solución de las problemáticas, la adopción de decisiones y la asignación de recursos acordes con una gobernanza eficaz. Por ello, se evidencia la necesidad de repensar el rol que jugará la gestión pública a fin de convertirse en herramienta primordial para la consecución de los ODS.” (Subrayado fuera de texto)

Al realizar la revisión de los actos administrativos a partir de los cuales fueron adoptadas las políticas públicas sectoriales analizadas, se identificó la responsabilidad de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE, en su formulación, implementación y seguimiento, así como múltiples referencias a la entidad en la parte motiva de éstos.

Para la PPPCDS el artículo 4, lineamientos generales, y el artículo 5, responsables institucionales, del Acuerdo 378 de 2009 señalan la responsabilidad de la SDDE en la formulación de la política pública. Adicionalmente, el Decreto 064 de 2011 hace referencia sobre la participación de la SDDE en la política pública en su Artículo 66. *Criterios para la conformación de la institucionalidad*, numeral 66.3.

Para la PPTDD, el Decreto 380 de 2015 indica en su artículo 21 *“La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico será el organismo encargado de la coordinación en la implementación de la presente política pública, y como órgano rector de la Política de Trabajo Decente y Digno en el Distrito Capital, deberá impartir a las entidades y organismos distritales, las orientaciones, recomendaciones e instrucciones para la aplicación e implementación de las disposiciones comprendidas en la misma, así como expedir los instrumentos, procedimientos, directrices, etc., encaminadas a su aplicación y ejecución.”*

De la misma manera se identificaron lineamientos para el reconocimiento de los medios de implementación, bien sea a partir del plan de acción o con la priorización de proyectos, programas e instrumentos. Para la PPPCDS, el Decreto 064 de 2011 determina los artículos 75 (sistema de incentivos) y 76 (identificación de priorización de programas, proyectos e instrumentos). Para la PPTDD, el lineamiento se encuentra en el artículo 21 del Decreto 380 de 2015, el cual se citó previamente.

Estas responsabilidades coinciden con aquellas asignadas a las secretarías en su rol de cabezas de sector, al igual que en las particulares de la entidad. En particular, el artículo 23 del Acuerdo 257 de 2006, establece las funciones de las Secretarías de Despacho entre los que se destacan los literales: *a. Actuar como ente rector del respectivo sector administrativo de coordinación en el Distrito Capital, lo cual implica entre otras facultades liderar y orientar, bajo las directrices del Alcalde o Alcaldesa Mayor y de los Consejos Superiores de la Administración Distrital, la formulación de*

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

las políticas generales, estrategias, planes, programas y proyectos del respectivo Sector Administrativo de Coordinación, y, b. Coordinar y dirigir la participación del respectivo Sector Administrativo de Coordinación en la formulación y ejecución del Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas del Distrito Capital; así como el artículo 36. Sectores Administrativos de Coordinación en el que se indica: “(...) La secretaría cabeza de sector orienta y lidera la formulación de las políticas, estrategias, planes y programas del sector, con la participación de los organismos y las entidades descentralizadas, funcionalmente o por servicios, que le estén adscritas o vinculadas, así mismo coordina, supervisa y hace el seguimiento de la implementación y ejecución de las políticas, planes y programas.” (Subrayado fuera de texto)

Por su parte en el Decreto 437 de 2015, se destaca el Artículo 2. Funciones de la SDDE “a. Formular, orientar y coordinar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo económico y social de Bogotá relacionados con el desarrollo de los sectores productivos de bienes y servicios en un marco de competitividad y de integración creciente de la actividad económica. (...) c. Formular, orientar y coordinar las políticas para la generación de empleo digno e ingresos justos, y estímulo y apoyo al emprendimiento económico y al desarrollo de competencias laborales. En este sentido, participará en la elaboración y ejecución de la política de generación de empleo y la competitividad de las personas discapacitadas; (...) i. Formular, orientar y coordinar la política para la creación de instrumentos que permitan el incremento y la mejora de competencias y capacidades para la generación de ingresos en el sector informal de la economía de la ciudad, con miras a facilitar su inclusión en la vida económica, el desarrollo de condiciones que les garanticen su autonomía económica y el mejoramiento progresivo del nivel de vida.” (Subrayado fuera de texto)

En la revisión documental no se identificó plan de acción de ninguna de las políticas públicas sectoriales analizadas, lo cual se constata en el documento titulado *Diagnóstico de políticas públicas sectoriales del Distrito*, SDP – 2016, páginas 120 y 137, y, en los Boletines de acompañamiento a las políticas públicas distritales (www.sdp.gov.co), vigencia 2019.

Esto fue ratificado por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, mediante correo electrónico remitido el 19 de febrero de 2020: *“Nos permitimos informar que en relación con las dos políticas sectoriales (Política Distrital de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico de Bogotá D.C. 2011-2038 y Política pública de trabajo decente y digno de Bogotá D.C.), requeridas por la Auditoría Internacional de Desempeño de la Contraloría de Bogotá, nos permitimos informar que estas no tienen plan de acción.”*

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Al revisar la normatividad relacionada con las políticas públicas distritales, en primer lugar, se destaca el Decreto 689 de 2011, su anexo titulado *Guía para la formulación, implementación y evaluación de Políticas Públicas Distritales*, y la Directiva 02 de 2012 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor.

En el anexo del Decreto 689 de 2011, la página 16, indicaba: “(...) *La implementación inicia con el proceso de discusión y diseño de los programas, planes, proyectos y servicios que materializan los objetivos y acciones planteadas en la fase formulación, en los cuales es relevante habilitar espacios de participación social para promover el modelo de gestión pública participativo.*”

“Para empezar la ejecución de lo formulado, deberán identificarse y activarse los escenarios de coordinación intersectorial⁸¹ que permitirán articular y concertar el desarrollo de esta fase de manera racional y adecuada, en especial, con los actores directamente involucrados.

El sector administrativo o entidad (es) coordinador (as) de la implementación de la política, planeará (n) la ejecución de esta fase a partir del diseño de una matriz o plan de acción que oriente la labor con base en todos los aspectos hasta aquí definidos. (Subrayado fuera de texto). Se destaca que el documento presenta una tabla y en su contenido se ubica el diseño del plan de acción como una acción estratégica de la fase de implementación.

Igualmente, la Directiva de la Secretaría General señalaba: “(...) *Como resultado de la labor descrita, mediante el Decreto Distrital 689 de 2011 se adoptó la Guía para la formulación, implementación y evaluación de las políticas públicas distritales, como el instrumento que pretende orientar el desarrollo de cada una de las fases que componen el Ciclo de Política Pública, en el marco de las acciones de fortalecimiento de la función administrativa distrital. En tal sentido, todo proceso de formulación, implementación y evaluación de política pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3° del referido Decreto, deberá adelantarse con observancia de los lineamientos mínimos contenidos en la “Guía para la formulación, implementación y evaluación de Políticas Públicas Distritales”, lo que implica adelantar las fases del ciclo allí descritas, “con sus acciones y estrategias, utilizando las metodologías que para el efecto se consideren idóneas”*

⁸¹ En este estado del ciclo, el rol de las Comisiones Intersectoriales vigentes, es fundamental.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Ambos documentos dan cuenta de las directrices que fueron impartidas por la administración distrital para las fases de las políticas públicas distritales a todas las entidades.

En 2017, fue expedido el Decreto 668 de 2017 y su artículo 7 estableció: *“Régimen de transición. Inciso modificado por el art. 1, Decreto Distrital 703 de 2018. Las entidades distritales responsables de las políticas públicas expedidas con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto, deberán elaborar o actualizar su plan de acción dentro del año y medio siguiente a la adopción del presente Acto Administrativo, para ser sometido a la aprobación del CONPES D.C.”*

A partir de este decreto, y mediante la Resolución 2045 de 2017, fue adoptada la *Guía para la Formulación e Implementación de Políticas Públicas del Distrito*, la cual presenta directrices para la formulación del plan de acción, y, pasos que deben seguir las entidades, entre los que se incluyen: *“(…) El plan de acción que se exige para finalizar la fase de formulación debe presentar la planeación de productos para toda la vigencia de la política, debe ser de carácter indicativo en los elementos presupuestales, es decir, tanto los costos estimados en el largo plazo como los recursos disponibles para la vigencia pueden ser objeto de ajuste; debe contar con una programación anual de acciones, así como con la formulación de metas e indicadores, y responsables institucionales. La financiación para la implementación de las políticas públicas puede integrar diferentes fuentes de financiación (proyectos de inversión, funcionamiento, convenios, asociaciones público-privadas, recursos de cooperación internacional, empréstitos, etc.). Este plan de acción es el marco general de resultados y productos, que en la fase de implementación deberá complementarse por parte de los ejecutores en lo relacionado con el detalle de actividades y si es necesario, de tareas. (…)”* Página 37 (Subrayado fuera de texto).

Así mismo es importante señalar la directriz establecida en los pasos para la formulación del plan de acción de la política pública, página 39, que señala *“Establecer la relación entre el objetivo de desarrollo sostenible, su meta y los productos definidos en el plan de acción.”*

Como complemento, fueron expedidas las Circulares No. 006 de 2018 y la Circular No. 007 de 2019. En la Circular No. 006 de 2018. Lineamientos del Consejo de Política Económica y Social del Distrito. CONPES D.C., se menciona: *“Guía para la Formulación e implementación de Políticas Públicas del Distrito Capital. Expedida por la Secretaría Distrital de Planeación, contiene instrucciones básicas y metodológicas para la fase de Agenda Pública, formulación e implementación de la política pública, tales como: la definición de política, la integración de las políticas públicas con otros instrumentos de planeación, la participación ciudadana, los*

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

enfoques en las Políticas Públicas (derechos humanos, género, poblacional, diferencial, territorial y ambiental), la formulación del plan de acción con indicadores de producto y resultado, y el ciclo de las políticas públicas, entre otros temas.

Esta Guía se acompaña de la Caja de Herramientas que contiene los documentos e instrumentos metodológicos orientadores para la formulación de las políticas públicas y su plan de acción, la cual puede ser consultada en la página de la SDP.”

La Circular No. 007 de 2019 - Elaboración del plan de acción de las políticas públicas distritales, señala: *“El plan de acción es el instrumento que concreta la formulación de la política pública, clarifica su implementación y establece un marco referencial para el seguimiento y la evaluación. Esto se hace definiendo productos específicos para lograr los resultados que se esperan alcanzar con la implementación de la política.”* Página 1

“Enfoques en el plan de acción. En cuanto a la aplicación de los enfoques en el plan de acción, se busca que la política pública en cuestión incluya acciones diferenciales para atender la situación problemática la necesidad identificada. En la columna de enfoques se deberá relacionar si el indicador aborda uno o más enfoques (Derechos Humanos, poblacional, diferencial, territorial, ambiental y género) separados por coma (.). Si no se cuenta con cifras desagregadas, su producción se puede incluir como parte de las acciones de la política. De requerirse mayor información frente a costeo e indicadores diferenciales, se sugiere consultar la caja de herramientas.” Página 8

De acuerdo a esta normatividad expedida a partir de diciembre de 2017, la SDDE debía formular el plan de acción de las dos políticas públicas analizadas. Por lo anterior, este organismo de control solicitó información sobre el proceso adelantado, obteniendo la siguiente respuesta mediante correo electrónico remitido el día 17 de julio de 2020:

PPPCDS: “En el marco del artículo 7° del Decreto 668 de 2017, y por solicitud de la Secretaría Distrital de Planeación, rector de las políticas públicas en el Distrito Capital, se adelantó un proceso de formulación de un plan de acción para esta política pública con el apoyo de todas las áreas misionales de la Entidad y una entidad vinculada del sector, Invest in Bogotá, con productos dentro del borrador del plan de acción. En el marco de este proceso se radicó a la Secretaría Distrital de Planeación un Plan de Acción (ver Anexo III. 1), con un borrador de Documento CONPES, en el que se fundamentaban con base en una serie de análisis de datos asociados a la política pública en mención, y del cambio de la situación desde el momento en que se formuló la política pública (como lo exige la metodología CONPES D.C.).

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

La Dirección de CONFIS – SDP, secretaría técnica del CONPES D.C., conceptuó negativamente el plan de acción, y en mesas de trabajo realizadas con esa dependencia de la Secretaría Distrital de Planeación, en la segunda mitad del año 2019, CONFIS solicitó un estudio más amplio de la implementación de la política, con un análisis de mayor alcance y complejidad al inicialmente planteado y acordado con la SDP, sobre el cual se requeriría una contratación de ese estudio adicional, que no estaba planeado inicialmente de acuerdo con el primer concepto recibido de la SDP. (...)”

PPTDD: *“La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 668 de 2017, ha venido trabajando en una propuesta de plan de acción para la ejecución de la Política Pública de Trabajo decente y Digno; plan de acción construido teniendo en cuenta los 4 objetivos específicos formulados en el Decreto 380 de 2015: 1. Principios y derechos fundamentales, 2. Empleo e ingresos, 3. Acceso a la protección y seguridad social y 4. Dialogo social y tripartismo; y el diseño y ejecución de las herramientas e instrumentos identificados en el decreto que formuló la política pública. Dicho documento está en proceso de validación y ajuste para hacer su presentación a la Secretaría de Planeación Distrital y posteriormente presentarlo al CONPES Distrital para su aprobación.”*

Del mismo modo, sobre el enfoque de género se resalta que ambas políticas incluyen información en los siguientes términos:

Para la PPPCSD, el Decreto 064 de 2011 en el artículo 3, criterios que la orientan, señala en el numeral 3.10. Reconocimiento de la diversidad: *“Las acciones de la política considerarán las diferencias étnicas, de géneros, generacionales, culturales y aquellas derivadas de las condiciones de vulnerabilidad; esto es, reconocer a las personas de la zona rural y urbana de la ciudad, hombres, mujeres, jóvenes, adultos/as, adultos/as mayores, personas en situación de discapacidad, personas en situación de desplazamiento, LGBT, comunidades étnicas.”* En el artículo 10 sobre estrategias, se indica en el numeral 10.6. Crear un Sistema de Información y Seguimiento al cumplimiento de los derechos económicos de los y las habitantes de la ciudad y de cada uno de los grupos en condiciones de vulnerabilidad y establecer el subsistema de información de género para el derecho al desarrollo. Así mismo, se destacan otras cuatro referencias adicionales a lo largo del acto administrativo y la sección 5.6, denominada *Inclusión de género para el desarrollo económico*.

La PPTDD, mediante el Decreto 380 de 2015 también hace referencia a la igualdad de género, tanto en las estrategias (artículo 9) como en los instrumentos (artículo 10), al igual que en el seguimiento y la evaluación (artículo 25).

En el orden distrital, como referente del enfoque de género se encuentra la Política Pública de Mujer y Equidad de Género – PPMYEG, adoptada mediante el Decreto 166 de 2010 y el Acuerdo 584 de 2015. Esta política pública incluye elementos

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

relevantes como la inclusión de presupuestos sensibles al género en sus artículos: 9, literal m; 12, numeral 1; 16, al igual que en el artículo 7, literal n, respectivamente.

En atención al análisis realizado se concluye que la SDDE no siguió las indicaciones presentadas mediante el anexo (*Guía para la formulación, implementación y evaluación de Políticas Públicas Distritales*) del Decreto 689 de 2011, página 16, que establecía el diseño del plan de acción en la fase de implementación; ni aquellas establecidas en la Directiva 02 de 2012 de la Secretaría General.

Respecto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del Decreto 668 de 2017, a partir del cual se establece la formulación de los planes de acción teniendo en cuenta la nueva metodología, de la revisión documental fue posible identificar el ejercicio realizado para la PPPCDS, cuyo plan de acción obtuvo concepto negativo y se encuentra en ajuste, pero no fue posible contar con los soportes del trabajo realizado para la PPTDD.

Por lo anterior, se concluye que pasados dos años de la expedición del Decreto 668 de 2017, y a pesar del cumplimiento del periodo de transición, las políticas públicas sectoriales no cuentan con plan de acción a partir del cual se puedan identificar los recursos asignados para su implementación ni es posible identificar los presupuestos sensibles al género que se encuentran en la PPMYEG, como referentes para la gestión pública distrital.

Ni la Guía para la Formulación e Implementación, expedida por la SDP en 2017, ni en las circulares posteriores, fue posible ubicar tiempos determinados para el cumplimiento de cada una de las fases de Agenda y Formulación, lo que podría llevar a que las fases iniciales de las políticas públicas distritales se puedan extender en el tiempo afectando su posterior ejecución pues es claro que las situaciones problemáticas identificadas inicialmente cambian a dos años del diagnóstico inicial.

Para el caso de las políticas públicas sectoriales analizadas, esta ausencia de tiempos implica que llevan dos años sin el principal instrumento que clarifica su implementación y establece un marco referencial para el seguimiento y la evaluación, tal y como lo señala la Circular No. 007 de 2019. Esto sin contar, que con esta realidad las dos políticas públicas no han contado con el referente que brinda el plan de acción.

La SDDE como responsable de la implementación de las políticas públicas sectoriales analizadas y teniendo en cuenta tanto las funciones definidas en el Acuerdo 257 de 2006 y Decreto 437 de 2016, así como en los Acuerdo 378 de 2009,

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

y, los Decretos 064 de 2011 y 380 de 2015, debe dar cumplimiento a lo allí establecido.

El no contar con planes de acción vigentes de las políticas públicas sectoriales analizadas, bien sea en cumplimiento del anexo del Decreto 689 de 2011 o de la Resolución SDP 2045 de 2017, impide identificar la asignación de los recursos a partir de los cuales se realiza su implementación al igual que los presupuestos sensibles al género que las entidades distritales deben incluir.

Igualmente dificulta el seguimiento y la evaluación de las políticas públicas, específicamente el gasto social que se realiza para los temas asociados con la dimensión trabajo del Índice de Pobreza Multidimensional.

Para finalizar, la ausencia de este instrumento impide identificar el aporte en recursos que las políticas públicas sectoriales analizadas brindan para el cumplimiento de la Agenda 2030, en particular al ODS 1, pues como lo indica la Guía para la Formulación este ejercicio de alineación se realiza a través del plan de acción.

Análisis de la respuesta.

En respuesta remitida mediante radicado No. 1-2020-15660 del 15 de septiembre, la administración distrital señala que se están llevando a cabo las acciones para la formulación del plan de acción de la PPTDD, a partir de los lineamientos de la Guía para la Formulación e Implementación de las Políticas Públicas. Sobre la PPCDS, menciona que se están adelantando las acciones para su actualización. En atención a ello, no se aporta información adicional que desvirtúe lo indicado en la observación ni se hace referencia al periodo analizado, por lo que ésta se ratifica.

De acuerdo con lo evidenciado, la observación se valida como hallazgo administrativo.

Componente 2.4 Indicadores metas 1.2 (1.2.2 pobreza multidimensional) y meta 1.4 (1.4.1 servicios básicos) con perspectiva de género, asociado a la hipótesis de auditoría: Existencia de set de indicadores desagregados por géneros y que estos sean accesibles, oportunos y fiables.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Hallazgo Administrativo No. 8: Los indicadores identificados en las políticas públicas poblacionales⁸² analizadas y que se encuentran relacionados con las variables de la pobreza multidimensional, no se encuentran enfocados en los grupos poblacionales y tampoco permiten identificar información detallada por sexo, ambos principios de los procesos de seguimiento y examen de la Agenda 2030.

En el marco de la preparación para la implementación de la Agenda 2030, en la ciudad se ha venido realizando el análisis de las acciones adelantadas por el Distrito Capital, a pesar de reconocer avances en temas relacionados con su articulación con las políticas públicas distritales, es preciso señalar que al analizar los indicadores de las políticas públicas poblacionales seleccionadas se encuentra que éstos no están enfocados en los grupos poblacionales, sino en las acciones de la administración, y no permiten identificar información detallada por sexo, ambos principios de los procesos de seguimiento y examen de los ODS.

La Agenda 2030, establece la importancia de contar con datos desglosados de calidad, accesibles y oportunos, incluyendo información por sexo y otras variables, orientación que se encuentra referida en la A/Res/70/1 de las Naciones Unidas, aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015 “*Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*”, señalando: 48. “*Se están elaborando indicadores para contribuir a esa labor. Se necesitarán datos desglosados de calidad, accesibles, oportunos y fiables para ayudar a medir los progresos y asegurar que nadie se quede atrás, ya que esos datos son fundamentales para adoptar decisiones.(...)*” Entre los principios que guiarán los procesos de seguimiento y examen, la Agenda 2030 incluye: “74 - Se centrarán en las personas, tendrán en cuenta las cuestiones de género, respetarán los derechos humanos y prestarán especial atención a los más pobres, los más vulnerables y los más rezagados. (...) g. Serán rigurosos y con base empírica, se fundamentarán en evaluaciones dirigidas por los países y en datos de calidad que sean accesibles, oportunos, fiables y desglosados por ingresos, sexo, edad, raza, origen étnico, estatus migratorio, discapacidad, ubicación geográfica y otras características pertinentes para los contextos nacionales.” (Subrayado fuera de texto).

⁸² Política Pública Distrital para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural, la garantía, la protección y el restablecimiento de los Derechos de la Población Raizal en Bogotá – PPDP Raizal; Política Pública Distrital y el Plan Integral de Acciones Afirmativas, para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural y la Garantía de los Derechos de los Afrodescendientes – PPD Afrodescendientes; Política Pública para los Pueblos Indígenas en Bogotá – PPP Indígenas; Política Pública Distrital para el Fenómeno de Habitabilidad en Calle – PPDFHC; Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital – PPDDC; Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá, D. C. – PPIA; Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital – PPSEV; Política Pública de y para la Adultez en el Distrito Capital – PPADC; Política Pública Distrital Para La Atención, Asistencia Y Reparación Integral A Las Víctimas Del Conflicto Armado Interno – PPD Víctimas.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

El Documento CONPES 3918 DE 2018, *Estrategia para la Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia*, en su justificación realiza la siguiente afirmación: (...) *“la naturaleza de las metas asociadas a los ODS establece desafíos en materia de medición y producción de información de calidad para el monitoreo de los indicadores.”* (Página 14) Así mismo, señala que *“La definición de indicadores es un ejercicio que se irá alimentando conforme se cuente con nueva producción de información. De igual manera, se buscará crear sinergias con mediciones que se desarrollen en otras Agendas, como la establecida en el Plan de Implementación del Acuerdo de Paz y la adopción del Acuerdo de París, entre otras.”* (Página 33)

Por su parte, en el nivel distrital fue expedida la Circular 008 de 2019 (febrero de 2019) a partir de la cual la SDP establece el *Plan de Trabajo para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Bogotá D.C., según CONPES 3918 de 2018*. Al analizar el documento éste no hace referencia a las políticas públicas distritales por lo que el plan de trabajo no tuvo en cuenta los indicadores asociados a éstas.

En este contexto, y bajo el entendido que las políticas públicas poblacionales analizadas fueron adoptadas con anterioridad a la Agenda 2030 y no contaron con una orientación por parte de la administración distrital para su adaptación a los ODS, se realizó el análisis a partir de la normatividad vigente y los principios establecidos en la resolución expedida por la Asamblea General de las Naciones Unidas, considerando la fase de preparación para implementación de la Agenda 2030.

Se hace referencia a las entidades líderes (SDIS y SDG) teniendo en cuenta las responsabilidades establecidas en los actos administrativos de aprobación de las políticas públicas⁸³ y lo señalado en el artículo 10 del Acuerdo 584 de 2015, así como funciones específicas de las dependencias, tal es el caso de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación – ACDVPR⁸⁴. Del

⁸³ Afrodescendiente. Decreto 507 de 2017 (Artículo 3°. Responsables.); Raizal. Decreto 506 de 2017 (Artículo 3°. Responsables.); Indígenas: Decreto 504 de 2017 (Artículo 3°. Responsables. Parágrafo 2. Parágrafo 3). Decreto 543 de 2011 (art. 14 coordinación para la implementación y seguimiento se realizará a través de la Comisión Intersectorial Poblacional del D.C.); Habitabilidad de Calle. Decreto 560 de 2015 (Artículo 11°. - Responsabilidades frente a la Política); Discapacidad: Decreto 470 de 2007 (Acuerdo 137 de 2004 (art. 6. Funciones del Consejo Distrital de Discapacidad, numeral 11; art. 12 Funciones del Comité Técnico, numeral 7); Infancia. Decreto 520 de 2011 (Artículo 9°. Responsabilidades frente a la Política); Envejecimiento y Vejez. Decreto 345 de 2010 (Artículo 11°. Responsabilidades frente a la Política; Artículo 12°. Instancia de implementación de la Política) y Documento técnico; Adultez: Decreto 544 de 2011 (Artículo 11°. - Responsabilidades frente a la Política).

⁸⁴ Decreto 425 de 2015. Artículo 7°. - Oficina de Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación. Corresponde a la Oficina de Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas la Paz y la Reconciliación el ejercicio de las siguientes funciones: 1. Asesorar al/la Alcalde/sa Mayor en la formulación de la política pública distrital de atención, asistencia, reparación integral a las víctimas, la paz y la reconciliación garantizando el enfoque de derechos. 2. Orientar y coordinar las acciones de la Administración Distrital para la implementación de la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios. (...) 8.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

mismo modo se incluye a la Secretaría Distrital de Planeación en su calidad de entidad encargada de orientar lo relacionado con las políticas en la ciudad de acuerdo a su objeto⁸⁵, y, a la Secretaría Distrital de la Mujer debido a su responsabilidad en las instancias y mecanismos de implementación de la Política Pública de Mujer y Equidad de Género - PPMYEG⁸⁶.

Ahora bien, al revisar los actos administrativos a partir de los cuales fueron adoptadas las políticas públicas poblacionales analizadas, se evidencia que todas cuentan con al menos una directriz asociada al diseño y uso de indicadores para su seguimiento. Igualmente se encontró que todas incluyen en sus referentes conceptuales, principios o lineamientos mención a los enfoques de derechos, diferencial y específico al de género. También se resalta que tres de ellas, PPSEV, PPDDC, y PPDFHC, hacen referencia explícita a la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género - PPMYEG en sus considerandos.

Sobre la revisión del Decreto 171 de 2013 se destaca el artículo 15 el cual señala: “Contenido de los Planes de Acción. Los Planes de Acción Distritales y Locales y los Planes de Acción Integrales de Acciones Afirmativas a los que hacen referencia las disposiciones modificadas en el presente Decreto deberán contener, como mínimo, la armonización de los objetivos y/o líneas de acción de la Política Pública o del Plan Integral de Acciones Afirmativas, y los ejes, programas y proyectos del Plan de Desarrollo Distrital vigente, y contemplar adicionalmente las actividades a desarrollar en el cuatrienio, línea base, metas, indicadores, recursos, responsables y un sistema unificado de seguimiento, monitoreo y evaluación.” (Subrayado fuera de texto). Estas directrices fueron acatadas por las entidades lo cual se pudo evidenciar al realizar la revisión de los principales instrumentos vigentes, como: los planes de acción, planes integrales de acciones afirmativas - PIAA, plan indicativo y plan de acción territorial.

Asesorar al Alcalde Mayor en el diseño de estrategias administrativas y de gestión pública para fortalecer la implementación de la política pública formulada en la materia.

⁸⁵ Acuerdo 257 de 2006: Artículo 73. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Planeación. La Secretaría Distrital de Planeación es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas y la planeación territorial, económica, social y ambiental del Distrito Capital, conjuntamente con los demás sectores. (Subrayado fuera de texto)

⁸⁶ Acuerdo 584 de 2015. ARTÍCULO 10°. Instancias y mecanismos de implementación. La Secretaría Distrital de la Mujer será responsable de estructurar y coordinar las instancias y mecanismos propuestos para la implementación y el seguimiento de los lineamientos de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en Bogotá Distrito Capital.

PARÁGRAFO. Responsabilidad. Los sectores de la Administración Distrital, sectores Central, Descentralizado y Localidades, serán responsables de la implementación de los lineamientos de la Política Pública de mujeres y Equidad de Género, según los medios e instrumentos de política pública definidos por la Secretaría Distrital de la Mujer. Durante la implementación se aplicarán especialmente los principios de progresividad y no regresividad, gradualidad y concurrencia. (Subrayado fuera de texto)

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Respecto a los datos desglosados por sexo, el Distrito Capital cuenta con la orientación del artículo 9, literal m, del Decreto 166 de 2010 el cual es explícito en mencionar en el marco de la PPMYEG: *Artículo. 9 la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital tiene los siguientes lineamientos transversales: (...) - m. Indicadores y presupuestos sensibles al género. Promover el uso de indicadores de género y la inclusión de presupuestos sensibles al género en las entidades distritales y locales, que permitan avanzar en la equidad de género. Promover el observatorio de indicadores de género en Bogotá D.C.* (Subrayado fuera de texto).

Este lineamiento fue reiterado en la Resolución 492 de 2015: *Artículo 5°. Estructuración de los Planes. Los Planes Sectoriales de Transversalización para la Igualdad de Género de la Administración Distrital, se estructuran en torno a dos componentes: a) Institucional y b) Misional. (...) b. Componente misional. Este componente incorpora los enfoques de derechos de las mujeres, de género y diferencial en los procesos misionales de cada entidad. Las políticas, planes, programas y proyectos de inversión definirán metas, indicadores, acciones y presupuestos que garanticen la igualdad y la equidad de género.*

Para el desarrollo del componente misional se deberán tener en cuenta como mínimo los siguientes lineamientos: b.1 Definir en cada sector al menos un proceso misional por cada una de las entidades que lo conforman, en el cual se incorporen metas, indicadores, acciones y presupuestos orientados a la garantía de los derechos de las mujeres. (...)” (Subrayado fuera de texto).

Al consultar a las entidades líderes, Secretaría Distrital Integración Social - SDIS, Secretaría Distrital de Gobierno – SDG, y, Secretaría General de la Alcaldía Mayor - SGeneral, sobre indicadores detallados por sexo, se obtuvieron las siguientes respuestas:

SDIS, radicado CB No. 1-2020-06383 del 18 de marzo de 2020: *“Las políticas públicas cuentan con planes de acción vigentes hasta el 31 de mayo del 2020 formulados de manera intersectorial de acuerdo con el Decreto 171 de 2013 (vigente hasta el 2017 que se expidió la nueva Guía de formulación de políticas públicas). Los indicadores establecidos en estos planes responden a las acciones y objetivos de estas políticas. Se establecen acciones y servicios que le aportan a las dimensiones de pobreza multidimensional relacionadas con: condiciones de la infancia y adolescencia de las acciones directas que realiza la SDIS. Las acciones no se reportan de manera diferenciada por sexo.*” (Subrayado fuera de texto).

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

SDG, radicado SDG No. 20201300149811 del 17 de abril de 2020 *“Resulta pertinente indicar que la entidad competente de la evaluación y el seguimiento de las políticas públicas es la Secretaría Distrital de Planeación, la cual expidió en el año 2017 la Circular No. 006 del 11 de abril, para realizar la formulación y el seguimiento a los Planes Integrales de Acciones Afirmativas. Por medio de esta circular se definió y estandarizó el instrumento de reporte de información, sobre el cual se realiza seguimiento semestral.*

Este instrumento permite identificar el cumplimiento de meta de acuerdo con los indicadores formulados para cada acción afirmativa, los cuales están relacionados con el producto o servicio entregado más que con la población beneficiada. Por lo anterior, la Subdirección de Asuntos Étnicos, diseñó con el aval técnico de la Secretaría Distrital de Planeación, un cuestionario en el que se le preguntó a cada Sector de la Administración corresponsable de la implementación de las acciones, acerca del número de beneficiarios y beneficiarias por acción afirmativa siempre y cuando el objetivo de la acción permita medir la población beneficiada discriminada por sexo.

En archivo Excel anexo denominado “Relación ODS – PIAA” se remite información recolectada a partir del ejercicio de seguimiento que realiza la Subdirección de Asuntos Étnicos, la cual asocia los ODS, las dimensiones IPM, la privación IPM, el programa del PDD Bogotá Mejor para Todos, el Sector Administrativo, las acciones afirmativas para cada grupo étnico y el avance de la acción por la variable “sexo”. (Subrayado fuera de texto).

La Secretaría General del Distrito, mediante radicado CB No. 1-2020-06452 del 19 de marzo de 2020: *“(…) En este sentido, no se puede brindar respuesta a estas dos preguntas, considerando que la información solicitada se enmarca en el Objetivo de Desarrollo Sostenible – ODS No. 1 y No. 5 “erradicación de la pobreza” y “perspectiva de género”, y las acciones de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación – ACDVPR- se encuentran enmarcadas en los ODS No. 10 “reducción de desigualdades” y ODS No. 16 “Paz, justicia e instituciones sólidas”. (Subrayado fuera de texto)*

SDG (PPDDC), radicado CB no. 1-2020-07164 del 15 de abril de 2020: *“Los reportes cuantitativos de esta Política Pública no se encuentran diferenciados por sexo, la información se entrega dando cuenta de la entrega del beneficio a la población con discapacidad en general. Solo una acción de la Secretaría de la Mujer, relacionada con la dimensión de ciudadanía activa, es específica para mujer; este indicador es: Número de mujeres con discapacidad y cuidadoras participando en procesos de información y sensibilización, cuyos resultados desde el 2017, año*

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

en que se emitió el plan de acción, (...) Es importante tener en cuenta que el actual plan de acción finaliza en mayo de este año, y el requisito de sexo no se ha incorporado al reporte, por lo que es probable que para los responsables de los indicadores ya no sea posible recabar la información de esta manera.” (Subrayado fuera de texto).

De la revisión normativa sobresale que los lineamientos establecidos en la PPMYEG hacen referencia a las entidades y a los sectores administrativos por lo que es a partir de ellos que se debe promover el uso de indicadores sensibles al género; lo anterior aunado a que en las directrices del anexo⁸⁷ del Decreto 689 de 2011 y del Decreto 171 de 2013, artículo 15, se establecían una armonización de las acciones priorizadas de las políticas públicas con los Planes Distritales de Desarrollo.

Es importante tener en cuenta que el párrafo primero del artículo 7 del Decreto 668 de 2017 indica: “Los planes de acción formulados en el marco del Decreto Distrital 171 de 2013 que hayan sido adoptados dentro del año inmediatamente anterior a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, no deberán actualizarse y estarán vigentes hasta su culminación. Posterior a su vencimiento, los mismos deberán ajustarse conforme a la metodología establecida en la Guía para la Formulación e Implementación de las Políticas Públicas del Distrito que adopte la Secretaría Distrital de Planeación.”, por ello no se hace énfasis en este decreto.

Al revisar el detalle de los planes de acción, en particular las acciones que se encuentran relacionadas con las dimensiones de la pobreza multidimensional, no fue posible identificar indicadores que permitieran contar con datos desagregados por sexo y que cumplieran las indicaciones que se encuentran en los actos administrativos vigentes de la PPMYEG, Decreto 166 de 2010 y Resolución No. 492 de 2015 (Secretaría Distrital de la Mujer). Esta información coincide con las respuestas remitidas por las entidades líderes en las que se ratifica que los indicadores incluidos en los planes de acción, indicativo y PIAA no se encuentran desagregados por sexo, salvo contadas excepciones como la mencionada por la SDG.

Respecto a las modificaciones trabajadas por la administración distrital a partir del CONPES D.C., se reconocen ajustes en la formulación de los indicadores a partir de la expedición de la Guía para la Formulación e Implementación de las Políticas Públicas (Resolución SDP 2045 de 2017), en particular los siguientes elementos: a) la inclusión del enfoque de género desde la fase de formulación, b) la referencia

⁸⁷ Guía para la formulación, implementación y evaluación de Políticas Públicas Distritales.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

de la estrategia orientada a las políticas antipobreza, c) en el plan de acción, establecer los productos que permitan alcanzar los resultados incluyendo los enfoques, entre ellos el de género. A pesar de ello, estos elementos no fueron incluidos en las políticas públicas poblacionales analizadas debido a que para éstas se conservaron los lineamientos establecidos en el Decreto 171 de 2013, como se mencionó previamente.

Si bien, en la aplicación de esta normatividad se puede hacer una excepción para la PPD Víctimas, también se incluye en la observación debido a que existen mandatos legales de orden nacional y distrital que señalan el deber de la entidad territorial de reportar información sobre los avances de la política pública de víctimas teniendo en cuenta un enfoque diferencial (hombres-mujeres).

Sobre el particular, de la revisión realizada al informe de *Medición de Indicadores de goce efectivo de derechos de las víctimas del conflicto armado localizadas en Bogotá, periodo 2018 a 2020*, se concluye que éste no presenta los resultados con distinción o discriminación por sexo, pero sí se refiere a las privaciones del Índice de Pobreza Multidimensional - IPM. Sin embargo, ello no es suficiente si tenemos en cuenta que además de mostrar avances cuantitativos y cualitativos sobre el IPM, estos deben presentarse con enfoque de género. Deber que obedece a un mandato normativo establecido específicamente para el caso de Bogotá D.C., en el Acuerdo 587 de 2015, artículo 3 parágrafo 2: *“La medición de los indicadores deberá incluir un enfoque diferencial, especificando las particularidades para mujeres, niños, niñas y adolescentes, población con discapacidad, adulto mayor y grupos étnicos”*.

Como lo mencionaron las entidades líderes, los indicadores identificados en las políticas públicas se encuentran centrados en los bienes y servicios que son brindados por la administración distrital, en particular las acciones asociadas a los proyectos de inversión, que se identifican en los planes de acción, los PIAA y plan indicativo, primando con ello indicadores de gestión.

Igualmente, los indicadores revisados carecen de una perspectiva centrada en las personas que permita identificar a los sujetos de las políticas públicas y cómo se ha venido superando la situación problemática que fue inicialmente identificada. Esto sólo es posible para las PPSEV y PPIA, no obstante, la PPSEV no cuenta con información actualizada a 2019 pues el último reporte es de 2014.

Del análisis se destacan casos interesantes como el mencionado por la SDG, entidad líder de las políticas públicas dirigidas a grupos étnicos, que realizó un ejercicio autónomo con aval de la Secretaría Distrital de Planeación, sin embargo, éste no se incorporó a los planes de acciones.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Del mismo modo los indicadores revisados carecen de variables que incluyan el detalle por sexo, y, con ello se omite la directriz establecida en los actos administrativos de la PPMYEG los cuales señalan la promoción del uso de indicadores sensibles al género por parte de las entidades de la administración distrital.

Esta falencia limita el seguimiento a las situaciones problemáticas que afectan a grupos poblacionales específicos como las mujeres, quienes representan más de la mitad de los ciudadanos que habitan en el Distrito Capital, e impiden la medición de los progresos que permitan asegurar que nadie se quede atrás.

Finalmente, la Agenda 2030, establece que el seguimiento se debe enfocar en las personas y debe contar con datos rigurosos y desglosados, entre otros, por sexo, por lo al no alinear la gestión pública de la administración distrital con estos principios, en particular lo relacionado con los indicadores y los producción de información, dificultará el seguimiento de acciones así como la toma de decisiones relacionadas con las políticas públicas poblacionales y su aporte al cumplimiento de los ODS, en particular al ODS1 (1.2.2 – Pobreza Multidimensional).

Análisis de la respuesta.

En la respuesta remitida mediante radicado No. 1-2020-15660 del 15 de septiembre, la administración distrital señala que a partir de la aplicación de la Guía para la Formulación e Implementación de Políticas Públicas se contará con información sobre los ODS. Para ello destaca el trabajo que realizará la SDP y la CIDPO.

Respecto al enfoque de género señala: *“(…) la Secretaría de la Mujer ha planteado acciones en cada una de las políticas mencionadas que promuevan el empoderamiento y autonomía de las mujeres.”*

Adicionalmente hace referencia a los procesos de actualización y reformulación que se está realizando a los planes de acción de las políticas públicas poblacionales analizadas, a partir de 2020.

Culmina señalando que la información de los planes de acción obedece al cumplimiento de los indicadores proyectados para cada acción y que los registros administrativos de la población atendida se encuentran en los sistemas de información o los instrumentos utilizados por cada entidad.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

En atención a que la información recibida no aporta datos adicionales para el análisis, se ratifica la observación.

De acuerdo con lo evidenciado, la observación se valida como hallazgo administrativo

Importante resaltar que la perspectiva de género debe ser asumida por todas las entidades del Distrito Capital, en atención a lo señalado en el Acuerdo 257 de 2006 y en los actos administrativos a partir de los cuales se adopta la PPMYEG, los cuales no han sido derogados.

Para finalizar el análisis del objetivo, es importante señalar que respecto a los otros dos componentes también se identificaron insuficiencias que son consecuencias directas del hallazgo administrativo No. 1.

En este sentido se identificó que la ausencia de estrategias e instrumentos de largo, mediano y corto plazo, así como la falta de un instrumento único de asociación entre el PDDBMPT y la Agenda 2030, limita la identificación de: los planes, programas y acciones tendientes a lograr el cumplimiento de las metas a evaluar; las brechas, inconsistencias, desvíos que dificulten dar cumplimiento a las metas definidas; las acciones de mitigación planificadas y la existencia de estructuras/procedimientos tendientes a movilizar a actores de la sociedad civil en el proceso de adaptación, así como la incorporación de la perspectiva de género en los planes, programas y acciones.

Esta ausencia también influye en el análisis del componente relacionado con los responsables y responsabilidades en el proceso de implementación de las metas 1.2 (1.2.2 Pobreza Multidimensional) y 1.4 (1.4.1. Servicios Básicos), por lo que en el ejercicio auditor se evidenciaron impedimentos para identificar: el proceso implementado para definir responsabilidades y responsables de los organismos vinculados con las metas seleccionadas; los responsables de los organismos y el alcance de sus responsabilidades, al igual que la existencia de una definición clara de las responsabilidades de cada participante y los procedimientos utilizados para definir responsables y responsabilidades.

Lo anterior llevó a que el análisis se realizara a partir del ejercicio general de la gestión pública y los lineamientos que se encuentran en el Acuerdo 257 de 2006, sin alcanzar un énfasis específico y propio de la administración distrital para el desarrollo de la Agenda 2030 en el periodo analizado.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

De éste objetivo es importante resaltar en materia presupuestal que la Secretaría Distrital de Hacienda-SHD, entidad cuya función es garantizar que Bogotá D.C., cuente con los recursos financieros para realizar inversiones que mejoren la calidad de vida de sus habitantes⁸⁸, manifestó que *“En los planes de desarrollo se incluye un capítulo de estrategia financiera que busca asegurar el financiamiento de los propósitos establecidos en él y, llevará también al cumplimiento del ODS...la estructura del Plan de Desarrollo no asigna recursos directamente a variables de ODS1. Desde los registros de la DDP de la SHD, no es posible identificar en las partidas presupuestales, los fondos destinados a los ODS.”*⁸⁹; lo que llevó a la auditoría a concluir que por lo menos a 31 de diciembre de 2019, en el Distrito, no es posible identificar los recursos asignados a las actividades específicas que correspondan al ODS 1, metas 1.2 y 1.4., ni a cada uno de los ODS.

Es de anotar que este tema ya había sido señalado por este órgano de control en la auditoría de desempeño realizada durante la vigencia 2019 a través del “hallazgo administrativo 2: El Distrito Capital no identificó los recursos para la implementación del ODS 1.”⁹⁰

En el ámbito local, para este tema de presupuesto y financiamiento, no se encontró evidencia de financiación por terceros privados, sin embargo muchos contratan para el proyecto relacionado con la discapacidad, con las subredes integradas de servicios de salud que les corresponde geográficamente y que cofinancian normalmente el 10% del presupuesto del contrato que son entregados como aportes del personal utilizado en el proyecto. No se ha intentado la financiación por parte de terceros del sector privado mediante convenios de asociación.

De otro lado, a partir del año 2019 mediante el Acuerdo 740 de 2019 parte del presupuesto (Mínimo el 10%) será decidido mediante un proceso de participación, para este año fue del 20% y partir del 2021 será el 60%, si bien la implementación de la citada norma no fue durante el tiempo de evaluación de la auditoría, es un ejercicio que apunta hacia la dirección correcta para la implementación de los presupuestos participativos que no sólo deberían ser realizados a nivel local, sino también a nivel del distrito, que complementan de manera efectiva la definición de los presupuestos por cada vigencia del cuatrienio que convoca a la ciudadanía y a diversos sectores para definir su viabilidad técnica y financiera.

⁸⁸ <https://www.shd.gov.co/>

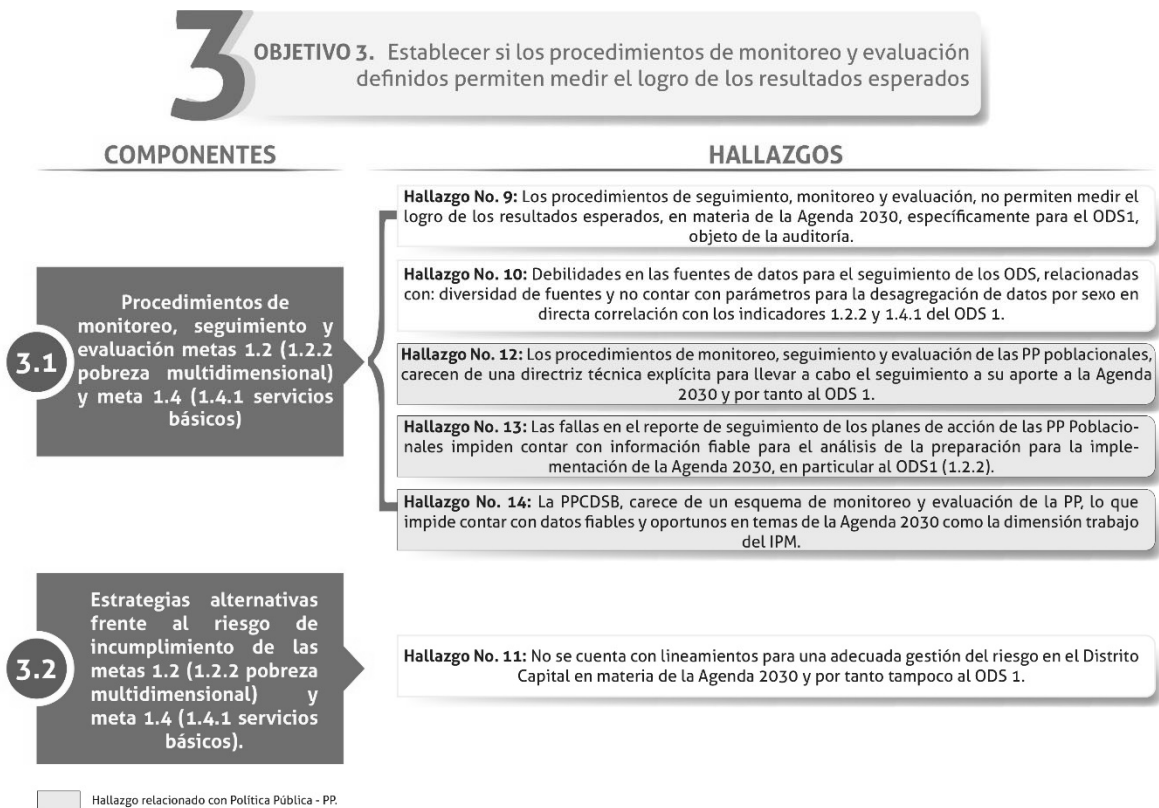
⁸⁹ Oficio con radicado de la Secretaría Distrital de Hacienda No. 2020EE43965, del 24-03-2020

⁹⁰ CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO PARA LA PREPARACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL ODS 1 “Fin de la Pobreza” EN BOGOTÁ. Bogotá D.C. 2019. P. 37. Tomado en www.contraloriabogota.gov.co.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

3.1.3 Objetivo Específico 3

Gráfica 6. Objetivo 3, Componentes y Resumen de Hallazgos



Fuente: elaboración propia equipo auditor

Como se indica de manera gráfica, en este objetivo de la auditoría relacionado con los *Procedimientos de monitoreo y evaluación* se establecieron dos componentes y para dar respuesta a las preguntas de auditoría asociadas a éstos, la administración distrital suministró información que una vez evaluada, determinó la configuración de cuatro hallazgos administrativos; los cuales se describen a continuación para cada componente que a su vez se asocia con una hipótesis, es importante precisar que se incluyen los hallazgos de Política Pública relacionado con éste Objetivo.

Componente 3.1. Procedimientos de monitoreo, seguimiento y evaluación metas 1.2 (1.2.2 pobreza multidimensional) y meta 1.4 (1.4.1 servicios básicos); el cual se asocia a la hipótesis “El gobierno desarrolló el proceso de monitoreo de las metas 1.2. y 1.4”.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Hallazgo Administrativo No. 9. Los procedimientos de seguimiento, monitoreo y evaluación, establecidos por el Gobierno de Bogotá D.C., para el seguimiento del PDBMPT, entre junio de 2016 y diciembre de 2019, no permiten medir el logro de los resultados esperados en materia de la Agenda 2030, específicamente para el ODS1, objeto de la auditoría.

Se evidencia un esfuerzo del Gobierno de Bogotá D.C. para avanzar en la implementación de la Agenda 2030, a través de la asociación de las metas de los ODS con el Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos-PDDBMPT 2016-2020; para el periodo objeto de análisis, de junio de 2016 a diciembre de 2019; sin embargo, no cuenta con una definición de procedimientos de seguimiento, monitoreo y evaluación, que permita medir el grado de avance, en el cumplimiento, de los ODS.

Respecto al seguimiento y evaluación, la A/Res/70/1 de las Naciones Unidas, aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015 *“Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030, para el Desarrollo Sostenible”* contempla: “...47. Nuestros Gobiernos son los principales responsables de realizar, en el plano nacional, regional y mundial, el seguimiento y examen de los progresos conseguidos en el cumplimiento de los Objetivos y las metas durante los próximos 15 años. Para fomentar la rendición de cuentas a nuestros ciudadanos, llevaremos a cabo un proceso sistemático de seguimiento y examen en los distintos niveles,

...

72. Nos comprometemos a participar en un proceso sistemático de seguimiento y examen de la implementación de la presente Agenda 2030 durante los próximos 15 años. Un marco de seguimiento y examen sólido, voluntario, eficaz, participativo, transparente e integrado contribuirá de manera vital a la implementación de la Agenda 2030 y ayudará a los países a maximizar y vigilar los progresos realizados al respecto para asegurar que nadie se quede atrás.” Subrayado fuera de texto.

En el mismo sentido, el Gobierno Nacional a través del CONPES 3918 DE 2018 *“Estrategia para la Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia”*, documento que establece las metas y las estrategias para el cumplimiento de la Agenda 2030 y sus ODS en Colombia, estableció un reporte de avance anual, el desarrollo de un portal web (www.ods.gov.co) y un balance anual del año inmediatamente anterior⁹¹; igualmente, la articulación del Sistema Estadístico Nacional (SEN) para los ODS y designó al Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) como ente rector y, por tanto, como coordinador y

⁹¹ CONPES 3918 DE 2018 numeral 5.3.1. Lineamiento 1: esquema de seguimiento y reporte

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

regulador del SEN; creó el Consejo Asesor Nacional de Estadísticas como órgano de carácter consultivo, Consejo que a su vez creó el 27 de abril de 2017, el Plan Estadístico Nacional (PEN) que fija la hoja de ruta del país en materia de información estadística para los próximos cinco años. Entre las necesidades de ampliación de oferta de información que considera el PEN se incluyeron las identificadas para el seguimiento a la Agenda 2030 y sus ODS⁹².

El Distrito no cuenta con un sistema de reporte de avance de cada una de las metas de los ODS, ni un portal web desarrollado para este fin, que permitan, a los diferentes actores de la sociedad, tanto a nivel Distrital, como Nacional, efectuar seguimiento, para evidenciar claramente, el grado de la implementación de los ODS, y el monto de los recursos destinados específicamente en cumplimiento de la Agenda 2030.

La Alcaldía de Bogotá a través de la Secretaría Distrital de Planeación informó a la ciudadanía en septiembre de 2019, que se encontraba diseñando la estrategia para la implementación y territorialización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en el Distrito Capital⁹³, *“La implementación de una hoja de ruta de territorialización de los ODS en Bogotá D.C., contará con espacios y mecanismos de diálogo para garantizar un proceso transparente y participativo, se apoyará en una visión regional y metropolitana, y se implementará en articulación con diferentes planes de la ciudad como el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), el Plan Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático (PDGRCC), las Políticas Públicas Distritales y los Planes de Desarrollo Distrital (PDD) de las próximas 3 administraciones hasta 2032.*

De igual manera, contará con información distrital de calidad, que permite un monitoreo riguroso y continuo de las metas propuestas. “Bogotá ya cuenta con el Plan Estadístico Distrital, que permitirá hacer un seguimiento con el máximo estándar de calidad estadística a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, con información oportuna y de calidad con todo lo reportado por las entidades del Distrito”, expresó el Secretario⁹⁴, subrayado fuera de texto.

⁹² CONPES 3918 DE 2018 numeral 5.3.2. Lineamiento 2: plan de fortalecimiento estadístico

⁹³ <http://www.sdp.gov.co/noticias/bogota-pionera-america-latina-territorializar-los-objetivos-de-desarrollo-sostenible-ods>, publicación del 12 de septiembre de 2019, Bogotá es pionera en América Latina en territorializar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

⁹⁴ <http://www.sdp.gov.co/noticias/bogota-pionera-america-latina-territorializar-los-objetivos-de-desarrollo-sostenible-ods>, publicación del 12 de septiembre de 2019, Bogotá es pionera en América Latina en territorializar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

No obstante, en relación con el Plan Estadístico Distrital-PED, el Distrito Capital, en el documento Marco Territorial de Lucha contra la Pobreza Extrema para Bogotá D.C. 2019, -MTLPE⁹⁵, que tiene corte a 31 de diciembre, reporta:

“4.1.5. Información relevante e integral para la planeación territorial

...

Avance del 80% al culminar la vigencia 2019, en la implementación del Plan Estadístico Distrital (PED), “un instrumento de planificación dinámico que identifica la producción estadística estratégica y los requerimientos de información estadística necesarios para tomar decisiones y facilitar el seguimiento y la evaluación de las políticas, planes y programas orientados al desarrollo”. El PED se concibe como la hoja de ruta del Distrito, para el desarrollo y el fortalecimiento de la actividad estadística del territorio y se encuentra en consonancia con la normatividad nacional, y los lineamientos del DANE como ente rector del Sistema Estadístico Nacional.”, subrayado fuera de texto.

En el Distrito el seguimiento a la implementación de los ODS, se realiza con base en el *“Esquema de seguimiento al plan de acción del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos 2016-2020”* definido en la Circular 032 de 2016 Lineamientos para el seguimiento al Plan de Acción 2016 - 2020 BMPT (SEGPLAN), Anexo 1, en el que se define: *“..SDP dispone del sistema SEGPLAN, a través del cual las entidades registran la información del proceso pertinente y relacionado con plan de acción (programación, actualización, seguimiento y reprogramación del plan de acción al plan de desarrollo BMPT)...”*⁹⁶

De otra parte, la información suministrada por la Secretaría Distrital de Planeación-SDP⁹⁷, como entidad que lidera el proceso de planeación en Bogotá D.C., en relación con los procedimientos de monitoreo, seguimiento y evaluación de la meta 1.2 (1.2.2 pobreza multidimensional), informa que *“ni el desarrollo del Índice de Pobreza Multidimensional, ni del umbral de pobreza internacional de pobreza monetaria están bajo la gobernabilidad de la administración distrital. En estos casos la ciudad es tomadora de información y se adhiere a las metodologías y formas de medición...”*. En el mismo sentido fue la respuesta de las entidades de la muestra, al indagar sobre el particular.

⁹⁵ En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1785 de 2016 por medio de la cual se establece la red para la superación de la pobreza extrema – Red Unidos, Artículo 16. Marco de Lucha contra la Pobreza extrema para las Entidades Territoriales en el Mediano Plazo

⁹⁶ Circular 032 de 2016 Lineamientos para el seguimiento al Plan de Acción 2016 - 2020 BMPT (SEGPLAN)

⁹⁷ Mediante oficio con radicado en la Contraloría de Bogotá, No. 1-2020-06481 del 19 de marzo de 2020 y oficio con radicado No. 2-2020-27026 del 23 de junio de 2020

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Por su parte, la Secretaría de Hacienda Distrital-SHD, entidad cuya función es garantizar que Bogotá cuente con los recursos financieros para realizar inversiones que mejoren la calidad de vida de sus habitantes⁹⁸; en relación con el proceso de monitoreo, seguimiento y evaluación que permitan medir el logro de los resultados esperados en la meta 1.2 (1.2.2 pobreza multidimensional), fue puntual en afirmar que *“Según lo dispuesto en el Acuerdo 257 de 2006 el seguimiento a las metas del Plan Distrital de Desarrollo es competencia de la Secretaría Distrital de Planeación”*⁹⁹.

Las causas determinadas por la auditoría son:

- La circular 032 de 2016, fue emitida en 2016, con anterioridad a la emisión del CONPES 3918 de 2018, a través del cual el Gobierno Nacional adoptó la *“Estrategia para la Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia”*; con posterioridad no se evidencian, en el Distrito, ajustes al esquema de seguimiento definido en ésta, para hacer particular énfasis en el seguimiento, monitoreo y evaluación del aporte a las metas de la Agenda 2030.
- El esquema de seguimiento definido, a nivel Distrital, mediante la Circular 032 de 2016 *“Lineamientos para el seguimiento al Plan de Acción 2016 - 2020 BMPT (SEGPLAN)”*, le apunta a las metas del PDD, en un horizonte de 4 años; no refleja una visión de largo plazo, en consecuencia, no lo hace en particular para el ODS 1, meta 1.2 (indicador 1.2.2. Proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza, en todas sus dimensiones, con arreglo a las definiciones nacionales.)

Esta circular sólo hace mención de los ODS en el anexo 2 *“Estructura del Informe de Balance de Resultados del Plan Distrital de (Sic) del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejora Para Todos” con Corte a Diciembre 31 de 2016”-Rendición de Cuentas”*, en el numeral 2.1. No obstante, al revisar el Balance de Gestión 2016, no se evidencia reporte de avance de la implementación de los ODS; como tampoco se evidencia en los informes de gestión 2017, 2018, 2019.

- Los reportes de seguimiento, evaluación y monitoreo los realiza la Secretaría Distrital de Planeación-SDP, a partir de la información que arroja el SEGPLAN, en relación con las metas del PDDBMPT y posteriormente mediante un ejercicio independiente de agregación de información, asocia cada una de las metas de

⁹⁸ <https://www.shd.gov.co/>

⁹⁹ Mediante radicado de la SDH, No. 2020EEA43965 del 24 de marzo de 2020.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

11 ODS (1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11 y 16), con las 5 dimensiones y 15 privaciones del índice de Pobreza Multidimensional.

En consecuencia, teniendo en cuenta que los compromisos adquiridos, tienen un horizonte de 15 años, corridos 4 años de la adhesión a la Agenda 2030, por parte del Gobierno Colombiano, se determina que, en Bogotá D.C., existe un rezago en la adaptación de los sistemas de monitoreo, seguimiento y evaluación que faciliten el reporte del avance en la Agenda 2030.

De otra parte, se establece la imposibilidad de medir el grado de avance en el cumplimiento de los compromisos adquiridos en la Agenda 2030, que reconoció como el mayor desafío que se enfrenta el mundo para el desarrollo sostenible “...la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema.”.

Así mismo, no se visibiliza el esfuerzo que realiza el Distrito Capital en materia de la Agenda 2030, en términos de acciones y recursos; y se imposibilita realizar procesos de retroalimentación, toma de decisiones y ajustes y reorientación, a lo planeado en relación con metas físicas y recursos financieros, de acuerdo con el avance realizado y los logros por alcanzar.

Análisis de la respuesta

El Gobierno de Bogotá D.C. mediante oficio radicado en la Contraloría de Bogotá D.C., con el No. 1-2020-15660 del 15 de septiembre de 2020, emitido por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, argumenta que:

"Para medir el logro de los resultados del ODS 1, el CONPES 3918 de 2018 priorizó el indicador Índice la (Sic) Pobreza Multidimensional (IPM), que mide el bienestar y las condiciones de vida de las personas enmarcado en el contexto macroeconómico. Este refleja las acciones realizadas por la Nación, el Distrito y el sector privado.

(...)

El DANE mide el IPM con base en la información recolectada en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV).

(...)

En relación con el avance del Plan Distrital de Desarrollo, el Plan de acción aprobado por el Consejo de Gobierno Distrital es el instrumento de seguimiento y monitoreo de las metas e indicadores de productos y/o gestión (no mide resultados en materia de ODS) y sus recursos presupuestales, programados por las entidades distritales, opera a través del sistema SEGPLAN; este genera un reporte

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

denominado: Componente de Gestión e Inversión, que resume la información a nivel de programas, metas producto y/o gestión con el avance de sus indicadores y los recursos presupuestales.

(...)

De manera complementaria, para el Marco territorial de Lucha contra la Pobreza extrema para Bogotá 2019, el Gobierno Nacional estableció una metodología con sus respectivos instrumentos de apoyo (Kit territorial), una matriz Excel denominada Identificación de Oferta – Plan Plurianual, la que permite articular la información del Componente de Gestión de SEGPLAN con las 5 dimensiones de pobreza multidimensional, junto con sus categorías de privaciones e indicadores y programas asociados del PDD

(...)

Todo lo anterior explica que los resultados se miden con el IPM que genera el DANE, y los programas y metas de producto que genera el seguimiento de SEGPLAN corresponde a la focalización del gasto público social, en articulación con la oferta institucional de las entidades del estado incluyendo a Bogotá, que prestan servicios sociales y entre todos contribuyen en la Estrategia de Superación de la Pobreza Extrema en Bogotá”;

Con la argumentación de la respuesta el Gobierno de Bogotá D.C., ratifica que, para medir el avance en materia de erradicación de la pobreza, la Nación definió el Índice de Pobreza Multidimensional-IPM, el cual mide el Departamento Nacional de Estadística-DANE con base en la información recolectada en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV)¹⁰⁰.

También, refiere que el instrumento de seguimiento, monitoreo y evaluación de las metas e indicadores de productos y/o gestión del Plan de Desarrollo “no mide resultados en materia de ODS”; lo que confirma que actualmente, como parte de la fase de preparación para la implementación en materia de la Agenda 2030, en Bogotá D.C., los procedimientos de monitoreo, seguimiento y evaluación referidos no permiten medir el logro de los resultados esperados.

En consecuencia, en particular no permite identificar claramente el aporte que realiza cada una de las entidades evaluadas y en general, el Gobierno de Bogotá D.C., para lograr “De aquí a 2030, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas

¹⁰⁰ Estas investigaciones cuantifican y caracterizan las condiciones de vida de los colombianos incluyendo variables relacionadas con la vivienda (material de paredes, pisos y servicios públicos), las personas para los que se incluyen variables de: educación, salud, cuidado de los niños, fuerza de trabajo, gastos e ingresos, etc., y los hogares que involucra variables como: tenencia de bienes y percepción del jefe o del cónyuge sobre las condiciones de vida en el hogar.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

*sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales*¹⁰¹, a través del indicador 1.2.1 Índice de Pobreza Multidimensional-IPM.

Es de resaltar que la administración de Bogotá D.C. para el período 2020-2024, reconoce que hay oportunidades de mejora al manifestar que: *“La presente Administración tiene el reto de fortalecer los sistemas de seguimiento, monitoreo y evaluación de los resultados del Plan de Desarrollo”*; no obstante, no puntualiza en el seguimiento, monitoreo y evaluación de las metas de la Agenda 2030; por lo cual es pertinente ratificar lo observado por la Auditoría, en pro de lograr la identificación, por parte de la administración distrital, de acciones claras y contundentes para garantizar mecanismos efectivos de seguimiento monitoreo y evaluación de la Agenda 2030.

De acuerdo con lo evidenciado, la observación se valida como hallazgo administrativo.

Hallazgo administrativo No. 10. En el Distrito Capital se establecen debilidades en las fuentes de datos para el seguimiento de los ODS, relacionadas con: hay diversidad de fuentes, no cuentan con parámetros para la desagregación de datos por sexo en directa correlación con los indicadores 1.2.2 y 1.4.1 del ODS 1, no siempre son accesibles, lo anterior evidenciado para el periodo auditado junio 2016-diciembre 2019.

Los esfuerzos de la administración distrital frente a la implementación de la Agenda 2030, son insuficientes en relación con las fuentes de datos. En el lapso auditado, junio 2016-diciembre 2019, se observa diversidad de fuentes de datos, sin que exista desagregación de información por sexo en alineación directa con los indicadores 1.2.2 y 1.4.1, objeto de auditoría, del mismo modo en algunos casos es difícil acceder a las fuentes de datos.

La necesidad de reportar información desagregada por sexo que permita informar los avances en la implementación de la Agenda 2030, encuentra sustento en la resolución A/70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas por la cual se promulga dicha Agenda 2030. Así, este instrumento internacional en cuanto a datos, vigilancia y rendición de cuentas exhorta a los Estados a unir esfuerzos para la presentación de datos fiables y desagregados por distintas categorías: *“[d]e aquí a 2020, mejorar el apoyo a la creación de capacidad prestado a los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados y los pequeños Estados*

¹⁰¹ Anexo Marco de indicadores mundiales para los Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. CONPES 3918 de 2015, Anexo D. Seguimiento a indicadores por ODS

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

insulares en desarrollo, para aumentar significativamente la disponibilidad de datos oportunos, fiables y de gran calidad desglosados por ingresos, sexo, edad, raza, origen étnico, estatus migratorio, discapacidad, ubicación geográfica y otras características pertinentes en los contextos nacionales.”¹⁰²

Asimismo, el Gobierno Nacional a través del CONPES 3918 de 2018 *“Estrategia para la Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia”* determinó *“es importante hacer el seguimiento a la implementación de los mismos-ODS-para establecer si, a diferencia de lo ocurrido con los ODM, los territorios han logrado la apropiación de los ODS y respaldan su implementación con políticas, programas y presupuesto para el cumplimiento de la Agenda 2030.”¹⁰³*

El Distrito por su parte, bajo el liderazgo de la Secretaría Distrital de Planeación-SDP-, mediante Circular 008 de 27 de febrero de 2019, dispuso *“3. La identificación de una batería de indicadores propia del Distrito para el seguimiento de largo plazo de la metas de ODS CONPES 3918/2018. (...)”*

Los indicadores identificados en el CONPES 3918/2018, fueron escogidos por sus fortalezas para el seguimiento a nivel país. Sin embargo, el Distrito debe desarrollar un marco propio y autónomo de seguimiento, teniendo en cuenta que la ciudad dispone de indicadores más precisos y específicos a las problemáticas en su territorio. Por esto, es necesario determinar una batería propia de indicadores para el seguimiento a la implementación de los ODS en el Distrito. Esta actividad está en curso y se prevé su finalización para el primer semestre de 2019”¹⁰⁴

Con relación al deber de revelar la información de carácter pública, esto es, que no está sometida a reserva, la Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, consagra el principio de la divulgación proactiva de la información: *“El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros.”*

¹⁰² A/Res/70/1 Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, página 41 (17.18)

¹⁰³ CONPES 3918 de 2018, p.44

¹⁰⁴ Circular 008 de 27 de febrero de 2019. Asunto: Plan de trabajo para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Bogotá D.C., según CONPES Social 3918 de marzo de 2018.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

En el Distrito se evidencia diversidad de fuentes de datos para el seguimiento a la Agenda 2030, pero ellas son insuficientes para seguir los progresos de los indicadores auditados (1.2.2 y 1.4.1). En el caso del SEGPLAN, una de las principales fuentes para hacerle seguimiento al Plan de Desarrollo Distrital –PDD-¹⁰⁵, no presenta información discriminada por sexo y tampoco es la herramienta idónea para hacerle seguimiento a los avances alrededor de las metas e indicadores de las metas de los ODS, tal como ocurre con proyectos de inversión como: el 1186, *“Garantizar la atención y mejorar el acceso a los servicios a más de 1.500.000 habitantes de Bogotá D.C. con el nuevo modelo de atención integral;”* 1184, *Aseguramiento social universal en salud*,¹⁰⁶ 1020, Mejoramiento de la eficiencia del Sistema de Abastecimiento y Seguridad Alimentaria de Bogotá, y 1023, *Potenciar el trabajo decente en la ciudad*,¹⁰⁷ los cuales aportan al ODS1 y tienen un enfoque por sexo.

En modo similar, pese a la correlación entre el ODS1 con enfoque de género y algunos proyectos a cargo de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, dicha empresa en respuesta oficial destacó: *“Es preciso enfatizar que los servicios que presta la Empresa, a saber: suministro de agua potable, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial, son de carácter universal, esto quiere decir que se presta a toda la población sin discriminación alguna por género, raza, grupo poblacional, religión, orientación sexual o alguna otra categoría. Por esta razón, la Empresa no discrimina sus inversiones desde la perspectiva de género.”*¹⁰⁸ Ese tipo de aproximación al ODS1 hace aún más improbable encontrar información relacionada con los indicadores auditados. Con respecto al Marco Territorial de Lucha Contra la Pobreza Extrema-MTLCE-, sí bien hay una asociación de los proyectos a los ODS, tal como se puede ver en la *Tabla 5. Programas del Plan de Desarrollo 2016-2020 “Bogotá mejor para todos” asociados al Índice de Pobreza Multidimensional,* lo cierto es que no es posible hacer seguimiento a los avances con desagregación de datos por sexo frente a los indicadores 1.2.2 y 1.4.1, pues dicha correlación no está incorporada; hay que hacer triangulaciones para poder establecer esos avances puntuales.¹⁰⁹

¹⁰⁵ En la Circular 032 de 2016, *Lineamientos para el seguimiento al Plan de Acción 2016 - 2020 BMPT* (SEGPLAN), Anexo 1, se sostiene: *“La SDP dispone del sistema SEGPLAN, a través del cual las entidades registran la información del proceso pertinente y relacionado con plan de acción (programación, actualización, seguimiento y reprogramación del plan de acción al plan de desarrollo “BMPT”).”*

¹⁰⁶ Respuesta de la Secretaría Distrital de Salud, mediante la cual detalla los proyectos de inversión que aportan al ODS1 y muestra avances con cifras desagregadas por sexo para los años 2016-2019, entre ellos se refiere a los proyectos 1184 y 1186. Secretaría Distrital de Salud, Oficio 2020EE36011, del 21-05-2020.

¹⁰⁷ Los proyectos de inversión 1020 y 1023 aportan al PIOEG y PSTG. Además, esos proyectos están relacionados con los proyectos estratégicos identificados en el MTLCE.

¹⁰⁸ Oficio con radicación 1-2020-066172, de 2020-03-16.

¹⁰⁹ SDP Marco Territorial de Lucha Contra la Pobreza Extrema para Bogotá D.C. 2018, junio 2019, p.22

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

El anterior escenario se presenta con la Matriz de Asociación de los ODS con el PDD "Bogotá Mejor para Todos", ODS PDD 03032020, mediante la cual no es posible hacer seguimiento de los proyectos de inversión, programas y metas en directa correlación con las metas e indicadores de los ODS, lo que se registra es la correlación entre programas y metas con los ODS y la dimensión del Índice de Pobreza Multidimensional-IPM-.¹¹⁰

Situación semejante acontece con la batería de indicadores propia del Distrito para hacer seguimiento a los ODS, la cual desarrolla lo dispuesto por la Circular 008 de febrero de 2019.¹¹¹ En efecto, los indicadores que ahí se relacionan no están directamente asociados a los indicadores auditados, tampoco es posible seguir datos desagregados por sexo.

Ahora bien, en el caso del Observatorio de Equidad y Género de la Secretaría Distrital de la Mujer-OMEG-, sí bien registra indicadores con discriminación por sexo con respecto a los seis derechos que conforman el Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género en el DC (PIOEG), ello en atención a lo dispuesto por la Resolución 492 de 2015¹¹² y normas concordantes, lo cierto es que resulta insuficiente frente a los parámetros de información exigidos por el ODS1, indicadores 1.2.2 y 1.4.1, en la medida que la información discriminada por sexo que es brindada por ese observatorio no puede ser seguida en los términos de los ODS con sus respectivas metas e indicadores.

En cuanto a la facilidad para consultar las fuentes de datos, en el Distrito es factible que las entidades tengan sus propias fuentes de datos, pero la información suministrada por ellas no suele estar accesible al público, o por lo menos no es de fácil acceso, en vista de ello es preciso contactar a la entidad del caso para obtener el documento o el sitio web donde está alojada dicha información. Ese es el caso del MTLCE, 2019, el cual fue necesario solicitarlo a la Oficina de Control Interno y fue enviado el 31 de julio de 2020.

Asimismo, el proyecto de inversión 1075 a cargo de la Secretaría Distrital de Hábitat-SDHT- sobre *“estructuración de instrumentos de financiación para el desarrollo territorial,”* a partir del cual se creó el *“Programa Integral de Vivienda Efectiva,”* establece criterios con enfoque de género para acceder a los aportes del subsidio

¹¹⁰ Matriz recibida por correo electrónico remitido por la oficina de control interno, con fecha 4 de marzo de 2020.

¹¹¹ La SDP mediante respuesta 2-2020-27026, facilitó un enlace para su consulta (<http://sdp.gov.co/gestion-estudiosestrategicos/informacion-cartografia-y-estadistica/portal-geoestadistico>) también envió la matriz donde se encuentra la batería de indicadores para el seguimiento de las metas de ODS:

Punto2.3. matrizIndicadores_ODS_31032020

¹¹² Resolución 492 de 2015, *“por medio del cual se establecen los lineamientos para la estructuración e implementación de los Planes Sectoriales de Transversalización para la Igualdad de Género en Bogotá D. C. y se dictan otras disposiciones.”*

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

para vivienda, ello de acuerdo con el Decreto 623 de 2016¹¹³ y Resolución 199 de 2017¹¹⁴. Sin embargo, para efectos de hacer seguimiento a tal programa con cifras desagregadas por sexo, la SDHT reconoció que debe hacerse mediante una fuente de datos del orden nacional: *“respecto a la medición del impacto de los proyectos de inversión reseñados con el ODS 1 con enfoque de género, cabe aclarar que, si bien la formulación específica de las actividades relacionadas con estos proyectos no incluye un enfoque de género, si será posible cuantificar el impacto de cada uno de los componentes en el indicador de pobreza multidimensional, diferenciando el índice para hombres y mujeres jefes de hogar, a partir de la información proporcionada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE mediante la Encuesta de Calidad de Vida y los datos del Censo 2018..”*¹¹⁵

En el mismo sentido, ocurre con la medición del indicador déficit habitacional con la capacidad de hacer mediciones con el punto de vista cualitativo y cuantitativo, con desagregación de información por sexo, cuyos avances hay que seguirlos a partir de la información proporcionada por fuentes de datos del orden nacional, como es el DANE.¹¹⁶ Sumado a ello, una vez se puede identificar la fuente de datos no es posible hacer la trazabilidad de los avances de los proyectos en línea directa con la desagregación de datos de cara a los indicadores 1.2.2 y 1.4.1.

Aquí, resulta oportuno traer a colación conclusiones hechas en el marco de la auditoría a la implementación de los ODS con énfasis en el ODS5 (2018) en el Distrito: *“Los documentos en referencia presentados por la SDM como resultado del seguimiento de las acciones sectoriales de igualdad y equidad de género no permiten identificar con claridad el estado de avance, retos, debilidades, desafíos y oportunidades de mejora, en el cumplimiento de los objetivos de la política pública en lo que respecta a asegurar institucional y misionalmente la garantía de los derechos de las mujeres, identidades de género u orientaciones sexuales.”*¹¹⁷

Adicionalmente, el hecho que la información no sea accesible para el ciudadano de una forma fácil supone un desconocimiento de lo dispuesto en la ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la ley de transparencia, cuyo *principio de la divulgación proactiva de la información*, dispone: *“El derecho de acceso a la información no*

¹¹³ Decreto 623 de 2016, *“Por el cual se establece el Programa Integral de Vivienda Efectiva y se dictan otras medidas para la generación de vivienda nueva y el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y estructurales de las viviendas y se dictan otras disposiciones”*.

¹¹⁴ Resolución 199 de 2017, *“Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento de los aportes del Distrito Capital para la generación de vivienda de interés prioritario en el marco del Programa Integral de Vivienda Efectiva y se dictan otras disposiciones.”*

¹¹⁵ SDHT, oficio 2-2020-09425, 2020-04-23.

¹¹⁶ SDHT, oficio 2-2020-12974, 2020-06-23.

¹¹⁷ Contraloría de Bogotá D.C., Auditoría Coordinada de Desempeño de la preparación para la implementación de los ODS, con énfasis en el ODS5, Informe Final, diciembre 2018.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros.”]

En conclusión, el Distrito cuenta con diversas fuentes de datos, pero son insuficientes para hacer seguimiento con información desagregada por sexo con respecto a los indicadores 1.2.2 y 14.1 relacionados con las metas 1.2 y 1.4. Sumado a ello conocer el espacio virtual donde se aloja la información requiere en muchos casos contactar a la entidad.

La falta de una fuente de datos para reportar avances de medición sobre las metas de los ODS con los indicadores auditados, 1.2.2 y 1.4.1, sumado a las dificultades para consultar las fuentes existentes, puede deberse a:

- La ejecución limitada en relación con lo dispuesto por la Circular 008 de febrero de 2019, en cuanto dispuso la *“identificación de una batería de indicadores propia del Distrito para el seguimiento de largo plazo de las metas de ODS CONPES 3918/2018.”*
- Una falta de visión estratégica-institucional con proyección a mediano y largo plazo a la luz del espíritu y lineamientos plasmados en la Resolución A/70/1 de la Asamblea General de las Naciones, por medio de la cual nace la Agenda 2030.
- La alineación paulatina entre el PDD *Bogotá Mejor Para Todos* y la Agenda 2030, esto ha significado que se ha ido haciendo de forma progresiva o conforme se van identificando necesidades o vacíos por subsanar.
- La ausencia de esfuerzos articulados para consolidar en una fuente de datos la información que es producida por el Distrito con relación a la Agenda 2030.

La diversidad de fuentes de datos para el seguimiento a los ODS, así como una indebida desagregación de datos por sexo en directa correlación con los indicadores 1.2.2 y 1.4.1 del ODS 1, hace complejo el proceso de seguimiento a la Agenda 2030, por ende, a los progresos por parte del Distrito. Esa falta de correlación conduce a lecturas inadecuadas y fragmentadas. En últimas, muchos avances pueden ser invisibilizados, por cuanto los avances que conoce la sociedad podrían ser limitados con respecto a las acciones emprendidas por el Distrito para garantizar la implementación de la Agenda 2030. Del mismo modo, las falencias identificadas

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

pueden revelar debilidad en los procesos de planificación para efectos de cumplir con la Agenda 2030.

Análisis de la respuesta

Con base en el análisis de la respuesta, para la auditoría es claro que:

- Pese a que la administración dio cuenta de acciones frente a las metas 1.2 y 1.4, en esta observación no se está cuestionando si hay o no acciones para lograr las metas 1.2 y 1.4.
- El Distrito no se refirió a las dificultades que en ocasiones se presentan para acceder a ciertas fuentes de datos, a la diversidad de fuentes de datos que no están en directa correlación con las metas e indicadores auditados y en general con todos los demás ODS.
- El Distrito recuerda que el SEGPLAN es la herramienta idónea para hacer seguimiento al PDD, aduciendo que no cuenta con información sobre ODS. Al respecto, la auditoría no desconoce el valor del SEGPLAN o su enfoque, lo que indaga es en la falta de un control y monitoreo en alineación o correlación directa con los ODS-metas e indicadores. De hecho, la administración, indicó el interés que le asiste por "fortalecer los sistemas de seguimiento, monitoreo y evaluación de resultados del Plan de Desarrollo".
- La administración distrital dio cuenta de una matriz en Excel que viene formulada desde el gobierno nacional en el marco del kit territorial, pero el acceso no es claro. Fue necesario formular aclaración, pidiendo la misma. Una vez solicitada dicha información la entidad respondió mediante email al requerimiento, el 29 de septiembre de 2020, revisada la matriz se observa que no está formulada en correlación directa con las metas e indicadores auditados.
- La falta de correlación con las metas e indicadores de los ODS puede conducir a lecturas fragmentadas que limiten la identificación de lo hecho por la administración, en tanto, en tanto la administración indican que las 5 dimensiones del IPM están asociados al ODS 3, 6, 8 y 11. En ese sentido, dicha asociación no está mal, lo que ocurre es que puede dejar a un lado los aportes que hace al ODS1. 1.2.2, vii. El Distrito también indicó que en el informe "Balance de resultados Plan Distrital de Desarrollo" hay un capítulo denominado "Dimensión Objetivos de Desarrollo Sostenible, pero ese informe no presenta en atención a los parámetros de información que requiere la Agenda 2030.

De acuerdo con lo evidenciado, la observación se valida como hallazgo administrativo.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Componente 3.2. Estrategias alternativas frente al riesgo de incumplimiento de las metas 1.2 (1.2.2 pobreza multidimensional) y meta 1.4 (1.4.1 servicios básicos; el cual se asocia a la hipótesis “El gobierno ha establecido estrategias de mitigación ante el riesgo de incumplimiento de las metas 1.2 y 1.4”.

Hallazgo Administrativo No. 11 No se cuenta con lineamientos para una adecuada gestión del riesgo en el Distrito Capital en materia de la Agenda 2030 y por tanto tampoco al ODS 1, para el periodo objeto de auditoría, junio 2016 – diciembre 2019.

Se evidencia desarrollado en la administración distrital el proceso de gestión del riesgo a nivel de cada una de las entidades evaluadas; no obstante, por los argumentos expuestos por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor y la Secretaría Distrital de Hacienda, se permite deducir, que no se ha realizado la identificación integral de riesgos para la Agenda 2030 a nivel Distrital, que impidan el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y por lo tanto al ODS1, como tampoco de las estrategias de mitigación, que le permitan tener una seguridad razonable en el logro de sus objetivos frente a la Agenda 2030.

De otra parte, no se evidenció la existencia de criterios y/o lineamientos en el Distrito, específicos para la gestión del riesgo y control en materia de la Agenda 2030.

Se precisa, que el tema de riesgos presenta un amplio desarrollo normativo a nivel nacional enmarcado en el ejercicio de control interno, así:

- Ley 87 de 1993 Por el cual se establece normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”
- Ley 489 de 1998 Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional (...).
- Modelo Estándar de Control Interno-MECI 1000:2015 Adoptado con Resolución 142 de 2006, el cual fue actualizado en el 2014 por el DAFP
- Decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública., modificado por el Decreto 1499 de 2017, define en el Capítulo 3, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG

A nivel distrital se tiene un despliegue normativo, así:

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Vigentes hasta diciembre de 2019:

- Decreto Distrital 651 de 2011 "Por medio del cual se crean el Sistema Integrado de Gestión Distrital -SIGD- y la Comisión Intersectorial del -SIGD-, y se dictan otras disposiciones".
- Decreto Distrital 215 de 2017 Por el cual se define criterios para la generación, presentación y seguimiento de reportes del Plan Anual de Auditoría, y se dictan otras disposiciones.
- Decreto Distrital 591 de 2018 "Por medio del cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión Nacional y se dictan otras disposiciones"
- Decreto Distrital 592 de 2018 Por medio del cual se corrige yerro en el Decreto Distrital 591 de 2018
- Decreto Distrital 317 de 2019, artículos 2 y 3, modificatorios del Decreto 651 de 2011.

A partir de diciembre 2019, el Decreto Distrital 807 reglamentó el Sistema de Gestión en el Distrito Capital y derogó los documentos mencionados anteriormente.

A nivel Internacional y nacional, se determinan buenas prácticas, más allá de ello, corresponden a estándares de referencia que encierran la lógica de una buena gestión administrativa de una organización, en temas tales como:

- COSO 2013 y COSO ERM 2017, donde se determina que: “los planes, programas o proyectos deben contemplar los riesgos para su ejecución y logro de sus objetivos”. (Subrayado fuera de texto).

En el nivel nacional la Norma Técnica Colombiana NTC ISO31000 gestión del Riesgo, en la cual se determina: todas las actividades de una organización implican riesgos. (...) La gestión del riesgo se puede aplicar a toda la organización, en todas sus muchas áreas y niveles, en cualquier momento, así como a funciones, proyectos y actividades específicas. (...)

De otra parte, está la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Versión 4. DAFP, expedida en octubre de 2018, donde define que: En la planeación (...) la administración del riesgo no puede verse de forma aislada. (Subrayado fuera de texto).

Por su parte, el Decreto 1499 de 2017, adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, que establece en el numeral 2.2.1. “Política de Planeación

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

institucional” de la dimensión “Direccionamiento estratégico y planeación” en la Planeación se debe establecer los riesgos que pueden afectar el cumplimiento y los controles para su mitigación (Subrayado fuera de texto).

Esta auditoría indagó, el establecimiento de riesgos en el Distrito Capital en materia de la Agenda 2030 y específicamente para el ODS 1, en el periodo objeto de auditoría, junio 2016 – diciembre 2019, a todas las entidades objeto de la muestra de auditoría, confirmando que no se establecen; no obstante, a nivel distrital específicamente la Secretaría General de la Alcaldía Mayor¹¹⁸ la entidad del Distrito que tiene dentro de sus funciones básicas “... Prestar apoyo al/a Alcalde/sa Mayor para la revisión y consolidación del Sistema de Control Interno de las diferentes entidades distritales, así como de los reportes del Programa Anual de Auditoría y coordinar la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Calidad en las diferentes entidades del Distrito Capital, en consonancia con lo determinado en la Ley 872 de 2003, el Acuerdo Distrital 122 de 2004 y el Decreto Distrital 387 de 2004.” (Subrayados fuera de texto) (...), da cuenta de los avances de la implementación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano-PAAC, con enfoque de gestión de riesgos asociados a la corrupción; así como de la medición de la gestión y desempeño de las entidades distritales, que se realiza anualmente a través del FURAG en el marco de los criterios y la estructura, tanto de MIPG como de MECI (DAFP).

No obstante, en el análisis de la información no se logra determinar la identificación, valoración y medidas de mitigación, directamente relacionados con los ODS.

Frente al mismo tema, la Secretaría Distrital de Hacienda manifiesta¹¹⁹: “La estrategia financiera marca un sendero de ingresos que puede darse o no, si bien, la misma considera cierta prudencia en la generación de rentas y en la consecución de nuevas fuentes; pueden surgir imprevistos que contraen el ingreso más allá de lo estimado. (...). Siempre existirán alternativas, pero indudablemente el riesgo de financiamiento es el primer obstáculo para el cumplimiento al 100% de los propósitos del Plan de Desarrollo. Pero cuando eso ocurre, la Administración procede a priorizar sus propósitos, castigando los de menor incidencia social; con lo cual los asociados a los ODS, terminan siendo los menos afectados.” (...)

Los argumentos expuestos por las dos entidades permiten deducir, que a nivel Distrital no se ha realizado la identificación integral de riesgos, que impidan el

¹¹⁸ Respuesta correo electrónico de jegomez@alcaldiabogota.gov.co, del 17 de julio de 2020.

¹¹⁹ Respuesta con Radicado de la SDH No. 2020 EE43965 del 24-03-2020.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

cumplimiento de los ODS y por lo tanto, de la meta 1.2., como tampoco de las estrategias de mitigación.

Para lo anterior se determina, que una de las causas es la carencia de criterios específicos en el Distrito Capital en materia de riesgos para la Agenda 2030, aunado a una falta de comprensión del Distrito Capital, como un todo que involucre en la gestión un enfoque preventivo para temas transversales a la ciudad.

Como principal efecto se determina que el no hacer identificación integral de riesgos para la Agenda 2030, a nivel Distrital, puede conllevar a que se materialicen los riesgos, sin tener previstas acciones de mitigación que minimicen sus efectos y por lo tanto, se genere un rezago en el cumplimiento de los compromisos adquiridos en la Agenda 2030.

Análisis de la Respuesta:

De acuerdo a algunos apartes de la respuesta dada con oficio de radicado No. 1-2020-15660 del 15-09-2020, donde se determina interpretación de la norma, la entidad suministró información que desvirtúa parcialmente la observación, al señalar que: *“la definición de riesgos no es obligatoria y que se limita a la realización por entidad”*, no suministrando información o soportes que desvirtúen la misma.

Ratificando así, que no se cuenta con lineamientos para una adecuada gestión del riesgo en el Distrito Capital en materia de la Agenda 2030, dentro de los apartes se precisa por la Administración: *“Se aclara que las directrices contenidas tanto en el COSO 2013 y COSO ERM 2017 como en la Norma Técnica Colombiana NTC ISO 31000, han servido de guía para el Gobierno Nacional, su contenido puntual no es de carácter obligatorio para las entidades públicas, dado que no existe ninguna norma que lo exija.”* (Subrayado fuera de texto.

“(..) De tal manera, que la directriz del Gobierno Nacional se refiere a la planeación de cada una de las entidades (...), es decir, la Gestión del Riesgo se circunscribe a los procesos de cada una de las entidades y no surge como una respuesta frente a temáticas específicas, (...) Igualmente, el Departamento Administrativo de la Función Pública (...) determina lineamientos, que reafirman que la Gestión del Riesgo es un asunto propio de cada entidad”

La respuesta de la administración distrital precisa que la gestión de riesgos en materia de la Agenda 2030, no está normada y no es de carácter obligatorio, se limita a la definición de riesgos a nivel de entidad, en el marco normativo vigente; no obstante, atendiendo el enfoque de buena gobernanza en la búsqueda de calidad

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

y excelencia del sector público, la auditoría insta a una posición moderna y de innovación de la gestión pública sinérgica, que asegure el cumplimiento de los compromisos internacionales como país y ciudad capital, en materia de la Agenda 2030, que determina involucrar la gestión de riesgos en su gestión.

De acuerdo con lo evidenciado, la observación se valida como hallazgo administrativo.

Políticas Públicas

Como se mencionó en la metodología, la Contraloría de Bogotá D.C., incluyó en la auditoría un componente de análisis de políticas públicas por lo que a continuación se presentan los resultados obtenidos en el Eje / Objetivo No. 3.

Componente *“Procedimientos de monitoreo, seguimiento y evaluación metas 1.2 (1.2.2 pobreza multidimensional) y meta 1.4 (1.4.1 servicios básicos”),* asociado con las hipótesis *“Descripción del sistema de monitoreo implementado. Incorporación de la perspectiva de género en los procedimientos de monitoreo, seguimiento y evaluación implementados en relación con las metas analizadas”*

Hallazgo administrativo No. 12: Los procedimientos de monitoreo, seguimiento y evaluación de las políticas públicas poblacionales¹²⁰ analizadas, así como el nuevo Sistema de Seguimiento Distrital, carecen de una directriz técnica explícita para llevar a cabo el seguimiento a su aporte a la Agenda 2030 y por tanto al ODS 1.

Durante el periodo comprendido entre junio de 2016 y diciembre de 2019, la administración distrital ha venido avanzando en la adaptación de la Agenda 2030 y en la inclusión de las políticas públicas distritales a este proceso, a pesar de ello, se identificó que los procedimientos de monitoreo, seguimiento y evaluación de las políticas públicas poblacionales analizadas y la nueva institucionalidad creada en el PDDBMPT, no cuentan con una directriz técnica explícita para llevar a cabo el ejercicio de seguimiento y evaluación de las políticas públicas, en especial orientado hacia su aporte al cumplimiento de los ODS.

¹²⁰ Política Pública Distrital para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural, la garantía, la protección y el restablecimiento de los Derechos de la Población Raizal en Bogotá – PPDP Raizal; Política Pública Distrital y el Plan Integral de Acciones Afirmativas, para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural y la Garantía de los Derechos de los Afrodescendientes – PPD Afrodescendientes; Política Pública para los Pueblos Indígenas en Bogotá – PPP Indígenas; Política Pública Distrital para el Fenómeno de Habitabilidad en Calle – PPDFHC; Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital – PPDDC; Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá, D. C. – PPIA; Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital – PPSEV; Política Pública de y para la Adultez en el Distrito Capital – PPADC; Política Pública Distrital Para La Atención, Asistencia Y Reparación Integral A Las Víctimas Del Conflicto Armado Interno – PPD Víctimas

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

La Agenda 2030, destaca la importancia de contar con procesos sistemáticos de seguimiento, esto se hace explícito en la A/Res/70/1 de las Naciones Unidas, aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015 *“Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030, para el Desarrollo Sostenible”*, de la siguiente manera: *“47. Nuestros Gobiernos son los principales responsables de realizar, en el plano nacional, regional y mundial, el seguimiento y examen de los progresos conseguidos en el cumplimiento de los Objetivos y las metas durante los próximos 15 años. Para fomentar la rendición de cuentas a nuestros ciudadanos, llevaremos a cabo un proceso sistemático de seguimiento y examen en los distintos niveles, como se indica en esta Agenda 2030 y en la Agenda 2030 de Acción de Addis Abeba.”*, y, *“72. Nos comprometemos a participar en un proceso sistemático de seguimiento y examen de la implementación de la presente Agenda 2030 durante los próximos 15 años. Un marco de seguimiento y examen sólido, voluntario, eficaz, participativo, transparente e integrado contribuirá de manera vital a la implementación de la Agenda 2030 y ayudará a los países a maximizar y vigilar los progresos realizados al respecto para asegurar que nadie se quede atrás.”*

El Documento CONPES 3918 de 2018 *Estrategia para la Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia*, reconoce lo mencionado en la Agenda 2030, en uno de sus lineamientos indicando: *“Una de las lecciones principales de los ODM es la necesidad de contar con un proceso sistemático de seguimiento y revisión durante la implementación. Las revisiones sistemáticas, robustas, inclusivas y dirigidas por los países serán fundamentales para lograr los ODS, dada su complejidad y amplitud. Por estas razones, la Agenda 2030, incluye un marco integral de seguimiento y revisión integrado, que abarca y promueve el seguimiento a nivel nacional, regional y mundial.”* (Página 37 – Subrayado fuera de texto)

Adicionalmente en la estrategia territorial define: *“El reto para la implementación de los ODS a nivel regional se abordará a través de cinco líneas de acción principalmente, que complementan el ejercicio de seguimiento presentado en el lineamiento 5.3.1 del presente documento CONPES : (i) pedagogía sobre los ODS; (ii) seguimiento a los avances de los ODS a nivel territorial; (iii) visibilización de buenas prácticas locales para la implementación de ODS; (iv) implementación de marcadores ODS en los instrumentos de planeación y presupuesto regional; y (v) acompañamiento diferenciado a los territorios para la implementación de los ODS.”* (Página 43 - Subrayado fuera de texto)

Y, en el desarrollo de la estrategia de seguimiento se menciona *“Sin embargo, es importante hacer el seguimiento a la implementación de los mismos para establecer*

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

si, a diferencia de lo ocurrido con los ODM, los territorios han logrado la apropiación de los ODS y respaldan su implementación con políticas, programas y presupuesto para el cumplimiento de la Agenda 2030. Para esto, el DNP en coordinación con los gobiernos subnacionales y usando las herramientas de seguimiento territorial existentes, identificará planes o programas territoriales específicos que apoyen o estén orientados al cumplimiento de los ODS.” (Página 44 - Subrayado fuera de texto)

En el nivel distrital fue expedida la Circular 008 de 2019 (febrero de 2019) a partir de la cual la Secretaría Distrital de Planeación establece el *Plan de Trabajo para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Bogotá D.C., según CONPES 3918 de 2018*. Al analizar el documento éste no hace referencia a las políticas públicas distritales, por lo que en el plan de trabajo distrital para la implementación de los ODS no se tuvo en cuenta los temas del seguimiento y la evaluación asociados a éstas.

En este contexto, y bajo el entendido que las políticas públicas poblacionales analizadas fueron adoptadas con anterioridad a la Agenda 2030 y no contaron con una orientación por parte de la administración distrital para su adaptación a los ODS, se realizó el análisis a partir de la normatividad y lineamientos metodológicos vigentes, así como los principios establecidos en la resolución expedida por la Asamblea General de las Naciones Unidas, considerando la fase de preparación para implementación de la Agenda 2030.

De la revisión realizada sobresale que los actos administrativos a partir de los cuales fueron adoptadas las políticas públicas poblacionales analizadas tienen una referencia a mecanismos o sistemas de seguimiento y evaluación.

Del análisis realizado al Decreto 171 de 2013 se destacan definiciones sobre las diferentes tipologías de informes contenidas en el artículo 1, al igual que los artículos 14 y 15, los cuales reseñan la presentación de informes de avance y el contenido de planes de acción, respectivamente. Esta información se complementa con la Circular No. 006 de 2017 - Planes de Acción Políticas Públicas Poblacionales, a partir de la cual se establece el seguimiento semestral de los planes de acción, pero la cual no hace referencia a la Agenda 2030 o a la identificación del aporte que se realiza a partir de las políticas públicas poblacionales para el cumplimiento de los ODS.

Posteriormente, la administración distrital expidió el Decreto 668 de 2017 y la Resolución 1809 de 2018; a) Decreto 668 de 2017 (Artículo 7. Régimen de transición. *“PARÁGRAFO SEGUNDO: El seguimiento a las políticas públicas*

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

aprobadas con fundamento en el Decreto Distrital 171 de 2013 se adelantará de acuerdo con los lineamientos ya establecidos por la Secretaría Distrital de Planeación, hasta tanto se expida la Guía para el Seguimiento y la Evaluación de las Políticas Públicas Distritales.”, y, b) Resolución 1809 de 2018, Guía para el Seguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas. En particular sobre el último documento, y, una vez fue analizada la información, se subraya que en su contenido no se hace referencia a la Agenda 2030 o al seguimiento al aporte que realizan las políticas públicas para su cumplimiento.

Al consultar a las entidades líderes, Secretaría Distrital Integración Social - SDIS, Secretaría Distrital de Gobierno – SDG, y, Secretaría General de la Alcaldía Mayor - SGeneral, sobre la articulación de los mecanismos de seguimiento y evaluación establecidos en los actos administrativos que adoptan las políticas públicas y aquellos contemplados por la administración distrital para la Agenda 2030, se obtuvieron las siguientes respuestas:

SDIS, radicado CB No. 1-2020-06383 del 18 de marzo de 2020: PPIA “Atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 520 de 2011 y al Decreto Distrital 668 de 2017 (el cual derogó el Decreto 171 de 2013), la PPIA cuenta con el Plan de Acción 2016-2020, el cual fue aprobado en la sesión ordinaria del Comité Distrital de Infancia y Adolescencia – CODIA en el mes de abril de 2017; en el que se incorporan todas las acciones que los sectores de la administración Distrital y Nacional con competencia en los temas de infancia desarrollan para el cumplimiento de la política, y el aporte a la garantía de los derechos de la niñas, niños y los adolescentes.

Para la realización de este monitoreo, seguimiento y evaluación, se cuenta con 87 acciones organizadas según ejes y componentes de la política, y en articulación con cual diez (10) sectores de la administración distrital, una (1) entidad nacional y una (1) organización civil, dentro de un instrumento de información se plasmas las acciones realizadas a favor de la infancia y la adolescencia y suministraron la información la periodicidad requerida.

El seguimiento al Plan de Acción de la Política se realiza según la periodicidad y lineamientos emanados por parte de la Secretaría Distrital de Planeación.

PPEV: “El procedimiento de seguimiento a la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez no se encuentra articulado a los contemplados para los ODS.”

PP Adultez y para el Fenómeno de Habitabilidad en Calle: “El procedimiento de seguimiento se utiliza actualmente para medir los resultados de las Políticas Públicas Sociales de y para la Adultez y para para el Fenómeno de Habitabilidad en Calle se realiza según la periodicidad y lineamientos emanados por parte de la

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Secretaría Distrital de Planeación. Sin embargo, no se encuentran articulados a los contemplados por la administración distrital para el monitoreo, seguimiento y evaluación de los ODS.”

SDG, radicados No. 20201300148471 del 15 de abril de 2020 (PPDDC) y No. 20201300149811 del 17 de abril de 2020 (PP Étnicos): “De acuerdo con el régimen normativo transitorio en que se encuentran las políticas públicas étnicas, el instrumento de seguimiento diseñado para el seguimiento de estas no cuenta con variables / criterios que permitan identificar la articulación de las acciones con los ODS. Sin embargo, la actual administración distrital tiene presupuestado la reformulación de las cuatro políticas públicas étnica a partir de la metodología CONPES D.C., que incluye y exige esta articulación.”

Secretaría General, radicado CB No. 1-2020-06452 del 19 de marzo de 2020: *“Considerando lo indicado en la respuesta No. 1 en el cual se expone que la ACDVPR, no aporta a los ODS 1 y 5, se aclara que el proyecto de inversión sí contempla un monitoreo, seguimiento y evaluación, encaminados a verificar el cumplimiento de metas y la ejecución presupuestal de cada una de las metas en el marco de la corresponsabilidad.*

“(…) La ACDVPR, en su rol coordinador del Sistema Distrital de Asistencia, Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SDARIV -. Realiza la gestión de la información necesaria para el seguimiento a la implementación de la Política Pública Nacional de Víctimas en el Distrito Capital a través del Plan de Acción Distrital – PAD.

En el marco del esquema de seguimiento trimestral, se recopila información sobre los proyectos de inversión, programas, metas y presupuestos de cada una de las 18 entidades de la administración distrital que hacen parte del SDARIV. Para el 2019 se cuenta con información del seguimiento del cuarto trimestre, es decir con corte a 31 de diciembre de 2019.

Finalmente, en la página del Observatorio encontrará un enlace para el acceso a la herramienta Avanti, en la cual podrá consultar tanto la programación como el seguimiento a las metas del PAD desde diferentes formas de visualización como vigencias, entidades y componentes de la política, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace: <https://avanti.bogota.gov.co/pad>.”

Al revisar la normatividad vigente y al analizar las respuestas remitidas por las entidades líderes, como responsables del seguimiento de las políticas públicas según el anexo de la Circular No. 006 de 2017, se evidencia que en los mecanismos actuales de seguimiento siguiendo la reglamentación del CONPES D.C., en las

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

directrices impartidas en especial a partir de la *Guía para el Seguimiento y Evaluación*, no se identificó un lineamiento técnico explícito que permita articular la Agenda 2030, ni con el seguimiento contemplado con anterioridad al Decreto 668 de 2017 ni con el nuevo sistema de seguimiento y evaluación que se propone implementar.

Por su parte, en el plan de trabajo definido por la SDP mediante la Circular No. 008 de 2019 no se hace mención a las políticas públicas distritales ni al mecanismo de seguimiento de la Agenda 2030.

Para las políticas públicas poblacionales analizadas, la ausencia de esta orientación coincide con la falta de directriz para su alineación con la Agenda 2030 y por tanto para la superación de la pobreza – ODS 1. Por lo anterior, al finalizar la fase de preparación para la implementación de los ODS se presentarán dificultades para presentar los aportes, incluyendo aciertos y desaciertos, realizados por estas políticas públicas al cumplimiento de la estrategia global.

Del mismo modo se puede establecer un efecto general de la observación, pues la falla técnica evidenciada dificulta conocer y aplicar una metodología de seguimiento al aporte que realizan las políticas públicas distritales al cumplimiento de los ODS. En especial, si se tiene en cuenta que aquellas que tienen plan de acción aprobado por CONPES D.C., ya han realizado un trabajo previo en la fase de formulación, en particular con el diligenciamiento de las columnas asignadas en el formato del plan de acción. Por lo que se podría inferir que esta información no será analizada y en consecuencia no será incluida en las diferentes tipologías de los informes previstos en la *Guía para el Seguimiento y la Evaluación*. A esto se suma que en la revisión realizada se constata que el Sistema de Seguimiento del Distrito Capital no ha iniciado su implementación.

La situación detectada pone en evidencia que en el Distrito Capital se estarían presentando fallas para el proceso sistemático e integral de seguimiento a la Agenda 2030 y en especial no se están teniendo en cuenta los aportes que se hacen desde las estrategias de largo plazo que se definen en las políticas públicas. Con ello, se estaría dejando de lado uno de los principales ejes de trabajo tanto de la Resolución de Naciones Unidas como del CONPES 3918 de 2018, al igual que se estaría perdiendo información relevante para la toma de decisiones.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Análisis de la Respuesta

En la respuesta¹²¹ la administración distrital reitera que la formulación de los planes de acción se realizó a partir de las orientaciones del Decreto 171 de 2013 y de la Circular 006 de 2017. Adicionalmente hace referencia a la Guía para la Formulación e Implementación a partir de la cual se debe incluir la asociación con los ODS en el plan de acción, para posteriormente realizar el seguimiento a través del Sistema de Seguimiento y Evaluación.

En atención a esta información, la respuesta detalla el proceso que ha venido realizando la SDP para el funcionamiento del Sistema de Seguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas Distritales - SSEPP, y afirman que su operación inició hacia el segundo semestre de 2020. Esta información afirma lo mencionado en la observación, en el sentido que, para el periodo analizado, junio de 2016 a diciembre de 2019, éste no se había implementado.

En la respuesta no se hace referencia a la ausencia de la directriz técnica para el seguimiento al aporte de las políticas públicas a los ODS, por lo que se ratifica lo observado.

De acuerdo con lo evidenciado, la observación se valida como hallazgo administrativo.

Hallazgo Administrativo No. 13. Las fallas en el reporte de seguimiento de los planes de acción de las políticas públicas poblacionales¹²² analizadas impiden contar con información fiable para el análisis de la preparación para la implementación de la Agenda 2030, en particular al ODS1 (1.2.2).

Durante el PDDBMPT, la administración distrital avanzó en el proceso de adaptación de la Agenda 2030, incluyendo la participación de las políticas públicas distritales, pese a ello, durante el desarrollo del ejercicio auditor se identificaron fallas en el reporte de seguimiento de los planes de acción de las políticas públicas poblacionales analizadas dificultando la posibilidad de contar con información

¹²¹ Respuesta remitida mediante radicado No. 1-2020-15660 del 15 de septiembre.

¹²² Política Pública Distrital para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural, la garantía, la protección y el restablecimiento de los Derechos de la Población Raizal en Bogotá – PPDP Raizal; Política Pública Distrital y el Plan Integral de Acciones Afirmativas, para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural y la Garantía de los Derechos de los Afrodescendientes – PPD Afrodescendientes; Política Pública para los Pueblos Indígenas en Bogotá – PPP Indígenas; Política Pública Distrital para el Fenómeno de Habitabilidad en Calle – PPDFHC; Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital – PPDDC; Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá, D. C. – PPIA; Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital – PPSEV.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

oportuna, de calidad y fiable para el análisis de la preparación para la implementación de los ODS, en particular para la superación de la pobreza – ODS 1.

La Agenda 2030 establece un proceso sistemático de seguimiento y entre sus principios enfatiza que éste se llevará a cabo a partir de datos de calidad que sean accesibles, oportunos, fiables, entre otros. Específicamente la A/Res/70/1 de las Naciones Unidas, aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015 *“Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030, para el Desarrollo Sostenible”*, menciona: “72. Nos comprometemos a participar en un proceso sistemático de seguimiento y examen de la implementación de la presente Agenda 2030, durante los próximos 15 años. Un marco de seguimiento y examen sólido, voluntario, eficaz, participativo, transparente e integrado contribuirá de manera vital a la implementación de la Agenda 2030 y ayudará a los países a maximizar y vigilar los progresos realizados al respecto para asegurar que nadie se quede atrás.” Igualmente establece como uno de los principios del seguimiento “74. g. Serán rigurosos y con base empírica, se fundamentarán en evaluaciones dirigidas por los países y en datos de calidad que sean accesibles, oportunos, fiables y desglosados por ingresos, sexo, edad, raza, origen étnico, estatus migratorio, discapacidad, ubicación geográfica y otras características pertinentes para los contextos nacionales.” (Subrayado fuera de texto)

El Documento CONPES 3918 de 2018 *Estrategia para la Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia*, también hace mención a este tema: *“Por último, la naturaleza de las metas asociadas a los ODS establece desafíos en materia de medición y producción de información de calidad para el monitoreo de los indicadores. Lo anterior hace imperativo robustecer los sistemas de información existentes en el país y buscar nuevas formas complementarias de medición que permitan evaluar el progreso y tomar decisiones de manera oportuna.”*

En primer lugar, se realizó la revisión de los actos administrativos a partir de los cuales fueron adoptadas las políticas públicas poblacionales analizadas, obteniendo como resultado que todos ellos cuentan con una referencia a mecanismos o sistemas de seguimiento y evaluación, así como periodos de presentación de informes e instancias de coordinación y entidades encargadas de su implementación, seguimiento y evaluación.

Igualmente se analizaron las funciones y responsabilidades asociadas a las políticas distritales, por lo que se ubicó que mediante el artículo 36 del Acuerdo 257 de 2006 se establece: *“Artículo 36. Sectores Administrativos de Coordinación. Los Sectores Administrativos de Coordinación tienen por objeto la coordinación y articulación de*

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

las grandes áreas especializadas de la gestión Distrital, cuya instancia son los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo.

Se conforman por las secretarías y los departamentos administrativos y por las entidades del Sector Descentralizado adscritas o vinculadas a una secretaría, cabeza de sector.

La secretaría cabeza de sector orienta y lidera la formulación de las políticas, estrategias, planes y programas del sector, con la participación de los organismos y las entidades descentralizadas, funcionalmente o por servicios, que le estén adscritas o vinculadas, así mismo coordina, supervisa y hace el seguimiento de la implementación y ejecución de las políticas, planes y programas.” (Subrayado fuera de texto)

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace referencia a las entidades líderes teniendo en cuenta las responsabilidades establecidas en los actos administrativos de aprobación de las políticas públicas poblacionales¹²³. Del mismo modo se incluye a la Secretaría Distrital de Planeación en su calidad de entidad encargada de orientar y liderar lo relacionado con el seguimiento de las políticas distritales de acuerdo a su objeto¹²⁴.

Por su parte, el Decreto 171 de 2013 definió mediante el artículo 14 la presentación de informes de avance en los siguientes términos: *Artículo 14°. Presentación de Informes de avance. La Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Política Social, enviará a las Secretarías de Hacienda y Planeación el consolidado de informes de Seguimiento y Evaluación de las políticas públicas poblacionales y de acciones afirmativas de conformidad con los criterios establecidos por estas entidades. Estos informes serán presentados dentro de los 45 días hábiles siguientes a la terminación de cada periodo señalado en los numerales 1.4 y 1.5 del artículo 1° del presente Decreto y contendrán máximo 50 páginas. Parágrafo 1. Las Secretarías Técnicas de los Consejos Locales de Política Social, enviarán a las Secretarías de Hacienda y Planeación el consolidado de informes de Seguimiento y Evaluación de las*

¹²³ Afrodescendiente. Decreto 507 de 2017 (Artículo 3°. Responsables.); Raizal. Decreto 506 de 2017 (Artículo 3°. Responsables.); Indígenas: Decreto 504 de 2017 (Artículo 3°. Responsables. Parágrafo 2. Parágrafo 3). Decreto 543 de 2011 (art. 14 coordinación para la implementación y seguimiento se realizará a través de la Comisión Intersectorial Poblacional del D.C.); Habitabilidad de Calle. Decreto 560 de 2015 (Artículo 11°. - Responsabilidades frente a la Política); Discapacidad: Decreto 470 de 2007 (Acuerdo 137 de 2004 (art. 6. Funciones del Consejo Distrital de Discapacidad, numeral 11; art. 12 Funciones del Comité Técnico, numeral 7); Infancia. Decreto 520 de 2011 (Artículo 9°. Responsabilidades frente a la Política); Envejecimiento y Vejez. Decreto 345 de 2010 (Artículo 11°. Responsabilidades frente a la Política; Artículo 12°. Instancia de implementación de la Política) y Documento técnico; Adultez: Decreto 544 de 2011 (Artículo 11°. - Responsabilidades frente a la Política).

¹²⁴ Acuerdo 257 de 2006: Artículo 73. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Planeación. La Secretaría Distrital de Planeación es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas y la planeación territorial, económica, social y ambiental del Distrito Capital, conjuntamente con los demás sectores. (Subrayado fuera de texto)

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

políticas públicas poblacionales de conformidad con los criterios establecidos por estas entidades. Estos informes serán presentados dentro de los 45 días hábiles siguientes a la terminación de cada periodo señalado en los numerales 1.4 y 1.5 del artículo 1° del presente Decreto y contendrán máximo 50 páginas. Parágrafo 2. Los informes de seguimiento y evaluación estarán acompañados de una matriz que será enviada a las Secretarías de Hacienda y Planeación. Una vez revisados los informes por estas Secretarías y con los ajustes a que haya lugar, se procederá a su publicación en las respectivas páginas Web institucionales. Parágrafo 3. Los informes señalados en el presente artículo serán la fuente de información para la rendición de cuentas, presentación de datos requeridos por los organismos de control del nivel nacional y distrital, seguimiento de las apropiaciones presupuestales incorporadas en el presupuesto de la vigencia en curso y proyección de recursos del presupuesto de cada anualidad que se presentará a consideración del Concejo Distrital.

Para 2017 la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, expidió la Circular No. 006 de 2017. Seguimiento a los Planes de Acción Políticas Poblacionales, primer semestre de 2016, el cual incluía un anexo. En este documento se indicaba: *“¿Quién hace el seguimiento? El seguimiento frente a la ejecución del Plan de Acción corresponde a los rectores de las diferentes Políticas Públicas con la asesoría de la Secretaría Distrital de Planeación, quienes deben hacer un análisis permanente sobre los resultados y dificultades sobre la implementación.*

¿Cómo se reporta? La información sobre la ejecución de los planes de acción debe ser presentada a los rectores de Política Pública, de forma sectorial, (las Secretarías deben presentar la información de sus entidades adscritas y vinculadas). La responsabilidad del reporte es del Secretario o Secretaria de Despacho y de las y los jefes de las Oficinas de Planeación.

Las entidades rectoras de política deberán remitir esta información consolidada y validada a la Dirección de Equidad y Políticas Poblacionales de la Secretaría Distrital de Planeación, quienes salvaguardarán los reportes consolidados en los Planes de Acción de las Políticas Públicas Poblacionales y Planes Acción Integrales de Acciones Afirmativas.

La información se reportará semestralmente acorde a la Circular 06 por correo electrónico a los jefes de las oficinas asesoras de planeación⁵, con copia a dpenar@sdp.gov.co.” Página 4.

A finales del mismo año, se reglamentó el CONPES D.C., a partir del Decreto 668 de 2017 cuyo artículo 7 establece: *Artículo 7. Régimen de transición. “PARÁGRAFO*

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

SEGUNDO: El seguimiento a las políticas públicas aprobadas con fundamento en el Decreto Distrital 171 de 2013 se adelantará de acuerdo con los lineamientos ya establecidos por la Secretaría Distrital de Planeación, hasta tanto se expida la Guía para el Seguimiento y la Evaluación de las Políticas Públicas Distritales.”

Esta guía fue adoptada mediante la Resolución No. 1809 de 2018, titulada *Guía para el Seguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas*. De este documento se destaca lo señalado en las páginas 34 y 35 en los que se desarrollan dos acápites, a saber: *Cargue y control de información e Informes de avance*.

“2. Cargue y control de información de avance

Las personas responsables de meta de las entidades ejecutoras y/o líderes de política pública son los encargados de hacer monitoreo permanente a los indicadores de producto y de resultado. Por lo tanto, en el marco del sistema deben consolidar y cargar la información de avance de la ejecución del plan de acción en la herramienta de seguimiento (software) de manera trimestral y durante los primeros cinco días hábiles del mes vencido.

Las direcciones u oficinas asesoras de planeación de las entidades ejecutoras y/o líderes de política pública tienen a su cargo el control de la información subida a la herramienta de seguimiento (software). En última instancia, son los responsables del plan de acción de la política en los respectivos componentes de su entidad o de su sector. Su labor consiste en validar la información de avance presentada trimestralmente. Esto se llevará a cabo durante los primeros diez días del mes vencido.

Por su parte, la Secretaría Distrital de Planeación realizará la verificación de la información en términos de la consistencia y coherencia entre lo que se aprobó en el plan de acción y lo que se cargó. (...)” (Subrayado fuera de texto)

“3. Informe de avance

La Secretaría Distrital de Planeación será la encargada de realizar el análisis de la información cargada en la herramienta de seguimiento (software) y de retroalimentar a las entidades líderes de política pública en relación con su avance mediante la elaboración de reportes de manera trimestral y semestral.

El Sistema de Seguimiento generará dos tipos de reportes en el año:

Informe ejecutivo: permite observar los avances de las políticas, particularmente en lo relacionado con la información cuantitativa, utilizando elementos visuales para la retroalimentación al CONPES D.C., a los ejecutores y a los equipos directivos de las entidades distritales. Este reporte se presenta a manera de tablero de control, el cual expone el grado de avance mediante un semáforo y en términos de avance porcentual para evidenciar los retrasos y el buen desempeño en la ejecución. Este reporte se realiza trimestralmente.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Informe analítico: permite detallar el nivel de avance o el retraso mediante información cuantitativa y cualitativa. También podrá hacer parte de este reporte la información correspondiente a los hitos críticos definidos por las entidades líderes de políticas públicas. Este reporte se realiza semestralmente y es presentado al CONPES D.C. para que los tomadores de decisión determinen las acciones necesarias en función de la mejora en la implementación de la política pública.

Teniendo en cuenta las particularidades de los dos tipos de reporte, se evidenciará el cumplimiento de las metas relacionadas con la aplicación de los enfoques.”

Como parte del ejercicio de auditoría, se solicitaron los planes de acción de las políticas públicas poblacionales a la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, y, posteriormente a la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS, y, a la Secretaría Distrital de Gobierno - SDG, teniendo en cuenta la siguiente cronología:

- Se realizó una solicitud inicial a la SDP en reunión del 7 de febrero de 2020, la información fue remitida el día 19 de febrero de 2020, con corte a diciembre de 2018. Esto incumplía con la presentación de información de la PPEV pues de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 345 de 2010, la información se debe presentar cada seis meses, por lo que debía reportarse con corte de junio de 2019. Igualmente incumplía la presentación semestral de la información contemplada en la Circular No. 006 de 2017.
- Fue necesario solicitar de nuevo la información con el propósito de contar con los datos a diciembre de 2019, periodo auditado. Por lo que se reiteró la solicitud en reunión el día 28 de febrero y nuevamente por correo electrónico el 14 de abril, a la SDP, y el 6 de mayo a la SDIS.
- El día 21 de abril se contó con respuesta de la SDP con la remisión de los planes de acción de las políticas de grupos étnicos y de la PPIA. Sin embargo, este plazo incumplió lo establecido en el artículo 14 del Decreto 171 de 2013, es decir 45 días, así como el plazo establecido para la PP Raizal, debido a que el artículo 8 del Decreto 554 de 2011 establece la remisión del informe en los dos primeros meses del siguiente año.
- Se recibió respuesta el día 11 y 19 de mayo, 24 de junio de 2020 por parte de la SDP y el 14 de mayo por parte de la SDIS, con lo que también se estaría incumpliendo el plazo de 45 días establecido en el artículo 14 del Decreto 171 de 2013, los cuales vencían la primera semana de marzo de 2020.
- Para complementar y siguiendo lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 7 del Decreto 668 de 2017, en particular la Resolución 1809 de 2018, en caso de seguir la directriz establecida en la página 34 de la Guía para el Seguimiento y Evaluación, a la primera solicitud este organismo de control se

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

debió remitir información de al menos el tercer trimestre de 2019 de todas las políticas públicas solicitadas.

- A pesar de todo esto, sólo hasta el mes de junio de 2020, fue posible contar con la totalidad de la información de la PPDDC con corte a diciembre de 2019, incumpliendo tiempos establecidos en la normatividad vigente.
- Los documentos fueron publicados en la página web de la SDP en las siguientes fechas: Raizal mayo 11, Indígenas y Afrodescendientes abril 17, Habitabilidad en Calle mayo 19; Discapacidad julio 3; PPIA abril 21; Envejecimiento mayo 11.

Respecto a las respuestas de las entidades se destaca:

SDP – correo electrónico 21 de abril de 2020, señala: *“(…) Conocedores del compromiso de enviar los informes correspondientes a los planes de acción de las políticas seleccionadas por ustedes, es importante destacar que estos dependen de los sectores rectores de las políticas públicas, los cuales son Secretaría Distrital de Integración Social y Secretaría de Gobierno.*

“(…) La información con la que se cuenta hasta el momento de la SDIS ha sido fragmentada e incompleta con algunas inconsistencias.”

Se señala que, en la respuesta la SDP da cuenta de la gestión adelantada para contar con la información requerida por este organismo de control.

SDIS mediante radicado SDIS No. S2020044027 del 15 de mayo de 2020 indica: *“(…) Por último, es importante precisar que si bien la Secretaría Distrital de Integración Social es el ente rector de las políticas sociales, es la Secretaría Distrital de Planeación la entidad encargada de exigir a las entidades distritales el reporte de la ejecución de sus actividades, muestra de esto es que son los administradores del Sistema de Seguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas en el que cada entidad responsable de meta será el encargado de cargar la información competencia de su sector.”*

Es de anotar que en la respuesta la SDIS hace referencia a la gestión realizada con los sectores distritales que se encuentran involucrados en la implementación de las políticas públicas a su cargo, como rector de las mismas.

Del mismo modo, se menciona que la SDG remitió los planes integrales de acciones afirmativas correspondientes a los grupos étnicos mediante el radicado CB No. 1-2020-07232 del 17 de abril de 2020, como parte de la respuesta a una solicitud general de información realizada por este organismo de control.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Para la PPDDC se llama la atención sobre el cambio de secretaría técnica efectuada para esta administración, de acuerdo con lo establecido en la normatividad, por lo que en un primer momento se requirió información a la Secretaría de Educación Distrital, quien ejerció este rol durante el PDDBMPT.

Por lo anterior, se presentaron atrasos para contar con los planes de acción (corte de información a diciembre de 2019), tanto sí se tienen en cuenta i) los plazos establecidos en cada uno de los actos administrativos a partir de los cuales se aprobaron las políticas públicas poblacionales, ii) como en el Decreto 171 de 2013 y iii) en la Guía para el Seguimiento y la Evaluación, aprobada mediante la Resolución 1809 de 2018.

Ante la situación observada, este organismo de control identifica falta de cumplimiento de los plazos establecidos en la normatividad vigente. También se evidencia que el régimen de transición, señalado en el Decreto 668 de 2017, generó confusión entre los responsables y sus responsabilidades para el reporte de información, en particular, para el seguimiento de las políticas públicas poblacionales distritales analizadas cuyo plan de acción fue elaborado a partir de las directrices del Decreto 171 de 2013.

Este organismo de control identificó falta de reconocimiento por parte de las entidades sobre su responsabilidad para la entrega de información fiable y oportuna, específicamente a partir de los planes de acción.

El no contar con la información de manera oportuna y clara dificulta la actividad de este organismo de control para el análisis de la fase de preparación para la implementación de la Agenda 2030, énfasis en la superación de la pobreza ODS 1 (1.2.2)

Análisis de la respuesta

En la respuesta, la administración distrital señala que el seguimiento de las políticas públicas poblacionales analizadas se realiza a partir de los lineamientos presentados en la Circular 006 de 2017, es decir semestralmente.

Adicionalmente hacen referencia al seguimiento que se realizará mediante el sistema establecido en la Guía para el Seguimiento y la Evaluación de las Políticas Públicas; así como al papel que juegan otras instancias como el Consejo de Política Social y la Comisión Intersectorial Diferencial Poblacional del Distrito Capital.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

La información presentada por la administración ratifica la falla evidenciada por este órgano de control en la presentación del reporte de los planes de acción. Por lo tanto, se ratifica lo observado.

De acuerdo con lo evidenciado, la observación se valida como hallazgo administrativo.

Hallazgo Administrativo No. 14. La Política Pública de Productividad Competitividad y Desarrollo Socioeconómico de Bogotá, D.C., carece de un esquema de monitoreo y evaluación de la política pública, lo que impide contar con datos fiables y oportunos en temas de la Agenda 2030, como la dimensión trabajo del IPM, y, garantizar un proceso sistemático de seguimiento.

La administración distrital ha venido avanzando en el proceso de adaptación a la Agenda 2030 y en particular se reconoce el camino recorrido para incluir las políticas públicas distritales en el ejercicio. No obstante, en el análisis realizado de la fase de preparación para la implementación de los ODS, se evidenció que la Política Pública de Productividad Competitividad y Desarrollo Socioeconómico de Bogotá, D.C. – PPPCSD, carece de un esquema de monitoreo y evaluación de la política pública, lo que impide contar con datos fiables y oportunos en temas relacionados con la Agenda 2030, como la dimensión trabajo del Índice de Pobreza Multidimensional, al igual que dificulta garantizar un proceso sistemático de seguimiento.

La Agenda 2030, destaca la importancia de contar con procesos sistemáticos de seguimiento, esto se hace explícito en la A/Res/70/1 de las Naciones Unidas, aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015 “*Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030, para el Desarrollo Sostenible*”, de la siguiente manera: “47. Nuestros Gobiernos son los principales responsables de realizar, en el plano nacional, regional y mundial, el seguimiento y examen de los progresos conseguidos en el cumplimiento de los Objetivos y las metas durante los próximos 15 años. Para fomentar la rendición de cuentas a nuestros ciudadanos, llevaremos a cabo un proceso sistemático de seguimiento y examen en los distintos niveles, como se indica en esta Agenda 2030 y en la Agenda 2030 de Acción de Addis Abeba.”, y, “72. Nos comprometemos a participar en un proceso sistemático de seguimiento y examen de la implementación de la presente Agenda 2030 durante los próximos 15 años. Un marco de seguimiento y examen sólido, voluntario, eficaz, participativo, transparente e integrado contribuirá de manera vital a la implementación de la Agenda 2030 y ayudará a los países a maximizar y vigilar los progresos realizados al respecto para asegurar que nadie se quede atrás.” (Subrayado fuera de texto)

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

El Documento CONPES 3918 de 2018 *Estrategia para la Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia*, reconoce lo mencionado en la Agenda 2030, en uno de sus lineamientos indicando: “Una de las lecciones principales de los ODM es la necesidad de contar con un proceso sistemático de seguimiento y revisión durante la implementación. Las revisiones sistemáticas, robustas, inclusivas y dirigidas por los países serán fundamentales para lograr los ODS, dada su complejidad y amplitud. Por estas razones, la Agenda 2030, incluye un marco integral de seguimiento y revisión integrado, que abarca y promueve el seguimiento a nivel nacional, regional y mundial.” (Página 37 – Subrayado fuera de texto)

Adicionalmente en la estrategia territorial define: *“El reto para la implementación de los ODS a nivel regional se abordará a través de cinco líneas de acción principalmente, que complementan el ejercicio de seguimiento presentado en el lineamiento 5.3.1 del presente documento CONPES : (i) pedagogía sobre los ODS; (ii) seguimiento a los avances de los ODS a nivel territorial; (iii) visibilización de buenas prácticas locales para la implementación de ODS; (iv) implementación de marcadores ODS en los instrumentos de planeación y presupuesto regional; y (v) acompañamiento diferenciado a los territorios para la implementación de los ODS.”* (Página 43 - Subrayado fuera de texto)

Y, en el desarrollo de la estrategia de seguimiento se menciona *“Sin embargo, es importante hacer el seguimiento a la implementación de los mismos para establecer si, a diferencia de lo ocurrido con los ODM, los territorios han logrado la apropiación de los ODS y respaldan su implementación con políticas, programas y presupuesto para el cumplimiento de la Agenda 2030. Para esto, el DNP en coordinación con los gobiernos subnacionales y usando las herramientas de seguimiento territorial existentes, identificará planes o programas territoriales específicos que apoyen o estén orientados al cumplimiento de los ODS.”* (Página 44 - Subrayado fuera de texto)

Al realizar la revisión de los actos administrativos, a partir de los cuales fue adoptada la PPPCDS, se identificó la responsabilidad de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico SDDE, en su formulación, implementación y seguimiento, así como múltiples referencias a la entidad en la parte motiva.

En particular para la PPPCDS el artículo 4, lineamientos generales, y, el artículo 5, responsables institucionales, del Acuerdo 378 de 2009 señalan la responsabilidad de la SDDE en la formulación de la política pública. Sobre el seguimiento y la evaluación la directriz se presenta en el Artículo 74. Monitoreo y evaluación de la política pública. La política pública que se establece mediante el presente decreto deberá ser monitoreada y evaluada en cuanto a sus objetivos, componentes, estrategias e instrumentos por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Económico quien deberá diseñar el esquema de seguimiento y evaluación de la política, formulará las metodologías apropiadas, al igual que los indicadores necesarios y pertinentes. Igualmente, en el artículo 3, criterios que orientan la PPPCSD, el numeral 3.8 menciona: Evaluación y seguimiento. Se deben garantizar la generación de información y la aplicación de herramientas de seguimiento y evaluación que retroalimenten y fortalezcan la Política Distrital de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico, y, en las estrategias descritas en el artículo 10, el numeral 10.6 establece: Crear un Sistema de Información y Seguimiento al cumplimiento de los derechos económicos de los y las habitantes de la ciudad y de cada uno de los grupos en condiciones de vulnerabilidad y establecer el subsistema de información de género para el derecho al desarrollo.

Estas responsabilidades coinciden con aquellas asignadas a las secretarías en su rol de cabezas de sector, así como en las particulares de la entidad. En ese orden de ideas, el artículo 23 del Acuerdo 257 de 2006, establece que *“Las secretarías de despacho son organismos del Distrito Capital, con autonomía administrativa y financiera, que, bajo la dirección de la respectiva secretaria o secretario, tienen como objetivo primordial la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos distritales del Sector Administrativo de Coordinación al que pertenecen, así como la coordinación y supervisión de su ejecución. (...) e. Diseñar y organizar, en conjunto con los organismos y las entidades que integran el Sector Administrativo de Coordinación, los mecanismos de evaluación de gestión y de resultados.”; así como el artículo 36. Sectores Administrativos de Coordinación en el que se indica: “(...) La secretaria cabeza de sector orienta y lidera la formulación de las políticas, estrategias, planes y programas del sector, con la participación de los organismos y las entidades descentralizadas, funcionalmente o por servicios, que le estén adscritas o vinculadas, así mismo coordina, supervisa y hace el seguimiento de la implementación y ejecución de las políticas, planes y programas.” (Subrayado fuera de texto)*

Por su parte en el Decreto 437 de 2015, se destaca el Artículo 4. Despacho SDDE *“i. Desarrollar estudios económicos estratégicos, regulatorios, de evaluación y seguimiento, que sean de interés para la ciudad y coordinar con las autoridades competentes la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias en materia de desarrollo económico sostenible tanto urbano como rural, en los sectores industrial, agropecuario, de comercio y abastecimiento de bienes y servicios de turismo de pequeña y gran escala.”* Del mismo modo, se identificaron otras tres dependencias que tienen funciones relacionadas con el seguimiento y la evaluación de las políticas del sector: Artículo 5°. Oficina Asesora de Planeación, literal g; Artículo 9°. Subsecretaría de Desarrollo

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Económico y Control Disciplinario, literales a, b; Artículo 11°. Subdirección de información y estadísticas, literal a.

En la revisión documental no se identificó el esquema de seguimiento y evaluación de la política, ni las metodologías apropiadas, los indicadores o el *Sistema de Información y Seguimiento* previstos que debía realizar la SDDE para el monitoreo de la política. Por lo anterior, fue necesario solicitar a la entidad información, obteniendo como resultado la siguiente respuesta a través de correo electrónico recibido el día 19 de marzo de 2020: “Esta política pública no formuló indicadores de seguimiento, porque la metodología no los solicitaba. Por tanto, la información del desarrollo de la misma se enmarca en los proyectos de inversión de los dos planes de desarrollo distrital 2012-2016, y 2016-2020, que desarrollan algunas de las estrategias de la política en mención.

Se han realizado estudios de indicadores que se encuentran relacionados con la política pública, los cuales son elaborados por el Observatorio de Desarrollo Económico, a través de boletines periódicos e investigaciones que miden algunos componentes e indicadores asociados a la competitividad, la productividad y el desarrollo socioeconómico, como las conexiones a internet, la construcción, la inversión extranjera directa, o el comportamiento general de la economía de la ciudad, como la publicación, *¿Cómo le fue a la economía bogotana?*. Todos los anteriores estudios realizados desde la vigencia 2016 a 2019 pueden consultarse en los siguientes links: <http://observatorio.desarrolloeconomico.gov.co/temas> y <http://observatorio.desarrolloeconomico.gov.co/libros> Así mismo, debe tenerse en cuenta que el Decreto 668 de diciembre de 2017, fue posterior a la formulación de esta política pública, por lo que no se puede realizar seguimiento a la ejecución de recursos específica de la política, porque la metodología no lo contemplaba al momento de la formulación.”

Esta información fue reiterada a partir de la solicitud de los informes de seguimiento de la política, mediante respuesta recibida el día 17 de julio de 2020, : “(...) *una de las razones para no poder hacer seguimiento, se debe a que la política no planteó dentro de su formulación las temáticas que debían analizarse, teniendo en cuenta que las estrategias planteadas abordan temas muy amplios y variados, y es desde la formulación de la política el momento en qué se deben determinar los indicadores sobre los cuales se puede evaluar de forma clara el avance y cumplimiento de los diversos objetivos, resultados y componentes de una política pública.*”

En atención a esta afirmación, se consultó la normatividad general relacionada con el tema de las políticas públicas en el Distrito Capital. En primer lugar, se revisó el

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Decreto 689 de 2011 y su anexo titulado *Guía para la formulación, implementación y evaluación de Políticas Públicas Distritales*. En este documento se ubicó información sobre el desarrollo conceptual del seguimiento y la evaluación de las políticas públicas, así como de diferentes metodologías, cuyo contenido se encuentra entre las páginas 17 a la 28, al igual que un anexo sobre tipos de evaluación (Anexo: 2).

Sobre el tema de indicadores, el anexo del Decreto 689 de 2011 mencionaba lo siguiente como elemento para orientar la fase de implementación: *“Seguimiento, monitoreo y evaluación: esquema que se utilizará para cada uno de estos tres aspectos y que permitirá validar en diferentes momentos, lo que se obtiene con la política. Para el efecto, podrán definirse indicadores como representación cuantitativa (variable o relación entre variables), verificable objetivamente, a partir de la cual se registra, procesa y presenta la información necesaria para medir el avance o retroceso en el logro de un determinado objetivo*¹²⁵.” Página 14., e incluía un anexo particular sobre el tema (Anexo: 1). Por lo que se constata que el documento sí hacía referencia a indicadores y además tomaba como referencia la metodología trabajada por el DNP.

Por lo anterior, se constató que la SDDE, además de contar con dependencias que entre sus funciones tienen directrices relacionadas con el seguimiento y la evaluación de las políticas del sector también contaba con lineamientos para llevarla a cabo de acuerdo al contenido del anexo del Decreto 689 de 2011.

Como justificación adicional, la SDDE hace mención al Decreto 668 de 2017 a partir del cual se reglamentaron los artículos 127 y 128 del Acuerdo 645 de 2016, dando fuerza al CONPES D.C. Por lo que, en el análisis realizado, se revisó el documento y sobre la fase de seguimiento y evaluación sólo se hace mención a la delegación otorgada a la Secretaría Distrital de Planeación para adoptar mediante resolución la Guía para el Seguimiento y la Evaluación de las Políticas Públicas, así como las modificaciones o actualizaciones a las que haya lugar (artículo 3).

A pesar de ello, también se hizo la revisión del artículo 7 en el cual se indica: *“Régimen de transición. Inciso modificado por el art. 1, Decreto Distrital 703 de 2018. Las entidades distritales responsables de las políticas públicas expedidas con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto, deberán elaborar o actualizar su plan de acción dentro del año y medio siguiente a la adopción del presente Acto Administrativo, para ser sometido a la aprobación del CONPES D.C.”* Por lo que, la PPCSD debía elaborar su plan de acción, sin embargo, en la consulta

125 Guía Metodológica para la Formulación de Indicadores – Departamento Nacional de Planeación- DNP 2009.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

realizada se confirmó que la política pública no cuenta aún con este instrumento y que de hecho esta situación ya había sido advertida en documentos anteriores como el *Diagnóstico de políticas públicas sectoriales del Distrito, SDP – 2016: PPPCDS “La Política Distrital de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico de Bogotá D.C. no cuenta con un plan de acción, metas ni indicadores.”* Página 120.

Al consultar a la entidad sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 668 de 2017, se obtuvo la siguiente respuesta a través de correo electrónico remitido el 17 de julio de 2020: *PPPCDS “En el marco del artículo 7° del Decreto 668 de 2017, y por solicitud de la Secretaría Distrital de Planeación, rector de las políticas públicas en el Distrito Capital, se adelantó un proceso de formulación de un plan de acción para esta política pública con el apoyo de todas las áreas misionales de la Entidad y una entidad vinculada del sector, Invest in Bogotá, con productos dentro del borrador del plan de acción. En el marco de este proceso se radicó a la Secretaría Distrital de Planeación un Plan de Acción (ver Anexo III. 1), con un borrador de Documento CONPES, en el que se fundamentaban con base en una serie de análisis de datos asociados a la política pública en mención, y del cambio de la situación desde el momento en que se formuló la política pública (como lo exige la metodología CONPES D.C.).*

La Dirección de CONFIS – SDP, secretaria técnica del CONPES D.C., conceptuó negativamente el plan de acción, y en mesas de trabajo realizadas con esa dependencia de la Secretaría Distrital de Planeación, en la segunda mitad del año 2019, CONFIS solicitó un estudio más amplio de la implementación de la política, con un análisis de mayor alcance y complejidad al inicialmente planteado y acordado con la SDP, sobre el cual se requeriría una contratación de ese estudio adicional, que no estaba planeado inicialmente de acuerdo con el primer concepto recibido de la SDP. (...)

A partir del Decreto 668 de 2017 fueron adoptadas dos guías: Guía para la Formulación e Implementación (Resolución 2045 de 2017) y Guía para el Seguimiento y la Evaluación (Resolución 1809 de 2018). Ambos documentos contienen la orientación metodológica para las diferentes fases de las políticas públicas distritales y deben ser utilizadas por las entidades para los ejercicios relacionados, en especial para el seguimiento y la evaluación, caso que nos ocupa.

Teniendo en cuenta que durante el periodo de análisis de la auditoría, junio de 2016 a diciembre de 2019, la PPPCSD no contó con un plan de acción, aún no se puede ajustar a la nueva metodología de seguimiento debido a que éste es el instrumento de referencia, tal y como lo señala la *Guía para la Formulación y la Implementación de las Políticas Públicas* en la página 37: *“El plan de acción es el instrumento que*

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

concreta la formulación de la política pública, clarifica su implementación y establece un marco referencial para el seguimiento y la evaluación.” Por lo anterior, sin el plan de acción adoptado mediante la metodología definida en la Guía para la Formulación e Implementación, la PPPCSD continúa sin contar con un esquema de seguimiento y evaluación.

De otro lado, también es pertinente señalar que la entidad fue consultada respecto al Sistema de Información y Seguimiento, así como sobre el subsistema de información de género, contemplado en el artículo 6 del Decreto 064 de 2011. Por lo anterior, se obtuvo la siguiente respuesta mediante correo electrónico del 17 de julio de 2020: *“El Sistema de Información y Seguimiento al que se refiere el No. 10.6 del Decreto 064 de 2011, aún no ha sido creado. En el momento de formulación de la política pública este no se tuvo en consideración los costos de diseñar, implementar y ejecutar un sistema de estas características, ni la cantidad de entidades y sectores que deben ser partícipes para lograr su puesta en funcionamiento, porque las políticas enfocadas en los grupos en condición de vulnerabilidad y demás grupos poblacionales no son lideradas por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico sino por otros sectores de la Administración Distrital.*

Sin embargo, en la actualidad se cuenta con información desagregada de los beneficiarios que pertenecen a algunas de las poblaciones vulnerables, como las víctimas, que han accedido a los servicios de la Entidad, con el objetivo de promover el empleo y la generación de ingresos de la ciudad.

Con respecto al subsistema de información de género para el derecho al desarrollo sucede algo similar. Sin embargo, es importante mencionar que la Entidad, tiene un sistema de captura de información de los beneficiarios de los programas ofertados, en donde se puede determinar la participación y acceso en términos de género del acceso a los servicios prestados desde la Secretaría enfocados en promover el desarrollo económico de la ciudad y la generación de ingresos.

También es importante señalar que la política pública en cuestión, tiene un horizonte de vigencia al año 2038, por lo que varias de las estrategias contenidas dentro de la política pública aún no han sido implementadas, porque el desarrollo de las mismas, teniendo en cuenta que la política fue muy amplia y variada, ha dependido de las priorizaciones hechas en el marco de los planes de Desarrollo Distrital que se han implementado desde su formulación.”

De la respuesta y de la revisión documental realizada, se concluye que la SDDE ha venido fallando en el cumplimiento de las orientaciones dadas para el seguimiento

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

y la evaluación de la PPPCSD, establecidos en Decreto 064 de 2011, especialmente el artículo 3, numeral 3.8, artículo 10, numeral 10.6, y artículo 74. Lo anterior, enfatizando que el Decreto 668 de 2017 no deroga este acto administrativo por lo que se encuentra vigente y debe darse cumplimiento a lo allí establecido.

Adicionalmente aún no puede dar aplicación a los lineamientos establecidos a partir del Decreto 668 de 2017, en particular a la *Guía para el Seguimiento y Evaluación* hasta tanto no cuente con un plan de acción aprobado por el CONPES D.C.

El no contar con un esquema de monitoreo y evaluación de la política pública impide conocer el estado actual de la misma; imposibilita realizar ajustes de acuerdo a los resultados de su implementación, los cuales pudieron haberse utilizado para la fase de preparación para la implementación de la Agenda 2030.

Adicionalmente, no se cuenta con datos fiables y oportunos, entre otros, sobre temas asociados a la Agenda 2030, entre los que se encuentran aquellos relacionados directamente con la dimensión trabajo (desempleo de larga duración y trabajo informal) del Índice de Pobreza Multidimensional, el cual es empleado como indicador para medir el avance en el ODS 1, a nivel nacional, de acuerdo a lo planteado en el CONPES 3918 de 2018.

Del mismo modo, al incumplir lo establecido en la normatividad distrital vigente no será posible realizar el proceso sistemático de seguimiento contemplado para la Agenda 2030.

Análisis de la respuesta

En la respuesta presentada mediante radicado No. 1-2020-15660 del 15 de septiembre, la administración inicia haciendo referencia a la formulación del plan de acción que se está llevando a cabo a partir de lo establecido en el artículo 7 del Decreto 668 de 2017, el cual en un primer momento contó con concepto negativo. *“(…) Sin embargo, la Dirección de CONFIS SDP, secretaría técnica del CONPES D.C., conceptuó negativamente el plan de acción. En mesas de trabajo realizadas con esa dependencia, en la segunda mitad del año 2019, CONFIS solicitó un estudio más amplio de la implementación de la política.”*

En el documento no se menciona el seguimiento realizado a la política pública durante el periodo de análisis de la auditoría (junio de 2016 a diciembre de 2019) y en vigencia del acto administrativo de aprobación de la misma, tema central de la observación. El asunto se nombra en la frase final de la respuesta, en los siguientes

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

términos: “(...) *Una vez se finalice la actualización de la política se realizará el seguimiento a través del Sistema de Seguimiento y Evaluación.*”

En atención a lo indicado, la respuesta de la administración no presenta información adicional a la ya presentada por este órgano de control por lo que se ratifica lo observado.

De acuerdo con lo evidenciado la observación se valida como hallazgo administrativo.

En conclusión, en relación con los procedimientos de monitoreo, seguimiento y evaluación se estableció que no existen procedimientos claros y precisos que permitan medir el logro de los resultados esperados, de las metas de los ODS, ni en particular metas 1.2 y 1.4; no se ha buscado participación de los organismos de la sociedad civil, en la definición de éstos; ni se tiene clara la perspectiva de género. El instrumento definido para el seguimiento, monitoreo y evaluación de las metas e indicadores de productos y/o gestión, así como los reportes de información corresponden al Plan de Desarrollo (SEGPLAN a nivel general y MUSI a nivel local) y como lo indicó la administración *“no mide resultados en materia de ODS”*. Asimismo, el proceso de retroalimentación se efectúa para el Plan de Desarrollo y no se identifica en forma integral las estrategias de mitigación frente a la Agenda 2030.

Además, la auditoría estableció que la administración de Bogotá D.C. para el período 2020-2024, se ha fijado *el reto de fortalecer los sistemas de seguimiento, monitoreo y evaluación de los resultados del Plan de Desarrollo*¹²⁶; no obstante, no puntualiza en las metas de la Agenda 2030; por lo que la auditoría, hace énfasis en la necesidad de lograr la identificación, de acciones claras y contundentes para garantizar mecanismos efectivos de seguimiento, monitoreo y evaluación de la Agenda 2030.

En el tema de pobreza, Bogotá D.C., estableció en relación con el seguimiento, monitoreo y evaluación, entre otros, los siguientes retos¹²⁷:

- *Mejorar las fuentes de información con la cual se focalizan los esfuerzos en pobreza*

¹²⁶ Oficio radicado en la Contraloría de Bogotá D.C., con el No. 1-2020-15660 del 15 de septiembre de 2020, emitido por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor

¹²⁷ Informe de Cumplimiento del PDD Bogotá Mejor para Todos 2016-2019, Informe de Empalme, numeral 16. Marco de Lucha Contra la Pobreza Extrema para Bogotá, Retos del seguimiento de la pobreza en Bogotá.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

- *Fortalecer los sistemas de información que alimentan las metodologías de asignación de inversión social, la estratificación y el Sisbén con el fin de reducir errores de inclusión y exclusión. Esto garantiza que los subsidios y las ayudas lleguen realmente a quienes las necesitan.*
- *Trabajar con las autoridades del gobierno nacional para mejorar los mecanismos para la medición de población migrante en la ciudad. Esta población está entrando a la ciudad y por motivos ajenos a la SDP no está siendo contabilizada dentro de algunos sistemas de información como es el caso del Sisbén.*

Así mismo, la administración distrital que terminó el período de gobierno a 31 de diciembre de 2019, en el informe de cumplimiento del PPD Bogotá Mejor para Todos, registró como de importancia estratégica para la próxima administración¹²⁸, período 2020-2024:

- *Una definición de la relación entre cada programa del PDD y los ODS desde la formulación del Plan Distrital de Desarrollo.*
- *Alinear los indicadores del plan de desarrollo con los asociados a los ODS; esto es determinar para cada componente cómo el Plan de Desarrollo aporta a los objetivos y como se avanzaría si se cumplieran las metas planteadas.*
- *Extender este ejercicio, no solo a los ODS que se asocian a pobreza, sino a todos los demás componentes del Plan Distrital de Desarrollo. De los 17 ODS, Bogotá aporta en 16, solo se excluye el objetivo 14 que busca conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.*

¹²⁸ Informe de Cumplimiento del PDD Bogotá Mejor para Todos 2016-2019, Informe de Empalme, numeral 16. Marco de Lucha Contra la Pobreza Extrema para Bogotá, Mensajes de importancia estratégica para la próxima administración

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

3.2 CALIFICACIÓN PRINCIPIO DE EFICACIA ÍNDICE INTEGRADO

Para la calificación del principio de eficacia se utilizó el instrumento denominado Índice Integrado, que determina una escala de medición de resultados por eje (cada eje se relaciona con uno de los tres objetivos específicos de la auditoría).

El resultado permite establecer el grado de avance de las acciones emprendidas por el gobierno de Bogotá D.C., para erradicar la Pobreza (ODS 1), específicamente sobre la meta 1.2 (1.2.2 pobreza multidimensional) y meta 1.4 (1.4.1 servicios básicos), con perspectiva de Género (ODS 5), durante el periodo 2016-2019, en el proceso de preparación para la implementación de la Agenda 2030. Los parámetros de medición de los resultados por eje se presentan a continuación:

Cuadro 11. Parámetros Medición Resultados Por Eje

FEMINIZACIÓN DE LA POBREZA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO				
Eje	No implementado 0%	En Formación 0% <X ≤ 50,0%	En Desarrollo 50,0% <X ≤ 75,0%	Optimizado 75,0% <X ≤ 100%
Adaptación de las metas de ODS 1 desde la perspectiva de género	El gobierno no ha adoptado ninguna forma de adaptación de las metas de ODS 1 desde la perspectiva de género. (El equipo debe concluir sobre las debilidades encontradas, según cada caso)	El gobierno se encuentra iniciando procesos y mecanismos de adaptación de las metas de ODS 1 desde la perspectiva de género. (El equipo debe concluir sobre las debilidades encontradas, según cada caso)	El gobierno ha adoptado las metas de ODS 1 desde la perspectiva de género. (El equipo debe concluir sobre las fortalezas y debilidades encontradas, según cada caso)	El gobierno ha adoptado procesos y mecanismos de adaptación de las metas de ODS 1 desde la perspectiva de género. (El equipo debe concluir sobre las fortalezas y oportunidades de mejora encontradas, según cada caso)
Mecanismos que aseguren el cumplimiento a las metas 1.2 y 1.4	El gobierno no ha establecido mecanismo que aseguren el cumplimiento a las metas 1.2 y 1.4. (El equipo debe concluir sobre las debilidades encontradas, según cada caso)	El gobierno se encuentra iniciando los mecanismos que aseguren el cumplimiento a las metas 1.2 y 1.4. (El equipo debe concluir sobre las debilidades encontradas, según cada caso)	El gobierno se esfuerza en establecer mecanismos que aseguren el cumplimiento a las metas 1.2 y 1.4. (El equipo debe concluir sobre las debilidades encontradas, según cada caso)	El gobierno ha establecido mecanismos que aseguren el cumplimiento a las metas 1.2 y 1.4. (El equipo debe concluir sobre las debilidades encontradas, según cada caso)
Monitoreo y evaluación de los resultados	El gobierno no ha establecido mecanismos de monitoreo y evaluación de los resultados. (El equipo debe concluir sobre las debilidades encontradas, según cada caso)	El gobierno se encuentra iniciando los procedimientos de monitoreo y evaluación de los resultados (El equipo debe concluir sobre las debilidades encontradas, según cada caso)	El gobierno está realizando esfuerzos para establecer mecanismos de monitoreo y evaluación de los resultados. (El equipo debe concluir sobre las debilidades encontradas, según cada caso)	El gobierno tiene procedimientos de monitoreo y evaluación de los resultados. (El equipo debe concluir sobre las debilidades encontradas, según cada caso)

Fuente: Índice Integrado acordado en Tarija

De acuerdo con los parámetros establecidos en el Índice Integrado, la calificación del principio de Eficacia para el Distrito Capital es del **34%**, encontrándose en etapa de **FORMACIÓN**, que en relación con la preparación para la implementación del ODS 1, está **iniciando** la implementación de los procesos y mecanismos de adaptación de las metas de ODS 1 desde la perspectiva de género, calificación 40% (eje 1); **iniciando** la implementación de los mecanismos que aseguren el cumplimiento a las metas 1.2 y 1.4, calificación 43% (eje 2), e **iniciando** la implementación de los mecanismos que aseguren el seguimiento, monitoreo y evaluación de las metas 1.2 y 1.4, calificación 19% (eje 3); como se indica a continuación:

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Cuadro 12. Interpretación de Resultados Índice Integrado

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS		
Eje	Resultado	Conclusión ¹²⁹
EJE 1. Adaptación de las metas de ODS 1 desde la perspectiva de género	40%	EN FORMACIÓN El gobierno se encuentra iniciando procesos y mecanismos de adaptación de las metas de ODS 1 desde la perspectiva de género. Sustentado en los hallazgos No. 1 y 2.
EJE 2. Mecanismos que aseguren el cumplimiento a las metas 1.2 y 1.4	43%	EN FORMACIÓN El gobierno se encuentra iniciando los mecanismos que aseguren el cumplimiento a las metas 1.2 y 1.4. Sustentado en los hallazgos No. 4, y 5.
EJE 3. Monitoreo y evaluación de los resultados	19%	EN FORMACIÓN El gobierno se encuentra iniciando los procedimientos de monitoreo y evaluación de los resultados. Sustentado en los hallazgos No. 9, 10 y 11.
INDICE INTEGRADO ODS 1 - DISTRITO CAPITAL 34%		

De manera detallada se presenta la calificación del principio de Eficacia por Eje, Componente e Indicador en el numeral 6.2 Anexo Resultados Generales Calificación del Principio de Eficacia por Eje (Objetivo), Componente e Indicador.

¹²⁹ Como se indicó en el numeral 2.3 Metodología, la evaluación de Política Pública no fue incluido en la aplicación del Índice Integrado para el Distrito Capital, por tanto, no se relacionan los hallazgos correspondientes.

4 CONCLUSIONES

En el marco de la preparación para la implementación de la Agenda 2030, en Bogotá D.C., para el período junio de 2016 a diciembre 31 de 2019, producto de la auditoría, por cada uno de los objetivos específicos planteados, se concluye:

Objetivo 1: Identificar las acciones implementadas por el Distrito para adaptar las metas que define la Organización de Naciones Unidas para el análisis del ODS 1 desde una perspectiva de género

- No se consiguió identificar una estrategia a mediano y largo plazo para preparar al Distrito con el fin de implementar los ODS, en particular en relación con el ODS1 “Fin de la pobreza”.
- No se ha establecido un mecanismo de asociación único, adecuado y completo, entre el PDD y los ODS, que tenga continuidad durante las vigencias del PDD, y permita realizar un apropiado seguimiento y monitoreo a la Agenda 2030 y su adaptación a la realidad distrital.
- La administración distrital no estableció un proceso concluyente para la adopción y/o definición de los indicadores de los ODS, en particular para el ODS 1 – Fin de la Pobreza. La información suministrada por la Administración¹³⁰ no permite realizar una asociación clara de los indicadores del ODS 1, con las metas de la Agenda 2030. En cuanto a la perspectiva de género, no se hizo referencia de ello en el plan de trabajo establecido por la SDP mediante la Circular No. 008 de 2019, y no se encuentra reflejada en todos los indicadores propuestos para las metas poblacionales.
- La administración distrital no adoptó estrategias ni mecanismos que le permitieran integrar el ODS 1, (metas 1.2 y 1.4), a las políticas públicas poblacionales que se encuentran en la fase de implementación. En consecuencia, el Distrito Capital carecerá de información sobre el aporte que estas políticas públicas hacen al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Resolución A/Res/70 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, las cuales se encuentran orientadas hacia la solución de problemáticas, entre ellas la superación de la pobreza, que aquejan a grupos poblacionales específicos.

¹³⁰ Respuesta de la SDP, con radicado No. 2-2020-27026 de 23 de junio de 2020

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Objetivo 2: Identificar las acciones, procesos y mecanismos que aseguren el cumplimiento de las Metas 1.2 y 1.4

- Las fallas identificadas en los indicadores, hacen que sean insuficientes para hacer seguimiento al cumplimiento de la Agenda 2030, en especial, las metas 1.2 y 1.4; en la medida que no revelan información desagregada por sexo; esa falencia está en contravía de los postulados de dicha Agenda 2030, por cuanto exhorta a los Estados a llevar a cabo seguimientos de los avances en la implementación de los ODS con énfasis en los grupos de personas con un grado de vulneración especial, como ocurre con las mujeres.

Como consecuencia, el carácter insuficiente de los indicadores no permitirá identificar con precisión el nivel de progreso del Distrito Capital en la implementación de la Agenda 2030, precisamente porque la carencia de información desagregada por sexo conduce a lecturas erradas o limitadas de los progresos del ente territorial en el cumplimiento de las metas 1.2 y 1.4.

- Si bien, la Administración ha adelantado la aplicación de indicadores para la meta 1.2 (1.2.2 Pobreza Multidimensional) bajo la perspectiva de género, puntualmente en la batería de indicadores del Observatorio de Mujeres y Equidad de Género – OMEG, las mediciones allí publicadas difieren de las cifras registradas por el DANE para la medición del mismo indicador. Por otra parte, se encuentra una multiplicidad de información reportada en el OMEG, pues en las publicaciones InfoMujeres 56 y la Infografía 35, los registros difieren de los publicados en la batería de indicadores de la misma herramienta.
- La administración distrital no identificó indicadores desagregados por sexo, ni partidas presupuestarias sensibles al género en las políticas públicas poblacionales analizadas, a pesar de que en la normatividad distrital se encuentran directrices explícitas descritas en la adopción de la Política Pública de Mujer y Equidad de Género - PPMYEG. Adicionalmente, estos temas no fueron incluidos en el documento titulado Guía para la Formulación e Implementación de Políticas Públicas del Distrito, desconociendo con ello los avances alcanzados en la ciudad desde 2010.

Lo anterior, dificulta la identificación de acciones, procesos y mecanismos que aporten al cumplimiento del ODS 1 (1.2.2 y 1.4.1), dirigidos a grupos poblacionales vulnerables y en situación de pobreza, los cuales son sujeto

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

de especial atención en el marco de la Agenda 2030, de acuerdo con lo establecido en sus principios a partir del lema *“No dejar a nadie atrás.”*

- No existe un mecanismo para el cumplimiento de las normas de presupuesto participativo en el Plan de Desarrollo Distrital BMPT. En consecuencia, se limita la definición y promoción de una gestión pública participativa que acompañe la Agenda 2030, en especial en lo relacionado al fortalecimiento de la ciudadanía a través de los presupuestos participativos con los cuales se podrían aportar propuestas para disminuir la brecha de la pobreza en la ciudad, asociada al ODS 1 (1.2.2).
- La ausencia de los planes de acción de las políticas públicas sectoriales analizadas obstaculiza la identificación de temas como: i) su aporte al cumplimiento de la Agenda 2030, en particular al ODS 1 (1.2.2 y 1.4.1), ii) la cuantificación de la inversión realizada, tanto a nivel general como aquella sensible al género, y, iii) la existencia de indicadores desagregados por sexo o sensibles al género. Este tema es relevante por cuanto las problemáticas abordadas a partir de estas políticas públicas giran en torno a uno de los temas más sensibles del IPM, la dimensión trabajo.

En ese sentido, en la ciudad se presentarían obstáculos para considerar los aportes de estas políticas públicas al cumplimiento de la Agenda 2030 y, plantear sinergias entre el nivel nacional y territorial de cara a un proceso de elaboración eficaz de políticas públicas que asegure coherencia entre sectores y niveles de gobierno, como lo establece el documento CONPES 3918 de 2018 en su página 43: *“De igual forma, la interrelación existente entre los 17 ODS demanda de los gobiernos departamentales y locales la capacidad de construir un proceso eficaz de elaboración de políticas públicas que asegure la coherencia entre los diversos sectores y actores, y entre los niveles de gobierno para la solución de las problemáticas, la adopción de decisiones y la asignación de recursos acordes con una gobernanza eficaz. Por ello, se evidencia la necesidad de repensar el rol que jugará la gestión pública a fin de convertirse en herramienta primordial para la consecución de los ODS.”*

Objetivo 3: *Establecer si los procedimientos de monitoreo y evaluación permiten medir el logro de los resultados esperados.*

- El desarrollo del proceso de monitoreo, seguimiento y evaluación, para la meta 1.2 (1.2.2 pobreza multidimensional) y en general de las metas de los ODS, en Bogotá D.C., no permite medir el logro de los resultados esperados.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

El instrumento de seguimiento y monitoreo, así como las instancias de retroalimentación están definidas para las metas e indicadores de productos y/o gestión del Plan de Desarrollo Distrital, a través del Sistema de Seguimiento del Plan de Desarrollo-SEGPLAN, el cual no mide resultados en materia de ODS¹³¹. Aun cuando existe reporte de información en relación con el IPM, la administración tiene el reto de mejorar las fuentes de información¹³² y los reportes del avance en el proceso de implementación de los ODS. El Distrito no ha propiciado la participación de actores relevantes en la definición de procedimientos en materia de ODS.

- La administración distrital carece de procedimientos de monitoreo, seguimiento y evaluación que permitan medir el logro de los resultados esperados a partir de la implementación de las políticas públicas analizadas para el aporte al cumplimiento del ODS 1 (1.2.2 y 1.4.1). Lo anterior, se evidenció tanto en los instrumentos estudiados (planes de acción, planes integrales de acciones afirmativas, plan indicativo, etc.), como en la ausencia de una directriz explícita sobre el tema en el documento titulado Guía para el Seguimiento y la Evaluación de Políticas Públicas, principal referente del Distrito Capital de acuerdo con lo establecido en el Decreto 668 de 2017.

Con ello, el Distrito Capital estaría desaprovechando información relevante producida para realizar un seguimiento sistemático durante el periodo comprendido entre junio de 2016 y diciembre de 2019, así como omitiendo la importancia que tiene este componente en el CONPES 3918 de 2018 y en la Resolución A/Res/70 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

- El Gobierno Distrital, no ha establecido estrategias de mitigación ante el riesgo de incumplimiento de los ODS en general, ni en particular de la meta 1.2. *“De aquí a 2030, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales”*; se limita a la definición de riesgos a nivel de entidad, en el marco normativo vigente; no obstante, atendiendo el enfoque de buena gobernanza en la búsqueda de calidad y excelencia del sector público, la auditoría insta a una posición moderna y de innovación de la gestión pública sinérgica, que asegure el cumplimiento de los compromisos internacionales como país y ciudad capital, en materia de la Agenda 2030, que determina involucrar la gestión de riesgos.

¹³¹ Oficio radicado en la Contraloría de Bogotá D.C., con el No. 1-2020-15660 del 15 de septiembre de 2020, emitido por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor

¹³² Informe de Cumplimiento del PDD Bogotá Mejor para Todos 2016-2019, Informe de Empalme, numeral 16. Marco de Lucha Contra la Pobreza Extrema para Bogotá, Mensajes de importancia estratégica para la próxima administración

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

5 BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR

Durante la presente auditoría no se generaron beneficios de control fiscal

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

6 APÉNDICES Y ANEXOS

6.1 ANEXO OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y PREGUNTAS DISEÑADAS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

OBJETIVO 1				
Identificar las acciones implementadas por el gobierno para adaptar las metas que define la Organización de las Naciones Unidas para el análisis de ODS 1 desde la perspectiva de género				
Pregunta base	Pregunta		Sub Pregunta	
1. ¿El gobierno ha adoptado procesos y mecanismos que permitan integrar, en el marco de la Agenda 2030 y de acuerdo con la realidad nacional, el ODS1 desde una perspectiva de género en la legislación y políticas existentes?	1.1	¿Existe/n estrategia/s definidas por el gobierno para implementar las metas del ODS1, a nivel distrital con perspectiva de género?	1.1.1	¿Existe un proceso de definición de planes, programas, proyectos y metas a adoptar del ODS1, a nivel Distrital?
			1.1.2	¿Cuáles son los planes, programas, proyectos y metas asociados con el ODS1?
			1.1.3	¿Cómo se definieron las metas del ODS1 que se implementarán a nivel Distrital? ¿Cuáles fueron los criterios (norma) para su adopción?
			1.1.4	¿Cuáles no se implementarán? ¿Por qué?
			1.1.5	¿Qué organismos del Sector público y de la sociedad civil participaron en el proceso de definición de las metas del ODS1 adoptadas a nivel Distrital?
			1.1.6	Dentro del proceso definido ¿fue considerada su adopción bajo una perspectiva transversal de género?
	1.2	¿Se estableció un proceso de adopción y/o definición de los indicadores del ODS1 a nivel nacional con perspectiva de género?	1.2.1	¿Existe un proceso de adopción y/o definición de indicadores del ODS1 a adoptar a nivel Distrital?
			1.2.2	¿Cuáles fueron los indicadores del ODS1 adoptados y/o definidos a nivel Distrital? Y ¿cuáles de los indicadores no fueron adoptados y por qué?
			1.2.3	¿Cuáles fueron los criterios (norma) para definir la adopción y/o definición de estos indicadores?
			1.2.4	¿Qué organismos del Sector Público y de la sociedad civil participaron en el proceso de adopción y/o definición de los indicadores del ODS1 adoptados a nivel Distrital?
			1.2.5	Dentro de las variables de medición ¿Se consideró la evaluación desde una mirada de género?
	1.3	¿El gobierno ha definido estrategias, procesos y mecanismos que aseguren el cumplimiento del ODS 1 con una perspectiva de género en las políticas y programas implementados?	1.3.1	¿Existe un proceso de definición de estrategias de corto y mediano plazo para asegurar el cumplimiento del ODS 1 a nivel Nacional / Distrital?
			1.3.2	¿Existe un proceso de definición de estrategias de largo plazo para asegurar el cumplimiento del ODS 1 a nivel Nacional / Distrital?
			1.3.3	¿Dónde están reflejadas dichas estrategias?

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

			1.3.4	¿El proceso de definición de estrategias se realizó de modo participativo (considerando la opinión/visión) del Sector Público y organizaciones de la sociedad civil? Menciónelos
OBJETIVO 2				
Identificar las acciones, procesos y mecanismos que aseguren el cumplimiento a las metas 1.2 y 1.4				
Pregunta base		Pregunta		Sub Pregunta
2. ¿El gobierno ha adoptado procesos y mecanismos que permitan integrar, en el marco de la Agenda 2030 y de acuerdo con la realidad nacional las metas 1.2 (pobreza multidimensional) y 1.4 (servicios básicos) desde una perspectiva de género en los programas, planes y presupuestos nacionales?	2.1	¿Cuáles son los planes, programas y acciones definidas por el gobierno para asegurar el cumplimiento de la meta 1.2 (indicador 1.2.2 pobreza multidimensional) y meta 1.4 (indicador 1.4.1 servicios básicos), con perspectiva de Género?	2.1.1	¿Existe un levantamiento para definir qué planes, programas o acciones vigentes permitirán cumplir con las metas 1.2 y 1.4 del ODS1? ¿Cuáles tienen cobertura distrital?
			2.1.2	¿Se han detectado brechas en dichos planes, programas o acciones que impidan o dificulten cumplir con las metas 1.2 y 1.4 del ODS1? ¿se han identificado riesgos que afecten el cumplimiento de las metas 1.2 y 1.4? ¿Qué medidas (de mitigación) se han tomado a dicho efecto?
			2.1.3	En la definición de los planes, programas o acciones vigentes ¿Se consideró la participación de actores relevantes? ¿Qué actores del Sector Público y Organizaciones de la sociedad civil participaron?
			2.1.4	En la definición de los planes, programas o acciones vigentes ¿Se consideró la perspectiva de género? Seleccione las metas - Ver anexo1. En caso de no considerar la perspectiva de género, justifique su respuesta
	2.2	¿Se estableció un proceso de definición de recursos para asegurar el cumplimiento de la meta 1.2? (1.2.2 pobreza multidimensional) y meta 1.4 (1.4.1 servicios básicos), con perspectiva de Género (ODS 5)?	2.2.1	¿Existen un levantamiento para definir qué planes, programas o acciones vigentes permitirán cumplir con las metas 1.2 y 1.4 del ODS1? ¿Existe un proceso de definición de recursos? Explique
			2.2.2	¿Se han establecido estrategias de financiación que permitan asegurar el cumplimiento de las metas a mediano y largo plazo? Explique
			2.2.3	¿Se han identificado riesgos de financiamiento que impidan el cumplimiento de las metas en cuestión? Y de ser así ¿Se han establecido estrategias que permitan mitigarlos?
			2.2.4	¿Se han definido estrategias de financiamiento por parte de terceros, que permita solventar actividades previstas para el cumplimiento de las metas?
			2.2.5	La definición presupuestaria ¿Se llevó adelante considerando la opinión de actores relevantes? Mencione las entidades del Sector Público y/o las Organizaciones de la sociedad civil
			2.2.5.1	¿Se pueden identificar en las partidas presupuestarias, los fondos destinados al ODS1 con perspectiva de género, clasificando según programa y organismo ejecutor?

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

			2.2.6	El proceso de definición de recursos para asegurar el cumplimiento de la meta 1.2 (1.2.2 pobreza multidimensional) y meta 1.4 (1.4.1 servicios básicos), con perspectiva de Género (ODS 5 ¿Consideró una perspectiva transversal de género?
			2.2.7	¿Existen mecanismos que permitan identificar los fondos asignados, con independencia de los organismos ejecutantes?
	2.3	¿Se establecieron responsables y responsabilidad en el proceso de implementación de metas, específicamente sobre la meta 1.2 (1.2.2 pobreza multidimensional) y meta 1.4 (1.4.1 servicios básicos)?	2.3.1	¿Existe un proceso de definición de responsables y responsabilidad de los organismos que llevarán a cabo la adopción de metas, específicamente sobre la meta 1.2 (1.2.2 pobreza multidimensional) y meta 1.4 (1.4.1 servicios básicos), con perspectiva de Género (ODS 5)?
			2.3.2	¿Quiénes son los responsables y cuáles son las responsabilidades de los organismos que llevarán a cabo la adopción de las metas 1.2 (1.2.2) y 1.4 (1.4.1)?
			2.3.3	¿La definición de responsables y responsabilidad se realizó mediante un procedimiento participativo? Participaron actores del Sector Público y Organizaciones de la Sociedad Civil? Mencínelos
	2.4	¿En el proceso de aplicación de los indicadores de las metas 1.2 (1.2.2 pobreza multidimensional) y meta 1.4 (1.4.1 servicios básicos) se ha trabajado con perspectiva de Género (ODS 5) a nivel distrital?	2.4.1	¿Se han desagregado los datos por sexo en la aplicación de los indicadores vinculados con las metas 1.2 y 1.4?
			2.4.2	¿Qué organismos participaron en el proceso de adopción y/o definición de estos indicadores?

OBJETIVO 3				
Establecer si los procedimientos de monitoreo y evaluación definidos permiten medir el logro de los resultados esperados				
Pregunta base		Pregunta		Sub Pregunta
3. ¿El gobierno ha establecido los procedimientos de monitoreo, seguimiento y evaluación que permitan medir el logro de los resultados esperados?	3.1	¿Cómo ha sido el desarrollo del proceso de monitoreo, seguimiento y evaluación al alero de/ indicador/es de la meta 1.2 (1.2.2 pobreza multidimensional) y meta 1.4 (1.4.1 servicios básicos)?	3.1.1	¿En los procedimientos de monitoreo, seguimiento y evaluación de las actividades necesarias para alcanzar las metas 1.2 (1.2.2 pobreza multidimensional) y meta 1.4 (1.4.1 servicios básicos) se ha utilizado una perspectiva de género (Metas ODS5)? ANEXO1
			3.1.2	¿Identifique (Entidades públicas y Organizaciones de la sociedad Civil) los actores relevantes que participaron de la definición de los procedimientos para el monitoreo y seguimiento de las actividades para alcanzar los indicadores?
			3.1.3	¿A quiénes se ha reportado? ¿Cuáles han sido los mecanismos de reporte utilizados?
			3.1.4	¿Existen instancias de retroalimentación de los resultados obtenidos periódicamente? ¿cuáles son y a quienes

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

				involucra? ¿Y con qué periodicidad se realizó el reporte? *
	3.2	¿Se han establecido estrategias alternativas frente al riesgo de incumplimiento de las metas 1.2 (1.2.2 pobreza multidimensional) y meta 1.4 (1.4.1 servicios básicos)?	3.2.1	¿Se han establecido estrategias alternativas frente al riesgo de incumplimiento de las metas 1.2 y 1.4?
			3.2.2	¿Cuáles son las estrategias alternativas frente al riesgo de incumplimiento de las metas 1.2 y 1.4?

Fuente: Matriz y cuestionario consensuado en Tarija

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

6.2 ANEXO RESULTADOS GENERALES CALIFICACIÓN DEL PRINCIPIO DE EFICACIA POR EJE (OBJETIVO), COMPONENTE E INDICADOR

INDICE INTEGRADO ODS 1 – Distrito Capital			
Ejes, componentes e indicadores	Parcial por Sub Componente	Resultados por Componente	Resultado por Eje
EJE 1 (Objetivo 1). Adaptación de las metas de ODS 1 desde la perspectiva de género			
<u>COMPONENTE 1.1. Estrategias definidas para implementar las metas ODS1, con una perspectiva transversal de género</u>			40%
Definición de las metas a adaptar	75%	51%	
Metas adoptadas	53%		
Criterios para su adopción	55%		
Participación de organismos (Sociedad Civil) en la definición y/o adaptación de indicadores	20%		
<u>COMPONENTE 1.2. Adopción y/o definición de los indicadores del ODS1, con una perspectiva transversal de género</u>			
Definición y adaptación de indicadores	47%	37%	
Criterios de definición de indicadores	49%		
Participación de organismos (Sociedad Civil) en la definición de indicadores	15%		
<u>COMPONENTE 1.3. Estrategias, procesos y mecanismos que aseguren el cumplimiento del ODS 1, con una perspectiva transversal de género</u>			
Estrategias de corto y mediano plazo	51%	34%	
Definición de estrategias a largo plazo	37%		
Participación de actores en la definición de estrategias	13%		

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

EJE 2 (Objetivo 2). Mecanismos que aseguren el cumplimiento a las metas 1.2 y 1.4		
<u>COMPONENTE 2.1. Planes, programas y acciones definidas por el gobierno para asegurar el cumplimiento de las metas 1.2 y 1.4, con una perspectiva transversal de género</u>		
Planes, programas o acciones	65%	40%
Mitigación	8%	
Participación de actores en la definición de Planes, Programas o Acciones	25%	
Definición de Planes, Programas o Acciones con perspectiva de género	62%	
<u>COMPONENTE 2.2. Proceso de definición de recursos para asegurar el cumplimiento de las metas 1.2 y 1.4, con una perspectiva transversal de género</u>		
Proceso de definición de recursos	45%	32%
Estrategias de financiación	53%	
Mitigación de Riesgo de Financiamiento	16%	
Participación de actores en el financiamiento	13%	
<u>COMPONENTE 2.3. Responsables y responsabilidad en el proceso de implementación de metas, específicamente sobre la metas 1.2 y 1.4.</u>		
Definición de responsables en el proceso de adaptación	65%	65%
<u>COMPONENTE 2.4. Indicadores metas 1.2 (1.2.2 pobreza multidimensional) y meta 1.4 (1.4.1 servicios básicos) con perspectiva de género.</u>		
Desagregación de datos	37%	37%

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

EJE 3 (Objetivo 3). Monitoreo y evaluación de los resultados			
<u>COMPONENTE 3.1. Procedimientos de monitoreo, seguimiento y evaluación metas 1.2 (1.2.2 pobreza multidimensional) y meta 1.4 (1.4.1 servicios básicos)</u>			19%
Procedimientos de monitoreo, seguimiento y evaluación	37%	31%	
Actores relevantes en la definición de procedimientos de monitoreo, seguimiento y evaluación	18%		
Mecanismos de reporte	36%		
Retroalimentación de resultados	34%		
<u>COMPONENTE 3.2. Estrategias alternativas frente al riesgo de incumplimiento de las metas 1.2 (1.2.2 pobreza multidimensional) y meta 1.4 (1.4.1 servicios básicos).</u>			
Estrategias de mitigación	7%	7%	

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	RESULTADO - DISTRITO
No implementado (0%)	34% (En formación)
En Formación (0% <X <= 50,0%)	
En Desarrollo (50,0% <X <= 75,0%)	
Optimizado (75,0% <X <= 100%)	

Fuente: Elaboración propia Equipo Auditor.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

6.3 ANEXO CRITERIO Y FUENTE

Criterios	Fuentes de criterio
ORDEN INTERNACIONAL • "Introducción. 2. En nombre de los pueblos a los que servimos, hemos adoptado una decisión histórica sobre un amplio conjunto de Objetivos y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas." Declaración. "20. (...) Trabajaremos para lograr un aumento significativo de las inversiones destinadas a paliar la disparidad entre los géneros y fortalecer el apoyo a las instituciones en relación con la igualdad y el empoderamiento de las mujeres en el plano mundial, regional y nacional. (...); "41. (...) La financiación pública, tanto a nivel nacional como internacional, será vital para proporcionar servicios esenciales y bienes públicos y catalizar otras fuentes de financiación" y "74. Los procesos de seguimiento y examen a todos los niveles se guiarán por los siguientes principios: b) Vigilarán los progresos realizados en el cumplimiento de los Objetivos y metas universales, incluidos los medios de implementación, en todos los países, respetando su carácter universal, integrado e interrelacionado y las tres dimensiones del desarrollo sostenible." • "5. La presente Agenda tiene un alcance y una importancia sin precedentes. Todos los países la aceptan y se aplica a todos ellos, aunque teniendo en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de cada uno y respetando sus políticas y prioridades nacionales.", por lo que el Distrito Capital se encuentra en el proceso de adaptar la Agenda 2030 a sus instrumentos de planeación, entre los que se incluyen las políticas públicas como estrategias de largo plazo." • "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", con respecto a los medios de implementación en el párrafo 39, contempla: La implementación de esta amplia y ambiciosa nueva Agenda requiere una Alianza Mundial revitalizada, con la que estamos plenamente comprometidos. La Alianza trabajará con espíritu de solidaridad mundial, en particular con los más pobres y con las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad. Además, facilitará una intensa participación mundial para respaldar el cumplimiento de todos los Objetivos y metas, aglutinando a los gobiernos, el sector privado, la sociedad civil, el sistema de las Naciones Unidas y otras instancias y movilizándolo todos los recursos disponibles". • "47. Nuestros Gobiernos son los principales responsables de realizar, en el plano nacional, regional y mundial, el seguimiento y examen de los progresos conseguidos en el cumplimiento de los Objetivos y las metas durante los próximos 15 años. Para fomentar la rendición de cuentas a nuestros ciudadanos, llevaremos a cabo un proceso sistemático de seguimiento y examen en los distintos niveles, como se indica en esta Agenda y en la Agenda de Acción de Addis Abeba." • "48. Se están elaborando indicadores para contribuir a esa labor. Se necesitarán datos desglosados de calidad, accesibles, oportunos y fiables para ayudar a medir los progresos y asegurar que nadie se quede atrás, ya que esos datos son fundamentales para adoptar decisiones. (...) Entre los principios de la Agenda se incluye: "74 - e. Se centrarán en las personas, tendrán en cuenta las cuestiones de género, respetarán los derechos humanos y prestarán especial atención a los más pobres, los más vulnerables y los más rezagados; g. Serán rigurosos y con base empírica, se fundamentarán en evaluaciones dirigidas por los países y en datos de calidad que sean accesibles, oportunos, fiables y desglosados por ingresos, sexo, edad, raza, origen étnico, estatus migratorio, discapacidad, ubicación geográfica y otras características pertinentes para los contextos nacionales." • "72. Nos comprometemos a participar en un proceso sistemático de seguimiento y examen de la implementación de la presente Agenda durante los próximos 15 años. Un marco de seguimiento y examen sólido, voluntario, eficaz, participativo, transparente e integrado contribuirá de manera vital a la implementación de la Agenda y ayudará a los países a maximizar y vigilar los progresos realizados al respecto para asegurar que nadie se quede atrás" • "74. g. Serán rigurosos y con base empírica, se fundamentarán en evaluaciones dirigidas por los países y en datos de calidad que sean	Resolución 070 de 2015, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Criterios	Fuentes de criterio
accesibles, oportunos, fiables y desglosados por ingresos, sexo, edad, raza, origen étnico, estatus migratorio, discapacidad, ubicación geográfica y otras características pertinentes para los contextos nacionales."	
ORDEN NACIONAL	
Integralmente, en especial los artículos 339 a 344.	Constitución Política de 1991
Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"	Decreto No. 1082 de 2015
Ley Orgánica del Plan de Desarrollo	Ley 152 de 1994
Integralmente. Artículo 24. El artículo 94 de la Ley 715 de 2001 quedará así: Artículo 94. Focalización de los servicios sociales. Focalización es el proceso mediante el cual, se garantiza que el gasto social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable. El CONPES Social, definirá cada tres años los criterios e instrumentos para la determinación, identificación y selección de beneficiarios, así como, los criterios para la aplicación del gasto social por parte de las entidades territoriales".(...) Reglamentado por el Decreto Nacional 4816 de 2008.	Ley 1176 de 2007
Decreto 280 de 2015. "Por el cual se crea la Comisión Interinstitucional de Alto Nivel para el alistamiento y la efectiva implementación de la Agenda de Desarrollo Post 2015 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS." que creó la Comisión de Alto Nivel para el alistamiento y efectiva implementación de la Agenda 2030 y sus ODS.	Leyes, decretos, resoluciones, actas u otros actos administrativos del orden nacional y distrital que evidencien lineamientos para la creación y/o fortalecimiento de los mecanismos distritales para el Fin de la Pobreza, así como de organismos/instancias formales o foros consultivos para la revisión e implementación del ODS 1 "FIN DE LA POBREZA".
Anexos Región Oriente - Bogotá Distrito Capital. Así mismo, se estudia el Marco de Lucha contra la Pobreza Extrema que se encuentra dentro del Kiteritorial.	KIT TERRITORIAL - DNP
Ley 715 de Diciembre 21 de 2001 Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. en salud pública.	Ministro de Hacienda y Crédito Público.
"La implementación de la nueva agenda de desarrollo implica nuevos retos para la gestión pública. De igual forma, la interrelación existente entre los 17 ODS demanda de los gobiernos departamentales y locales la capacidad de construir un proceso eficaz de elaboración de políticas públicas que asegure la coherencia entre los diversos sectores y actores, y entre los niveles de gobierno para la solución de las problemáticas, la adopción de decisiones y la asignación de recursos acordes con una gobernanza eficaz. Por ello, se evidencia la necesidad de repensar el rol que jugará la gestión pública a fin de convertirse en herramienta primordial para la consecución de los ODS." "El reto para la implementación de los ODS a nivel regional se abordará a través de cinco líneas de acción principalmente, que complementan el ejercicio de seguimiento presentado en el lineamiento 5.3.1 del presente documento CONPES: (i) pedagogía sobre los ODS; (ii) seguimiento a los avances de los ODS a nivel territorial; (iii) visibilización de buenas prácticas locales para la implementación de ODS; (iv) implementación de marcadores ODS en los instrumentos de planeación y presupuesto regional; y (v) acompañamiento diferenciado a los territorios para la implementación de los ODS." página 43 Del mismo modo, en el desarrollo del documento se identifican varias referencias a los recursos de las entidades territoriales para el cumplimiento de la Agenda 2030, entre ellos se destacan los siguientes títulos: Establecer marcadores ODS en instrumentos de planeación y presupuesto (página 45-46) y Alianzas para el financiamiento y puesta en marcha de la Agenda así como en las páginas 49-52.	CONPES 3918 DE 2018: Estrategia para la Implementación de los ODS en Colombia

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Criterios	Fuentes de criterio
Red para la superación de la pobreza extrema - Redunidos.	La ley 1785 de 2016. Disponible en:
Administración del riesgo, Artículo 2°. Objetivos del sistema de Control Interno. a. Proteger los recursos de la organización, f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos; su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten.	Ley 87 de 1993
“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública., modificado por el Decreto 1499 de 2017, define en el Capítulo 3, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG, como el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.	Decreto 1083 de 2015
Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano	Resolución 142 de 2006
ORDEN DISTRITAL	
Artículo 7°. Efectividad. Las autoridades administrativas del Distrito Capital serán responsables del cumplimiento de las políticas y los objetivos propuestos en los Planes de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas distrital y de la respectiva localidad art. 23 Secretarías de Despacho. literales a y b; art. 36 Sectores Administrativos de Coordinación. “(...) La secretaría cabeza de sector orienta y lidera la formulación de las políticas, estrategias, planes y programas del sector, con la participación de los organismos y las entidades descentralizadas, funcionalmente o por servicios, que le estén adscritas o vinculadas, así mismo coordina, supervisa y hace el seguimiento de la implementación y ejecución de las políticas, planes y programas.”; Artículo 73. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Planeación. Art. 78. Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - literales a, c, i)	Acuerdo 257 de “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones.”:
Bases para el Plan de Desarrollo	Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos 2016-2019-PDDBMPT.
Art. 2 funciones SDDE “a. Formular, orientar y coordinar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo económico y social de Bogotá relacionados con el desarrollo de los sectores productivos de bienes y servicios en un marco de competitividad y de integración creciente de la actividad económica. c. Formular, orientar y coordinar las políticas para la generación de empleo digno e ingresos justos, y estímulo y apoyo al emprendimiento económico y al desarrollo de competencias laborales. En este sentido, participará en la elaboración y ejecución de la política de generación de empleo y la competitividad de las personas discapacitadas; i. Formular, orientar y coordinar la política para la creación de instrumentos que permitan el incremento y la mejora de competencias y capacidades para la generación de ingresos en el sector informal de la economía de la ciudad, con miras a facilitar su inclusión en la vida económica, el desarrollo de condiciones que les garanticen su autonomía económica y el mejoramiento progresivo del nivel de vida.”) (art. 4. Despacho, literal i. Desarrollar estudios económicos estratégicos, regulatorios, de evaluación y seguimiento, que sean de interés para la ciudad y coordinar con las autoridades competentes la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias en materia de desarrollo económico sostenible tanto urbano como rural, en los sectores industrial, agropecuario, de comercio y abastecimiento de bienes y servicios de turismo de pequeña y gran escala; Artículo 9°. Subsecretaría de Desarrollo Económico y Control Disciplinario- a. Asistir al despacho en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias de desarrollo económico de acuerdo con la misionalidad de la entidad. b. Asesorar al Despacho en la coordinación y articulación institucional para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias para el logro de los objetivos y compromisos institucionales; Artículo 11°. Subdirección de información y estadísticas. a. Realizar los estudios de evaluación y seguimiento de las políticas de la Secretaría	Decreto 437 de 2016

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Criterios	Fuentes de criterio
y de su articulación con las políticas sociales, ambientales, educativas y culturales.)	
artículo 6 “Líneas de la Política Pública Distrital de Participación Incidente” en la línea 4, establece “Fortalecer Los mecanismos y procedimientos de interacción de las entidades distritales para garantizar la participación ciudadana en la construcción e implementación de las políticas públicas. Los sectores y entidades tendrán la responsabilidad de promover y desarrollar los componentes de participación en los ámbitos local y distrital, diseñando e implementando un modelo de gestión pública participativa que centre sus esfuerzos en procesos de producción social de conocimiento, el fortalecimiento de la ciudadanía a través de la Planeación Participativa, los Presupuestos Participativos y las Agendas Ciudadanas para el desarrollo del territorio”	Decreto 503 de 2011
Seguimiento a los Planes de Acción Políticas Poblacionales, primer semestre de 2016. Anexo. ¿Quién hace el seguimiento? El seguimiento frente a la ejecución del Plan de Acción, corresponde a los rectores de las diferentes Políticas Públicas con la asesoría de la Secretaría Distrital de Planeación ⁴ , quienes deben hacer un análisis permanente sobre los resultados y dificultades sobre la implementación. ¿Cómo se reporta? La información sobre la ejecución de los planes de acción debe ser presentada a los rectores de Política Pública, de forma sectorial, (las Secretarías deben presentar la información de sus entidades adscritas y vinculadas). La responsabilidad del reporte es del Secretario o Secretaria de Despacho y de las y los jefes de las Oficinas de Planeación. Las entidades rectoras de política, deberán remitir esta información consolidada y validada a la Dirección de Equidad y Políticas Poblacionales de la Secretaría Distrital de Planeación, quienes salvaguardarán los reportes consolidados en los Planes de Acción de las Políticas Públicas Poblacionales y Planes Acción Integrales de Acciones Afirmativas. La información se reportará semestralmente acorde a la Circular 06 por correo electrónico a los jefes de las oficinas asesoras de planeación ⁵ , con copia a dpenar@sdp.gov.co.” Página 4.	Circular No. 006 de 2017
“(…) adelantará la articulación en la formulación, la implementación y el seguimiento de las políticas públicas distritales, garantizando la unidad de criterio y la coordinación de las actividades de las distintas unidades ejecutoras de la política económica y social.” En particular, el artículo 7 señala: “ARTÍCULO 7°. Régimen de transición. Inciso modificado por el art. 1, Decreto Distrital 703 de 2018. Las entidades distritales responsables de las políticas públicas expedidas con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto, deberán elaborar o actualizar su plan de acción dentro del año y medio siguiente a la adopción del presente Acto Administrativo, para ser sometido a la aprobación del CONPES D.C. PARÁGRAFO PRIMERO: Los planes de acción formulados en el marco del Decreto Distrital 171 de 2013 que hayan sido adoptados dentro del año inmediatamente anterior a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, no deberán actualizarse y estarán vigentes hasta su culminación. Posterior a su vencimiento, los mismos deberán ajustarse conforme a la metodología establecida en la Guía para la Formulación e Implementación de las Políticas Públicas del Distrito que adopte la Secretaría Distrital de Planeación. PARÁGRAFO SEGUNDO: El seguimiento a las políticas públicas aprobadas con fundamento en el Decreto Distrital 171 de 2013 se adelantará de acuerdo con los lineamientos ya establecidos por la Secretaría Distrital de Planeación, hasta tanto se expida la Guía para el Seguimiento y la Evaluación de las Políticas Públicas Distritales. PARÁGRAFO TERCERO: Las iniciativas de políticas públicas distritales que hayan surtido la fase de agenda pública y de formulación a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, previamente verificadas por la Secretaría Distrital de Planeación, podrán adoptar la política bajo los lineamientos de la Guía contenida en el Decreto Distrital 689 de 2011. Las demás iniciativas de política pública distrital que no hayan surtido la fase de agenda pública y formulación, deberán continuar su proceso de acuerdo con lo establecido en la Guía para la Formulación e Implementación de Políticas Públicas del Distrito Capital que expida la Secretaría Distrital de Planeación.”	(art. 4. Despacho, literal i. Desarrollar estudios económicos estratégicos, regulatorios, de evaluación y seguimiento, que sean de interés para la ciudad y coordinar con las autoridades competentes la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias en materia de desarrollo económico sostenible tanto urbano como rural, en los sectores industrial, agropecuario, de comercio y abastecimiento de bienes y servicios de turismo de pequeña y gran escala; Artículo 9°. Subsecretaría de Desarrollo Económico y Control Disciplinario.- a. Asistir al despacho en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias de desarrollo económico de acuerdo con la misionalidad de la entidad. b. Asesorar al Despacho en la coordinación y articulación institucional para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias para el logro de los objetivos y compromisos institucionales; Artículo 11°. Subdirección de información y estadísticas. a. Realizar los estudios de evaluación y seguimiento de las políticas de la Secretaría y de su articulación con las políticas sociales, ambientales, educativas y culturales.)
Guía Para La Formulación, Implementación Y Evaluación De Políticas Públicas Distritales. Página 16 “Para la fase de implementación, el documento contemplaba : “La implementación inicia con el proceso de discusión y diseño de los programas, planes, proyectos y servicios que materializan los objetivos y acciones planteadas	Decreto 689 de 2011 y anexo

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Criterios	Fuentes de criterio
en la fase formulación, en los cuales es relevante habilitar espacios de participación social para promover el modelo de gestión pública participativo.” * En una tabla se define como una acción estratégica de la fase de implementación el diseño del plan de acción “Para empezar la ejecución de lo formulado, deberán identificarse y activarse los escenarios de coordinación intersectorial que permitirán articular y concertar el desarrollo de esta fase de manera racional y adecuada, en especial, con los actores directamente involucrados. El sector administrativo o entidad (es) coordinador (as) de la implementación de la política, planeará (n) la ejecución de esta fase a partir del diseño de una matriz o plan de acción que oriente la labor con base en todos los aspectos hasta aquí definidos.”	
La Guía para la Formulación e Implementación de las Políticas Públicas, establece como uno de los pasos para elaborar el plan de acción: “Establecer la relación entre el objetivo de desarrollo sostenible, su meta y los productos definidos en el plan de acción.”, página 39.	Resoluciones 2045 de 2017
(Guía de Seguimiento y Evaluación de política pública). ¿Por qué evaluar? La toma de decisiones basada en evidencia es de suma importancia para la Administración Distrital, más aún cuando en el ejercicio de lo público es frecuente identificar necesidades o situaciones sociales en las que el diseño de intervenciones se ve limitado respecto a la información disponible para la elaboración de un diagnóstico previo suficiente; o generalmente no cuentan con un respaldo de causalidad sobre el que debería construirse la intervención. En este sentido, los efectos esperados de una intervención no pueden entenderse como independientes de los procesos de formulación e implementación, y la evaluación en este punto es un instrumento transversal de apoyo en cada etapa del ciclo de las políticas públicas y del proceso de valor agregado de las mismas (AEVAL, 2015).” Página 16-17. “El seguimiento y la evaluación son herramientas complementarias en función de las necesidades de información para la toma de decisión. Del seguimiento se deriva la información sobre cómo progresa en el tiempo una intervención pública respecto a los objetivos y las metas propuestos en el plan de acción, dado que es un proceso continuo y sistemático, mientras que la evaluación proporciona la evidencia necesaria para conocer qué está funcionando y por qué (Görgens-Albino & Kusek, 2009).” Página 24 “La Secretaría Distrital de Planeación debe realizar el registro de la información de la política pública y sus documentos asociados (hoja de vida de la política pública, documento de diagnóstico e identificación de factores estratégicos, documentos CONPES D.C., actos administrativos asociados y evaluaciones de políticas públicas), así como el registro del plan de acción de la política pública, con la información correspondiente a las fichas técnicas de los indicadores en la herramienta de seguimiento (software) definida y administrada por esta misma secretaría. Dicha información será registrada una vez la política pública sea aprobada mediante documento CONPES D.C. En caso de ser requerido, la información correspondiente a las metas, indicadores, productos o costos podrá ser modificada una vez cuente con la autorización del CONPES D.C. para ser actualizada en la herramienta de seguimiento (software) por parte de la Secretaría Distrital de Planeación. En este punto, es importante tener presente que el contenido del plan de acción debe responder a las directrices establecidas en la Guía de Formulación e Implementación de Políticas Públicas del Distrito Capital y debe estar adoptado por el CONPES D.C. Lo anterior teniendo en cuenta que para realizar un seguimiento adecuado, las políticas públicas deben contar con planes de acción que sean medibles, es decir que cuenten con resultados y productos definidos, indicadores, información de líneas base y metas. ” Página 31 “Las personas responsables de meta de las entidades ejecutoras y/o líderes de política pública son los encargados de hacer monitoreo permanente a los indicadores de producto y de resultado. Por lo tanto, en el marco del sistema deben consolidar y cargar la información de avance de la ejecución del plan de acción en la herramienta de seguimiento (software) de manera trimestral y durante los primeros cinco días hábiles del mes vencido. Las direcciones u oficinas asesoras de planeación de las entidades ejecutoras y/o líderes de política pública tienen a su cargo el control de la información subida a la herramienta de seguimiento (software). En última instancia, son los	Resolución No. 1809 de 2018

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Criterios	Fuentes de criterio
responsables del plan de acción de la política en los respectivos componentes de su entidad o de su sector. Su labor consiste en validar la información de avance presentada trimestralmente. Esto se llevará a cabo durante los primeros diez días del mes vencido. Por su parte, la Secretaría Distrital de Planeación realizará la verificación de la información en términos de la consistencia y coherencia entre lo que se aprobó en el plan de acción y lo que se cargó. Por su parte, la Secretaría Distrital de Planeación realizará la verificación de la información en términos de la consistencia y coherencia entre lo que se aprobó en el plan de acción y lo que se cargó.” Página 33 “Documento técnico de motivación de la evaluación: Es un documento que debe ser elaborado por las entidades líderes y ejecutoras de la intervención, y que se debe entregar a la Secretaría Distrital de Planeación. El contenido debe incluir: los antecedentes de la política; un resumen del estado de avance de la política, que puede derivarse de los reportes del plan de acción; y el sustento de evaluación, que debe estar orientado a demostrar las brechas de evidencia que se tengan sobre la intervención y la motivación para desarrollar la evaluación. El documento debe ser presentado junto con el formato de propuesta técnica de evaluación al CONPES D.C., que además de la justificación técnica de la evaluación planteada, exige la estimación de recursos necesarios para llevar a cabo la evaluación (Ver Anexo 1).” Página 37 Nuevo, guía diciembre de 2019. 2. Cargue y control de información de avance; 3. Informe de avance Páginas 34 – 35	
Lineamientos del Consejo de Política Económica y Social del Distrito. CONPES D.C	Circulares No. 006 de 2018
Elaboración del plan de acción de las políticas públicas distritales. Febrero de 2019	Circulares No. 007 de 2019
en la que se incluye el formato para la elaboración del plan de acción, en la fase de formulación .	Caja de Herramientas
Plan de Trabajo para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Bogotá D.C. según CONPES 3918 de 2018. “La identificación de una batería de indicadores propia del Distrito para el seguimiento de largo plazo de las metas de ODS CONPES 3918/2018...”	Circular No. 008 de 2019
Procedimiento para la elaboración de documentos CONPES D.C.	página web de la SDP
PP Productividad. “Artículo 74. Monitoreo y evaluación de la política pública. La política pública que se establece mediante el presente decreto, deberá ser monitoreada y evaluada en cuanto a sus objetivos, componentes, estrategias e instrumentos por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico quien deberá diseñar el esquema de seguimiento y evaluación de la política, formulará las metodologías apropiadas, al igual que los indicadores necesarios y pertinentes.” Igualmente en el artículo 3, criterios que orientan la PPPCSD, el numeral 3.8 menciona: Evaluación y seguimiento. Se deben garantizar la generación de información y la aplicación de herramientas de seguimiento y evaluación que retroalimenten y fortalezcan la Política Distrital de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico, y, en las estrategias descritas en el artículo 10, el numeral 10.6 establece: Crear un Sistema de Información y Seguimiento al cumplimiento de los derechos económicos de los y las habitantes de la ciudad y de cada uno de los grupos en condiciones de vulnerabilidad y establecer el subsistema de información de género para el derecho al desarrollo.	Decreto 064 de 2011
PP Afrodescendiente: (art. 2. Documento del Plan, 2.2. matriz consolidada que incluye acciones afirmativas y presupuesto) (art. 3 Responsables, parágrafo 2 seguimiento y evaluación de acuerdo a formas y plazos de la SDP). (Art. 3 principio de corresponsabilidad - establece indicadores de gestión y resultados)	Decreto 507 de 2017. Decreto 151 de 2008
PP Raizal: (art. 10 Presupuesto) (Artículo 3°. Responsables. Parágrafo 2. Parágrafo 3), Artículo 6. Estrategias para la implementación - incluye indicadores. Artículo 5. Ejes estructurante. f. Inclusión y no discriminación del raizal - inclusión del componente de género en todas las acciones que desarrollen o implementen la política) art. 8, seguimiento y evaluación)	Decreto 554 de 2011
PP Indígenas. arts. 9 y 10 menciona presupuestos específicos para su ejecución) (art. 14 coordinación para la implementación y seguimiento se realizará a través	Decreto 543 de 2011

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Criterios	Fuentes de criterio
de la Comisión Intersectorial Poblacional del D.C.; art. 16. medición y seguimiento a partir de la verificación de indicadores y a través de la ejecución presupuestal) (art. 7 Ejes estratégicos, 7.6 Adecuación Institucional, establece construcción de indicadores (Artículo 3°. Responsables. Parágrafo 2. Parágrafo 3)	Acuerdo 359 de 2009. Decreto 504 de 2017
PP Habitabilidad de Calle (art. 13. financiación) (Considerando reconoce el PIOEG, art. 11, parágrafo establece que el Plan Indicativo debe contar con indicadores; art. 4 Enfoques, incluye el enfoque de género) (art. 15 evaluación de la PP; art. 16 informe de avance)	Decreto 560 de 2015
PP Discapacidad: (art. 32. Plan de Acción) (En el considerando incluye y reconoce al PIOEG; art. 32 plan de acción contempla que cada entidad debe contar con el diseño y aplicación de indicadores de evaluación, seguimiento e impacto; art. 5 Enfoque de derechos el cual debe relacionarse con el enfoque poblacional entre los que identifican el de género) (6. Funciones del Consejo Distrital de Discapacidad - 11 presentar informe anual, art. 12 Funciones del Comité Técnico, numeral 7)	Decreto 470 de 2007 Acuerdo 137 de 2004
PP Adultez: Artículo 11°. Responsabilidades frente a la Política, (art. 14. Financiación) Artículo 4° Enfoque. La Política Pública de y para la Adultez se orienta bajo la articulación del enfoque de derechos, el enfoque diferencial y el enfoque poblacional que materializan la inclusión social en Bogotá; Artículo 8 Principios. a) Equidad e Igualdad (art. 15. Seguimiento y evaluación de la política pública).	Decreto 544 de 2011
PP Infancia: (art. 12 Financiación), (art. 7 Principios, numeral 12 perspectiva de género) (Artículo 9°. Responsabilidades frente a la Política, art. 13 seguimiento y evaluación; art. 14 rendición de cuentas). sistema de monitoreo de las condiciones de vida de la infancia y la adolescencia (en el considerando se menciona un sistema de indicadores sociales; art. 5 estructura básica	Decreto 520 de 2011 Decreto 31 de 2007
PP Envejecimiento y Vejez: (art. 14. financiación) y Documento técnico (no incluye el tema de indicadores, sin embargo, en el documento técnico se incluyen indicadores sobre la situación de la población adulto mayor y en el plan de acción se identifican indicadores asociados a las metas y proyectos de inversión; art. 8 principio de diversidad incluye la expresión de género) (Artículo 11°. Responsabilidades frente a la Política; Artículo 12°. Instancia de implementación de la Política.) (art. 15 seguimiento y evaluación de la PP; art. 16 informe de avance) y Documento técnico	Decreto 345 de 2010
PP Mujer y Género. (art. 9 lineamientos generales PPMYG - m. Indicadores y presupuestos sensibles al género. Promover el uso de indicadores de género y la inclusión de presupuestos sensibles al género en las entidades distritales y locales, que permitan avanzar en la equidad de género. Promover el observatorio de indicadores de género en Bogotá D.C.; art. 12. Eje estructural de desarrollo institucional - 1. Gestión con equidad de género. "la inclusión de presupuestos sensibles al género en los presupuestos de las entidades distritales"; Resolución 492 de 2015 (art. 5. Estructuración de los planes. PST. Componente institucional: a.1. Incorporar en los procesos de planeación y direccionamiento estratégico, los enfoques de derechos de las mujeres, de género y diferencial e implementar presupuestos sensibles al género, que permitan garantizar el cumplimiento por parte del Sector, de los compromisos con los instrumentos de la Política Pública de las Mujeres y Equidad de Género. b. Componente misional. b.1 Definir en cada sector al menos un proceso misional por cada una de las entidades que lo conforman, en el cual se incorporen metas, indicadores, acciones y presupuestos orientados a la garantía de los derechos de las mujeres.); Acuerdo 584 de 2015 (art. 7 líneas de acción - n. (...) el diseño e implementación de presupuestos pro equidad de género.	Decreto 166 de 2010
PP. Víctimas: Lineamientos de política pública para la prevención de riesgos, la protección y garantía de los derechos de las mujeres víctimas del conflicto armado: (Plan de Acción. 6.3. Objetivo Específico 3. Fortalecer la articulación institucional y la oferta dirigida a mujeres víctimas del conflicto armado. "6.3.4 Estrategia 3.4. Incluir variables de género y diferenciales en los sistemas de información, monitoreo y evaluación de los planes y programas institucionales orientados a la atención, asistencia y reparación integral de los derechos de las mujeres víctimas. v. Incorporar variables para la caracterización y adecuación de herramientas de captura de información e indicadores institucionales con perspectiva de género"); Acuerdo 491 de 2012 (art. 4. lineamientos generales - 4. Seguimiento y evaluación menciona que la política diseñará indicadores, entre otros; 7. enfoque diferencial intervenciones específicas que respondan a particularidades y grupos de especial protección); Acuerdo No. 587 de 2015	CONPES 3784 de 2013

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Criterios	Fuentes de criterio
(adopta los IGED como instrumento de seguimiento, art. 3 parágrafo 2 incluir enfoque diferencial incluye mujer)	
art. 1 Definiciones: informe de seguimiento, informe de evaluación. Artículo 14°. Presentación de Informes de avance. Artículo 15°. Contenido de los Planes de Acción. Los Planes de Acción Distritales y Locales y los Planes de Acción Integrales de Acciones Afirmativas a los que hacen referencia las disposiciones modificadas en el presente Decreto deberán contener, como mínimo, la armonización de los objetivos y/o líneas de acción de la Política Pública o del Plan Integral de Acciones Afirmativas, y los ejes, programas y proyectos del Plan de Desarrollo Distrital vigente, y contemplar adicionalmente las actividades a desarrollar en el cuatrienio, línea base, metas, indicadores, recursos, responsables y un sistema unificado de seguimiento, monitoreo y evaluación.	Decreto 171 de 2013
Lineamientos de la política pública de mujeres y equidad de género en el distrito capital	Acuerdo 584 de 2015
Indicadores de Goce Efectivo de Derechos como Instrumento de Seguimiento a la Política Pública Distrital para la Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado Interno	Acuerdo 587 de 2015
“ARTÍCULO 3°. Criterios generales para la formulación de la Política. La formulación de la Política Pública de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico para Bogotá, tendrá como criterios generales los siguientes: 3.8. Evaluación y seguimiento. Se deben garantizar la generación de información y el establecimiento de herramientas de seguimiento y evaluación que fortalezcan la Política Distrital de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico.”	Acuerdo 378 de 2009
(art. 5. Estructuración de los planes. b. Componente misional. b.1 Definir en cada sector al menos un proceso misional por cada una de las entidades que lo conforman, en el cual se incorporen metas, indicadores, acciones y presupuestos orientados a la garantía de los derechos de las mujeres.)	Resolución 492 de 2015
Guía para la Formulación e Implementación de las Políticas Públicas. De este documento se destaca, entre otros: “El ciclo contempla momentos de ajuste y retroalimentación que permiten a la política pública adaptarse a las condiciones del entorno e incorporar los resultados de la fase de seguimiento y evaluación en las etapas de formulación y agenda, lo que permite elevar el nivel técnico de las políticas en un proceso de espiral y no como un circuito cerrado.” Página 19 “Seguimiento: es el momento del ciclo de la política que gestiona y analiza la información que se produce y permite tomar decisiones en curso para efectuar ajustes que encaminen en el cumplimiento de los objetivos propuestos.” Página 31) “El plan de acción que se exige para finalizar la fase de formulación debe presentar la planeación de productos para toda la vigencia de la política, debe ser de carácter indicativo en los elementos presupuestales, es decir, tanto los costos estimados en el largo plazo como los recursos disponibles para la vigencia pueden ser objeto de ajuste; debe contar con una programación anual de acciones, así como con la formulación de metas e indicadores, y responsables institucionales. La financiación para la implementación de la política públicas puede integrar diferentes fuentes de financiación (proyectos de inversión, funcionamiento, convenios, asociaciones público-privadas, recursos de cooperación internacional, empréstitos, etc.).” Página 37 Pasos para elaborar el plan de acción 1. Definir los objetivos específicos y establecer indicadores de resultado. Se deben establecer indicadores que den cuenta del nivel de cumplimiento de los objetivos específicos. Los resultados se entienden como los cambios generados en las condiciones de los beneficiarios. A cada resultado se le fijan metas anuales y deben contar con una línea base que permita medir el grado de avance.” Página 38 “(…) Es necesario incluir los productos que respondan a la aplicación de los enfoques de derechos, género, poblacional, diferencial (acciones afirmativas), territorial y ambiental, de acuerdo con los requerimientos del tema de la política, siempre teniendo presente que el plan de acción debe ser lo más integral posible.” Página 38-39 (…) 4. Estimar los costos indicativos de los productos. En la matriz de plan de acción se debe establecer el costo del producto, los recursos reales con los que se cuenta y definir cuál es la posible fuente de financiación. Tenga en cuenta que existen múltiples fuentes a considerar: recursos de inversión y funcionamiento, alianzas público privadas (APP), cooperación internacional, recursos de políticas	Resolución 2045 de 2017

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Criterios	Fuentes de criterio
articuladas con el nivel nacional, crédito público, recursos de regalías, convenios, entre otros.” Página 39	
“Para implementar las acciones que se financian con recursos de fuentes distintas a las apropiadas por plan distrital de desarrollo, la entidad responsable deberá realizar los trámites administrativos que demanda contar con los recursos, y considerar si requieren de tiempos adicionales.” Página 41	
“(…) Como resultado de la labor descrita, mediante el Decreto Distrital 689 de 2011 se adoptó la Guía para la formulación, implementación y evaluación de las políticas públicas distritales, como el instrumento que pretende orientar el desarrollo de cada una de las fases que componen el Ciclo de Política Pública, en el marco de las acciones de fortalecimiento de la función administrativa distrital. En tal sentido, todo proceso de formulación, implementación y evaluación de política pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3° del referido Decreto, deberá adelantarse con observancia de los lineamientos mínimos contenidos en la “Guía para la formulación, implementación y evaluación de Políticas Públicas Distritales”, lo que implica adelantar las fases del ciclo allí descritas, “con sus acciones y estrategias, utilizando las metodologías que para el efecto se consideren idóneas”. El contenido y los lineamientos de este documento serán, sin duda, el punto de partida para estructurar con un lenguaje común cualquier política pública que pretenda adoptarse en el Distrito Capital, acorde con los Planes de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas para Bogotá, D.C., la normativa legal y reglamentaria, la dirección de la acción administrativa, y la garantía de la prestación de los servicios a cargo del Distrito Capital.”	Directiva 02 de 2012. Secretaría General de la Alcaldía Mayo
Lineamientos para el seguimiento al Plan de Acción 2016 - 2020 BMPT (SEGPLAN) numeral 2.1 Balance de resultados de los objetivos, programas y estrategias del Plan..	Circular 032 de 2016
lineamientos para la estructuración e implementación de los Planes Sectoriales de Transversalización para la Igualdad de Género en Bogotá D. C	Resolución 492 de 2015
Plan de Igualdad de Oportunidades para la equidad de género en el DC, 2004-2016	
Programa Integral de Vivienda Efectiva-PIVE.	Decreto 623 de 2016
Reglamento operativo del Programa Integral de Vivienda Efectiva	Resolución 199 del 28 de abril de 2017- Scretaria Distrital de Hacienda-SDH
Sistema de Gestión de calidad en Bogotá D.C. vigente a 23/12/2019	Aplicables hasta el 23 de diciembre de 2019: Decreto Distrital 651 de 2011 Decreto Distrital 215 de 2017 Decreto Distrital 591 de 2018 Decreto Distrital 592 de 2018 Decreto Distrital 317 de 2019, artículos 2 y 3, modificatorios del Decreto 651 de 2011 .
reglamentó el Sistema de Gestión en el Distrito Capital ¹³³ , ante la necesidad de adoptar y adecuar para el Distrito Capital, en un solo acto administrativo el Sistema de Gestión articulado con el Sistema de Control Interno, sistemas que establecen como marco de referencia el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y el Modelo Estándar de Control Interno – MECI.	Decreto Distrital 807 del 24 de diciembre de 2019
Criterios	Fuentes de criterio
ORDEN INTERNACIONAL	Resolución 070 de 2015, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015.
“Introducción. 2. En nombre de los pueblos a los que servimos, hemos adoptado una decisión histórica sobre un amplio conjunto de Objetivos y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas.” Declaración. “20. (...) Trabajaremos para lograr un aumento significativo de las inversiones destinadas a paliar la disparidad entre los	

¹³³ Artículo 47 del Decreto 807 de 2019, deroga los Decretos Distritales 387 de 2004, 651 de 2011, 215 de 2017, 591 y 592 de 2018 y los artículos 2 y 3 del Decreto Distrital 317 de 2019 modificatorios del decreto 651 de 2011.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Criterios	Fuentes de criterio
géneros y fortalecer el apoyo a las instituciones en relación con la igualdad y el empoderamiento de las mujeres en el plano mundial, regional y nacional. (...); "41. (...) La financiación pública, tanto a nivel nacional como internacional, será vital para proporcionar servicios esenciales y bienes públicos y catalizar otras fuentes de financiación" y "74. Los procesos de seguimiento y examen a todos los niveles se guiarán por los siguientes principios: b) Vigilarán los progresos realizados en el cumplimiento de los Objetivos y metas universales, incluidos los medios de implementación, en todos los países, respetando su carácter universal, integrado e interrelacionado y las tres dimensiones del desarrollo sostenible." • "5. La presente Agenda tiene un alcance y una importancia sin precedentes. Todos los países la aceptan y se aplica a todos ellos, aunque teniendo en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de cada uno y respetando sus políticas y prioridades nacionales.", por lo que el Distrito Capital se encuentra en el proceso de adaptar la Agenda 2030 a sus instrumentos de planeación, entre los que se incluyen las políticas públicas como estrategias de largo plazo." • "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", con respecto a los medios de implementación en el párrafo 39, contempla: La implementación de esta amplia y ambiciosa nueva Agenda requiere una Alianza Mundial revitalizada, con la que estamos plenamente comprometidos. La Alianza trabajará con espíritu de solidaridad mundial, en particular con los más pobres y con las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad. Además, facilitará una intensa participación mundial para respaldar el cumplimiento de todos los Objetivos y metas, aglutinando a los gobiernos, el sector privado, la sociedad civil, el sistema de las Naciones Unidas y otras instancias y movilizandolos todos los recursos disponibles". • "47. Nuestros Gobiernos son los principales responsables de realizar, en el plano nacional, regional y mundial, el seguimiento y examen de los progresos conseguidos en el cumplimiento de los Objetivos y las metas durante los próximos 15 años. Para fomentar la rendición de cuentas a nuestros ciudadanos, llevaremos a cabo un proceso sistemático de seguimiento y examen en los distintos niveles, como se indica en esta Agenda y en la Agenda de Acción de Addis Abeba." • "48. Se están elaborando indicadores para contribuir a esa labor. Se necesitarán datos desglosados de calidad, accesibles, oportunos y fiables para ayudar a medir los progresos y asegurar que nadie se quede atrás, ya que esos datos son fundamentales para adoptar decisiones. (...)" Entre los principios de la Agenda se incluye: "74 - e. Se centrarán en las personas, tendrán en cuenta las cuestiones de género, respetarán los derechos humanos y prestarán especial atención a los más pobres, los más vulnerables y los más rezagados; g. Serán rigurosos y con base empírica, se fundamentarán en evaluaciones dirigidas por los países y en datos de calidad que sean accesibles, oportunos, fiables y desglosados por ingresos, sexo, edad, raza, origen étnico, estatus migratorio, discapacidad, ubicación geográfica y otras características pertinentes para los contextos nacionales." • "72. Nos comprometemos a participar en un proceso sistemático de seguimiento y examen de la implementación de la presente Agenda durante los próximos 15 años. Un marco de seguimiento y examen sólido, voluntario, eficaz, participativo, transparente e integrado contribuirá de manera vital a la implementación de la Agenda y ayudará a los países a maximizar y vigilar los progresos realizados al respecto para asegurar que nadie se quede atrás" • "74. g. Serán rigurosos y con base empírica, se fundamentarán en evaluaciones dirigidas por los países y en datos de calidad que sean accesibles, oportunos, fiables y desglosados por ingresos, sexo, edad, raza, origen étnico, estatus migratorio, discapacidad, ubicación geográfica y otras características pertinentes para los contextos nacionales."	
ORDEN NACIONAL	
Integralmente, en especial los artículos 339 a 344.	Constitución Política de 1991

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Criterios	Fuentes de criterio
Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”	Decreto No. 1082 de 2015
Ley Orgánica del Plan de Desarrollo	Ley 152 de 1994
Integralmente. Artículo 24. El artículo 94 de la Ley 715 de 2001 quedará así: Artículo 94. Focalización de los servicios sociales. Focalización es el proceso mediante el cual, se garantiza que el gasto social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable. El CONPES Social, definirá cada tres años los criterios e instrumentos para la determinación, identificación y selección de beneficiarios, así como, los criterios para la aplicación del gasto social por parte de las entidades territoriales”. (...) Reglamentado por el Decreto Nacional 4816 de 2008.	Ley 1176 de 2007
Comisión Interinstitucional de Alto Nivel para el alistamiento y la efectiva implementación de la Agenda de Desarrollo Post 2015 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS.” que creó la Comisión de Alto Nivel para el alistamiento y efectiva implementación de la Agenda 2030 y sus ODS.	Decreto 280 de 2015
Anexos Región Oriente - Bogotá Distrito Capital. Así mismo, se estudia el Marco de Lucha contra la Pobreza Extrema que se encuentra dentro del Kit territorial.	KIT TERRITORIAL - DNP
Ley 715 de Diciembre 21 de 2001 Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. en salud pública.	Ministro de Hacienda y Crédito Público.
“La implementación de la nueva agenda de desarrollo implica nuevos retos para la gestión pública. De igual forma, la interrelación existente entre los 17 ODS demanda de los gobiernos departamentales y locales la capacidad de construir un proceso eficaz de elaboración de políticas públicas que asegure la coherencia entre los diversos sectores y actores, y entre los niveles de gobierno para la solución de las problemáticas, la adopción de decisiones y la asignación de recursos acordes con una gobernanza eficaz. Por ello, se evidencia la necesidad de repensar el rol que jugará la gestión pública a fin de convertirse en herramienta primordial para la consecución de los ODS.” “El reto para la implementación de los ODS a nivel regional se abordará a través de cinco líneas de acción principalmente, que complementan el ejercicio de seguimiento presentado en el lineamiento 5.3.1 del presente documento CONPES: (i) pedagogía sobre los ODS; (ii) seguimiento a los avances de los ODS a nivel territorial; (iii) visibilización de buenas prácticas locales para la implementación de ODS; (iv) implementación de marcadores ODS en los instrumentos de planeación y presupuesto regional; y (v) acompañamiento diferenciado a los territorios para la implementación de los ODS.” página 43 Del mismo modo, en el desarrollo del documento se identifican varias referencias a los recursos de las entidades territoriales para el cumplimiento de la Agenda 2030, entre ellos se destacan los siguientes títulos: Establecer marcadores ODS en instrumentos de planeación y presupuesto (página 45-46) y Alianzas para el financiamiento y puesta en marcha de la Agenda así como en las páginas 49-52.	CONPES 3918 DE 2018: Estrategia para la Implementación de los ODS en Colombia
Red para la superación de la pobreza extrema - Redunidos.	Ley 1785 de 2016. Disponible en:
Administración del riesgo, Artículo 2º. Objetivos del sistema de Control Interno. a. Proteger los recursos de la organización, f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos; su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten.	Ley 87 de 1993
“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública., modificado por el Decreto 1499 de 2017, define en el Capítulo 3, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG, como el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.	Decreto 1083 de 2015

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Criterios	Fuentes de criterio
Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano	Resolución 142 de 2006
ORDEN DISTRITAL	
Artículo 7°. Efectividad. Las autoridades administrativas del Distrito Capital serán responsables del cumplimiento de las políticas y los objetivos propuestos en los Planes de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas distrital y de la respectiva localidad art. 23 Secretarías de Despacho. literales a y b; art. 36 Sectores Administrativos de Coordinación. “(...) La secretaría cabeza de sector orienta y lidera la formulación de las políticas, estrategias, planes y programas del sector, con la participación de los organismos y las entidades descentralizadas, funcionalmente o por servicios, que le estén adscritas o vinculadas, así mismo coordina, supervisa y hace el seguimiento de la implementación y ejecución de las políticas, planes y programas.”; Artículo 73. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Planeación. Art. 78. Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - literales a, c, i)	Acuerdo 257 de “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones.”:
Bases para el Plan de Desarrollo	Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos 2016-2019-PDDBMPT.
Art. 2 funciones SDDE “a. Formular, orientar y coordinar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo económico y social de Bogotá relacionados con el desarrollo de los sectores productivos de bienes y servicios en un marco de competitividad y de integración creciente de la actividad económica. c. Formular, orientar y coordinar las políticas para la generación de empleo digno e ingresos justos, y estímulo y apoyo al emprendimiento económico y al desarrollo de competencias laborales. En este sentido, participará en la elaboración y ejecución de la política de generación de empleo y la competitividad de las personas discapacitadas; i. Formular, orientar y coordinar la política para la creación de instrumentos que permitan el incremento y la mejora de competencias y capacidades para la generación de ingresos en el sector informal de la economía de la ciudad, con miras a facilitar su inclusión en la vida económica, el desarrollo de condiciones que les garanticen su autonomía económica y el mejoramiento progresivo del nivel de vida.”) (art. 4. Despacho, literal i. Desarrollar estudios económicos estratégicos, regulatorios, de evaluación y seguimiento, que sean de interés para la ciudad y coordinar con las autoridades competentes la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias en materia de desarrollo económico sostenible tanto urbano como rural, en los sectores industrial, agropecuario, de comercio y abastecimiento de bienes y servicios de turismo de pequeña y gran escala; Artículo 9°. Subsecretaría de Desarrollo Económico y Control Disciplinario- a. Asistir al despacho en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias de desarrollo económico de acuerdo con la misionalidad de la entidad. b. Asesorar al Despacho en la coordinación y articulación institucional para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias para el logro de los objetivos y compromisos institucionales; Artículo 11°. Subdirección de información y estadísticas. a. Realizar los estudios de evaluación y seguimiento de las políticas de la Secretaría y de su articulación con las políticas sociales, ambientales, educativas y culturales.)	Decreto 437 de 2016
artículo 6 “Líneas de la Política Pública Distrital de Participación Incidente” en la línea 4, establece “Fortalecer Los mecanismos y procedimientos de interacción de las entidades distritales para garantizar la participación ciudadana en la construcción e implementación de las políticas públicas. Los sectores y entidades tendrán la responsabilidad de promover y desarrollar los componentes de participación en los ámbitos local y distrital, diseñando e implementando un modelo de gestión pública participativa que centre sus esfuerzos en procesos de producción social de conocimiento, el fortalecimiento de la ciudadanía a través de la Planeación Participativa, los Presupuestos Participativos y las Agendas Ciudadanas para el desarrollo del territorio”	Decreto 503 de 2011
Seguimiento a los Planes de Acción Políticas Poblacionales, primer semestre de 2016. Anexo. ¿Quién hace el seguimiento? El seguimiento frente a la ejecución del Plan de Acción, corresponde a los rectores de las diferentes Políticas Públicas	Circular No. 006 de 2017

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Criterios	Fuentes de criterio
con la asesoría de la Secretaría Distrital de Planeación⁴, quienes deben hacer un análisis permanente sobre los resultados y dificultades sobre la implementación. ¿Cómo se reporta? La información sobre la ejecución de los planes de acción debe ser presentada a los rectores de Política Pública, de forma sectorial, (las Secretarías deben presentar la información de sus entidades adscritas y vinculadas). La responsabilidad del reporte es del Secretario o Secretaria de Despacho y de las y los jefes de las Oficinas de Planeación. Las entidades rectoras de política, deberán remitir esta información consolidada y validada a la Dirección de Equidad y Políticas Poblacionales de la Secretaría Distrital de Planeación, quienes salvaguardarán los reportes consolidados en los Planes de Acción de las Políticas Públicas Poblacionales y Planes Acción Integrales de Acciones Afirmativas. La información se reportará semestralmente acorde a la Circular 06 por correo electrónico a los jefes de las oficinas asesoras de planeación⁵, con copia a dpenar@sdp.gov.co.” Página 4.	
Establece en su artículo primero que el CONPES D.C. “(...) adelantará la articulación en la formulación, la implementación y el seguimiento de las políticas públicas distritales, garantizando la unidad de criterio y la coordinación de las actividades de las distintas unidades ejecutoras de la política económica y social.” En particular, el artículo 7 señala: “ARTÍCULO 7”. Régimen de transición. Inciso modificado por el art. 1, Decreto Distrital 703 de 2018. Las entidades distritales responsables de las políticas públicas expedidas con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto, deberán elaborar o actualizar su plan de acción dentro del año y medio siguiente a la adopción del presente Acto Administrativo, para ser sometido a la aprobación del CONPES D.C. PARÁGRAFO PRIMERO: Los planes de acción formulados en el marco del Decreto Distrital 171 de 2013 que hayan sido adoptados dentro del año inmediatamente anterior a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, no deberán actualizarse y estarán vigentes hasta su culminación. Posterior a su vencimiento, los mismos deberán ajustarse conforme a la metodología establecida en la Guía para la Formulación e Implementación de las Políticas Públicas del Distrito que adopte la Secretaría Distrital de Planeación. PARÁGRAFO SEGUNDO: El seguimiento a las políticas públicas aprobadas con fundamento en el Decreto Distrital 171 de 2013 se adelantará de acuerdo con los lineamientos ya establecidos por la Secretaría Distrital de Planeación, hasta tanto se expida la Guía para el Seguimiento y la Evaluación de las Políticas Públicas Distritales. PARÁGRAFO TERCERO: Las iniciativas de políticas públicas distritales que hayan surtido la fase de agenda pública y de formulación a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, previamente verificadas por la Secretaría Distrital de Planeación, podrán adoptar la política bajo los lineamientos de la Guía contenida en el Decreto Distrital 689 de 2011. Las demás iniciativas de política pública distrital que no hayan surtido la fase de agenda pública y formulación, deberán continuar su proceso de acuerdo con lo establecido en la Guía para la Formulación e Implementación de Políticas Públicas del Distrito Capital que expida la Secretaría Distrital de Planeación.”	El Decreto 668 de 2017 modificado por el Decreto 703 de 2018 reglamenta los artículos 127 y 128 del Acuerdo 645 de 2016
Guía Para La Formulación, Implementación Y Evaluación De Políticas Públicas Distritales. Página 16 “Para la fase de implementación, el documento contemplaba: “La implementación inicia con el proceso de discusión y diseño de los programas, planes, proyectos y servicios que materializan los objetivos y acciones planteadas en la fase formulación, en los cuales es relevante habilitar espacios de participación social para promover el modelo de gestión pública participativo.” * En una tabla se define como una acción estratégica de la fase de implementación el diseño del plan de acción “Para empezar la ejecución de lo formulado, deberán identificarse y activarse los escenarios de coordinación intersectorial que permitirán articular y concertar el desarrollo de esta fase de manera racional y adecuada, en especial, con los actores directamente involucrados. El sector administrativo o entidad (es) coordinador (as) de la implementación de la política, planeará (n) la ejecución de esta fase a partir del diseño de una matriz o plan de acción que oriente la labor con base en todos los aspectos hasta aquí definidos.”	Decreto 689 de 2011 y anexo
La Guía para la Formulación e Implementación de las Políticas Públicas, establece como uno de los pasos para elaborar el plan de acción: “Establecer la relación entre el objetivo de desarrollo sostenible, su meta y los productos definidos en el plan de acción.”, página 39.	Resoluciones 2045 de 2017

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Criterios	Fuentes de criterio
(Guía de Seguimiento y Evaluación de política pública). ¿Por qué evaluar? La toma de decisiones basada en evidencia es de suma importancia para la Administración Distrital, más aún cuando en el ejercicio de lo público es frecuente identificar necesidades o situaciones sociales en las que el diseño de intervenciones se ve limitado respecto a la información disponible para la elaboración de un diagnóstico previo suficiente; o generalmente no cuentan con un respaldo de causalidad sobre el que debería construirse la intervención. En este sentido, los efectos esperados de una intervención no pueden entenderse como independientes de los procesos de formulación e implementación, y la evaluación en este punto es un instrumento transversal de apoyo en cada etapa del ciclo de las políticas públicas y del proceso de valor agregado de las mismas (AEVAL, 2015).” Página 16-17. “El seguimiento y la evaluación son herramientas complementarias en función de las necesidades de información para la toma de decisión. Del seguimiento se deriva la información sobre cómo progresa en el tiempo una intervención pública respecto a los objetivos y las metas propuestos en el plan de acción, dado que es un proceso continuo y sistemático, mientras que la evaluación proporciona la evidencia necesaria para conocer qué está funcionando y por qué (Görgens-Albino & Kusek, 2009).” Página 24 “La Secretaría Distrital de Planeación debe realizar el registro de la información de la política pública y sus documentos asociados (hoja de vida de la política pública, documento de diagnóstico e identificación de factores estratégicos, documentos CONPES D.C., actos administrativos asociados y evaluaciones de políticas públicas), así como el registro del plan de acción de la política pública, con la información correspondiente a las fichas técnicas de los indicadores en la herramienta de seguimiento (software) definida y administrada por esta misma secretaría. Dicha información será registrada una vez la política pública sea aprobada mediante documento CONPES D.C. En caso de ser requerido, la información correspondiente a las metas, indicadores, productos o costos podrá ser modificada una vez cuente con la autorización del CONPES D.C. para ser actualizada en la herramienta de seguimiento (software) por parte de la Secretaría Distrital de Planeación. En este punto, es importante tener presente que el contenido del plan de acción debe responder a las directrices establecidas en la Guía de Formulación e Implementación de Políticas Públicas del Distrito Capital y debe estar adoptado por el CONPES D.C. Lo anterior teniendo en cuenta que para realizar un seguimiento adecuado, las políticas públicas deben contar con planes de acción que sean medibles, es decir que cuenten con resultados y productos definidos, indicadores, información de líneas base y metas. ” Página 31 “Las personas responsables de meta de las entidades ejecutoras y/o líderes de política pública son los encargados de hacer monitoreo permanente a los indicadores de producto y de resultado. Por lo tanto, en el marco del sistema deben consolidar y cargar la información de avance de la ejecución del plan de acción en la herramienta de seguimiento (software) de manera trimestral y durante los primeros cinco días hábiles del mes vencido. Las direcciones u oficinas asesoras de planeación de las entidades ejecutoras y/o líderes de política pública tienen a su cargo el control de la información subida a la herramienta de seguimiento (software). En última instancia, son los responsables del plan de acción de la política en los respectivos componentes de su entidad o de su sector. Su labor consiste en validar la información de avance presentada trimestralmente. Esto se llevará a cabo durante los primeros diez días del mes vencido. Por su parte, la Secretaría Distrital de Planeación realizará la verificación de la información en términos de la consistencia y coherencia entre lo que se aprobó en el plan de acción y lo que se cargó. Por su parte, la Secretaría Distrital de Planeación realizará la verificación de la información en términos de la consistencia y coherencia entre lo que se aprobó en el plan de acción y lo que se cargó.” Página 33 “Documento técnico de motivación de la evaluación: Es un documento que debe ser elaborado por las entidades líderes y ejecutoras de la intervención, y que se debe entregar a la Secretaría Distrital de Planeación. El contenido debe incluir: los antecedentes de la política; un resumen del estado de avance de la política, que puede derivarse de los reportes del plan de acción; y el sustento de evaluación, que debe estar orientado a demostrar las brechas de evidencia que	Resolución No. 1809 de 2018

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Criterios	Fuentes de criterio
se tengan sobre la intervención y la motivación para desarrollar la evaluación. El documento debe ser presentado junto con el formato de propuesta técnica de evaluación al CONPES D.C., que además de la justificación técnica de la evaluación planteada, exige la estimación de recursos necesarios para llevar a cabo la evaluación (Ver Anexo 1).” Página 37 Nuevo, guía diciembre de 2019. 2. Cargue y control de información de avance; 3. Informe de avance Páginas 34 – 35	
Lineamientos del Consejo de Política Económica y Social del Distrito. CONPES D.C	Circulares No. 006 de 2018
Elaboración del plan de acción de las políticas públicas distritales. Febrero de 2019	Circulares No. 007 de 2019
en la que se incluye el formato para la elaboración del plan de acción, en la fase de formulación.	Caja de Herramientas
Plan de Trabajo para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Bogotá D.C. según CONPES 3918 de 2018. "La identificación de una batería de indicadores propia del Distrito para el seguimiento de largo plazo de las metas de ODS CONPES 3918/2018..."	Circular No. 008 de 2019
Procedimiento para la elaboración de documentos CONPES D.C.	página web de la SDP
PP Productividad. "Artículo 74. Monitoreo y evaluación de la política pública. La política pública que se establece mediante el presente decreto, deberá ser monitoreada y evaluada en cuanto a sus objetivos, componentes, estrategias e instrumentos por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico quien deberá diseñar el esquema de seguimiento y evaluación de la política, formulará las metodologías apropiadas, al igual que los indicadores necesarios y pertinentes." Igualmente, en el artículo 3, criterios que orientan la PPPCSD, el numeral 3.8 menciona: Evaluación y seguimiento. Se deben garantizar la generación de información y la aplicación de herramientas de seguimiento y evaluación que retroalimenten y fortalezcan la Política Distrital de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico, y, en las estrategias descritas en el artículo 10, el numeral 10.6 establece: Crear un Sistema de Información y Seguimiento al cumplimiento de los derechos económicos de los y las habitantes de la ciudad y de cada uno de los grupos en condiciones de vulnerabilidad y establecer el subsistema de información de género para el derecho al desarrollo.	Decreto 064 de 2011
PP Afrodescendiente: (art. 2. Documento del Plan, 2.2. matriz consolidada que incluye acciones afirmativas y presupuesto) (art. 3 responsables, parágrafo 2 seguimiento y evaluación de acuerdo a formas y plazos de la SDP). (Art. 3 principio de corresponsabilidad - establece indicadores de gestión y resultados)	Decreto 507 de 2017. Decreto 151 de 2008
PP Raizal: (art. 10 Presupuesto) (Artículo 3°. Responsables. Parágrafo 2. Parágrafo 3), Artículo 6. Estrategias para la implementación - incluye indicadores. Artículo 5. Ejes estructurantes. f. Inclusión y no discriminación del raizal - inclusión del componente de género en todas las acciones que desarrollen o implementen la política) art. 8, seguimiento y evaluación)	Decreto 554 de 2011
PP Indígenas. arts. 9 y 10 menciona presupuestos específicos para su ejecución) (art. 14 coordinación para la implementación y seguimiento se realizará a través de la Comisión Intersectorial Poblacional del D.C.; art. 16. medición y seguimiento a partir de la verificación de indicadores y a través de la ejecución presupuestal) (art. 7 Ejes estratégicos, 7.6 Adecuación Institucional, establece construcción de indicadores (Artículo 3°. Responsables. Parágrafo 2. Parágrafo 3)	Decreto 543 de 2011 Acuerdo 359 de 2009. Decreto 504 de 2017
PP Habitabilidad de Calle (art. 13. financiación) (Considerando reconoce el PIOEG, art. 11, parágrafo establece que el Plan Indicativo debe contar con indicadores; art. 4 Enfoques, incluye el enfoque de género) (art. 15 evaluación de la PP; art. 16 informe de avance)	Decreto 560 de 2015
PP Discapacidad: (art. 32. Plan de Acción) (En el considerando incluye y reconoce al PIOEG; art. 32 plan de acción contempla que cada entidad debe contar con el diseño y aplicación de indicadores de evaluación, seguimiento e impacto; art. 5 Enfoque de derechos el cual debe relacionarse con el enfoque poblacional entre los que identifican el de género)	Decreto 470 de 2007

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Criterios	Fuentes de criterio
(6. Funciones del Consejo Distrital de Discapacidad - 11 presentar informe anual, art. 12 Funciones del Comité Técnico, numeral 7)	Acuerdo 137 de 2004
PP Adultez: Artículo 11°. Responsabilidades frente a la Política, (art. 14. Financiación) Artículo 4° Enfoque. La Política Pública de y para la Adultez se orienta bajo la articulación del enfoque de derechos, el enfoque diferencial y el enfoque poblacional que materializan la inclusión social en Bogotá; Artículo 8 Principios. a) Equidad e Igualdad (art. 15. Seguimiento y evaluación de la política pública).	Decreto 544 de 2011
PP Infancia: (art. 12 Financiación), (art. 7 Principios, numeral 12 perspectiva de género) (Artículo 9°. Responsabilidades frente a la Política, art. 13 seguimiento y evaluación; art. 14 rendición de cuentas). sistema de monitoreo de las condiciones de vida de la infancia y la adolescencia (en el considerando se menciona un sistema de indicadores sociales; art. 5 estructura básica	Decreto 520 de 2011 Decreto 31 de 2007
PP Envejecimiento y Vejez: (art. 14. financiación) y Documento técnico (no incluye el tema de indicadores, sin embargo, en el documento técnico se incluyen indicadores sobre la situación de la población adulto mayor y en el plan de acción se identifican indicadores asociados a las metas y proyectos de inversión; art. 8 principio de diversidad incluye la expresión de género) (Artículo 11°. Responsabilidades frente a la Política; Artículo 12°. Instancia de implementación de la Política.) (art. 15 seguimiento y evaluación de la PP; art. 16 informe de avance) y Documento técnico	Decreto 345 de 2010
PP Mujer y Género. (art. 9 lineamientos generales PPMYG - m. Indicadores y presupuestos sensibles al género. Promover el uso de indicadores de género y la inclusión de presupuestos sensibles al género en las entidades distritales y locales, que permitan avanzar en la equidad de género. Promover el observatorio de indicadores de género en Bogotá D.C.; art. 12. Eje estructural de desarrollo institucional - 1. Gestión con equidad de género. "la inclusión de presupuestos sensibles al género en los presupuestos de las entidades distritales"); Resolución 492 de 2015 (art. 5. Estructuración de los planes. PST. Componente institucional: a.1. Incorporar en los procesos de planeación y direccionamiento estratégico, los enfoques de derechos de las mujeres, de género y diferencial e implementar presupuestos sensibles al género, que permitan garantizar el cumplimiento por parte del Sector, de los compromisos con los instrumentos de la Política Pública de las Mujeres y Equidad de Género. b. Componente misional. b.1 Definir en cada sector al menos un proceso misional por cada una de las entidades que lo conforman, en el cual se incorporen metas, indicadores, acciones y presupuestos orientados a la garantía de los derechos de las mujeres.); Acuerdo 584 de 2015 (art. 7 líneas de acción - n. (...)) el diseño e implementación de presupuestos pro equidad de género.	Decreto 166 de 2010
PP. Víctimas: Lineamientos de política pública para la prevención de riesgos, la protección y garantía de los derechos de las mujeres víctimas del conflicto armado: (Plan de Acción. 6.3. Objetivo Específico 3. Fortalecer la articulación institucional y la oferta dirigida a mujeres víctimas del conflicto armado. "6.3.4 Estrategia 3.4. Incluir variables de género y diferenciales en los sistemas de información, monitoreo y evaluación de los planes y programas institucionales orientados a la atención, asistencia y reparación integral de los derechos de las mujeres víctimas. v. Incorporar variables para la caracterización y adecuación de herramientas de captura de información e indicadores institucionales con perspectiva de género"); Acuerdo 491 de 2012 (art. 4. lineamientos generales - 4. Seguimiento y evaluación menciona que la política diseñará indicadores, entre otros; 7. enfoque diferencial intervenciones específicas que respondan a particularidades y grupos de especial protección); Acuerdo No. 587 de 2015 (adopta los IGED como instrumento de seguimiento, art. 3 parágrafo 2 incluir enfoque diferencial incluye mujer)	CONPES 3784 de 2013
art. 1 Definiciones: informe de seguimiento, informe de evaluación. Artículo 14°. Presentación de Informes de avance. Artículo 15°. Contenido de los Planes de Acción. Los Planes de Acción Distritales y Locales y los Planes de Acción Integrales de Acciones Afirmativas a los que hacen referencia las disposiciones modificadas en el presente Decreto deberán contener, como mínimo, la armonización de los objetivos y/o líneas de acción de la Política Pública o del Plan Integral de Acciones Afirmativas, y los ejes, programas y proyectos del Plan de Desarrollo Distrital vigente, y contemplar adicionalmente las actividades a desarrollar en el cuatrienio, línea base, metas, indicadores, recursos, responsables y un sistema unificado de seguimiento, monitoreo y evaluación.	Decreto 171 de 2013
	Acuerdo 584 de 2015

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Criterios	Fuentes de criterio
Lineamientos de la política pública de mujeres y equidad de género en el distrito capital	
Indicadores de Goce Efectivo de Derechos como Instrumento de Seguimiento a la Política Pública Distrital para la Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado Interno	Acuerdo 587 de 2015
*ARTÍCULO 3º. Criterios generales para la formulación de la Política. La formulación de la Política Pública de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico para Bogotá, tendrá como criterios generales los siguientes: 3.8. Evaluación y seguimiento. Se deben garantizar la generación de información y el establecimiento de herramientas de seguimiento y evaluación que fortalezcan la Política Distrital de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico.”	Acuerdo 378 de 2009
(art. 5. Estructuración de los planes. b. Componente misional. b.1 Definir en cada sector al menos un proceso misional por cada una de las entidades que lo conforman, en el cual se incorporen metas, indicadores, acciones y presupuestos orientados a la garantía de los derechos de las mujeres.)	Resolución 492 de 2015
Guía para la Formulación e Implementación de las Políticas Públicas. De este documento se destaca, entre otros: “El ciclo contempla momentos de ajuste y retroalimentación que permiten a la política pública adaptarse a las condiciones del entorno e incorporar los resultados de la fase de seguimiento y evaluación en las etapas de formulación y agenda, lo que permite elevar el nivel técnico de las políticas en un proceso de espiral y no como un circuito cerrado.” Página 19 “Seguimiento: es el momento del ciclo de la política que gestiona y analiza la información que se produce y permite tomar decisiones en curso para efectuar ajustes que encaminen en el cumplimiento de los objetivos propuestos.” Página 31) “El plan de acción que se exige para finalizar la fase de formulación debe presentar la planeación de productos para toda la vigencia de la política, debe ser de carácter indicativo en los elementos presupuestales, es decir, tanto los costos estimados en el largo plazo como los recursos disponibles para la vigencia pueden ser objeto de ajuste; debe contar con una programación anual de acciones, así como con la formulación de metas e indicadores, y responsables institucionales. La financiación para la implementación de la política públicas puede integrar diferentes fuentes de financiación (proyectos de inversión, funcionamiento, convenios, asociaciones público-privadas, recursos de cooperación internacional, empréstitos, etc.).” Página 37 Pasos para elaborar el plan de acción 1. Definir los objetivos específicos y establecer indicadores de resultado. Se deben establecer indicadores que den cuenta del nivel de cumplimiento de los objetivos específicos. Los resultados se entienden como los cambios generados en las condiciones de los beneficiarios. A cada resultado se le fijan metas anuales y deben contar con una línea base que permita medir el grado de avance.” Página 38 “(…) Es necesario incluir los productos que respondan a la aplicación de los enfoques de derechos, género, poblacional, diferencial (acciones afirmativas), territorial y ambiental, de acuerdo con los requerimientos del tema de la política, siempre teniendo presente que el plan de acción debe ser lo más integral posible.” Página 38-39 (…) 4. Estimar los costos indicativos de los productos. En la matriz de plan de acción se debe establecer el costo del producto, los recursos reales con los que se cuenta y definir cuál es la posible fuente de financiación. Tenga en cuenta que existen múltiples fuentes a considerar: recursos de inversión y funcionamiento, alianzas público privadas (APP), cooperación internacional, recursos de políticas articuladas con el nivel nacional, crédito público, recursos de regalías, convenios, entre otros.” Página 39 “Para implementar las acciones que se financian con recursos de fuentes distintas a las apropiadas por plan distrital de desarrollo, la entidad responsable deberá realizar los trámites administrativos que demanda contar con los recursos, y considerar si requieren de tiempos adicionales.” Página 41 “(…) Como resultado de la labor descrita, mediante el Decreto Distrital 689 de 2011 se adoptó la Guía para la formulación, implementación y evaluación de las políticas públicas distritales, como el instrumento que pretende orientar el desarrollo de cada una de las fases que componen el Ciclo de Política Pública, en el marco de las acciones de fortalecimiento de la función administrativa distrital.	Resolución 2045 de 2017
	Directiva 02 de 2012. Secretaría General de la Alcaldía Mayo

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Criterios	Fuentes de criterio
En tal sentido, todo proceso de formulación, implementación y evaluación de política pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3° del referido Decreto, deberá adelantarse con observancia de los lineamientos mínimos contenidos en la "Guía para la formulación, implementación y evaluación de Políticas Públicas Distritales", lo que implica adelantar las fases del ciclo allí descritas, "con sus acciones y estrategias, utilizando las metodologías que para el efecto se consideren idóneas". El contenido y los lineamientos de este documento serán, sin duda, el punto de partida para estructurar con un lenguaje común cualquier política pública que pretenda adoptarse en el Distrito Capital, acorde con los Planes de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas para Bogotá, D.C., la normativa legal y reglamentaria, la dirección de la acción administrativa, y la garantía de la prestación de los servicios a cargo del Distrito Capital."	
Lineamientos para el seguimiento al Plan de Acción 2016 - 2020 BMPT (SEGPLAN) numeral 2.1 Balance de resultados de los objetivos, programas y estrategias del Plan..	Circular 032 de 2016
lineamientos para la estructuración e implementación de los Planes Sectoriales de Transversalización para la Igualdad de Género en Bogotá D. C	Resolución 492 de 2015
Plan de Igualdad de Oportunidades para la equidad de género en el DC, 2004-2016	
Programa Integral de Vivienda Efectiva-PIVE.	Decreto 623 de 2016
Reglamento operativo del Programa Integral de Vivienda Efectiva	Resolución 199 del 28 de abril de 2017- Secretaría Distrital de Hacienda-SDH
Sistema de Gestión de calidad en Bogotá D.C. vigente a 23/12/2019	Aplicables hasta el 23 de diciembre de 2019: Decreto Distrital 651 de 2011 Decreto Distrital 215 de 2017 Decreto Distrital 591 de 2018 Decreto Distrital 592 de 2018 Decreto Distrital 317 de 2019, artículos 2 y 3, modificatorios del Decreto 651 de 2011.
reglamentó el Sistema de Gestión en el Distrito Capital ¹³⁴ , ante la necesidad de adoptar y adecuar para el Distrito Capital, en un solo acto administrativo el Sistema de Gestión articulado con el Sistema de Control Interno, sistemas que establecen como marco de referencia el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y el Modelo Estándar de Control Interno – MECI.	Decreto Distrital 807 del 24 de diciembre de 2019

Fuente: Elaboración propia Equipo Auditor.

¹³⁴ Artículo 47 del Decreto 807 de 2019, deroga los Decretos Distritales 387 de 2004, 651 de 2011, 215 de 2017, 591 y 592 de 2018 y los artículos 2 y 3 del Decreto Distrital 317 de 2019 modificatorios del decreto 651 de 2011.